Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Opinión ✓ CONTRATO NÚMERO 988E03222013 Nube ✓✓

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023 (PARTIDA 17 MORELOS)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. VÍCTOR JESÚS VERDIGUEL LLAMAS**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número **LA-050GYR988-E32-2022**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y en términos del Acta de Fallo de fecha 29 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento, el servidor público designado mediante el listado de administradores que se adjunta en el **Anexo 4 (cuatro)**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060423, con número de solicitud 0000278687-2023, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Coordinador Técnico de Administración del Gasto de Bienes y Servicios, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 5,277 de fecha 20 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Titular de la Notaría Pública número 193 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil número 128,928, denominada **"MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, arrendamiento, distribución, reparación, importación, instalación, reacondicionamiento y reconstrucción de equipos y aparatos de uso médico, paramédico, clínico, hospitalario y de laboratorio.

II.2 El C. Víctor Jesús Verdiguel Llamas, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 59,400 de fecha 04 de julio

de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Teutli Otero, Titular de la Notaría Pública número 161 del Distrito Federal, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MDI891030IH9**.

II.7 Cuenta con el documento vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Floresta número 168, Colonia Clavería, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02080, Ciudad de México, teléfono: (55) 1078 2658, (55) 9172 0440, (55) 5053 2936, (55) 9172 0440, (55) 3455 2054 y (55) 9172 0440 ext. 1039, 1040, 1041 y 1047 correo electrónico: victor.verdiguel@medicaldimegar.com.mx, [redacted] y [redacted]

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de licitación pública hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023 (Partida 17 Morelos)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Acta de Fallo Anexo "A" "Relación de Contratos" y Anexo III "Correcciones Aritméticas"
Anexo 4 (cuatro)	"Listado de Administradores del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo es por la cantidad de **$3,256,138.38 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el monto máximo es por la cantidad de **$8,109,750.54 (OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 54/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023 (Partida 17 Morelos)", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** por servicio devengado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel que en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de Trámite de Erogaciones la representación impresa del CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se deberá observar los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentgrada (OOAD), para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el servicio materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al

área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted] del BANCO [redacted] a nombre de "MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago del servicio proporcionado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la

garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.

b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato.

c) Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.

d) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.

e) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

f) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

g) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

h) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y el Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, integrada al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

LUGAR.- Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo tanto básicos como complementarios, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad Médica y, a su vez podrán coordinarse con quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el Anexo T11 "Guía de Distribución de Equipo Médico e Instrumental por Unidad Médica" y Anexo T12 "Catálogo de Unidades Médicas", integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Si por necesidades de **"EL INSTITUTO"** es necesario modificar el lugar en el que se deberá entregar el equipo médico, instrumental y los bienes de consumo, esta podrá realizarse dentro de la misma OOAD/UMAE, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con al menos 30 (treinta) días naturales de aviso a **"EL PROVEEDOR"** para la logística que deba realizarse, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** y sin ser esto una obligación adicional que represente una modificación en los procedimientos establecidos en el catálogo de procedimientos.

PLAZO.- Para el inicio de la prestación del servicio será a partir del día 46 (cuarenta y seis) natural posterior a la emisión y notificación del fallo, es decir 13 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio a partir del día 46 (cuarenta y seis) natural posterior a la emisión del Fallo, por lo que contará con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), que deberán entregarse en base a lo establecido en los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidad de dar inicio antes del vencimiento del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato correspondiente.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en caso de aplicar.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA CUARTA. CANJE O DEVOLUCIÓN.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", en caso de aplicar, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar el servicio requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir el servicio cuando éste no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá atender lo señalado en el numeral 9 de los Términos y Condiciones, integrados en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así

como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO " designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al servidor público designado mediante el listado de administradores que se adjunta en el **Anexo 4 (cuatro)**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el listado de administradores del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por los conceptos, niveles del servicio y unidad de medida señalados en el numeral 8, subnumeral 8.2, de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la prestación del servicio será del 1% (uno por ciento), sin considerar el I.V.A., por los conceptos y unidad de medida señalados en el numeral 8, subnumeral 8.1, de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO".**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO -" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.
El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **13 de enero de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
R.F.C.: [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MDI891030IH9

C. VÍCTOR JESÚS VERDIGUEL LLAMAS
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. BOGART CARRERAS OLIVAR
Jefe de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Morelos
R.F.C. [redacted]

RRSR/HJJ/LML/RIXPMM

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 988E03222013

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000278687 - 2023

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	SEI	Servicios Integrales
	09530007	Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Oftalmología

Fecha Impresión: 14/11/2022 Fecha Validación: 14/11/2022

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 726,548,351.00	42060423	33903 Servicios Integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
726,548.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 726,548,351.00

SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 00/100 MN

MTO. DANIEL ESTEBAN RAMÍREZ GARCÉN

Autorizó

COORDINADOR TÉC. DE ADMON DEL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 988E03222013

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO

Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)

COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS

11/11/2022

Anexo Técnico para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica", contiene todas y cada una de las características, la descripción, las especificaciones y las cantidades de los bienes por adquirir o condiciones del servicio por contratar.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Contenido

1. OBJETO DEL SERVICIO 2
2. ALCANCES. 2
3. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO 2
4. EQUIPO MÉDICO. 7
5. INSTRUMENTAL 13
6. BIENES DE CONSUMO 16
7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. 22
8. ASISTENCIA TÉCNICA. 26
9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD 29
10. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PREVIA Y CONTINUA) 30
11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS 31

ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO DEL SERVICIO

El Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), tiene por objeto garantizar la continuidad y eficiencia de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de cirugía oftalmológica de alto volumen con altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica, ambulatoria, para un menor riesgo de complicaciones intrahospitalarias, mediante la estandarización de procesos, procedimientos y actividades sujetas a la producción de servicios con los recursos materiales, humanos, tecnológicos, técnicos e intelectuales, indispensables, para la atención integral a la salud en las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

2. ALCANCES.

El SMI para CEO abarcará un período de contratación del **01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo los escenarios solicitados,** incluyendo múltiples procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos en la especialidad de oftalmología para la atención de pacientes con afecciones oculares, trastornos de la visión y otras patologías oftalmológicas de alta solicitud de atención, que afecta a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda que generan este tipo de padecimientos en la atención médica, tales como: cataratas y retinopatía diabética, por citar algunos casos.

Esto hace necesario, continuar con un diagnóstico y tratamiento eficaz que permitan atender estos problemas de salud, en la población derechohabiente, siempre con el objetivo de ofrecer un mayor bienestar y altos estándares de seguridad con la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que se lleven a cabo los diferentes tipos de cirugías y procedimientos oftalmológicos, a través de los recursos materiales y tecnológicos que consisten de: Equipo Médico, Instrumental y Bienes de Consumo, que son proporcionados por medio de estos servicios, al interior de nuestras unidades médicas.

Entre los elementos a considerar para la prestación del servicio, se encuentran:

- Contar con procedimientos de calidad diagnóstica en las distintas pruebas oftalmológicas empleadas, para que ello incida en una mejor toma de decisiones clínicas en el personal médico y un menor riesgo de complicaciones.
- Contar con procedimientos quirúrgicos y terapéuticos con altos niveles de sofisticación que beneficien a los pacientes, con técnicas de mínima invasión tanto de cámara anterior como posterior, que condicionan menor incidencia de complicaciones, y acorta el tiempo de recuperación.
- Contar con el equipo especializado, el instrumental y los bienes de consumo que aseguren la realización de cada uno de los procedimientos oftalmológicos y quirúrgicos en la prevención y tratamiento de las enfermedades oculares.
- Mejorar la atención oftalmológica con los medios adecuados en el diagnóstico y los métodos quirúrgicos apropiados, brindando la atención médica oportuna con calidad y confianza en el manejo de la patología oftalmológica.
- Eficientar los procesos de cirugía oftalmológica con el apoyo de personal técnico en el pre, trans y postoperatorio.

3. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

El SMI para CEO consiste en la atención de pacientes con problemas oftalmológicos, secundario a las complicaciones de la diabetes y otras patologías de alta solicitud de atención que afectan a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda que se genera, en este tipo de complicaciones, en la población mexicana; tales como cataratas y retinopatía diabética.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Esto implica la necesidad de llevar a cabo procedimientos de cirugía que estén mayormente vinculados a los problemas de salud, en este tipo de padecimientos, a través del acceso a nuevas y mejores tecnologías, requerimiento contenido en el ANEXO TI" REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

Por consiguiente, el SMI para CEO considera la provisión de estas tecnologías o dispositivos médicos, a través de un Licitante, que una vez "Adjudicado" administre y, a la vez, proporcione los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo que son necesarios para la atención de la salud.

Así como, la asistencia técnica con personal calificado, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos médicos y todo el instrumental que sea proporcionado para la ejecución del servicio, incluyéndose la transferencia de conocimiento, consistente, en el adiestramiento del personal médico en el uso del equipo médico oftalmológico, el instrumental y los bienes de consumo que sean proporcionados en estos servicios, para garantizar su utilidad durante las diferentes etapas del proceso quirúrgico: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio, en forma programada como de urgencia.

Por lo tanto, el licitante debe considerar dentro de su propuesta técnica que esta incluya:

1. Equipo médico.
2. Instrumental.
3. Bienes de Consumo (básicos y complementarios).
4. Asistencia técnica (y técnicos en sitio).
5. Supervisor de Operaciones.

Debiendo el licitante garantizar la compatibilidad de todos los equipos médicos con sus accesorios, consumibles, instrumental y bienes de consumo (básico y complementario), de acuerdo a los requerimientos establecidos, los cuales se describen en los siguientes anexos:

ANEXO T2. "EQUIPO de SMI para CEO".
ANEXO T3. "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".
ANEXO T4. "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO".

3.1 UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.

La Unidad de Medida se refiere básicamente a un procedimiento terapéutico (paquete 1 terapéutico) o a un procedimiento diagnóstico (paquete 2 diagnóstico), realizado y las cantidades determinadas se agrupan por "Partida", la cual contiene la zona o entidad de referenciación y localidad en que se encuentra ubicada la unidad médica, que contará con este servicio, puede equivaler a una OOAD (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada antes "Delegación Estatal") o una UMAE (Unidad Médica de Alta Especialidad).

Cada una de las partidas, se desglosa a detalle en el ANEXO TI "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".
La Unidad de Medida para el pago del servicio, se realizará por procedimiento diagnóstico y/o terapéutico efectivamente realizado.
Para lo cual, se deben considerar los requerimientos establecidos en cada una de las Unidades Médicas que vienen mencionadas en el ANEXO TI "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO", los cuales de manera general se describen a continuación en el siguiente Catálogo, identificándose por número de clave y tipo de procedimiento:

3.2 CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.

No.	Clave procedimiento	Paquete 1.- Procedimientos Terapéuticos
1	10.13.001	Cirugia de catarata mínima invasión con LIO.
2	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.
3	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.
4	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser.
5	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser.
6	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo
7	10.14.013	Retiro de silicón
8	10.14.014	Facovitrectomia sin LIO con endoláser
9	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO)
10	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.
No.	**Clave procedimiento**	**Paquete 2.- Procedimientos Diagnósticos**
11	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.
12	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial)

3.3 DISTRIBUCIÓN POR PARTIDA Y OOAD/UMAE, SE INCLUYE LA LOCALIDAD Y EL TIPO DE UNIDAD MÉDICA.

No.	Partida	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad
1	1	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María
2	2	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada
			020518UA2110	UMAA	36	Tijuana
3	3	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo
4	4	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche
5	5	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo
			050907UA2151	UMAA	90	Torreón
6	6	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez
7	7	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez
8	8	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua
			081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez
			080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua
9	9	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango
			101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio
10	10	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León
11	11	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco
12	12	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto
13	13	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara
14	14	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad
			150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla
15	15	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo
			160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla
16	16	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia
17	17	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca
18	18	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic
19	19	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo
20	20	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro
21	21	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún
22	22	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí
23	23	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán
			260109UA2110	UMAA	55	Culiacán
24	24	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo
25	25	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa
26	26	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero
			291906UA2110	UMAA	39	Matamoros
27	27	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

No.	Partida	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad
28	28	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz
29	29	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba
30	30	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida
			330126UA2151	UMAA	1	Mérida
31	31	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas
32	32	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco
33	33	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez
			375578UA2110	UMAA	161	Álvaro Obregón
34	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc
35	35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N	Guadalajara
36	36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP	25	Monterrey
37	37	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón
38	38	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zaragoza
39	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón
40	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz
41	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A101112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco

3.4 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR OOAD/UMAE PARA EL PERÍODO 2023 – 2024

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	MÍNIMO 2023	MÁXIMO 2023
1	1	Aguascalientes	172	430
2	2	Baja California	2,142	5,349
3	3	Baja California Sur	1,512	3,780
4	4	Campeche	762	1,905
5	5	Coahuila	563	1,402
6	6	Colima	1,140	2,849
7	7	Chiapas	1,352	3,380
8	8	Chihuahua	788	1,961
9	9	Durango	201	501
10	10	Guanajuato	1,080	2,698
11	11	Guerrero	839	2,097
12	12	Hidalgo	222	551
13	13	Jalisco	1,458	3,638
14	14	Edo. de Méx. Ote.	4,755	11,884
15	15	Edo. de Méx. Pte.	275	681
16	16	Michoacán	1,700	4,248
17	17	Morelos	1,628	4,068
18	18	Nayarit	170	423
19	19	Nuevo León	2,566	6,410
20	20	Querétaro	462	1,155
21	21	Quintana Roo	624	1,560
22	22	San Luis Potosí	754	1,885
23	23	Sinaloa	455	1,136
24	24	Sonora	870	2,175
25	25	Tabasco	788	1,970
26	26	Tamaulipas	734	1,835
27	27	Tlaxcala	98	243
28	28	Veracruz Norte	495	1,230
29	29	Veracruz Sur	707	1,765
30	30	Yucatán	2,729	6,813
31	31	Zacatecas	335	837
32	32	D.F. Norte	2,492	6,229
33	33	D.F. Sur	1,530	3,805
34	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	1,395	3,485
35	35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	203	489
36	36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	344	853

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	MÍNIMO 2023	MÁXIMO 2023
37	37	UMAE HE 71 Torreón	522	1,303
38	38	UMAE HE CMN Puebla	740	1,850
39	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	331	821
40	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	235	581
41	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	1,768	4,412
		Total	41,936	104,687

3.5 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS POR CLAVE DE PROCEDIMIENTO CON SUS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ANUAL

No.	Clave de procedimiento	Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	17,798	44,471
2	10.14.008	Cirugía de vitreo mínima invasión.	1,308	3,261
3	10.14.009	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO.	1,282	3,189
4	10.14.010	Cirugía de vitreo mínima invasión con endolaser.	1,143	2,840
5	10.14.011	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO y endolaser.	1,920	4,785
6	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	205	498
7	10.14.013	Retiro de Silicón.	211	521
8	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endolaser.	208	513
9	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	66	160
10	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	3,225	8,047
11	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	8,420	21,035
12	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	6,150	15,367
		Total	41,936	104,687

3.6 BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO (BCC) CON LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES POR OOAD/UMAE 2023 – 2024.

NO.	OOAD/UMAE	CANTIDAD BCC 2023
1	Aguascalientes	16
2	Baja California	32
3	Baja California Sur	16
4	Campeche	16
5	Coahuila	32
6	Colima	16
7	Chiapas	16
8	Chihuahua	42
9	Durango	20
10	Guanajuato	16
11	Guerrero	10
12	Hidalgo	16
13	Jalisco	16
14	Edo. de Méx. Ote.	32
15	Edo. de Méx. Pte.	26

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NO.	OOAD/UMAE	CANTIDAD BCC 2023
16	Michoacán	10
17	Morelos	16
18	Nayarit	10
19	Nuevo León	16
20	Querétaro	16
21	Quintana Roo	16
22	San Luis Potosí	10
23	Sinaloa	32
24	Sonora	16
25	Tabasco	10
26	Tamaulipas	26
27	Tlaxcala	16
28	Veracruz Norte	16
29	Veracruz Sur	10
30	Yucatán	26
31	Zacatecas	16
32	D.F. Norte	16
33	D.F. Sur	32
34	UMAE HE CMN Siglo XXI	16
35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	16
36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	16
37	UMAE HE 71 Torreón	16
38	UMAE HE CMN Puebla	16
39	UMAE HE 2 CMN Obregón	16
40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	16
41	UMAE HGRAL CMN La Raza	16
	Total	760

4. EQUIPO MÉDICO.

El SMI para CEO comprende el mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios médicos con la inclusión del equipo médico que se requiere para efecto de garantizar la producción del servicio, a través de los estudios diagnósticos y los procedimientos quirúrgicos que son necesarios en los servicios de oftalmología, de conformidad a los siguientes tipos de unidades médicas: UMAA, HGR, HGS, HGZ, HGZMF y UMAE.

Por lo cual, es necesario contar con equipos **Nuevos** o **Usados** que durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de **5 años*** de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2017 al 2021, comprendiendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el **FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico" Nuevo o Usado.**

En el caso de presentar equipos nuevos, estos deberán estar con el embalaje de origen y los sellos o etiquetas correspondientes en cada una de las cajas al momento de presentarlos en la unidad médica, las cuales deberán describir el contenido existente en cada una de las cajas, así como la documentación correspondiente que certifique o validen que son equipos nuevos.

En el caso de considerar en la propuesta técnica equipos usados, deberá cumplir con el hecho de asegurar que estos son funcionales y se encuentran en perfectas condiciones, sin ningún tipo de avería técnica, ni daños en su estructura física tanto externa como interna, que pueda repercutir en el funcionamiento inadecuado del equipo y, por tanto, en la demora para la prestación del servicio. Por lo cual, deberá presentar al **Administrador del Contrato**, un "Dictamen Técnico" y/o una Orden de Servicio, que dictamine o garantice el buen funcionamiento de cada equipo médico, su fecha de elaboración deberá estar comprendida entre enero a diciembre del 2017, y deberá estar elaborada por el fabricante o distribuidor autorizado que tenga la

exclusividad de la marca del equipo, conforme a la relación de equipos médicos que están contenidos en el ANEXO T2 "EQUIPO de SMI para CEO".

Cabe precisar que cualquiera de los documentos antes señalados, solo se presentará en el caso de los equipos usados y los deberá presentar el licitante que sea adjudicado en alguna de las partidas correspondientes.

Es importante señalar que la No presentación de estos documentos al Administrador del Contrato, a más tardar al momento de la entrega de los equipos médicos en las unidades médicas, será motivo de la rescisión del contrato que haya sido previamente adjudicado en el fallo correspondiente.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, conforme a cada una de las partidas adjudicadas, por el licitante adjudicado, deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, siguientes, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente, en cualquiera de las unidades médicas que correspondan, con base a la distribución establecida en el ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DEL SMI PARA CEO y considerando, a su vez, la instalación y puesta en operación del equipo médico considerado en el ANEXO T20 EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO.

* De acuerdo a lo establecido en los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de agosto de 2012, que menciona en el apartado 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	1	2	2.18.6	3	*	4	5	6	7	8	9	10	11		12	Total EQUIPO
							531.661.0079 Unidad de Facoemulsificación.	531.626.0115 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.	Accesorios compatibles con microscopio avanzado para segmento posterior (kit)	531.626.0123 Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad.	* Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad en PROPIEDAD DEL IMSS (Marca y Modelo)	531.430.0061 Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.	531.247.0023 Equipo de Criocirugía Oftalmológica.	Equipo de Facovitrectomía.	531.385.1080 Esterilizador de vapor.	SCCB Equipo de Tomografía de coherencia óptica.	531.626.0031 MICROSCOPIO ESPECÚLAR.	531.660.0096 Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.	531.325.0069 Unidad para ultrasonografía oftalmológica.	Unidad para ultrasonografía oftalmológica, Propiedad del IMSS.	531.772.0265 Refractor y Queratómetro Automático.	
1	1	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	8
2	2	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	6
3	2	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11
4	3	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
5	4	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	8
6	5	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	5
7	5	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	8
8	6	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
9	7	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
10	8	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
11	8	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
12	8	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	7
13	9	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	5
14	9	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	6
15	10	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
16	11	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	7
17	12	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
18	13	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
19	14	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	1	2	2.18.6	3	* Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad en PROPIEDAD DEL IMSS (Marca y Modelo)	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total EQUIPO
							531.661.0079 Unidad de Facoemulsificación.	531.626.0115 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.	Accesorios compatibles con microscopio avanzado para segmento posterior (kit)	531.626.0123 Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad.		531.430.0061 Fotocoagulador integral para Retina, estado sólido.	531.247.0023 Equipo de Criocirugía Oftalmológica.	Equipo de Facovitrectomía.	531.385.1080 Esterilizador de vapor.	SCCB Equipo de Tomografía de coherencia óptica.	531.626.0031 MICROSCOPIO ESPECULAR.	531.660.0096 Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.	531.325.0069 Unidad para ultrasonografía oftalmológica.	Unidad para ultrasonografía oftalmológica, Propiedad del IMSS.	531.772.0265 Refractor y Queratómetro Automático.	
						Solidaridad															
20	14	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11
21	15	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
22	15	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	5
23	16	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	2	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	8
24	17	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
25	18	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	5
26	19	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11
27	20	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	7
28	21	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
29	22	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	7
30	23	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	6
31	23	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	7
32	24	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	8
33	25	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	1	0	1	1	5
34	26	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
35	26	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
36	27	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl	0	1	1	0	0	0.	0	1	1	0	0	1	0	1	1	6
37	28	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	8
38	29	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	7
39	30	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
40	30	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11
41	31	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	8
42	32	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
43	33	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
44	33	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	161	Alvaro Obregón	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
45	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	378B5091C2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	2	2	0	1	0	1	1	1	2	1	1	2	1	0	1	16
46	35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N	Guadalajara	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10
47	36	UMAE HE 25 CMN Mty	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	8
48	37	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10
49	38	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Puebla	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10
50	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	8
51	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	8
52	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	1	0	3	0	3	3	3	2	0	0	2	2	0	2	22
							24	29	9	27	8	35	10	40	54	33	30	54	47	6	53	445

* Equipo en propiedad del instituto, incluyéndose marca y modelo del equipo, misma que está contenida en el ANEXO T20 "EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO"

4.1 Equipo Médico Itinerante

Equipo Médico Itinerante, entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el licitante y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse o moverse a otra sede, sin necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo médico que se tenga contratado en la prestación del servicio de la OOAD correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

- Unidad de Facoemulsificación.

- Unidad de Facovitrectomia.
- Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.
- Equipo de OCT.
- Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.
- Unidad para Ultrasonografía Oftalmológica.
- Microscopio Especular.
- Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
- Accesorios para el Microscopio Avanzado para retina.
- Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Avanzado.
- Microscopio para Oftalmocirugía de Alta Especialidad.
- Esterilizador de Vapor.
- Refractor y Queratómetro Automático.

En su propuesta técnica, los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, para su evaluación en el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En caso de ser adjudicado, el licitante deberá entregar los manuales de usuario en idioma español, y los cuales deberán corresponder con el equipo médico que es aceptado en la presente licitación, de acuerdo a la Unidad Médica y partida correspondiente, relacionada en el **FORMATO T17 "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DEL EQUIPO MÉDICO".**

Cabe mencionar que no se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", equipos descontinuados o en estado de obsolescencia mayor a los 5 años de fabricación o cuyo uso no se autorice en el país de origen, que cuenten con alertas sanitarias o avisos por parte de las Autoridades Sanitarias en México (COFEPRIS), Estados Unidos (FDA) y la Comunidad Económica Europea (CE), incluyendo la de aquellos países con los cuales México tiene un Tratado de Libre Comercio.

4.2 Mejoras Tecnológicas.

Si durante la vigencia del contrato, existen mejoras tecnológicas en los equipos médicos y las mismas son apropiadas a los servicios contratados, el licitante adjudicado podrá proponer al Administrador del Contrato, donde presta los servicios, el cambio o la actualización de los equipos derivadas de las mejoras tecnológicas o del software de utilización, sin ningún tipo de incremento en el precio unitario, ni el costo adicional del servicio y sin que, esto afecte la continuidad en la prestación del servicio.

De considerarse viable la solicitud y justifique un beneficio para el instituto, se podrá realizar el cambio o la actualización del equipo, incluyéndose todos los accesorios y/o consumibles necesarios en su operación y la carga del software con la nueva versión.

En el caso de que se trate de un cambio en un modelo diferente, al ofertado de inicio, deberá acompañarse de los registros sanitarios correspondientes para su revisión, validación y autorización por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

Debiéndose integrar la documentación técnica que ampare y justifique los motivos por los cuales deban realizarse las mejoras tecnológicas en el equipo médico, la revisión y aceptación de estos trabajos será responsabilidad del Administrador del Contrato, el cual revisará, analizará y autorizará el desarrollo del mismo, incluyendo la participación del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De llevarse a cabo está mejora tecnológica, deberá considerarse la transferencia de conocimiento en el personal usuario con el uso de estos equipos, en caso de ser necesario.

4.3 Documentación requerida del equipo médico contenido en el ANEXO T2 "EQUIPO MÉDICO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente:

4.3.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**, incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

4.3.2 En el caso de que algún equipo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

4.3.2 Del Equipo Médico ofertado deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigentes a nombre del fabricante de los bienes, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el equipo, **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "EQUIPOS"
Contenido de la carpeta:

EJEMPLO:

1 Unidad de Facoemulsificación.

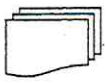

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

2 Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Avanzado (531.626.0115).

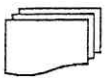

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

4.4 Adecuación, Instalación y Puesta a Punto de Equipo Médico.

El Instituto facilitará al licitante adjudicado, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, un espacio físico accesible al área de Consulta Externa de Oftalmología, **en el caso de los equipos de diagnóstico** y otro en Quirófanos de la Unidad Médica para el equipo restante, a título gratuito y con instalación eléctrica, que podrá **adecuar** y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del Licitante, con el que proporcionará el **SMI para CEO**, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran en las áreas donde se hará uso de los mismos, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos médicos solicitados para la prestación del SMI para CEO, será de estricta responsabilidad del licitante adjudicado, en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

El **Administrador del Contrato** tendrá la facultad de dar seguimiento al desarrollo de estas actividades y en todo momento podrá apoyarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica que tenga a su cargo estos servicios, a fin de verificar su cabal cumplimiento.

Por lo anterior, se deberá firmar el **FORMATO T7 "RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** y con ello se realizará la entrega recepción de los equipos médicos en forma oficial, en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo médico, se levantará "Acta Informativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Licitante a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar el inicio en la prestación del servicio al día natural 46, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo .

4.5 Supervisor de Operaciones

El licitante adjudicado asignará un **"Supervisor de Operaciones"** que será el responsable de dar seguimiento a las acciones solicitadas en el Plan de Trabajo **FORMATO T0 PROGRAMA DE TRABAJO**, de acuerdo con lo contenido en el **FORMATO T19 "DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES"**, con la finalidad que se dé cumplimiento en tiempo y forma a los puntos establecidos en dicho programa de trabajo, como es afinar detalles de la integración técnica del plan de trabajo con la unidad médica, coordinar las acciones pertinentes en lo referente a la entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico, entrega del instrumental y de los bienes de consumo básicos y complementarios para el inicio de la prestación del servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Así como, la coordinación, supervisión, revisión y verificación de todos los aspectos relacionados con la operación, el mantenimiento de la tecnología médica y demás que resulten de tipo administrativo y su vinculación directa con la unidad médica, objeto del presente servicio.

Por consiguiente, toda vez que se conozca a la empresa adjudicada esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor de **48 horas** en días hábiles contadas a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, la designación del Supervisor de Operaciones, que deberá coordinar estas acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Por otro lado, las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en marcha y operación del servicio, no imputables al licitante adjudicado deberá reportarlo por escrito, a más tardar al tercer día natural al **Administrador del Contrato**, adjuntando su acreditación, para lo cual la Contratante evaluará su procedencia, a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, para dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la entrega recepción queden resueltas.

5. INSTRUMENTAL

En el ANEXO T3 "INSTRUMENTAL" de SMI para CEO, se describen los sets de instrumental que el licitante adjudicado deberá suministrar en las unidades médicas, a más tardar el día 45 natural, para llevar a cabo los procedimientos que vienen descritos en el Catálogo de Procedimientos, de acuerdo a las Unidades Médicas, localizadas en el ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DE SMI PARA CEO." De conformidad con lo descrito a continuación:

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Set de segmento anterior 10.13.001 10.14.015 10.14.016	Set de segmento posterior 10.14.008 10.14.009 10.14.010 10.14.011 10.14.012 10.14.013 10.14.014	Total Sets
1	1	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María	2	1	3
2	2	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	2	1	3
3	2	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	5	2	7
4	3	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	2	2	4
5	4	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	4	2	6
6	5	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	2	1	3
7	5	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	3	1	4
8	6	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	4	2	6
9	7	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	4	2	6
10	8	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	2	2	4
11	8	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	3	1	4
12	8	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	2	0	2
13	9	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	2	1	3
14	9	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	2	0	2
15	10	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	3	1	4
16	11	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	2	0	2
17	12	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	2	1	3
18	13	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	4	2	6

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Set de segmento anterior 10.13.001 10.14.015 10.14.016	Set de segmento posterior 10.14.008 10.14.009 10.14.010 10.14.011 10.14.012 10.14.013 10.14.014	Total Sets
19	14	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	3	1	4
20	14	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	6	2	8
21	15	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	2	1	3
22	15	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	2	1	3
23	16	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	6	0	6
24	17	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	4	2	6
25	18	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	0	1
26	19	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	4	2	6
27	20	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	4	2	6
28	21	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	2	0	2
29	22	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	2	0	2
30	23	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	1	2
31	23	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	3	2	5
32	24	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	2	2	4
33	25	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	2	0	2
34	26	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	2	1	3
35	26	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	2	0	2
36	27	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl	2	1	3
37	28	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	2	2	4
38	29	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	2	1	3
39	30	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	2	0	2
40	30	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	3	2	5
41	31	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	2	1	3
42	32	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	4	2	6
43	33	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	2	1	3
44	33	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	161	Álvaro Obregón	3	1	4
45	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	2	4	6
46	35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N	Guadalajara	2	2	4
47	36	UMAE HE 25 CMN Mty	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	2	2	4
48	37	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	2	2	4
49	38	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Puebla	2	3	5
50	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	2	2	4
51	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	2	2	4
52	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A101112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	2	6	8
							136	73	209

Para el caso de instrumental, ya están considerados rangos con variación hasta de "+/- 10 %" en las medidas en el **ANEXO T3 "CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL"** de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental está acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complexión de los pacientes, así como al tipo de procedimiento programado.

Las características de instrumental referidas a nombres propios, y que no están referenciadas en los catálogos, podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

El licitante deberá presentar y entregar el Catálogo del instrumental actualizado, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5.1 Documentación requerida del instrumental contenido en el ANEXO T3 "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente:

5.1.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).** Incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

5.1.2 En el caso de que algún instrumental de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

5.1.3 Del Instrumental ofertado, deberá presentar, tratándose de Bienes Nacionales o Internacionales:

5.1.3.1 Registro sanitario.

5.1.3.2 Certificado de calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigente a nombre del fabricante de los bienes.

Además, al tratarse de Bienes Internacionales:

5.1.3.3 Certificado FDA o CCEE o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen

En caso de estar en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "INSTRUMENTAL"

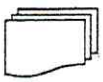

Contenido de la carpeta:
EJEMPLO:

Oftalmo 1 Set de segmento anterior, para el procedimiento: 10.13.001 Cirugía de catarata con LIO. 10.14.016 Cirugía de catarata extra capsular con LIO.

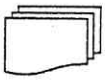

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

Oftalmo 2 Set de segmento posterior, para el procedimiento: 10.14.008 Cirugía de vítreo mínima invasión 10.14.009 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO 10.14.010 Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser y 10.14.011 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser.

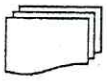

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF* (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP*.

Una vez adjudicado y formalizado el contrato, el licitante entregará los sets de instrumental a las unidades médicas mediante el **FORMATO T17.1 "Relación de Sets de Instrumental ACEPTADOS"**, donde se enumerarán y armarán de acuerdo a la lista correspondiente por charola (segmento anterior o segmento posterior), ordenados para ser verificados por el Jefe de Servicio de Quirófano o el personal del Instituto que se designe para su verificación (completos y en perfecto estado).

Será responsabilidad del licitante adjudicado, realizar el lavado y esterilización del instrumental, así como realizar la entrega del set de instrumental 30 minutos antes de cada procedimiento y con apego a la NOM-045-SSA2-2005.

6. BIENES DE CONSUMO

En el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO." se detallan los Bienes de Consumo Básicos y Complementarios, los cuales están configurados para la realización de los diversos procedimientos del SMI para CEO.

1. Bienes de Consumo Básico. Forman parte de cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios y no pueden faltar, ya que se consideran esenciales o de primera necesidad, que el Licitante deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el "Catálogo de Procedimientos" conforme al ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".
2. Bienes de Consumo Complementario. Es aquel que se va a utilizar de manera ocasional y dependiendo de la necesidad con el paciente para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el licitante deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el "Catálogo de Procedimientos" conforme al ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

6.1 Bienes de Consumo Básicos.

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo básicos, la cual deberá entregarse a más tardar dentro del día cuarenta y cinco (45) natural posterior al fallo, en cada una de las Unidades Médicas, según **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Y se hará constar en el **FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO"**, para control interno de la Unidad Médica.

Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos, ni deberá considerarse para fines de facturación y/o pago para el Instituto.

Por otro lado, las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos, se efectuará previamente al procedimiento programado, dentro de los siete (7) días naturales, antes de la fecha considerada para llevar a cabo dichos procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de siete (7) días conforme a lo establecido en el **FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO"**.

Asimismo, se deberá garantizar la disponibilidad de los Bienes de Consumos Básicos y Complementarios, en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje.
Debiendo contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote).
- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- País de origen del bien de consumo.

Los Bienes de Consumo, deberán ser entregados en las Unidades Médicas de acuerdo con el **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"** y deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requerido para la prestación del servicio, a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto. Por lo tanto, deberá garantizar que el periodo de caducidad de los bienes de consumo que entregará no será menor a doce meses, contados, a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Debiendo cumplir con las obligaciones de canje por caducidad, vicios ocultos o mala calidad del producto y en caso de omisión deberá responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al área de servicio y/o terceros.

El licitante adjudicado, está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes, etc.) de los bienes de consumo, descrito en el **ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO"**, en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico especialista cuente con la opción específica para cada paciente.

El Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar su dotación oportuna y se lleven a cabo los procedimientos que están programados con entera normalidad y satisfacción para los pacientes programados en dicho período. Esta verificación de inventario, no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado.

Adicionalmente, se deberá asegurar un stock de bienes de consumo con el que deban contar las unidades médicas, ante una eventualidad de algún procedimiento.

En el caso de aquellos pacientes fuera de programación estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Licitante adjudicado en dicha partida.

Por lo que, el licitante adjudicado entregará quince (15) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, los bienes de consumo solicitados, inclusive instrumental del inventario existente en la Unidad Médica, de que se trate, en condiciones estériles y en perfecto estado, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al **ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO".**

Lo anterior, en el entendido de que cada unidad médica contará con un stock suficiente, según lo solicitado en los párrafos previos y en caso de así requerirlos.

Si por causas imputables al Licitante adjudicado se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor de Operaciones y se registrará en el **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS".**

Si alguno de los bienes de consumo presentara algún problema o defecto, el Licitante adjudicado deberá sustituirlo de manera inmediata por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin costo para el Instituto. Los Bienes de consumo **implantables** (como lentes intraoculares, anillos de fijación etc.) deberán tener etiqueta engomada para poder ser adheridos al expediente del paciente y al **FORMATO T14. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS** que especifique marca, modelo, material, lote, registro sanitario, caducidad, esterilidad, dioptrías o según del bien que se trate.

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	UNIDAD MÉDICA	CANTIDAD BCC 2023
1	1	Aguascalientes	HGZ 3 Jesús María	16
2	2	Baja California	HGZMF 8 Ensenada	16
3	2	Baja California	UMAA 36 Tijuana	16
4	3	Baja California Sur	HGS 38 San José del Cabo	16
5	4	Campeche	UMAA 14 Campeche	16
6	5	Coahuila	UMAA 89 Saltillo	16
7	5	Coahuila	UMAA 90 Torreón	16
8	6	Colima	HGZ 1 Villa de Álvarez	16
9	7	Chiapas	UMAA 23 Tuxtla, Gutiérrez	16
10	8	Chihuahua	HGR 1 Chihuahua	16
11	8	Chihuahua	UMAA 35 Ciudad Juárez	16
12	8	Chihuahua	UMAA 68 Chihuahua	10
13	9	Durango	HGZ 1 Durango	10
14	9	Durango	HGZ 51 Gómez Palacio	10
15	10	Guanajuato	UMAA 55 León	16
16	11	Guerrero	UMAA 29 Acapulco	10
17	12	Hidalgo	HGZMF 1 Pachuca de Soto	16
18	13	Jalisco	UMAA 52 Guadalajara	16
19	14	Edo. de Méx. Ote.	UMAA 180 Valle de Chalco Solidaridad	16
20	14	Edo. de Méx. Ote.	UMAA 199 Tlalnepantla	16
21	15	Edo. de Méx. Pte.	HGR 220 Toluca de Lerdo	10
22	15	Edo. de Méx. Pte.	HGZ 58 Tlalnepantla	16
23	16	Michoacán	UMAA 75 Morelia	10
24	17	Morelos	HGRMF 1 Cuernavaca	16
25	18	Nayarit	UMAA 28 Tepic	10
26	19	Nuevo León	UMAA 65 Santo Domingo	16
27	20	Querétaro	UMAA 1 Querétaro	16
28	21	Quintana Roo	HGR 17 Cancún	16
29	22	San Luis Potosí	HGZ 50 San Luis Potosí	10
30	23	Sinaloa	HGZMF 3 Mazatlán	16
No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	UNIDAD MÉDICA	CANTIDAD BCC 2023
31	23	Sinaloa	UMAA 55 Culiacán	16
32	24	Sonora	HGZ 14 Hermosillo	16
33	25	Tabasco	HGZ 46 Villahermosa	10
34	26	Tamaulipas	HGR 6 Ciudad Madero	16
35	26	Tamaulipas	UMAA 39 Matamoros	10
36	27	Tlaxcala	HGZ 1 Tlaxcala de Xicoténcatl	16
37	28	Veracruz Norte	UMAA 242 Veracruz	16
38	29	Veracruz Sur	HGZ 8 Córdoba	10

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

39	30	Yucatán	HGR 12 Mérida	16
40	30	Yucatán	UMAA 1 Mérida	10
41	31	Zacatecas	HGZ 1 Zacatecas	16
42	32	D.F. Norte	HGZ 48 Azcapotzalco	16
43	33	D.F. Sur	HGR 1 Benito Juárez	16
44	33	D.F. Sur	UMAA 161 Álvaro Obregón	16
45	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	HESP S/N Cuauhtémoc	16
46	35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	HESP S/N Guadalajara	16
47	36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	HESP 25 Monterrey	16
48	37	UMAE HE 71 Torreón	HESP 71 Torreón	16
49	38	UMAE HE CMN Puebla	HESP S/N Heroica Puebla de Zaragoza	16
50	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	HESP 2 Ciudad Obregón	16
51	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	HESP 14 Veracruz	16
52	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	HGRAL S/N Azcapotzalco	16
			Total general	760

6.2 Bienes de Consumo Complementarios.

En el caso de los Bienes de Consumo Complementarios, deberá ajustarse a los requerimientos establecidos por cada Unidad Médica con base en el **ANEXO TI "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"**, debiéndose entregar bajo la supervisión del auxiliar de la Administración del Contrato (Jefe de Servicio o Coordinador Clínico) y haciéndose constar en el **FORMATO TI0 "CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**.

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado en cada Unidad Médica. **La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de siete (7) días naturales por Unidad Médica, la cual deberá ser dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.**

El licitante adjudicado está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios que se vayan a utilizar en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado en el **ANEXO TI "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"**.

Es decir, está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, de acuerdo con el **ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO"**, relacionados con la cartera de servicios de cada Unidad Médica contenida en el **ANEXO T 1**, y serán foliados y facturados por separado.
Distribución de Bienes de Consumo Complementario, cantidades por Partida y Unidad Médica.

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO POR CLAVE BCC

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	
Clave BCC	BCC
10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST,, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía.

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	
Clave BCC	BCC
10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.
10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.
10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).
10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.
10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 círculo o 3/4 circulo o 3/8 circulo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.
10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.
10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.
10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.
10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro
10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.
10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.
10.14.923	Sobres de micro esponjas quirúrgicas estéril y desechable.
10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.
10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.
10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).

6.3 Documentación requerida tanto de los bienes de consumo básicos como complementarios, contenidos en el ANEXO T4 "CÁTALOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIO"

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente:

6.3.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**, incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

6.3.2 En el caso de que algún Bien de Consumo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

6.3.3 De los Bienes de Consumo ofertados deberá presentar copia simple del Certificado FDA; CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO de Calidad, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite los bienes de consumo **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS" para los procedimientos 10.13.001 10.14.008, 10.14.009, 10.14.010, 10.14.011, 10.14.016"
Contenido de la carpeta:
EJEMPLO:

Cabeza de ocutomo
(Vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Casete y juego de tubería I/A desechable.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

(No es necesario repetirlos por cada procedimiento)

Nombre de la carpeta: "BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"

10.14.903 Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA., pza. O inyectable a través de la unidad de Vitrectomía.

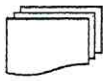

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

10.14.904 Líquido perflurocarbonado de 5 a 7 ml.

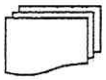

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Los licitantes adjudicados, deberán presentar marca y número de lote de los bienes de consumo que utilizan para la prestación del servicio, así como los datos del contacto del fabricante o distribuidor autorizado de los mismos **FORMATO T 18 "RELACIÓN DE MARCAS Y LOTES DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**, aceptados durante su evaluación, para presentarlos a la unidad médica, antes de la puesta en operación.

7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El licitante adjudicado deberá mantener los equipos médicos y el instrumental en las mejores condiciones para su uso, permitiendo a los cirujanos y oftalmólogos realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo de servicios y en cumplimiento del numeral **5.2** de la **NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria"**, en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: **"Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo".**

En consecuencia, el licitante deberá considerar y favorecer en su propuesta técnica lo referente a los mantenimientos preventivos y correctivos, con la finalidad de que la Unidad Médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla conforme a la normatividad.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante **adjudicado** se comprometa a dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del equipo médico y del instrumental que viene contenido en el presente documento, cuyo control estará dado por medio de los siguientes formatos: **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS"** y **FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL".**
En ambos documentos deberá firmarse de conformidad a los trabajos realizados, por conducto del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Representante del Licitante adjudicado, formando parte en la Metodología del Plan de Trabajo **FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO".**
7.1 Mantenimiento preventivo del equipo médico y el instrumental

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El Programa de Mantenimiento Preventivo del equipo médico y el instrumental deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad con que se recomiendan estos trabajos por parte de la marca del fabricante.

En este sentido, el mantenimiento preventivo del equipo médico deberá considerar el cambio de componentes tecnológicos que por desgaste o avería de los mismos puedan ocasionar problemas o paros técnicos en los equipos y su reemplazo oportuno, incluyéndose como mínimo el servicio de mantenimiento cada seis meses, según los manuales del fabricante.

A la conclusión de estos trabajos, se deberá realizar la orden de servicio correspondiente y anexarse a **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS."** Estos trabajos deberán incluir la Bitácora de Mantenimiento para su registro y colocación en el Departamento de Conservación de la Unidad Médica.

En el caso del Instrumental, incluirá una revisión periódica de al menos **cada dos (2) meses o antes de ser solicitado** conforme al uso y las condiciones físicas que presente el instrumental, con una planeación de reemplazo en aquellas piezas que estén deterioradas, desgastadas, dañadas y/o simplemente no tengan la funcionalidad que requieren en cada uno de los procedimientos terapéuticos de cirugía oftalmológica. Las pinzas reusables deberán ser reemplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con lo ofertado, lo cual se registrará mediante el **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS".** Sin costo adicional para el Instituto.

El licitante adjudicado, deberá informar por escrito al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, durante los primeros **15 (quince) días naturales posteriores a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo,** el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y del Instrumental que sugiere **el FABRICANTE,** notificando a su vez al Administrador del Contrato.

En caso de ser necesario y de así considerarlo la Convocante, autorizará por medio del Administrador del Contrato, se realicen los ajustes que se consideren pertinentes, si no está enunciada la recomendación del fabricante. Por lo que, el licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos cada seis meses para el equipo médico y en caso del instrumental cada dos meses o antes de ser necesario, contando a partir de haberse emitido el fallo correspondiente, con la finalidad de mantener y alcanzar los estándares de seguridad recomendados en la resolución WHA60.29 de la OMS.

EJEMPLO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MES EN QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y/O INSTRUMENTAL
AÑO 2023 – 2024

Cabe señalar que las fechas de mantenimiento preventivo no podrán pasar del mes señalado y sólo podrán ser modificadas por razones en las que la realización del mantenimiento impida la continuidad del servicio en ese mismo horario y la frecuencia de utilización de los equipos médicos y del instrumental.
Por lo que, las fechas programadas de los servicios de mantenimiento preventivo no deberán coincidir con los horarios de productividad del servicio, con el previo acuerdo entre las partes; es decir, Licitante Adjudicado y Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el consentimiento del Administrador del Contrato, en un plazo no menor a 15 (quince) días naturales antes de la realización del mantenimiento preventivo programado con anterioridad, para efecto de las acciones que dé lugar.

El tiempo de realización del mantenimiento preventivo deberá considerar el número de equipos ubicados en la unidad médica y este no deberá excederse las 12 (doce) horas de una jornada laboral para no afectar la continuidad del servicio.

El Instituto, a través del Administrador del Contrato llevará a cabo el control del mantenimiento preventivo en el FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS". Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico. Este último remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato una vez avalado mediante la documentación y firmas correspondientes.

Asimismo, el Licitante Adjudicado deberá colocar una etiqueta en el equipo médico que consigne la fecha de realización del mantenimiento, las condiciones de operatividad del equipo médico, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

Como resultado en el mantenimiento preventivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución inmediata para que, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de haberse detectado el problema se resuelva la problemática y se cuente de nuevo con la funcionalidad adecuada.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado, deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las 48 horas, se realizará la penalización correspondiente de acuerdo a lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

7.2 Mantenimiento correctivo de equipo médico e instrumental.

El mantenimiento correctivo del equipo médico y el instrumental se realizará cuando estos presenten problemas o averías técnicas en alguna de sus partes o componentes que afecten la funcionalidad de los mismos y ello imposibilita su continuidad en el servicio.

Una vez conocida la problemática, se deberá otorgar la atención inmediata para efecto de poder corregir esta situación y se realizará el reporte respectivo para que sea atendido. Para ello, el Licitante adjudicado tendrá la responsabilidad de realizar las reparaciones respectivas que sean necesarias para no afectar la continuidad del servicio y garantizando la calidad de los trabajos con personal técnico calificado, el uso de herramienta profesional y piezas nuevas y originales de conformidad a la marca del fabricante.

Cuando se identifique que se requiere la sustitución de alguna de las partes o componentes que por el uso o desgaste puedan afectar la operación, o bien cuando por el tiempo de vida útil del equipo médico y del instrumental sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones y de los insumos tecnológicos que se requieran para el mantenimiento correctivo, serán por cuenta del Licitante Adjudicado. Sin costo adicional para el Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Como resultado en el mantenimiento correctivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución inmediata para que, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de haberse detectado el problema se resuelva la problemática y se cuente de nuevo con la funcionalidad adecuada.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado, deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.
En caso de que la reparación del equipo médico y del instrumental no sea factible, estos deberán ser reemplazados o sustituidos de manera total, considerando y a la vez incluyendo el tipo y las características técnicas iguales o superiores a la de los bienes al momento de su adjudicación, teniendo un plazo máximo de 48 horas para el cambio o sustitución, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice de manera telefónica o por correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente por parte del Licitante adjudicado del servicio.

Dicho mantenimiento correctivo deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y será avalado mediante firma autógrafa en el **FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL".**

Toda vez que, el Licitante adjudicado del servicio deberá dar el seguimiento puntual en la orden de servicio correspondiente que deberá elaborar, con su registro en la bitácora del equipo médico y de instrumental y seguimiento de acuerdo a los Formatos correspondientes, antes mencionados tanto del equipo médico como del instrumental.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las cuarenta y ocho (48) horas, se realizará la penalización correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días hábiles, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas por otro idéntico o de características superiores, lo cual se hará mediante el **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS".**

En caso de no realizarse la sustitución del equipo médico o instrumental conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, se tendrá como límite máximo un plazo de setenta y dos (72) horas para llevarse a cabo dicha sustitución, una vez pasando este término y de no haberse dado cumplimiento alguno, se podrá realizar la rescisión del contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo, así como el correctivo del equipo médico y de instrumental propiedad del Licitante adjudicado deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando las condiciones de operatividad de los equipos médicos, instrumental y la continuidad del Servicio Médico Integral (SMI para CEO).

8. ASISTENCIA TÉCNICA

Para la preparación y puesta en uso de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos de Oftalmología, el licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, en las Unidades Médicas del Instituto con SMI para CEO.

TÉCNICO EN SITIO:

Presentar currículo donde avale la experiencia mínima de un año en áreas de servicio, iguales o similares, motivo de la presente contratación, realizando actividades de asesoría y soporte técnico, seleccionando, revisando, preparando, configurando y verificando las herramientas requeridas consistentes en equipos, instrumental y de bienes de consumo para que estas funcionen correctamente al momento de los procedimientos de atención a la salud.

Con amplio conocimiento y capacidad técnica en la definición y generación del ambiente controlado de trabajo y su desarrollo, así como de las herramientas de programación elegidas, consistentes de las tecnologías sanitarias que se consideren necesarias para el desarrollo de los procedimientos y en la planificación de la integración y capacitación del personal usuario, debe tener experiencia o entrenamiento en el uso de las herramientas adquiridas, conocer cómo preparar el entorno perioperatorio y configurar la herramienta de desarrollo seleccionada en la programación de los procedimientos.

Que cuenten con los conocimientos técnicos especializados a nivel técnico o profesional en las áreas de biomédica, optometría o de enfermería, con amplio conocimiento en el manejo de dispositivos biomédicos.

El currículo deberá contener cuando menos la siguiente información:

a) Nombre, domicilio y número telefónico.
b) Escolaridad de acuerdo con el perfil del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.
c) Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación.
d) Indicar periodos de inicio y término al menos con mes y año.
e) Identificación oficial (INE, Cedula Profesional o Pasaporte vigente, o cualquier otra identificación con firma y fotografía expedida por un órgano del Estado Mexicano)

Documento firmado por el personal propuesto por el licitante y a su vez por el representante legal, apoderado legal o persona facultada del licitante, en hoja membretada que avale la información señalada en los párrafos anteriores.

El licitante deberá designar TÉCNICOS capacitados en Procedimientos de Oftalmología y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o distribuidor autorizado o alguna institución privada que acredite el reconocimiento de los mismos, dando cobertura a los turnos matutino y vespertino de lunes a viernes, (puede variar durante jornadas quirúrgicas a sábado y domingo) conforme a la programación y necesidades de las Unidades Médicas del Instituto, para que asistan en forma logística al personal institucional en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas Quirúrgicas de Oftalmología o de Consulta Externa según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de los procedimientos.
El TÉCNICO, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el Licitante adjudicado y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor de operaciones, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

8.1 Actividades asistenciales del Técnico para los procedimientos del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

Previo al procedimiento.

El TÉCNICO deberá presentarse:

- **Turno matutino,** a las 7:30 a 14:00 horas
- Turno **vespertino,** a las 13:30 a 20:00 En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica para definir el horario, debiendo el Licitante designar un TÉCNICO por cada sala de Oftalmología.

Es obligación del TÉCNICO entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos según la programación quirúrgica, con el siguiente procedimiento:

El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la **NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6.** Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se podrán llevar a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.
Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental **estériles**, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

Durante el evento.

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos (operatividad de los equipos, ajuste de parámetros, cálculo de lente intraocular, manejo del equipo diagnóstico).

Asistencia técnica al Cirujano Oftalmólogo con respecto a la provisión de insumos y adecuado uso de los equipos.

Posterior al evento.
Lavar el instrumental, ensamblarlo en el set de instrumental y equipo según corresponda, será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.
Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo a la NOM 087 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.
Entregar la etiqueta del material implantado a enfermería para que sea adherido al expediente por esta última.
El Técnico designado por el licitante adjudicado será el responsable del resguardo de equipos, accesorios, instrumental y bienes de consumo.

- Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de oftalmología.
  a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
  b) Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.

c) El Jefe de Servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado en cada uno de los procedimientos para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y aseguramiento en el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos, recibiendo este último una copia física de la programación final de los procedimientos, ya sea en forma semanal, mensual, trimestral, semestral, anual o según las necesidades del servicio.

d) Recabar al término de cada procedimiento; **nombre, matrícula y firma autógrafa** del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al **FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS".**

e) Generar el Reporte Mensual conforme al **FORMATO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS"**, en el que integrará la información de los **Reportes Individuales** de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, **FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico especialista que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, para su facturación mensual.

f) Registrar la Información del Instituto en el **FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD"**, los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos, firmada por el técnico, supervisor de operaciones y firma del auxiliar de contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico) avalando la información, la enviará en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) a la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS al correo ctsi.ceo@imss.gob.mx.

El técnico designado por el licitante adjudicado a cada unidad médica, realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.

TABLA DE PERSONAL REQUERIDO DEL SMI PARA CEO POR UNIDAD MÉDICA:

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	No. de Técnicos por turno en sitio:	No. de Supervisores de Operación:
1	1	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María	1	1
2	2	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	1
3	2	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	2	
4	3	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	1
5	4	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	1
6	5	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	1
7	5	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	
8	6	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	1	1
9	7	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	1	1
10	8	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	1	1
11	8	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	
12	8	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	1	
13	9	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	1
14	9	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	
15	10	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	No. de Técnicos por turno en sitio:	No. de Supervisores de Operación:
16	11	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	1
17	12	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	1
18	13	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	2	1
19	14	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	1	1
20	14	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	2	
21	15	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	1
22	15	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	
23	16	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	2	1
24	17	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	2	1
25	18	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	1
26	19	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	2	1
27	20	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	1
28	21	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	1
29	22	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	1
30	23	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	1
31	23	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	
32	24	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	1
33	25	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	1
34	26	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	1
35	26	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	
36	27	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl	1	1
37	28	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	1
38	29	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	1
39	30	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	1
40	30	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	2	
41	31	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	1
42	32	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	1
43	33	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	1
44	33	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	161	Álvaro Obregón	1	
45	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	3	1
46	35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N	Guadalajara	1	1
47	36	UMAE HE 25 CMN Mty	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	1	1
48	37	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	1	1
49	38	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Puebla	1	1
50	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	1
51	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	1
52	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A101112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	4	1
							64	41

9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD

Conciliar y validar los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados. El Jefe o Encargado del Servicio y el Proveedor Adjudicado conciliarán los procedimientos y bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos. La productividad a tomar en cuenta para la conciliación será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes vigente a facturar. La conciliación deberá aprobarse a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberá firmarse por el técnico en sitio, supervisor de operaciones y firma del auxiliar del contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico).

Con el resultado de esta conciliación el proveedor adjudicado elaborará el FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD" en el que se detallarán individualmente los procedimientos y bienes de consumo complementario susceptibles de pago, el cual deberá ser validado por el Jefe de Servicio o Encargado.

Además, enviará el FORMATO T26, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) a la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS al correo electrónico ctsi.ceo@imss.gob.mx
De igual manera, deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada mensualmente.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

Clave OOAD/UMAE (con base al Anexo TI),
OOAD/UMAE (con base al Anexo TI),
Clave Presupuestal (con base al Anexo TI),
Tipo (con base al Anexo TI),
Número (con base al Anexo TI),
Localidad (con base al Anexo TI),
NSS paciente,
Nombre(s) paciente,
Apellido paterno paciente,
Apellido materno paciente,
Fecha de realización del procedimiento (dd/mm/aaaa),
Clave procedimiento/bcc (con base al Anexo TI),
Procedimiento/bcc (con base al Anexo TI),
Cantidad,
Precio unitario

9.1 Apoyo a la operación.

Con el fin de eficientar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

a- Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.
b- El licitante adjudicado deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo de las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS".**

En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

10. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PREVIA Y CONTINUA)

La Transferencia del Conocimiento previa y continua, sobre el manejo de los equipos médicos, instrumental y los bienes de consumo será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será el responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal que recibirá este tipo adiestramiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El Administrador del Contrato, proporcionará **a más tardar el día 12 (doce) natural posterior al fallo,** la lista del personal que recibirá este adiestramiento, considerando que el desarrollo de estos eventos tendrá lugar en las instalaciones de las unidades médicas que están consideradas en las diversas partidas, según correspondan, una vez obtenida la lista del personal el Licitante adjudicado deberá conformar o elaborar el PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO utilizando el **FORMATO T8 "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO",** que deberá entregar al Administrador del Contrato, **a más tardar el día 15 (quince) natural posterior al fallo.**
Este programa, deberá considerar La "Transferencia del Conocimiento" que consiste en el adiestramiento del personal usuario en el uso de las herramientas tecnológicas que son requeridas en el **SMI para CEO,** la cual deberá realizarse de manera previa al inicio de los servicios y continua durante la vigencia del contrato en la cual por necesidades del servicio sea necesario llevarse a cabo. En ambas su realización tendrá efecto para el buen uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y el adecuado conocimiento de los bienes de consumo; así como el tipo de procedimientos que están incluidos en el catálogo de procedimientos, los términos y condiciones y anexo técnico que deberán ser dados a conocer al personal usuario, el cual deberá ser avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, pasando por el visto bueno del Director de la Unidad y con conocimiento al Administrador del Contrato, éste último deberá enviar copia en PDF de la lista de asistencia del personal usuario como una evidencia en el cumplimiento de la trasferencia de conocimiento llevada a cabo por el licitante adjudicado, enviando copia de la misma al correo electrónico institucional ctsi.ceo@imss.gob.mx, a más tardar 3 (tres) días después de haberse cumplido la misma.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de licitantes con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15 (quince) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, a través del Administrador del Contrato al Licitante adjudicado.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el **FORMATO T9 "REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO",** el cual será avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de este adiestramiento al personal usuario, el Licitante adjudicado extenderá constancia con su firma y las del personal del Instituto.

La Transferencia del Conocimiento **previa** deberá otorgarse dentro del período comprendido del **día 15 (quince) al día 45 (cuarenta y cinco) natural posterior al fallo.**
La Transferencia del Conocimiento **continua** se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada seis meses, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será a petición por escrito de este.

11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

Los lunes de cada semana, antes de las 12:00 horas el Licitante adjudicado deberá reportar cada una de las incidencias presentadas por los Jefes de Servicio, de la semana previa, durante la vigencia del contrato conforme al **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS",** y enviarlo ese mismo día por correo electrónico al Administrador del Contrato.

Con fundamento en el **Artículo 39** Último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autentificar los documentos presentados en cualquier momento.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO EL ANEXO TÉCNICO, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa para su presentación en archivo digital WORD editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica)

Lugar_____ a _____ de _____.

Firma de los responsables:

Nombre y Cargo	Firma
Autorizó **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo	
Revisó **Dr. Nemesio Ponce Sánchez** Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	
Elaboró **Dr. Antonio Rafael Castro González** Jefe de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica

COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS

17/11/2022

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Contenido

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 2
2.- TIPO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 2
3.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 2
4.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR. 4
5.- TIPO DE ABASTECIMIENTO 12
6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 13
7.- NIVELES DE SERVICIO 14
8.- PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 15
9.- DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. 22
10.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS 22
11.- CONDICIONES DE LA PRESTACION Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO 22
12.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN. 25
13.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PARA LA ACEPTACIÓN DEL MISMO. 26
14.- ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO 27
15.- OBLIGACIONES DEL LICITANTE A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO. 28
16.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 28

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), para la realización de procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos de cirugía oftalmológica de alto volumen, con los más altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica, de forma ambulatoria, lo que condiciona menor riesgo de complicaciones intrahospitalarias, ofreciendo a los derechohabientes la estandarización de procedimientos con equipo médico, instrumental y bienes de consumo, indispensables, para la atención a la salud, dentro de las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la prestación del **Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica** (en lo sucesivo **SMI para CEO**), deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos y condiciones.

2.- TIPO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 Tipo de Contratación

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 85 de su Reglamento (RLAASSP), aclarando que la entrega, recepción, alta y pago del servicio prestado se realizará en cada OOAD/UMAE, conforme al número de procedimientos establecidos en el **Anexo T1.**

2.2 Vigencia de la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO, a partir del día siguiente a la emisión y notificación del Fallo correspondiente, y con vigencia **del 01 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023.**

3.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

a) **PLAZO:** El Licitante se obliga a iniciar el **SMI para CEO, a partir del día cuarenta y seis (46) natural posterior a la emisión del Fallo,** por lo que el licitante que resulte adjudicado contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), que deberán entregarse en base a lo establecido en los presentes "Términos y Condiciones".
Nota: En caso de que el Licitante esté en posibilidad de dar inicio, antes del vencimiento del plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato correspondiente.

b) **LUGAR:** Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo tanto básicos como complementarios, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad Médica y, a su vez, podrán coordinarse con quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el **ANEXO T11 "GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL POR UNIDAD MÉDICA" y ANEXO T12 "CATÁLOGO DE UNIDADES MÉDICAS".**

c) **CONDICIONES:** Será responsabilidad del Licitante adjudicado realizar por su cuenta propia las maniobras correspondientes para el transporte, la carga y descarga de los equipos médicos,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

instrumental y bienes de consumo en el lugar de entrega, así como lo relacionado con la instalación y la puesta en operación en el sitio designado por la unidad médica, sin costo adicional para el Instituto. Por consiguiente, la transportación, aseguramiento, cuidado y resguardo de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, es responsabilidad del licitante adjudicado hasta que finalice la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

Si por necesidades de la Contratante es necesario modificar el lugar en el que se deberán entregar el equipo médico, instrumental y los bienes de consumo, esta podrá realizarse dentro de la misma OOAD/UMAE, previo acuerdo entre las partes, con al menos 30 días naturales de aviso al licitante para la logística que deba realizarse, sin costo adicional para el instituto y sin ser esto una obligación adicional que represente una modificación en los procedimientos establecidos en el catálogo de procedimientos.

3.1 Equipo Médico Itinerante.

Equipo Médico Itinerante, entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el licitante y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD/UMAE, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de algunas jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse a otra sede, sin la necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo que se tenga contratado para la prestación del servicio de la OOAD/UMAE correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

- Unidad de Facoemulsificación.
- Unidad de Facovitrectomia.
- Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.
- Equipo de OCT.
- Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.
- Unidad para Ultrasonografía Oftalmológica.
- Microscopio Especular.
- Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
- Accesorios para el Microscopio Avanzado para retina.
- Esterilizador de Vapor.
- Refractor y Queratómetro Automático.

Por otro lado, el responsable de la recepción de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe el Instituto en la OOAD/UMAE, en su ausencia.

Es importante mencionar que el Licitante deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en los documentos de "Términos y Condiciones" y "Anexo Técnico", los cuales hará suyo para su presentación como parte de su **Propuesta Técnica** presentando el **FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO"**, en el cual deberá establecer el cronograma de las actividades y tareas que deberá cumplir, con apego al programa de trabajo antes mencionado, para la puesta en marcha y operación en la prestación del servicio solicitado.

Cabe señalar que el "Programa de Trabajo" se complementa con las actividades de **trasferencia del conocimiento** relacionadas con el adiestramiento y capacitación del personal usuario en el uso de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo. Así como con los **plazos establecidos para las entregas subsecuentes** de instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), el **mantenimiento preventivo y/o correctivo** y la **asistencia técnica** que se especifica en el **Anexo Técnico** de este servicio.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico (Anexo T2 Equipo Médico), el instrumental (Anexo T3 Catálogo de Set Instrumental) y los bienes de consumo (Anexo T4 Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios) deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.

Por otra parte, la primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de siete (7) días naturales por Unidad Médica, la cual deberá ser dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.

En este mismo sentido, el Licitante adjudicado deberá contar con la disponibilidad de tener al alcance para cada unidad médica un "Stock de Reserva" de estos bienes de consumo, correspondiente a tener una reserva de estos bienes para 7 (siete) días naturales de consumo máximo de las partidas adjudicadas, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente en la operación semanal durante la vigencia de la prestación del servicio.

4.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

Los Licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los presentes "Términos y Condiciones" y en el "Anexo técnico", describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando, para cada una de las partidas de su interés en su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el presente documento, debiendo el Licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral (SMI para CEO).

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 34 DE LA LAASSP, EL LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

4.1 Documentación Legal-Administrativa

Los Licitantes adjudicados deberán presentar en papel preferentemente membretado la documentación legal-administrativa, firmada por su Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, misma que deberá estar foliada en cada una de sus fojas de manera consecutiva.

La documentación legal-administrativa enviada a través de CompraNet podrá ser presentada en formato PDF (utilizar alta resolución), formato imagen o equivalente. En caso de comprimir archivos, no deberá depender de otro (s) programa (s) y/o procedimiento (s) para realizar la apertura de los mismos.

4.2 Documentación Técnica

El Licitante licitante deberá presentar su propuesta técnica en papel membretado, foliado y con firma autógrafa del representante legal o apoderado legal o por persona facultada para ello, con la siguiente documentación técnica:

4.2.1. Propuesta técnica:

El Licitante deberá presentar su propuesta técnica, con una descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica", de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y demás anexos que forma parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, el instrumental, los bienes de consumo (básicos y complementarios) y demás aspectos requeridos para la contratación; para lo cual deberá transcribir íntegramente el Anexo Técnico así como los Términos y Condiciones, manifestando en esa transcripción la aceptación y cumplimiento de esas disposiciones.

Presentando el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** contenido en "Formatos de SMI para CEO" para su evaluación técnica en archivo digital EXCEL editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal.

El no presentar Propuesta Técnica será causal de desechamiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.2.2. Currículum individualizado del personal propuesto:

Currículum individualizado del técnico en sitio propuesto por el Licitante: que cuente con conocimientos técnicos especializados a nivel técnico o profesional de al menos un año en el manejo de equipamiento, instrumental y bienes de consumo, asociados al servicio de oftalmología, el perfil del técnico deberá ser en la rama de biomédica, optometría, enfermería o equivalente técnico en el manejo de aparatos biomédicos.

El currículo deberá contener cuando menos la siguiente información:

a) Nombre, domicilio y número telefónico.
b) Escolaridad de acuerdo con el perfil del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.
c) Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación.
d) Indicar periodos de inicio y término al menos con mes y año.
e) Copia de identificación oficial (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Pasaporte Vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o cualquier otra identificación con firma y fotografía expedida por un órgano del Estado Mexicano).

Todo el personal propuesto (técnicos en sitio) se consignará en el **FORMATO T22 "Relación de documentos a evaluar del Licitante"**, documento que deberá ser debidamente escaneado o digitalizado con la respectiva firma del personal propuesto y a su vez por el representante legal, apoderado legal o persona facultada del Licitante, en hoja membretada, que avale la información señalada en el párrafo anterior, en PDF y Excel editable.
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.3 Copia de Cédula y/o Título Profesional o técnico del personal propuesto:

a) El Licitante deberá presentar el documento que demuestre que todo el personal propuesto para el cumplimiento del apartado experiencia del personal cumple de acuerdo a su nivel profesional, incluir Certificado de Estudios, Carta de Pasante, Título o Cédula Profesional o Técnico.
b) Copia de la Cédula emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o Título Profesional o en su caso constancia de avance del 75% o 100% de créditos (certificar haber cumplido con el plan de estudios) de las carreras en las áreas de enfermería o carrera nivel técnico o afín, emitidas por instituciones académicas debidamente reconocidas por la Secretaría de Educación Pública.
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.4 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio.

El licitante para acreditar que el personal especialista técnico en sitio propuesto por el licitante, cuenta con el dominio de herramientas relacionadas con el servicio, deberá presentar obligatoriamente:

a) Copia de constancias, diplomas, certificados de cursos expedidos por el fabricante, distribuidor autorizado y/o alguna institución privada que cuente con el reconocimiento en la operación y manejo de los equipos de facoemulsificación, facovitrector, microscopio de alta especialidad, tomografía de coherencia óptica y microscopia especular. En el cual deberá ir el nombre del especialista técnico en sitio propuestos para prestar el servicio.

b) Copia simple del certificado de cursos de esterilización de instrumental con equipo propuesto por el licitante. En el cual deberá ir el nombre del especialista técnico en sitio propuestos para prestar el servicio.
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.5 Alta ante el IMSS del técnico o especialista o personal propuesto para prestar el servicio.

El licitante deberá presentar una carta en hoja membretada con formato libre en donde manifieste que se compromete a entregar, una vez adjudicado y previo a la firma del contrato, las altas y pagos de cuotas al IMSS del personal propuesto, evaluado y aceptado en este procedimiento de contratación. Si el personal no se encuentra registrado en el IMSS, adicionalmente a las altas del IMSS, deberá presentar el Convenio de participación conjunta correspondiente de la empresa donde labora, acreditando tener el personal propuesto para prestar el servicio. En caso de tratarse de personal contratado por honorarios, deberá presentar el contrato que lo vincule con el licitante y en su caso el convenio de participación conjunta.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.6 Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.

En su caso, podrán manifestar por escrito que la empresa a la que representa cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el certificado correspondiente del IMSS que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.7 Equidad de Género.

En su caso, podrán manifestar por escrito que han aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente, emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, de conformidad con el Decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2014.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.8 MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica.

a) En su caso, deberán presentar escrito donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

b) Si además de ser MIPYME cuenta con innovación tecnológica, deberá incluir copia de la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), misma que no podrá tener una vigencia mayor a cinco años en su caso); lo anterior en cumplimiento al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.9 Aviso de importación.

Dentro de su propuesta Escrito en formato libre en hoja membretada del Licitante y debidamente firmado por su representante legal, donde se compromete a entregar al Administrador del Contrato, copia simple del aviso de importación del equipamiento ofertado en el caso de resultar adjudicado y previo a la firma del contrato; si oferta equipamiento nuevo o en caso de ser usado.

El no presentar el escrito de su compromiso, será causal de desechamiento.

4.2.10 Carta Factura de los equipos.

Escrito en formato libre, en hoja membretada del Licitante y debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal del Licitante en caso de resultar adjudicado se compromete, previo a la firma del contrato a entregar copia simple de la Carta Factura del equipamiento de su

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

propiedad que se instale en la unidad. **El no presentar el escrito de su compromiso, será causal de desechamiento.**

4.2.11 Fecha de Fabricación de los Equipos Médicos.

En el caso de ser equipos usados; se deberá presentar debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal, el **Formato T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico"**, Que avale hasta los 5 (cinco) años de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2017, comprendiendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el **FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico" Nuevo o Usado.**

El no presentar el formato T30 Equipo, será causal de desechamiento.

4.2.12 Experiencia del Licitante.

Para acreditar la experiencia que podrá ser mínima de 1 año y máxima de 5 años en Servicios Médicos Integrales, el licitante deberán presentar copia del o los contratos debidamente formalizados con sus respectivos anexos, celebrados con Instituciones públicas o privadas, en el que acredite por lo menos un año de experiencia durante los últimos 5 (cinco) años (en el periodo 2017 a 2021), en servicios relacionados al de la presente contratación, (pudiendo presentar el número de contratos que sean necesarios para acreditar la experiencia en años), a efecto de que sean susceptibles de computarse los meses, años o fracciones de año de dichos contratos, para lo cual el Instituto considerará la vigencia a partir del día del inicio (a partir del 2017 en adelante) y que se computará el periodo hasta el día de la presentación y apertura de proposiciones, en el entendido de que las vigencias de los contratos que presente para acreditar la experiencia, no se pueden empalmar, de lo contrario, solo se contabilizara una vez el periodo.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.13 Especialidad del Licitante:

El Licitante, deberá presentar contratos con las características específicas del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica, debidamente formalizados en el que acredite por lo menos un contrato y máximo 5 contratos de especialidad durante los últimos 5 (cinco) años 2017 a 2021, que se encuentren concluidos antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Se asignará el máximo de puntuación al Licitante que acredite el mayor número de contratos (máximo 5) relacionados con el servicio solicitado. El Licitante podrá presentar contratos inferiores a un año, de los que se contará las fracciones que no se encuentren contempladas (dentro del mismo periodo de vigencia) en otros contratos del mismo Licitante.

Nota: Para este rubro únicamente se tomarán en cuenta contratos que sean de la misma naturaleza del servicio solicitado SMI para CEO.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.14 Metodología.

Se deberá presentar el diagrama de flujo para la prestación del servicio, el cual tiene que ser congruente con el plan de trabajo propuesto.

La metodología deberá incluir:

1) Diagrama de flujo de la instalación, transferencia de conocimiento en el personal de la unidad médica para la puesta a punto y el inicio de la operación del o los CEO ofertados.
2) Diagrama de flujo de la prestación de los servicios de los CEO ofertados.
3) Diagrama de funcionamiento de la mesa de ayuda, incluir medios de contacto y retroalimentación para apertura, seguimiento y cierre de solicitudes de servicio.
4) Diagrama de flujo para contabilidad de procedimientos, de acuerdo con lo solicitado en la presente contratación.

Documento digitalizado o escaneado con la firma del representante legal en hoja membretada que avale la información señalada en los párrafos anteriores.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.15 Plan de Trabajo propuesto

Deberá presentarse conforme al Formato T0 plan de trabajo (contenido en "Formatos de SMI para CEO"), donde se especifican los tiempos para la implantación del servicio y ser congruente con la metodología, la cual al menos deberá contener:

I. Nombre del Servicio, Nombre de la empresa, Fecha de elaboración, Objetivo General, Objetivos Específicos. Descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral de Centros de Excelencia Oftalmológica" de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y toda aquella información que forma parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, los bienes de consumo básico y complementario y demás aspectos requeridos para la contratación.
II. Estrategias, Líneas de Acción.
III. Diagrama de Gantt con la temporización de las diferentes fases del proceso previas al inicio de la prestación del servicio (Afinar detalles de la integración técnica del PLAN DE TRABAJO, Entrega del plan de trabajo, Formalización del Contrato, Entrega de Garantía, Entrega por parte de la Unidad Médica del listado del personal a capacitar, Entrega del Programa de Capacitación, Capacitación Previa, Entrega ,instalación y puesta a punto del equipo, Entrega de Bienes de Consumo básicos, Entrega de Bienes de Consumo Complementarios, Inicio de la prestación del servicio).
IV. El Programa de Capacitación sobre los equipos del SMI para CEO con temario por objetivos, teórico práctico.
V. El Programa de mantenimiento preventivo por equipo, con cronograma en concordancia con recomendaciones del manual del fabricante, por Unidad contenidas en la partida de su interés.
VI. Calendario de desinstalación de equipamiento del SMI para CEO (al concluir su contrato).

Nota: El Plan de Trabajo propuesto deberá desarrollarse de lo general a lo particular, en el entendido que por cada partida de su interés deberá especificar claramente la organización del recurso físico y humano para determinada OOAD/UMAE, con cada una de sus sedes.
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.16 Currículum empresarial y estructura organizacional del Licitante.
Presentar currículum empresarial del licitante y organigrama que refleje la experiencia de al menos un año en servicios iguales o similares al de la presente contratación, conforme a lo siguiente:

1) El Organigrama de la empresa licitante deberá incluir al personal propuesto por el Licitante para la prestación del servicio, por cada partida de su interés, así como los niveles de organización estructural dentro de la empresa, incluyendo correos electrónicos de contacto y números telefónicos de oficina y/o celular.
2) Diagrama de funcionalidad con la matriz de escalamiento de los reportes recibidos o realizados por el personal técnico en sitio al menos en 4 niveles (operación, supervisión, gerencia y dirección).
3) Diagrama de funcionalidad con la matriz de escalamiento de la mesa de ayuda al menos en 4 niveles (operación, supervisión, gerencia y dirección).
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje

Nota: En caso de resultar adjudicado, deberá manifestar por medio de carta compromiso que se obliga a mantener al equipo de trabajo asignado al proyecto y que en caso de que algún miembro del equipo por caso fortuito o fuerza mayor deje de laborar con el prestador de servicios adjudicado, deberá sustituir de manera obligada al integrante faltante con otra persona del mismo perfil de puesto, (cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 4.2.2, 4.2.3; 4.2.4 y alta del IMSS), sin causar perjuicio a la Institución conforme a la continuidad de los servicios contratados.

4.2.17 Cumplimiento de contratos.
Con la finalidad de que el Licitante acredite haber prestado los servicios de manera satisfactoria y que estos estén relacionados a los solicitados en la presente Contratación, referidos en los rubros: Numeral 2,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

incisos: a) Experiencia del licitante y b) Especialidad del Licitante; podrá presentar mínimo un documento o máximo 5 documentos.
Los contratos que presente el licitante para acreditar este rubro, deberán estar concluidos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.
Para el caso de Dependencias y/o instituciones públicas deberá presentar:

a) Fianzas Canceladas. - Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la afianzadora, en el que se indique que las fianzas que amparan los contratos presentados se encuentran canceladas, pudiendo presentar en un sólo escrito varias fianzas; o:
b) Escrito de Liberación de Fianzas. - Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la Contratante, en el que conste la liberación de la garantía de cumplimiento correspondiente o, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de los contratos presentados o:

Para el caso de Instituciones privadas y/o personas morales deberá presentar:

1. Copia legible de las facturas que cubran la totalidad de los servicios prestados y la Remisión del servicio correspondiente. Las facturas, además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberán contener los datos que identifiquen el servicio, como son la fecha, el monto, el cliente, debidamente validada la CFDI ante el portal del SAT en la siguiente liga: https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob y vigentes en el portal del SAT.
2. Copia de al menos una Carta de satisfacción de clientes o de cumplimiento debidamente firmada por el representante legal. Adjuntar las facturas del contrato que corresponda a la carta presentada.

Nota: La carta(s) de satisfacción de clientes y/o cancelación(s) de garantía de cumplimiento y/o factura(s) o remisión(s) presentada (s), deberá(n) corresponder a los contratos presentados en el rubro de "Experiencia y Especialidad del licitante". Así mismo, en caso de que el cumplimiento de contratos, se acredite con contratos diferentes a los presentados en los rubros de experiencia y especialidad, deberán exhibir además de la documentación descrita con antelación, los contratos de mérito a fin de identificar que los mismos guardan relación y/o vinculación con el servicio en cita.
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje

4.2.18 Registros sanitarios:
El Licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), acorde a lo solicitado en el Anexo Técnico.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el Licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

En el caso de que algún equipo, instrumental y/o bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el Licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS que no requiere registro sanitario, en el que identifique aquellos que oferte debidamente referenciado.
*Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta.
El no presentar el Registro Sanitario vigente, prorroga del mismo o DOF (si fuera aplicable), será causal de desechamiento.

4.2.19 Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en cuyo caso deberán aplicar para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas requeridas.

Para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas y requisitos de los bienes solicitados y/o en su caso el software que se incluye en los equipos, deberán estar en idioma español y corresponder exactamente a lo solicitado en cada uno de los requisitos técnicos, se requiere que el Licitante presente en base a los Anexos Técnicos y de Términos y Condiciones, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, mismos que deberán tener correspondencia con la descripción técnica solicitada y, además, a lo enunciado y ofertado por el Licitante; esto de acuerdo a marca, modelo, número de catálogo, número de parte, etcétera, según corresponda; es decir con la descripción técnica enunciada por el Licitante en el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).** Tal documentación deberá ser completa y en idioma español, en caso de estar en idioma distinto al español deberá proporcionar su traducción simple, sin que esto altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. En caso de presentar imágenes y/o fotografías en las cuales se pueda corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el Licitante deberá referenciar de manera clara, precisa y objetiva que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien presentado, considerando marca, modelo, número de catálogo, numeral de parte, según corresponda, para denotar la descripción técnica considerada en su propuesta técnica.

El no presentar folletos, catálogos, fotografías, manuales con traducción simple y en correspondencia a lo ofertado, será causal de desechamiento.

4.2.20 Certificados de calidad.

4.2.20.1 Copia simple del Certificado de Calidad ISO-9001:2015 **en servicios integrales**, a nombre del Licitante, vigente.

4.2.20.2 Certificados de calidad. Copia simple del Certificado de Calidad ISO-13485:2016 a nombre del fabricante de cada bien que oferte (equipo, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios) o copia simple del Certificado FDA vigente o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español.

El no presentarlo, será causal de desechamiento.

4.2.21 Normas oficiales que deben considerar a cumplir los licitantes adjudicados, para prestación del servicio.

El Licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado y debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal en el que manifieste que la empresa y su personal se comprometen a dar cumplimiento con las siguientes Normas Oficiales:

- 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales, vigente. Con fecha de 26 de Julio del 2010.
- Condición que se cumple al no contar el Instituto Mexicano del Seguro Social con los equipos e Instrumental para la prestación del servicio a fin de satisfacer la demanda de los derechohabientes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Para lo cual se mantendrán debidamente limpios y esterilizados los equipos e Instrumental a fin de evitar contaminaciones. Con fecha publicada en el DOF 20 noviembre 2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria. DOF: 29/Mediante el cumplimiento obligatorio de proporcionar los Mantenimientos Preventivo y Correctivo a fin de mantener en óptimas condiciones el Equipo e Instrumental. Con fecha publicada en el DOF de 07 ago. 2012.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, en Materia de Información en Salud. Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones. Con fecha publicada en el DOF de 28 09 2005 y proyecto de modificación DOF del 2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada. Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el Licitante los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada. Con fecha publicada en el DOF de 24 oct. 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo. Con fecha publicada en el DOF de 17 feb. 2003.
- Norma Mexicana NOM-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, Con fecha publicada en el DOF 19 de octubre del 2015.

El no presentar el escrito de compromiso, será causal de desechamiento.

4.2.22 VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

El Licitante de forma optativa podrá visitar las unidades médicas del Instituto que participen en el presente SMI para CEO, previa cita concertada con el Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía o Encargado del Servicio de CEO, que proporcionará las facilidades con el propósito de que estos identifiquen las áreas físicas para la instalación de los equipos de CEO, y bienes de consumo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y dos días hábiles previos a la presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, el Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía de la sede (s) por OOAD de que se trate, será el responsable por parte del Instituto de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica en donde se proporcionará el SMI para CEO, mismo que deberá firmar la "Constancia de Visita a Sitio", (carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa Licitante) el cual deberá elaborar y presentar el Licitante en la visita que realice, misma que deberá integrar debidamente firmada por el personal del IMSS señalado y del Licitante como parte de su Propuesta Técnica.

Se aclara que, en caso de que durante la visita a sitio por parte de los Licitantes, no se encuentre el Jefe o Responsable de CEO, se permitirá que la "Constancia de Visita a Sitio", carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa Licitante pueda ser firmado por el Director de la Unidad Médica, o quien este designe, siempre y cuando se incluya el sello de la Unidad Médica, cargo, nombre, matrícula y firma autógrafa del servidor público con el que se realizó la visita, así como el representante del Licitante al término de la visita. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del Licitante.

En todos los casos, visite u opte por no realizar la visita a sitio, el Licitante deberá entregar **Formato T31 "Carta relativo a la obligación del Licitante, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda"**, contenida en "Formatos de SMI para CEO",, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física, para la instalación de los equipos de Oftalmología y Bienes de Consumo, condiciones físicas y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en la(s) Unidad(es) Médica(s) por separado de la(s) partida(s) en la(s) que participe y lo presentará para su evaluación de su propuesta. **El no incluirlo será motivo de descalificación.**

Sí acudió a la visita, agregado al **Formato T31**, detallará todos y cada uno de los requerimientos de adecuaciones específicas derivadas de su visita a la o las unidades médicas que se requieran de espacio físico en las unidades médicas del destino final de los equipos y que sean necesarios y directamente estén relacionados con la instalación del equipo y la prestación del servicio.

Lo anterior servirá al Licitante para la elaboración del Proyecto de Instalación Global de los Equipos en escrito libre, el cual deberá contener la propuesta de las adecuaciones necesarias y plazos de ejecución de los trabajos, dentro de los 45 días naturales arriba señalados, que integrará a la Propuesta Técnica.

Es importante aclarar que el personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación, selección y asignación del espacio físico en el que material de uso y la tecnología médica deberán ubicarse para su resguardo las dudas y aclaraciones que no se solventen con la inspección física y derivadas de la visita al sitio serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio, a fin de poner en igualdad de condiciones a todos los Licitantes que participen.

En la visita que opté por realizar el Licitante a las Unidades Médicas, el personal del Instituto deberá cumplir con lo señalado en el numeral 14 del **"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES"** publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual, el servidor público responsable deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC) y elaborar una minuta de la visita, la cual debe ser firmada por los licitantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, para el personal del Instituto (el Director, Jefe del Servicio que corresponda, personal de Conservación y en su caso, representante del OIC), así como nombre, cargo y firma del personal de la empresa Licitante asistente; siendo obligatorio para el servidor público responsable, integrarla al expediente respectivo y remitir copia de la misma al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta no formará parte de la documentación solicitada a los Licitantes en su propuesta y se elaborará con independencia de la constancia de realización de visita a las instalaciones, referida en el párrafo anterior.

El importe de los gastos generados por estas visitas a las instalaciones referidas en los párrafos anteriores, correrá absolutamente por cuenta del Licitante.

Durante la presentación documental de su propuesta en todos los Licitantes se verificará:

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y legible, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante adjudicado.

De los requisitos a cumplir **obligatorios** por cada Licitante: La omisión de la presentación, de alguna de las características, especificaciones y/o la falta de claridad o de precisión en los requisitos técnicos con relación a lo ofertado, será causa para desechar las propuestas de los Licitantes, toda vez que afectan la solvencia de la propuesta y ya no pasarán a ser evaluados los requisitos en donde se otorguen **puntos**.

5.- TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un sólo Licitante **por partida**, un Licitante podrá participar en varias partidas. La partida consiste en una OOAD/UMAE que puede tener una o más unidades médicas, misma que incluye dos paquetes que consisten de procedimientos terapéuticos y procedimientos diagnósticos, debiendo considerar el **Catálogo de Procedimientos** y Unidades Médicas del **Anexo Técnico**.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Los requerimientos específicos por Unidad Médica están establecidos en el Anexo TI "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO, con la finalidad de que el Licitante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio. En caso de que los Licitantes no puedan participar en más de una partida, no será motivo de descalificación.

Los Licitantes para la presentación de sus proposiciones técnicas deberán apoyarse y ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

Para el caso del Licitante que resulte adjudicado la conciliación de los procedimientos efectivamente realizados, al momento de la prestación del servicio, deberá ser presentada junto con la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La CTSMI realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

a) Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados en la **propuesta técnica**, la cual deberá contener una descripción amplia y detallada del servicio ofertado con sus especificaciones técnico-médicas. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.

b) Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del Licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

c) Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los Licitantes observando para ello, lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio de **puntos o porcentajes**, y 36 Bis, fracción I, y 52 de su Reglamento.

d) Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el Licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos, el instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios que sean ofertados, conforme a lo solicitado en el **Anexo Técnico**, en el que el Licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos, el instrumental y los bienes de consumo solicitados para la prestación del servicio, debidamente referenciados por partida y especificando las características y requisitos obligatorios señalados en los **Anexos T2 Equipo del SMI para CEO, Anexo T3 Instrumental del SMI para CEO y Anexo T4 Bienes de consumo del SMI para CEO.**

e) Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del Licitante, indicada en el Formato T21 **"PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, con su traducción simple al español, que envíe el Licitante como sustento de la propuesta técnica que presenta.

f) Se revisará y analizará la congruencia entre la descripción técnica del Licitante, indicada en el Formato T21 **"PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).** Incluyendo marcas, modelos y fabricantes con los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad (con su traducción simple al español) solicitados en el Anexo Técnico.

g) El cumplimiento de los requisitos legales y administrativos y se realizará por la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

h) No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la Contratante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

i) La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de la Coordinación Técnica De Servicios Médicos Indirectos y personal operativo de los OOAD/UMAE.

j) La calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje que los Licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica y la forma en que los Licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la Contratante en cada rubro o sub rubro para la obtención de puntuación, conforme a los criterios de ponderación que permitirán evaluar las propuestas técnicas presentadas.

7.- NIVELES DE SERVICIO

El licitante adjudicado, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
El licitante adjudicado informará por escrito al Administrador del Contrato el nombre de la o las persona(s) designada(s) como Supervisor de Operaciones, que deberán coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.	En un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente.
El Licitante adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos médicos y el instrumental para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado.	Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
Adecuación del área física (si se requiere) El Licitante deberá realizar las adecuaciones del área física que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos.	Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set Instrumental".	Deberá ser a más tardar al día 45 (cuarenta y cinco) naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
Primera dotación de bienes de consumo básico y complementario por Unidad Médica.	Deberá ser al día 45 (cuarenta y cinco) natural contado a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
La dotación de bienes de consumo básicos subsecuente que corresponderá al consumo por Unidad Médica.	Deberá ser cada 7 (siete) naturales, antes de la programación de los eventos quirúrgicos.
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.	Sera de acuerdo al manual del fabricante de no estar especificado, será por lo menos cada 6 (seis) meses o antes de ser necesario, utilizando el FORMATO T5 "Reporte de mantenimiento preventivo de Equipos médicos e instrumental" para lo cual, el Licitante deberá presentarlo dentro de los 56 (cincuenta y seis) días naturales (para el Instituto) posteriores a la instalación de los equipos.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, reemplazo del instrumental.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos (de acuerdo con el manual del fabricante) y del Instrumental, en un plazo máximo de 2 a 3 días naturales, contados a partir de la fecha establecida para realizarlo.
Reporte de Mantenimiento correctivo del equipo médico e instrumental y asistencia técnica.	En un plazo máximo de 8 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el FORMATO T6 "Reporte de mantenimiento correctivo de Equipos médicos e instrumental".
Mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental, reparaciones y/o reemplazo del mismo.	El Licitante deberá efectuar las reparaciones en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación de la falla FORMATO T6 "Reporte de

ANEXO 13
DIVISION DE CONTRATOS

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
	mantenimiento correctivo de Equipos médicos e instrumental" por parte del Instituto. La sustitución la realizará dentro de los 2(dos) días hábiles posteriores a la notificación del reporte de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo.	FORMATO T14 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios" y FORMATO T15 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"
El licitante entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos de acuerdo a lo solicitado.	Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento
Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla, durante un procedimiento	La sustitución del bien por otro de iguales características y calidad a las requeridas en un tiempo no mayor de 15 minutos.
Programación de transferencia de conocimiento previa para personal de la unidad médica: - médicos especialistas de oftalmología - Ingeniería Biomédica y/o Conservación - Enfermería	FORMATO T8 Programa de Transferencia del conocimiento, se entregará a más tardar el día 15 (quince) natural, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
La Transferencia del Conocimiento continúa.	Se realizará de manera continua posterior a una primera etapa de transferencia de conocimiento previa, en la cual por necesidades del servicio sea necesaria llevarse a cabo esta práctica en el personal usuario, durante la vigencia del contrato.

8.- PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

8.1 Penas Convencionales.
El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, en todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el Licitante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:
Pca = %d x nda x vspa.
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado, al licitante las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el **FORMATO T15.1 "Notificación de Pena Convencional Aplicable"**, al Licitante resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega por escrito al Administrador del Contrato de la o las persona(s) designadas como Supervisor de Operaciones, que deberán coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.	Cuando exceda las 48 (cuarenta y ocho) horas, días hábiles, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato
2. Incumplimiento en la entrega, instalación y la puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
3.- Incumplimiento en la dotación, inicial, de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set Instrumental".	Cuando exceda del día 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
4. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo básicos por Unidad Médica.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
	Fallo.			
5. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo complementarios por Unidad Médica.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
6. Incumplimiento en la realización de las actividades relacionadas con la "Transferencia de Conocimiento Previa" para personal usuario en la Unidad Médica.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
7. Incumplimiento en la realización de las actividades relacionadas con la "Transferencia de Conocimiento Continua" para personal usuario en la Unidad Médica.	Cuando exceda el día 15 (quince) natural, una vez solicitada la misma y aún no se cuenta con el Programa de Transferencia del conocimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
7.- Incumplimiento en la entrega de los bienes de consumo que deberán estar disponibles al momento del procedimiento y en condiciones de esterilidad y empaquetado, para su uso.	Entrega de bienes de consumo nuevos y estériles de acuerdo a la cirugía programada.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
8. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo sugerido por el fabricante.	A partir del día siguiente, posterior, a la fecha programada en el calendario de mantenimiento preventivo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
9. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental.	A partir de cumplido el plazo de las 48 horas para dar la atención técnica.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
10. Cuando no se tenga la presencia del Técnico antes del procedimiento, ni la preparación de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo.	30(treinta) minutos antes de cada procedimiento, de acuerdo a los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por evento.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
11. Cuando no se entregue el reporte mensual del registro de la productividad a la CTSMI, de los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementarios utilizados.	Durante los primeros 5 (cinco) días naturales, posteriores, al cierre del primer mes calendario del servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato

8.2 Deducciones.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el Licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

Que será **por la parte incumplida parcial o deficientemente del bien o del servicio** conforme a la Ley en la materia y su Reglamento, y en consideración al criterio de proporcionalidad correspondiente.

*Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y **sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.** Art. 97 primer párrafo del RLAASSP.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el licitante presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Art. 97 segundo párrafo del RLAASSP. En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el **FORMATO TI5.2 "Notificación de Deductivas"**, al Licitante resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO TI5 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumpiimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Entrega parcial o deficiente de instrumental y bienes de consumo, que deberán estar disponibles al momento de cada procedimiento, de acuerdo a la programación de cada unidad médica.	Entrega de instrumental y bienes de consumo nuevos y en condiciones aceptables para su uso.	Al inicio de cada procedimiento.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 veces que incurra en entregas parciales o deficientes de instrumental y/o bienes de consumo en el transcurso del contrato o 10 veces que incurra en entregas parciales o deficientes de instrumental y/o bienes de consumo en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
2. Cuando se lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del Instrumental.	En los periodos establecidos en el programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y del Instrumental.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del Instrumental en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
				Instrumental en un mes.		
3. Cuando se lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice por vía telefónica y/o correo electrónico.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente	Hasta 30 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos.	15 (quince) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos de tolerancia para la entrega del material.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 ocasiones no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos en el transcurso del contrato o 10 ocasiones no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
				básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos en un mes.		
5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento.	15 (quince) minutos una vez detectado el problema o la falla técnico.	15 (quince) minutos de tolerancia para la entrega del nuevo material.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente	Hasta 30 ocasiones que no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
7. Cuando no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante.	Conforme a los eventos programados y de urgencia.	Por cada suspensión de procedimientos.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la	Hasta 10 ocasiones no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante en el transcurso del	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
			factura del mes correspondiente	contrato o 3 ocasiones no se lleven a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante en un mes.	Médica.	

9.- DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
La devolución y reposición de Equipo Médico, Instrumental y los Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

10.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A., las cuales se constituirán en términos del artículo 49 de la LAASSP, artículo 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4., inciso j) de las POBALINES.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's (Unidad de Medida y Actualización), el Licitante podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

11.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

En el caso de llevarse a cabo en el mismo evento más de un procedimiento de catálogo, se cobrará sólo el de mayor costo, siempre y cuando compartan los mismos bienes de consumo para el abordaje y por separado los bienes de consumo complementarios que se hayan utilizado.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del licitante un bien de consumo complementario del catálogo autorizado y el licitante no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico del licitante, al finalizar dicho procedimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el licitante proporciona el servicio no cumplen de manera satisfactoria con la funcionalidad y calidad solicitada, durante el transcurso del contrato, los mismos deberán ser sustituidos previa notificación y verificación por ambas partes (administrador del contrato y licitante adjudicado).
En el caso que alguno de los bienes antes señalados persista con defecto en su funcionalidad, se utilizara el **formato T16. "REPORTE DE INCIDENCIAS"** y deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar de nuevo la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento de cambio se realizará en un término de 5 días hábiles contando a partir del inicio de la notificación.

El licitante deberá indicar un número telefónico y correo electrónico de atención, el cual deberá proporcionarlo en cada una de las unidades médicas que cuenten con el servicio, a fin de que se registren los problemas en la operación y/o reportes de fallas en equipos médicos, instrumental y abasto de bienes de consumo (básicos y complementarios). Así como, lo relacionado a problemas en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios ya sea en el número telefónico y/o correo electrónico, los mismos deberán ser notificados por escrito en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a cada uno de los responsables médicos del servicio en la(s) unidad(es) médica(s), incluyendo al administrador de contrato.

Cabe mencionar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio solicitado y que está establecido en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio. Esto de conformidad a las condiciones contenidas en el presente documento.

El instituto no otorgara anticipos para el presente procedimiento de contratación.

La forma de pago será por SERVICIO DEVENGADO, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

Se efectuarán pagos a "EL LICITANTE" una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago del servicio se realizará en "EL INSTITUTO", cuyos domicilios se relacionan en el Anexo correspondiente del contrato, una vez que el servicio haya sido proporcionado conforme al anexo técnico.

El pago se realizará en pesos mexicanos (moneda nacional), en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL LICITANTE" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de licitante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL LICITANTE" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
"EL LICITANTE", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a licitantes de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL LICITANTE" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a licitantes de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL LICITANTE" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL LICITANTE" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL LICITANTE" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL LICITANTE" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL LICITANTE" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a licitantes, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL LICITANTE" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL LICITANTE", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar)

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que "EL LICITANTE" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL LICITANTE" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL LICITANTE" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL LICITANTE" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL LICITANTE" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL LICITANTE", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL LICITANTE" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.

El Instituto realizará el pago de la prestación del **SMI para CEO**, de acuerdo al Reporte Semanal **FORMATO T10 "Control semanal de bienes de consumo complementarios"**, así como del reporte mensual, **FORMATO T15 "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"**. Derivados de los reportes firmados por los Médicos Oftalmólogos que realicen los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Administrador del Contrato y el Director de la Unidad Médica, así como por el representante legal del licitante adjudicado.

El licitante deberá entregar en Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el licitante, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de licitante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada a la Administración de la Unidad Médica.

13.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PARA LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes servidores públicos: Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y por el Jefe de Conservación o Ingeniero Biomédico Delegacional, este mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o Ingeniero Biomédico Delegacional.	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos e instrumental, se lleve a cabo, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.	• Formato T7 "Recepción de equipos" del servicio médico integral en los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)".
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	2. Verificar que el licitante realice la entrega de estos documentos a los responsables, conforme al inicio de la vigencia del contrato y la prestación del servicio para su distribución al Jefe de Servicio correspondiente.	• Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Director de la Unidad Médica.	3. Revisar que se lleve a cabo la transferencia de conocimiento para el personal de la unidad médica dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la emisión del Fallo.	• Programa de capacitación. • Lista de asistencia del personal que tomó la capacitación. • Constancia emitida por el licitante y firmada tanto por el licitante como por los responsables institucionales.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación y/o Ingeniero Biomédico Delegacional.	4. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	• Programa de Mantenimiento, Preventivo y/o correctivo de los Equipos Médicos e instrumental. • Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de los Equipos Médicos e instrumental.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	5. Verificará que se realicen los reemplazos de instrumental reusable.	Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo del Instrumental.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	6. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo y que corresponde al consumo estimado de 7 (siete) días naturales y corresponderá a lo programado en el Formato T10" control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".	Formato T10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	9. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez al mes.	Formato T10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	10. Verificará que el licitante entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	Formato T16" Reporte de Incidencias.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica,	11. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al licitante.	• Bitácora de visitas del supervisor de operaciones. • Formato T16 "Reporte de incidencias. • Hoja de programación Quirúrgica firmada por el técnico al menos 24 horas antes de los procedimientos.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	12. Verificará que el licitante retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, al término del contrato.	Acta de entrega de las instalaciones.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	13. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del Licitante para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	Documentación original que soporte el incumplimiento según corresponda: • Bitácora de visitas del supervisor de operaciones. • Formato T5 reporte de mantenimiento preventivo. • Formato T6 Reporte de Mantenimiento Correctivo • Formato T16 "Reporte de incidencias. • Hoja de programación Quirúrgica firmada por el técnico al menos 24 horas antes de los procedimientos. • Formato T14 Reporte Individual. • Formato T26 Control de productividad.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	14. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de la Unidad Médica del Instituto que le hayan sido asignadas.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo
	15. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la Unidad Médica que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo.	
	16. Recibir del licitante los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en la Unidad Médica asignada.	

14.- ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.

El licitante adjudicado, tendrá la responsabilidad de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para programar el inicio del servicio al día **46 (cuarenta y seis) natural posterior a la emisión del Fallo**, en coordinación con el Administrador del Contrato de las Unidades Médicas del Instituto que le haya sido asignada, por lo que dentro del plazo de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la emisión del Fallo,

deberán acordar los detalles del **FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO"**, acorde a la propuesta dentro de la evaluación, el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato, a más tardar el día **6 (seis) natural a partir de la emisión del Fallo,** debidamente avalado por ambas partes, a fin de garantizar el inicio de la prestación del Servicio Médico Integral, al menos, al día siguiente del plazo otorgado para tal efecto, para lo cual el referido documento constará de:
Conformación del grupo de administración del servicio: Durante la etapa de planeación del inicio se conformará un grupo de administración responsable de garantizar la entrega de los servicios: Este grupo estará conformado por el personal que actualmente administra y opera los servicios y el prestador del servicio; dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de las Unidades Médicas.

El Licitante deberá entregar los acuerdos de los niveles de operación y el plan de trabajo para la implementación y puesta en operación del servicio en la Unidad Médica que corresponda.

15.- OBLIGACIONES DEL LICITANTE A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

El Licitante deberá coordinar la logística de Entrega de instalaciones y el retiro del equipo, a la finalización del contrato y cuando el Instituto así se lo requiera, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante Acta-Entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

16.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Administrador del contrato será el responsable de notificar al Licitante de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no exista daño en las instalaciones del Instituto causados por la prestación del servicio o por impericia del licitante adjudicado.

La devolución de las instalaciones por parte del Licitante se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato.

Cargo del Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y Cargo del Servidor Público responsable de auxiliar y reportar incumplimientos al Administrador del Contrato.

OOAD	
RESPONSABLES DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS (Cada uno en sus respectivos ámbitos de competencia)	**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.	Jefe de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) (Responsable de calcular y notificar penas convencionales y deducciones).
Jefe de Conservación en la Unidad Médica.	
Ingeniero Biomédico Delegacional.	
Administrador de la Unidad Médica.	
Director de la Unidad Médica.	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UMAE	
RESPONSABLES DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS (Cada uno en sus respectivos ámbitos de competencia)	**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica de Alta Especialidad.	Jefe de Servicios Administrativos en LA Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) (Responsable de calcular y notificar penas convencionales y deducciones).
Jefe de Conservación en la Unidad Médica de Alta Especialidad.	
Ingeniero Biomédico Unidad Médica de Alta Especialidad.	
Administrador de la Unidad Médica de Alta Especialidad.	
Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad.	

Con fundamento en el **Artículo 39** Último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autentificar los documentos presentados en cualquier momento.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO TERMINOS Y CONDICIONES, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa para su presentación en archivo digital WORD editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica)

Lugar_____ a _____ de _____.

Firma de los responsables:

Nombre y Cargo	Firmas
Autorizó **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo	
Revisó **Dr. Nemesio Ponce Sánchez** Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	
Elaboró **Dr. Antonio Rafael Castro González** Jefe de área de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXO T1 REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023

No.	Partida	clave OOAD/ UMAE	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Paquete	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PMR 2023	Mínimo 2023	Máximo 2023	Importe Mínimo 2023	Importe Máximo 2023
1	1	01	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$ 6,078.54	100	250	$ 607,854.00	$ 1,519,635.00
2	1	01	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$ 9,371.28	6	15	$ 56,227.68	$ 140,569.20
3	1	01	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$ 8,943.60	12	30	$ 107,323.20	$ 268,308.00
4	1	01	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$ 8,270.44	14	35	$ 115,786.16	$ 289,465.40
5	1	01	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$ 11,267.97	20	50	$ 225,359.40	$ 563,398.50
6	1	01	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$ 2,106.12	20	50	$ 42,122.40	$ 105,306.00
7	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$ 6,078.54	76	189	$ 461,969.04	$ 1,148,844.06
8	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$ 8,943.60	4	9	$ 35,774.40	$ 80,492.40
9	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$ 8,270.44	8	19	$ 66,163.52	$ 157,138.36
10	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$ 11,267.97	8	19	$ 90,143.76	$ 214,091.43
11	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$ 3,175.00	2	4	$ 6,350.00	$ 12,700.00
12	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$ 6,078.54	797	1,992	$ 4,844,596.38	$ 12,108,451.68
13	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$ 9,371.28	32	80	$ 299,880.96	$ 749,702.40
14	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$ 8,943.60	32	80	$ 286,195.20	$ 715,488.00
15	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$ 8,270.44	24	60	$ 198,490.56	$ 496,226.40
16	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$ 11,267.97	80	200	$ 901,437.60	$ 2,253,594.00
17	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$ 2,106.12	40	100	$ 84,244.80	$ 210,612.00
18	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$ 869.40	839	2,097	$ 729,426.60	$ 1,823,131.80
19	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$ 767.04	200	500	$ 153,408.00	$ 383,520.00
20	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$ 6,078.54	180	450	$ 1,094,137.20	$ 2,735,343.00
21	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$ 9,371.28	40	100	$ 374,851.20	$ 937,128.00
22	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$ 8,943.60	40	100	$ 357,744.00	$ 894,360.00
23	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$ 8,270.44	48	120	$ 396,981.12	$ 992,452.80
24	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$ 11,267.97	24	60	$ 270,431.28	$ 676,078.20
25	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$ 2,106.12	20	50	$ 42,122.40	$ 105,306.00
26	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$ 869.40	800	2,000	$ 695,520.00	$ 1,738,800.00
27	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$ 767.04	360	900	$ 276,134.40	$ 690,336.00
28	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$ 6,078.54	402	1,005	$ 2,443,573.08	$ 6,108,932.70
29	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$ 9,371.28	24	60	$ 224,910.72	$ 562,276.80
30	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$ 8,943.60	24	60	$ 214,646.40	$ 536,616.00
31	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$ 8,270.44	24	60	$ 198,490.56	$ 496,226.40
32	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$ 11,267.97	24	60	$ 270,431.28	$ 676,078.20
33	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$ 2,106.12	24	60	$ 50,546.88	$ 126,367.20
34	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$ 869.40	240	600	$ 208,656.00	$ 521,640.00
35	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$ 6,078.54	163	406	$ 990,802.02	$ 2,467,887.24
36	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$ 8,943.60	13	31	$ 116,266.80	$ 277,251.60
37	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$ 6,078.54	351	876	$ 2,133,567.54	$ 5,324,801.04
38	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$ 11,267.97	32	80	$ 360,575.04	$ 901,437.60
39	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$ 869.40	2	5	$ 1,738.80	$ 4,347.00
40	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$ 767.04	2	4	$ 1,534.08	$ 3,068.16
41	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$ 6,078.54	240	600	$ 1,458,849.60	$ 3,647,124.00
42	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$ 9,371.28	20	50	$ 187,425.60	$ 468,564.00
43	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$ 8,943.60	20	50	$ 178,872.00	$ 447,180.00
44	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$ 8,270.44	20	50	$ 165,408.80	$ 413,522.00
45	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$ 11,267.97	40	100	$ 450,718.80	$ 1,126,797.00
46	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$ 2,106.12	80	200	$ 168,489.60	$ 421,224.00
47	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$ 869.40	400	999	$ 347,760.00	$ 868,530.60
48	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$ 767.04	320	800	$ 245,452.80	$ 613,632.00
49	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$ 6,078.54	480	1,200	$ 2,917,699.20	$ 7,294,248.00
50	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$ 9,371.28	24	60	$ 224,910.72	$ 562,276.80
51	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$ 8,943.60	24	60	$ 214,646.40	$ 536,616.00
52	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$ 8,270.44	24	60	$ 198,490.56	$ 496,226.40
53	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$ 11,267.97	24	60	$ 270,431.28	$ 676,078.20
54	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$ 3,175.00	24	60	$ 76,200.00	$ 190,500.00
55	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Terapéutico	10.14.013	Retiro de Silicón.	$ 12,227.15	24	60	$ 293,451.60	$ 733,629.00
56	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Terapéutico	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endolaser.	$ 17,501.60	24	60	$ 420,038.40	$ 1,050,096.00
57	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$ 2,106.12	200	500	$ 421,224.00	$ 1,053,060.00
58	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$ 869.40	24	60	$ 20,865.60	$ 52,164.00
59	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$ 767.04	480	1,200	$ 368,179.20	$ 920,448.00
60	8	08	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$ 6,078.54	180	450	$ 1,094,137.20	$ 2,735,343.00
61	8	08	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$ 9,371.28	10	23	$ 93,712.80	$ 215,539.44
62	8	08	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$ 8,943.60	5	12	$ 44,718.00	$ 107,323.20
63	8	08	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$ 8,270.44	88	220	$ 727,798.72	$ 1,819,496.80
64	8	08	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$ 11,267.97	43	107	$ 484,522.71	$ 1,205,672.79
65	8	08	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$ 2,106.12	4	10	$ 8,424.48	$ 21,061.20
66	8	08	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$ 869.40	20	50	$ 17,388.00	$ 43,470.00
67	8	08	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$ 767.04	4	10	$ 3,068.16	$ 7,670.40
68	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$ 6,078.54	208	520	$ 1,264,336.32	$ 3,160,840.80
69	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$ 9,371.28	10	25	$ 93,712.80	$ 234,282.00
70	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$ 8,943.60	5	11	$ 44,718.00	$ 98,379.60
71	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$ 8,270.44	3	6	$ 24,811.32	$ 49,622.64
72	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$ 11,267.97	3	6	$ 33,803.91	$ 67,607.82
73	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$ 2,106.12	3	6	$ 6,318.36	$ 12,636.72
74	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$ 869.40	32	80	$ 27,820.80	$ 69,552.00

75	8	08	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	160	400	$	972,566.40	$	2,431,416.00
76	8	08	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	2	5	$	4,212.24	$	10,530.60
77	8	08	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	8	20	$	6,136.32	$	15,340.80
78	9	10	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	58	144	$	352,555.32	$	875,309.76
79	9	10	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,175.00	3	7	$	9,525.00	$	22,225.00
80	9	10	Durango	100324092151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,076.54	140	350	$	850,995.60	$	2,127,489.00
81	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	640	1,600	$	3,890,265.60	$	9,725,664.00
82	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	2	5	$	18,742.56	$	46,856.40
83	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	6	15	$	53,661.60	$	134,154.00
84	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	4	8	$	33,081.76	$	66,163.52
85	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	4	10	$	45,071.88	$	112,679.70
86	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	20	50	$	42,122.40	$	105,306.00
87	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	400	1,000	$	347,760.00	$	869,400.00
88	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	4	10	$	3,068.16	$	7,670.40
89	11	12	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	491	1,227	$	2,984,563.14	$	7,458,368.58
90	11	12	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	88	220	$	185,338.56	$	463,346.40
91	11	12	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	160	400	$	139,104.00	$	347,760.00
92	11	12	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	100	250	$	76,704.00	$	191,760.00
93	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	203	507	$	1,233,943.62	$	3,081,819.78
94	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,175.00	6	14	$	19,050.00	$	44,450.00
95	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Terapéutico	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	$	8,000.00	5	12	$	40,000.00	$	96,000.00
96	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	4	8	$	8,424.48	$	16,848.96
97	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	2	5	$	1,738.80	$	4,347.00
98	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	2	5	$	1,534.08	$	3,835.20
99	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	822	2,053	$	4,956,559.88	$	12,479,242.62
100	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	12	29	$	107,323.20	$	259,354.40
101	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	12	29	$	99,245.28	$	239,842.76
102	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	36	88	$	405,646.92	$	991,581.36
103	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	56	140	$	117,942.72	$	294,856.80
104	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	520	1,299	$	452,088.00	$	1,129,350.60
105	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	640	1,599	$	3,830,265.60	$	9,719,585.46
106	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	8	20	$	74,970.24	$	187,425.60
107	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	8	20	$	71,548.80	$	178,872.00
108	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	2	5	$	16,540.88	$	41,352.20
109	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	3	7	$	33,803.91	$	78,875.79
110	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	60	150	$	126,367.20	$	315,918.00
111	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	560	1,399	$	486,864.00	$	1,216,290.60
112	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	560	1,399	$	429,542.40	$	1,073,088.96
113	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	960	2,400	$	5,835,398.40	$	14,588,496.00
114	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	18	45	$	168,683.04	$	421,707.60
115	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	18	45	$	160,984.80	$	402,462.00
116	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	8	20	$	66,163.52	$	165,408.80
117	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	10	25	$	112,679.70	$	281,699.25
118	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	100	250	$	210,612.00	$	526,530.00
119	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	840	2,100	$	730,296.00	$	1,825,740.00
120	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	960	2,400	$	736,358.40	$	1,840,896.00
121	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	99	244	$	595,696.92	$	1,489,163.76
122	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,175.00	4	8	$	12,700.00	$	25,400.00
123	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	16	39	$	33,697.92	$	82,138.68
124	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	2	4	$	1,738.80	$	3,477.60
125	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	2	4	$	1,534.08	$	3,068.16
126	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	138	345	$	838,838.52	$	2,097,096.30
127	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	10	25	$	93,712.80	$	234,282.00
128	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	5	12	$	64,718.00	$	107,323.20
129	16	17	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	1,680	4,200	$	10,211,947.20	$	25,529,868.00
130	16	17	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	20	48	$	42,122.40	$	101,093.76
131	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	538	1,344	$	3,270,254.52	$	8,169,557.76
132	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	24	60	$	224,910.72	$	562,276.80
133	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	40	100	$	357,744.00	$	894,360.00
134	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	24	60	$	198,490.56	$	496,226.40
135	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	120	300	$	1,352,156.40	$	3,380,391.00
136	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	538	1,344	$	1,133,092.56	$	2,830,625.28
137	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	200	500	$	173,880.00	$	434,700.00
138	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	144	360	$	110,453.76	$	276,134.40
139	18	19	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	170	423	$	1,033,351.80	$	2,571,222.42
140	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	944	2,360	$	5,738,141.75	$	14,345,354.40
141	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	63	157	$	590,390.64	$	1,471,290.96
142	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	63	157	$	563,446.80	$	1,404,145.20
143	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	5	12	$	41,352.20	$	99,245.28
144	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	80	200	$	901,437.60	$	2,253,594.00
145	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	190	473	$	165,186.00	$	411,226.20
146	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	1,187	2,967	$	910,476.48	$	2,275,807.68
147	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	1,187	2,967	$	910,476.48	$	2,275,807.68
148	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	280	700	$	1,701,991.20	$	4,254,978.00
149	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	60	150	$	562,276.80	$	1,405,692.00
150	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	38	95	$	339,856.80	$	849,642.00
151	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	20	50	$	165,408.80	$	413,522.00
152	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	20	50	$	225,359.40	$	563,398.50
153	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Terapéutico	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	$	8,000.00	4	10	$	32,000.00	$	80,000.00
154	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	40	100	$	84,244.80	$	210,612.00
155	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	240	600	$	1,458,849.60	$	3,647,124.00
156	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Terapéutico	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	$	8,000.00	24	60	$	192,000.00	$	480,000.00
157	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	120	300	$	252,734.40	$	631,836.00
158	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	48	120	$	41,731.20	$	104,328.00
159	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	192	480	$	147,271.68	$	368,179.20
160	22	25	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	280	700	$	1,701,991.20	$	4,254,978.00
161	22	25	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	130	325	$	273,795.60	$	684,489.00
162	22	25	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	344	860	$	299,073.60	$	747,684.00

163	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	61	151	$	370,790.94	$	917,859.54
164	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	10	25	$	93,712.80	$	234,282.00
165	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	8	20	$	71,548.80	$	178,872.00
166	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Terapéutico	10.14.013	Retiro de Silicón.	$	12,227.15	8	20	$	97,817.20	$	244,543.00
167	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	252	630	$	1,531,792.08	$	3,829,480.20
168	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	80	200	$	749,702.40	$	1,874,256.00
169	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	12	30	$	107,323.20	$	268,308.00
170	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	12	30	$	99,245.28	$	248,113.20
171	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	4	10	$	45,071.88	$	112,679.70
172	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	8	20	$	16,848.96	$	42,122.40
173	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	210	525	$	1,276,493.40	$	3,191,233.50
174	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	20	50	$	187,425.60	$	468,564.00
175	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	60	150	$	536,616.00	$	1,341,540.00
176	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	40	100	$	330,817.60	$	827,044.00
177	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	40	100	$	450,718.80	$	1,126,797.00
178	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	20	50	$	42,122.40	$	105,306.00
179	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	200	500	$	173,880.00	$	434,700.00
180	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	280	700	$	214,771.20	$	536,928.00
181	25	28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	192	480	$	1,167,079.68	$	2,917,699.20
182	25	28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	376	940	$	791,901.12	$	1,979,752.80
183	25	28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	220	550	$	168,748.80	$	421,872.00
184	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	250	625	$	1,519,635.00	$	3,799,087.50
185	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	2	5	$	18,742.56	$	46,856.40
186	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	40	100	$	357,744.00	$	894,360.00
187	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	60	150	$	126,367.20	$	315,918.00
188	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	2	5	$	1,738.80	$	4,347.00
189	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	2	5	$	1,534.08	$	3,835.20
190	26	29	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	360	900	$	2,188,274.40	$	5,470,686.00
191	26	29	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	10	25	$	8,694.00	$	21,735.00
192	26	29	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	8	20	$	6,136.32	$	15,340.80
193	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	95	237	$	577,461.30	$	1,440,613.98
194	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	3	6	$	28,113.84	$	56,227.68
195	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	120	298	$	729,424.80	$	1,811,404.92
196	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	48	120	$	449,821.44	$	1,124,553.60
197	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	3	6	$	26,830.80	$	53,661.60
198	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	8	18	$	66,163.52	$	148,867.92
199	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	4	10	$	45,071.88	$	112,679.70
200	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,175.00	2	5	$	6,350.00	$	15,875.00
201	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Terapéutico	10.14.013	Retiro de Silicón.	$	12,227.15	4	10	$	48,908.60	$	122,271.50
202	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Terapéutico	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	$	8,000.00	2	5	$	16,000.00	$	40,000.00
203	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	304	758	$	640,260.48	$	1,596,438.96
204	29	32	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	416	1,040	$	2,528,672.64	$	6,321,681.60
205	29	32	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,175.00	8	20	$	25,400.00	$	63,500.00
206	29	32	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	278	693	$	585,501.36	$	1,459,541.16
207	29	32	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	5	12	$	4,347.00	$	10,432.80
208	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	1,000	2,500	$	6,078,540.00	$	15,196,350.00
209	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	50	125	$	468,564.00	$	1,171,410.00
210	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	38	94	$	314,276.72	$	777,421.36
211	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	49	122	$	552,130.53	$	1,374,692.34
212	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,175.00	38	94	$	120,650.00	$	298,450.00
213	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Terapéutico	10.14.013	Retiro de Silicón.	$	12,227.15	20	49	$	244,543.00	$	599,130.35
214	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	9	21	$	7,824.60	$	18,257.40
215	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	9	21	$	6,903.36	$	16,107.84
216	30	33	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	720	1,799	$	4,376,548.80	$	10,935,293.46
217	30	33	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	20	50	$	42,122.40	$	105,306.00
218	30	33	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	756	1,888	$	657,266.40	$	1,641,427.20
219	30	33	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	20	50	$	15,340.80	$	38,352.00
220	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	200	500	$	1,215,708.00	$	3,039,270.00
221	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	16	40	$	149,940.48	$	374,851.20
222	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	16	40	$	143,097.60	$	357,744.00
223	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	8	20	$	66,163.52	$	165,408.80
224	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	8	20	$	90,143.76	$	225,359.40
225	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	60	150	$	126,367.20	$	315,918.00
226	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	15	37	$	13,041.00	$	32,167.80
227	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	12	30	$	9,204.48	$	23,011.20
228	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	400	999	$	2,431,416.00	$	6,072,461.46
229	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	40	100	$	374,851.20	$	937,128.00
230	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	40	100	$	357,744.00	$	894,360.00
231	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	40	100	$	330,817.60	$	827,044.00
232	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	40	100	$	450,718.80	$	1,126,797.00
233	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	252	630	$	530,742.24	$	1,326,855.60
234	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	1,000	2,500	$	869,400.00	$	2,173,500.00
235	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	680	1,700	$	521,587.20	$	1,303,968.00
236	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	245	612	$	1,489,242.30	$	3,720,066.48
237	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	1	1	$	9,371.28	$	9,371.28
238	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	1	1	$	8,943.60	$	8,943.60
239	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	1	1	$	8,270.44	$	8,270.44
240	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	1	1	$	11,267.97	$	11,267.97
241	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,175.00	1	1	$	3,175.00	$	3,175.00
242	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Terapéutico	10.14.013	Retiro de Silicón.	$	12,227.15	1	1	$	12,227.15	$	12,227.15
243	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Terapéutico	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endolaser.	$	17,501.60	1	1	$	17,501.60	$	17,501.60
244	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Terapéutico	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	$	8,000.00	1	1	$	8,000.00	$	8,000.00
245	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	1	1	$	2,106.12	$	2,106.12
246	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	1	1	$	869.40	$	869.40
247	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	1	1	$	767.04	$	767.04
248	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	161	Álvaro Obregón	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	420	1,050	$	2,552,986.80	$	6,382,467.00
249	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	161	Álvaro Obregón	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	4	10	$	37,485.12	$	93,712.80
250	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	161	Álvaro Obregón	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	4	10	$	35,774.40	$	89,436.00

251	33	4D	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	161	Alvaro Obregón	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	2	$	16,540.88	$ 41,352.20
252	33	4D	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	161	Alvaro Obregón	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	2	$	22,535.94	$ 33,803.91
253	33	4D	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	161	Alvaro Obregón	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	86	210	$	176,914.08	$ 442,285.20
254	33	4D	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	161	Alvaro Obregón	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	$	869.40	558	1,394	$	485,125.20	$ 1,211,943.60
255	33	4D	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	161	Alvaro Obregón	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	200	500	$	153,408.00	$ 383,520.00
256	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	378509IC2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	240	600	$	1,458,849.60	$ 3,647,124.00
257	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	378509IC2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	45	112	$	421,707.60	$ 1,049,583.35
258	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	378509IC2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	76	190	$	679,713.60	$ 1,699,284.00
259	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	378509IC2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	256	638	$	2,117,232.64	$ 5,276,540.72
260	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	378509IC2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	480	1,200	$	5,409,625.60	$ 13,521,564.00
261	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	378509IC2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,175.00	14	35	$	44,450.00	$ 111,125.00
262	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	378509IC2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.013	Retiro de Silicón.	$	12,227.15	20	50	$	244,543.00	$ 611,357.50
263	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	378509IC2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endolaser.	$	17,501.60	2	5	$	35,003.20	$ 87,508.00
264	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	378509IC2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	$	8,000.00	2	5	$	16,000.00	$ 40,000.00
265	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	378509IC2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	80	200	$	168,489.60	$ 421,224.00
266	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	378509IC2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	40	100	$	34,776.00	$ 86,940.00
267	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	378509IC2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	140	350	$	107,385.60	$ 268,464.00
268	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A603IC2153	HESP	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	36	88	$	218,827.44	$ 534,911.52
269	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A603IC2153	HESP	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	12	28	$	112,455.36	$ 262,395.84
270	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A603IC2153	HESP	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	17	42	$	152,041.20	$ 375,631.20
271	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A603IC2153	HESP	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	33	81	$	272,924.52	$ 669,909.64
272	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A603IC2153	HESP	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	62	153	$	698,614.14	$ 1,723,999.41
273	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A603IC2153	HESP	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,175.00	12	28	$	38,100.00	$ 88,900.00
274	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A603IC2153	HESP	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.013	Retiro de Silicón.	$	12,227.15	17	42	$	207,861.55	$ 513,540.30
275	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A603IC2153	HESP	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endolaser.	$	17,501.60	10	23	$	175,016.00	$ 402,536.80
276	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A603IC2153	HESP	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	$	8,000.00	1	1	$	8,000.00	$ 8,000.00
277	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A603IC2153	HESP	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	1	1	$	2,106.12	$ 2,106.12
278	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A603IC2153	HESP	S/N	Guadalajara	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	1	1	$	869.40	$ 869.40
279	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A603IC2153	HESP	S/N	Guadalajara	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	1	1	$	767.04	$ 767.04
280	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	160	400	$	972,566.40	$ 2,431,416.00
281	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	12	30	$	112,455.36	$ 281,138.40
282	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	12	28	$	107,323.20	$ 250,420.80
283	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	24	58	$	198,490.56	$ 479,685.52
284	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	122	305	$	1,374,692.34	$ 3,436,730.85
285	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,175.00	3	6	$	9,525.00	$ 19,050.00
286	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.14.013	Retiro de Silicón.	$	12,227.15	7	17	$	85,590.05	$ 207,861.55
287	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endolaser.	$	17,501.60	4	9	$	70,006.40	$ 157,514.40
288	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	46	113	$	279,612.84	$ 686,875.02
289	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	112	280	$	1,049,583.36	$ 2,623,958.40
290	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	44	110	$	393,518.40	$ 983,796.00
291	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	92	230	$	760,880.48	$ 1,902,201.20
292	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	38	95	$	428,182.86	$ 1,070,457.15
293	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,175.00	6	15	$	19,050.00	$ 47,625.00
294	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	1	Terapéutico	10.14.013	Retiro de Silicón.	$	12,227.15	24	60	$	293,451.60	$ 733,629.00
295	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	1	Terapéutico	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endolaser.	$	17,501.60	72	180	$	1,260,115.20	$ 3,150,288.00
296	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	1	Terapéutico	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	$	8,000.00	6	15	$	48,000.00	$ 120,000.00
297	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	2	5	$	4,212.24	$ 10,530.60
298	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	60	150	$	52,164.00	$ 130,410.00
299	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	20	50	$	15,340.80	$ 38,352.00
300	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	120	300	$	729,424.80	$ 1,823,562.00
301	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	20	50	$	187,425.60	$ 468,564.00
302	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	20	50	$	178,872.00	$ 447,180.00
303	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	20	50	$	165,408.80	$ 413,522.00
304	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	240	600	$	2,704,312.80	$ 6,760,782.00
305	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,175.00	20	50	$	63,500.00	$ 158,750.00
306	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Terapéutico	10.14.013	Retiro de Silicón.	$	12,227.15	40	100	$	489,086.00	$ 1,222,715.00
307	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Terapéutico	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endolaser.	$	17,501.60	8	20	$	140,012.80	$ 350,032.00
308	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Terapéutico	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	$	8,000.00	20	50	$	160,000.00	$ 400,000.00
309	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	60	150	$	126,367.20	$ 315,918.00
310	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	869.40	140	350	$	121,716.00	$ 304,290.00
311	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$	767.04	32	80	$	24,545.28	$ 61,363.20
312	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	240	600	$	1,458,849.60	$ 3,647,124.00
313	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	3	7	$	28,113.84	$ 65,598.96
314	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	3	7	$	26,830.80	$ 62,605.20
315	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	54	134	$	446,603.76	$ 1,108,238.96
316	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	22	53	$	247,895.34	$ 597,202.41
317	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,175.00	6	13	$	19,050.00	$ 41,275.00
318	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Terapéutico	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endolaser.	$	17,501.60	3	7	$	52,504.80	$ 122,511.20
319	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	48	120	$	291,765.92	$ 729,424.80
320	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	11	27	$	103,084.08	$ 253,024.56
321	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	9	21	$	80,492.40	$ 187,815.60
322	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	32	80	$	264,654.08	$ 661,635.20
323	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	120	300	$	1,352,156.40	$ 3,380,391.00
324	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,175.00	2	4	$	6,350.00	$ 12,700.00
325	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Terapéutico	10.14.013	Retiro de Silicón.	$	12,227.15	6	14	$	73,362.90	$ 171,180.10
326	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Terapéutico	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endolaser.	$	17,501.60	6	14	$	105,009.60	$ 245,022.40
327	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Terapéutico	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	$	8,000.00	1	1	$	8,000.00	$ 8,000.00
328	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011I2153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.54	308	770	$	1,872,190.32	$ 4,680,475.80
329	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011I2153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	$	9,371.28	468	1,170	$	4,385,759.04	$ 10,964,397.60
330	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011I2153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	$	8,943.60	548	1,368	$	4,901,092.80	$ 12,234,844.80
331	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011I2153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	$	8,270.44	155	387	$	1,281,918.20	$ 3,200,660.28
332	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011I2153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	$	11,267.97	117	291	$	1,318,352.49	$ 3,278,979.27
333	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011I2153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,175.00	54	134	$	171,450.00	$ 425,450.00
334	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011I2153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Terapéutico	10.14.013	Retiro de Silicón.	$	12,227.15	40	98	$	469,086.00	$ 1,198,260.70
335	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011I2153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Terapéutico	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endolaser.	$	17,501.60	78	194	$	1,365,124.80	$ 3,395,310.40
											Total			41,936	104,687	$	189,225,817.13	$ 472,037,619.14
											Total c/IVA					$	219,501,947.87	$ 547,563,638.20

No.	Partida	clave ODAD/ UMAE	ODAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Paquete	Tipo de bien	Clave BCC	BCC	PMR 2023	Mínimo 2023	Máximo 2023	Importe Mínimo 2023	Importe Máximo 2023
1	1	01	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
2	1	01	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
3	1	01	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 a 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
4	1	01	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 a 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
5	1	01	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 a 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
6	1	01	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
7	1	01	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 a 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
8	1	01	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
9	1	01	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
10	1	01	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
11	1	01	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
12	1	01	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
13	1	01	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
14	1	01	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
15	1	01	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
16	1	01	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
17	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
18	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
19	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 a 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
20	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 a 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
21	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 a 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
22	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
23	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 a 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
24	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
25	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
26	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
27	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
28	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
29	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
30	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
31	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
32	2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
33	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
34	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
35	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 a 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
36	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 a 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
37	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 a 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
38	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
39	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 a 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
40	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
41	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
42	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
43	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
44	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
45	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
46	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
47	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
48	2	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
49	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
50	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
51	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 a 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
52	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 a 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
53	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 a 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
54	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
55	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 a 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
56	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
57	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
58	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
59	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
60	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
61	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
62	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
63	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
64	3	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
65	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
66	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
67	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 a 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
68	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 a 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
69	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 a 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
70	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
71	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 a 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
72	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
73	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
74	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
75	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
76	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
77	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
78	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
79	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
80	4	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
81	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
82	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
83	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 a 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
84	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 a 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13

85	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$	96.37	1	1	$	96.37	$	96.37
86	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$	401.87	1	1	$	401.87	$	401.87
87	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$	1,079.09	1	1	$	1,079.09	$	1,079.09
88	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$	1,498.03	1	1	$	1,498.03	$	1,498.03
89	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$	931.27	1	1	$	931.27	$	931.27
90	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$	942.12	1	1	$	942.12	$	942.12
91	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1	1	$	228.89	$	228.89
92	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$	589.25	1	1	$	589.25	$	589.25
93	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$	300.91	1	1	$	300.91	$	300.91
94	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$	2,363.33	1	1	$	2,363.33	$	2,363.33
95	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1	1	$	769.97	$	769.97
96	5	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$	2,451.38	1	1	$	2,451.38	$	2,451.38
97	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyec	$	3,035.04	1	1	$	3,035.04	$	3,035.04
98	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Liquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$	1,927.54	1	1	$	1,927.54	$	1,927.54
99	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$	904.77	1	1	$	904.77	$	904.77
100	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$	289.13	1	1	$	289.13	$	289.13
101	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$	96.37	1	1	$	96.37	$	96.37
102	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$	401.87	1	1	$	401.87	$	401.87
103	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$	1,079.09	1	1	$	1,079.09	$	1,079.09
104	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$	1,498.03	1	1	$	1,498.03	$	1,498.03
105	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$	931.27	1	1	$	931.27	$	931.27
106	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$	942.12	1	1	$	942.12	$	942.12
107	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1	1	$	228.89	$	228.89
108	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$	589.25	1	1	$	589.25	$	589.25
109	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$	300.91	1	1	$	300.91	$	300.91
110	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$	2,363.33	1	1	$	2,363.33	$	2,363.33
111	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1	1	$	769.97	$	769.97
112	5	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$	2,451.38	1	1	$	2,451.38	$	2,451.38
113	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Alvarez	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyec	$	3,035.04	1	1	$	3,035.04	$	3,035.04
114	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Alvarez	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Liquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$	1,927.54	1	1	$	1,927.54	$	1,927.54
115	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Alvarez	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$	904.77	1	1	$	904.77	$	904.77
116	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Alvarez	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$	289.13	1	1	$	289.13	$	289.13
117	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Alvarez	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$	96.37	1	1	$	96.37	$	96.37
118	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Alvarez	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$	401.87	1	1	$	401.87	$	401.87
119	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Alvarez	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$	1,079.09	1	1	$	1,079.09	$	1,079.09
120	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Alvarez	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$	1,498.03	1	1	$	1,498.03	$	1,498.03
121	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Alvarez	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$	931.27	1	1	$	931.27	$	931.27
122	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Alvarez	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$	942.12	1	1	$	942.12	$	942.12
123	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Alvarez	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1	1	$	228.89	$	228.89
124	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Alvarez	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$	589.25	1	1	$	589.25	$	589.25
125	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Alvarez	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$	300.91	1	1	$	300.91	$	300.91
126	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Alvarez	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$	2,363.33	1	1	$	2,363.33	$	2,363.33
127	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Alvarez	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1	1	$	769.97	$	769.97
128	6	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Alvarez	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$	2,451.38	1	1	$	2,451.38	$	2,451.38
129	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyec	$	3,035.04	1	1	$	3,035.04	$	3,035.04
130	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Liquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$	1,927.54	1	1	$	1,927.54	$	1,927.54
131	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$	904.77	1	1	$	904.77	$	904.77
132	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$	289.13	1	1	$	289.13	$	289.13
133	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$	96.37	1	1	$	96.37	$	96.37
134	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$	401.87	1	1	$	401.87	$	401.87
135	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$	1,079.09	1	1	$	1,079.09	$	1,079.09
136	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$	1,498.03	1	1	$	1,498.03	$	1,498.03
137	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$	931.27	1	1	$	931.27	$	931.27
138	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$	942.12	1	1	$	942.12	$	942.12
139	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1	1	$	228.89	$	228.89
140	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$	589.25	1	1	$	589.25	$	589.25
141	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$	300.91	1	1	$	300.91	$	300.91
142	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$	2,363.33	1	1	$	2,363.33	$	2,363.33
143	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1	1	$	769.97	$	769.97
144	7	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$	2,451.38	1	1	$	2,451.38	$	2,451.38
145	8	08	Chihuahua	08A101062151	HCR	1	Chihuahua	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyec	$	3,035.04	1	1	$	3,035.04	$	3,035.04
146	8	08	Chihuahua	08A101062151	HCR	1	Chihuahua	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Liquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$	1,927.54	1	1	$	1,927.54	$	1,927.54
147	8	08	Chihuahua	08A101062151	HCR	1	Chihuahua	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$	904.77	1	1	$	904.77	$	904.77
148	8	08	Chihuahua	08A101062151	HCR	1	Chihuahua	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$	289.13	1	1	$	289.13	$	289.13
149	8	08	Chihuahua	08A101062151	HCR	1	Chihuahua	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$	96.37	1	1	$	96.37	$	96.37
150	8	08	Chihuahua	08A101062151	HCR	1	Chihuahua	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$	401.87	1	1	$	401.87	$	401.87
151	8	08	Chihuahua	08A101062151	HCR	1	Chihuahua	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$	1,079.09	1	1	$	1,079.09	$	1,079.09
152	8	08	Chihuahua	08A101062151	HCR	1	Chihuahua	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$	1,498.03	1	1	$	1,498.03	$	1,498.03
153	8	08	Chihuahua	08A101062151	HCR	1	Chihuahua	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$	931.27	1	1	$	931.27	$	931.27
154	8	08	Chihuahua	08A101062151	HCR	1	Chihuahua	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$	942.12	1	1	$	942.12	$	942.12
155	8	08	Chihuahua	08A101062151	HCR	1	Chihuahua	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1	1	$	228.89	$	228.89
156	8	08	Chihuahua	08A101062151	HCR	1	Chihuahua	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$	589.25	1	1	$	589.25	$	589.25
157	8	08	Chihuahua	08A101062151	HCR	1	Chihuahua	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$	300.91	1	1	$	300.91	$	300.91
158	8	08	Chihuahua	08A101062151	HCR	1	Chihuahua	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$	2,363.33	1	1	$	2,363.33	$	2,363.33
159	8	08	Chihuahua	08A101062151	HCR	1	Chihuahua	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1	1	$	769.97	$	769.97
160	8	08	Chihuahua	08A101062151	HCR	1	Chihuahua	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$	2,451.38	1	1	$	2,451.38	$	2,451.38
161	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyec	$	3,035.04	1	1	$	3,035.04	$	3,035.04
162	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Liquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$	1,927.54	1	1	$	1,927.54	$	1,927.54
163	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$	904.77	1	1	$	904.77	$	904.77
164	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$	289.13	1	1	$	289.13	$	289.13
165	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$	96.37	1	1	$	96.37	$	96.37
166	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$	401.87	1	1	$	401.87	$	401.87
167	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$	1,079.09	1	1	$	1,079.09	$	1,079.09
168	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$	1,498.03	1	1	$	1,498.03	$	1,498.03
169	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$	931.27	1	1	$	931.27	$	931.27
170	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$	942.12	1	1	$	942.12	$	942.12
171	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1	1	$	228.89	$	228.89
172	8	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$	589.25	1	1	$	589.25	$	589.25

173	8	08	Chihuahua	080101SUA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$	300.91	1	1	1	$	300.91	$	300.91
174	8	08	Chihuahua	080101SUA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$	2,363.33	1	1	1	$	2,363.33	$	2,363.33
175	8	08	Chihuahua	080101SUA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1	1	1	$	769.97	$	769.97
176	8	08	Chihuahua	080101SUA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$	2,451.38	1	1	1	$	2,451.38	$	2,451.38
177	8	08	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$	96.37	1	1	1	$	96.37	$	96.37
178	8	08	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$	401.87	1	1	1	$	401.87	$	401.87
179	8	08	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$	1,079.09	1	1	1	$	1,079.09	$	1,079.09
180	8	08	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$	1,498.03	1	1	1	$	1,498.03	$	1,498.03
181	8	08	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$	931.27	1	1	1	$	931.27	$	931.27
182	8	08	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$	942.12	1	1	1	$	942.12	$	942.12
183	8	08	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1	1	1	$	228.89	$	228.89
184	8	08	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	69	Chihuahua	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$	589.25	1	1	1	$	589.25	$	589.25
185	8	08	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	69	Chihuahua	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$	300.91	1	1	1	$	300.91	$	300.91
186	8	08	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1	1	1	$	769.97	$	769.97
187	9	10	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$	96.37	1	1	1	$	96.37	$	96.37
188	9	10	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$	401.87	1	1	1	$	401.87	$	401.87
189	9	10	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$	1,079.09	1	1	1	$	1,079.09	$	1,079.09
190	9	10	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$	1,498.03	1	1	1	$	1,498.03	$	1,498.03
191	9	10	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$	931.27	1	1	1	$	931.27	$	931.27
192	9	10	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$	942.12	1	1	1	$	942.12	$	942.12
193	9	10	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1	1	1	$	228.89	$	228.89
194	9	10	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$	589.25	1	1	1	$	589.25	$	589.25
195	9	10	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$	300.91	1	1	1	$	300.91	$	300.91
196	9	10	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1	1	1	$	769.97	$	769.97
197	9	10	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$	96.37	1	1	1	$	96.37	$	96.37
198	9	10	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$	401.87	1	1	1	$	401.87	$	401.87
199	9	10	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$	1,079.09	1	1	1	$	1,079.09	$	1,079.09
200	9	10	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$	1,498.03	1	1	1	$	1,498.03	$	1,498.03
201	9	10	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$	931.27	1	1	1	$	931.27	$	931.27
202	9	10	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$	942.12	1	1	1	$	942.12	$	942.12
203	9	10	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1	1	1	$	228.89	$	228.89
204	9	10	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$	589.25	1	1	1	$	589.25	$	589.25
205	9	10	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$	300.91	1	1	1	$	300.91	$	300.91
206	9	10	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1	1	1	$	769.97	$	769.97
207	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$	3,035.04	1	1	1	$	3,035.04	$	3,035.04
208	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluoro carbonado de 5 a 7 ml.	$	1,927.54	1	1	1	$	1,927.54	$	1,927.54
209	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$	904.77	1	1	1	$	904.77	$	904.77
210	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$	289.13	1	1	1	$	289.13	$	289.13
211	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$	96.37	1	1	1	$	96.37	$	96.37
212	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$	401.87	1	1	1	$	401.87	$	401.87
213	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$	1,079.09	1	1	1	$	1,079.09	$	1,079.09
214	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$	1,498.03	1	1	1	$	1,498.03	$	1,498.03
215	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$	931.27	1	1	1	$	931.27	$	931.27
216	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$	942.12	1	1	1	$	942.12	$	942.12
217	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1	1	1	$	228.89	$	228.89
218	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$	589.25	1	1	1	$	589.25	$	589.25
219	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$	300.91	1	1	1	$	300.91	$	300.91
220	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$	2,363.33	1	1	1	$	2,363.33	$	2,363.33
221	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1	1	1	$	769.97	$	769.97
222	10	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$	2,451.38	1	1	1	$	2,451.38	$	2,451.38
223	11	12	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$	96.37	1	1	1	$	96.37	$	96.37
224	11	12	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$	401.87	1	1	1	$	401.87	$	401.87
225	11	12	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$	1,079.09	1	1	1	$	1,079.09	$	1,079.09
226	11	12	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$	1,498.03	1	1	1	$	1,498.03	$	1,498.03
227	11	12	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$	931.27	1	1	1	$	931.27	$	931.27
228	11	12	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$	942.12	1	1	1	$	942.12	$	942.12
229	11	12	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1	1	1	$	228.89	$	228.89
230	11	12	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$	589.25	1	1	1	$	589.25	$	589.25
231	11	12	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$	300.91	1	1	1	$	300.91	$	300.91
232	11	12	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1	1	1	$	769.97	$	769.97
233	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$	3,035.04	1	1	1	$	3,035.04	$	3,035.04
234	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluoro carbonado de 5 a 7 ml.	$	1,927.54	1	1	1	$	1,927.54	$	1,927.54
235	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$	904.77	1	1	1	$	904.77	$	904.77
236	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$	289.13	1	1	1	$	289.13	$	289.13
237	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$	96.37	1	1	1	$	96.37	$	96.37
238	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$	401.87	1	1	1	$	401.87	$	401.87
239	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$	1,079.09	1	1	1	$	1,079.09	$	1,079.09
240	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$	1,498.03	1	1	1	$	1,498.03	$	1,498.03
241	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$	931.27	1	1	1	$	931.27	$	931.27
242	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$	942.12	1	1	1	$	942.12	$	942.12
243	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1	1	1	$	228.89	$	228.89
244	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$	589.25	1	1	1	$	589.25	$	589.25
245	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$	300.91	1	1	1	$	300.91	$	300.91
246	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$	2,363.33	1	1	1	$	2,363.33	$	2,363.33
247	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1	1	1	$	769.97	$	769.97
248	12	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$	2,451.38	1	1	1	$	2,451.38	$	2,451.38
249	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$	3,035.04	1	1	1	$	3,035.04	$	3,035.04
250	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluoro carbonado de 5 a 7 ml.	$	1,927.54	1	1	1	$	1,927.54	$	1,927.54
251	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$	904.77	1	1	1	$	904.77	$	904.77
252	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$	289.13	1	1	1	$	289.13	$	289.13
253	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$	96.37	1	1	1	$	96.37	$	96.37
254	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$	401.87	1	1	1	$	401.87	$	401.87
255	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$	1,079.09	1	1	1	$	1,079.09	$	1,079.09
256	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$	1,498.03	1	1	1	$	1,498.03	$	1,498.03
257	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$	931.27	1	1	1	$	931.27	$	931.27
258	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$	942.12	1	1	1	$	942.12	$	942.12
259	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1	1	1	$	228.89	$	228.89
260	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$	589.25	1	1	1	$	589.25	$	589.25

261	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Corr	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1		1	$ 300.91	$ 300.91
262	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Corr	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1		1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
263	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Corr	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1		1	$ 769.97	$ 769.97
264	13	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Corr	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1		1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
265	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidarid	1	Bien de Consumo Corr	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyec	$ 3,035.04	1		1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
266	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidarid	1	Bien de Consumo Corr	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1		1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
267	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidarid	1	Bien de Consumo Corr	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1		1	$ 904.77	$ 904.77
268	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidarid	1	Bien de Consumo Corr	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1		1	$ 289.13	$ 289.13
269	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidarid	1	Bien de Consumo Corr	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1		1	$ 96.37	$ 96.37
270	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidarid	1	Bien de Consumo Corr	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1		1	$ 401.87	$ 401.87
271	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidarid	1	Bien de Consumo Corr	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1		1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
272	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidarid	1	Bien de Consumo Corr	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1		1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
273	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidarid	1	Bien de Consumo Corr	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechab	$ 931.27	1		1	$ 931.27	$ 931.27
274	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidarid	1	Bien de Consumo Corr	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$ 942.12	1		1	$ 942.12	$ 942.12
275	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidarid	1	Bien de Consumo Corr	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1		1	$ 228.89	$ 228.89
276	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidarid	1	Bien de Consumo Corr	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1		1	$ 589.25	$ 589.25
277	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidarid	1	Bien de Consumo Corr	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1		1	$ 300.91	$ 300.91
278	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidarid	1	Bien de Consumo Corr	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1		1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
279	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidarid	1	Bien de Consumo Corr	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1		1	$ 769.97	$ 769.97
280	14	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidarid	1	Bien de Consumo Corr	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1		1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
281	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyec	$ 3,035.04	1		1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
282	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1		1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
283	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1		1	$ 904.77	$ 904.77
284	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1		1	$ 289.13	$ 289.13
285	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1		1	$ 96.37	$ 96.37
286	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1		1	$ 401.87	$ 401.87
287	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1		1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
288	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1		1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
289	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechab	$ 931.27	1		1	$ 931.27	$ 931.27
290	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$ 942.12	1		1	$ 942.12	$ 942.12
291	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1		1	$ 228.89	$ 228.89
292	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1		1	$ 589.25	$ 589.25
293	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1		1	$ 300.91	$ 300.91
294	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1		1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
295	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1		1	$ 769.97	$ 769.97
296	14	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1		1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
297	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	Bien de Consumo Corr	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1		1	$ 96.37	$ 96.37
298	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	Bien de Consumo Corr	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1		1	$ 401.87	$ 401.87
299	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	Bien de Consumo Corr	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1		1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
300	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	Bien de Consumo Corr	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1		1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
301	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	Bien de Consumo Corr	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechab	$ 931.27	1		1	$ 931.27	$ 931.27
302	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	Bien de Consumo Corr	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$ 942.12	1		1	$ 942.12	$ 942.12
303	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	Bien de Consumo Corr	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1		1	$ 228.89	$ 228.89
304	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	Bien de Consumo Corr	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1		1	$ 589.25	$ 589.25
305	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	Bien de Consumo Corr	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1		1	$ 300.91	$ 300.91
306	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	Bien de Consumo Corr	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1		1	$ 769.97	$ 769.97
307	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyec	$ 3,035.04	1		1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
308	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1		1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
309	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1		1	$ 904.77	$ 904.77
310	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1		1	$ 289.13	$ 289.13
311	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1		1	$ 96.37	$ 96.37
312	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1		1	$ 401.87	$ 401.87
313	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1		1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
314	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1		1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
315	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechab	$ 931.27	1		1	$ 931.27	$ 931.27
316	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$ 942.12	1		1	$ 942.12	$ 942.12
317	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1		1	$ 228.89	$ 228.89
318	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1		1	$ 589.25	$ 589.25
319	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1		1	$ 300.91	$ 300.91
320	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1		1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
321	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1		1	$ 769.97	$ 769.97
322	15	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Bien de Consumo Corr	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1		1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
323	16	17	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	1	Bien de Consumo Corr	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1		1	$ 96.37	$ 96.37
324	16	17	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	1	Bien de Consumo Corr	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1		1	$ 401.87	$ 401.87
325	16	17	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	1	Bien de Consumo Corr	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1		1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
326	16	17	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	1	Bien de Consumo Corr	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1		1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
327	16	17	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	1	Bien de Consumo Corr	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechab	$ 931.27	1		1	$ 931.27	$ 931.27
328	16	17	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	1	Bien de Consumo Corr	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$ 942.12	1		1	$ 942.12	$ 942.12
329	16	17	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	1	Bien de Consumo Corr	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1		1	$ 228.89	$ 228.89
330	16	17	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	1	Bien de Consumo Corr	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1		1	$ 589.25	$ 589.25
331	16	17	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	1	Bien de Consumo Corr	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1		1	$ 300.91	$ 300.91
332	16	17	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	1	Bien de Consumo Corr	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1		1	$ 769.97	$ 769.97
333	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Bien de Consumo Corr	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyec	$ 3,035.04	1		1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
334	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Bien de Consumo Corr	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1		1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
335	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Bien de Consumo Corr	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1		1	$ 904.77	$ 904.77
336	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Bien de Consumo Corr	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1		1	$ 289.13	$ 289.13
337	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Bien de Consumo Corr	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1		1	$ 96.37	$ 96.37
338	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Bien de Consumo Corr	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1		1	$ 401.87	$ 401.87
339	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Bien de Consumo Corr	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1		1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
340	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Bien de Consumo Corr	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1		1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
341	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Bien de Consumo Corr	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechab	$ 931.27	1		1	$ 931.27	$ 931.27
342	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Bien de Consumo Corr	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$ 942.12	1		1	$ 942.12	$ 942.12
343	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Bien de Consumo Corr	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1		1	$ 228.89	$ 228.89
344	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Bien de Consumo Corr	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1		1	$ 589.25	$ 589.25
345	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Bien de Consumo Corr	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1		1	$ 300.91	$ 300.91
346	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Bien de Consumo Corr	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1		1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
347	17	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Bien de Consumo Corr	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1		1	$ 769.97	$ 769.97
348	17	19	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Bien de Consumo Corr	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1		1	$ 2,451.38	$ 2,451.38

349	18	19	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37		1	1	$ 96.37	$ 96.37
350	18	19	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87		1	1	$ 401.87	$ 401.87
351	18	19	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09		1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
352	18	19	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03		1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
353	18	19	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27		1	1	$ 931.27	$ 931.27
354	18	19	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12		1	1	$ 942.12	$ 942.12
355	18	19	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89		1	1	$ 228.89	$ 228.89
356	18	19	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento anál	$ 589.25		1	1	$ 589.25	$ 589.25
357	18	19	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91		1	1	$ 300.91	$ 300.91
358	18	19	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97		1	1	$ 769.97	$ 769.97
359	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04		1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
360	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54		1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
361	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77		1	1	$ 904.77	$ 904.77
362	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13		1	1	$ 289.13	$ 289.13
363	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37		1	1	$ 96.37	$ 96.37
364	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87		1	1	$ 401.87	$ 401.87
365	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09		1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
366	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03		1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
367	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27		1	1	$ 931.27	$ 931.27
368	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12		1	1	$ 942.12	$ 942.12
369	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89		1	1	$ 228.89	$ 228.89
370	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento anál	$ 589.25		1	1	$ 589.25	$ 589.25
371	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91		1	1	$ 300.91	$ 300.91
372	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF	$ 2,363.33		1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
373	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97		1	1	$ 769.97	$ 769.97
374	19	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38		1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
375	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04		1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
376	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54		1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
377	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77		1	1	$ 904.77	$ 904.77
378	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13		1	1	$ 289.13	$ 289.13
379	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37		1	1	$ 96.37	$ 96.37
380	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87		1	1	$ 401.87	$ 401.87
381	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09		1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
382	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03		1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
383	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27		1	1	$ 931.27	$ 931.27
384	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12		1	1	$ 942.12	$ 942.12
385	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89		1	1	$ 228.89	$ 228.89
386	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento anál	$ 589.25		1	1	$ 589.25	$ 589.25
387	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91		1	1	$ 300.91	$ 300.91
388	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF	$ 2,363.33		1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
389	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97		1	1	$ 769.97	$ 769.97
390	20	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38		1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
391	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04		1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
392	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54		1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
393	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77		1	1	$ 904.77	$ 904.77
394	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13		1	1	$ 289.13	$ 289.13
395	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37		1	1	$ 96.37	$ 96.37
396	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87		1	1	$ 401.87	$ 401.87
397	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09		1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
398	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03		1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
399	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27		1	1	$ 931.27	$ 931.27
400	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12		1	1	$ 942.12	$ 942.12
401	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89		1	1	$ 228.89	$ 228.89
402	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento anál	$ 589.25		1	1	$ 589.25	$ 589.25
403	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91		1	1	$ 300.91	$ 300.91
404	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF	$ 2,363.33		1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
405	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97		1	1	$ 769.97	$ 769.97
406	21	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38		1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
407	22	25	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37		1	1	$ 96.37	$ 96.37
408	22	25	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87		1	1	$ 401.87	$ 401.87
409	22	25	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09		1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
410	22	25	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03		1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
411	22	25	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27		1	1	$ 931.27	$ 931.27
412	22	25	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12		1	1	$ 942.12	$ 942.12
413	22	25	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89		1	1	$ 228.89	$ 228.89
414	22	25	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento anál	$ 589.25		1	1	$ 589.25	$ 589.25
415	22	25	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91		1	1	$ 300.91	$ 300.91
416	22	25	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97		1	1	$ 769.97	$ 769.97
417	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04		1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
418	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54		1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
419	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77		1	1	$ 904.77	$ 904.77
420	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13		1	1	$ 289.13	$ 289.13
421	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37		1	1	$ 96.37	$ 96.37
422	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87		1	1	$ 401.87	$ 401.87
423	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09		1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
424	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03		1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
425	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27		1	1	$ 931.27	$ 931.27
426	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12		1	1	$ 942.12	$ 942.12
427	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89		1	1	$ 228.89	$ 228.89
428	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento anál	$ 589.25		1	1	$ 589.25	$ 589.25
429	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91		1	1	$ 300.91	$ 300.91
430	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF	$ 2,363.33		1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
431	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97		1	1	$ 769.97	$ 769.97
432	23	26	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38		1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
433	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04		1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
434	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54		1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
435	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77		1	1	$ 904.77	$ 904.77
436	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13		1	1	$ 289.13	$ 289.13

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

437	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
438	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
439	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
440	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
441	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
442	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
443	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
444	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento anál	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
445	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
446	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
447	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
448	23	26	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
449	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
450	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Líquido perfluoro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
451	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
452	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
453	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
454	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
455	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
456	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
457	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
458	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
459	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
460	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento anál	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
461	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
462	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
463	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
464	24	27	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
465	25	28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
466	25	28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
467	25	28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
468	25	28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
469	25	28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
470	25	28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
471	25	28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
472	25	28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento anál	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
473	25	28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
474	25	28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
475	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
476	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Líquido perfluoro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
477	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
478	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
479	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
480	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
481	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
482	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
483	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
484	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
485	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
486	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento anál	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
487	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
488	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
489	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
490	26	29	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
491	26	29	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
492	26	29	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
493	26	29	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
494	26	29	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
495	26	29	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
496	26	29	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
497	26	29	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
498	26	29	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento anál	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
499	26	29	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
500	26	29	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
501	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
502	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Líquido perfluoro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
503	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
504	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
505	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
506	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
507	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
508	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
509	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
510	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
511	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
512	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento anál	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
513	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
514	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
515	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
516	27	30	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
517	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
518	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Líquido perfluoro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
519	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
520	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
521	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
522	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
523	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
524	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03

525	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
526	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
527	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
528	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
529	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
530	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
531	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
532	28	31	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
533	29	32	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
534	29	32	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
535	29	32	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
536	29	32	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
537	29	32	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
538	29	32	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
539	29	32	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
540	29	32	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
541	29	32	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
542	29	32	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
543	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
544	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
545	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
546	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
547	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
548	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
549	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
550	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
551	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
552	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
553	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
554	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
555	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
556	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
557	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
558	30	33	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.39
559	30	33	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
560	30	33	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
561	30	33	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
562	30	33	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
563	30	33	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
564	30	33	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
565	30	33	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
566	30	33	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
567	30	33	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
568	30	33	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
569	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
570	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
571	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
572	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
573	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
574	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
575	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
576	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
577	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
578	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
579	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
580	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
581	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
582	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
583	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
584	31	34	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
585	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
586	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
587	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
588	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
589	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
590	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
591	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
592	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
593	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
594	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
595	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
596	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
597	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Con	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
598	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Con	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
599	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Con	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
600	32	39	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Con	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
601	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
602	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
603	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
604	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
605	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
606	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
607	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
608	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
609	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
610	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
611	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
612	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	Bien de Consumo Con	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

613	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR		1	Benito Juárez	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1		1	$ 300.91	$ 300.91
614	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR		1	Benito Juárez	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1		1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
615	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR		1	Benito Juárez	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1		1	$ 769.97	$ 769.97
616	33	40	D.F. Sur	370102012151	HGR		1	Benito Juárez	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1		1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
617	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA		161	Álvaro Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1		1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
618	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA		161	Álvaro Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1		1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
619	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA		161	Álvaro Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1		1	$ 904.77	$ 904.77
620	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA		161	Álvaro Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1		1	$ 289.13	$ 289.13
621	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA		161	Álvaro Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1		1	$ 96.37	$ 96.37
622	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA		161	Álvaro Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1		1	$ 401.87	$ 401.87
623	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA		161	Álvaro Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1		1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
624	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA		161	Álvaro Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1		1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
625	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA		161	Álvaro Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27	1		1	$ 931.27	$ 931.27
626	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA		161	Álvaro Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1		1	$ 942.12	$ 942.12
627	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA		161	Álvaro Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1		1	$ 228.89	$ 228.89
628	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA		161	Álvaro Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1		1	$ 589.25	$ 589.25
629	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA		161	Álvaro Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1		1	$ 300.91	$ 300.91
630	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA		161	Álvaro Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1		1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
631	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA		161	Álvaro Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1		1	$ 769.97	$ 769.97
632	33	40	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA		161	Álvaro Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1		1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
633	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N		Cuauhtémoc	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1		1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
634	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N		Cuauhtémoc	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1		1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
635	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N		Cuauhtémoc	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1		1	$ 904.77	$ 904.77
636	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N		Cuauhtémoc	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1		1	$ 289.13	$ 289.13
637	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N		Cuauhtémoc	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1		1	$ 96.37	$ 96.37
638	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N		Cuauhtémoc	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1		1	$ 401.87	$ 401.87
639	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N		Cuauhtémoc	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1		1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
640	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N		Cuauhtémoc	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1		1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
641	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N		Cuauhtémoc	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27	1		1	$ 931.27	$ 931.27
642	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N		Cuauhtémoc	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1		1	$ 942.12	$ 942.12
643	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N		Cuauhtémoc	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1		1	$ 228.89	$ 228.89
644	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N		Cuauhtémoc	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1		1	$ 589.25	$ 589.25
645	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N		Cuauhtémoc	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1		1	$ 300.91	$ 300.91
646	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N		Cuauhtémoc	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1		1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
647	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N		Cuauhtémoc	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1		1	$ 769.97	$ 769.97
648	34	4B	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N		Cuauhtémoc	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1		1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
649	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N		Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1		1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
650	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N		Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1		1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
651	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N		Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1		1	$ 904.77	$ 904.77
652	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N		Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1		1	$ 289.13	$ 289.13
653	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N		Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1		1	$ 96.37	$ 96.37
654	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N		Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1		1	$ 401.87	$ 401.87
655	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N		Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1		1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
656	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N		Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1		1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
657	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N		Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27	1		1	$ 931.27	$ 931.27
658	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N		Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1		1	$ 942.12	$ 942.12
659	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N		Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1		1	$ 228.89	$ 228.89
660	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N		Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1		1	$ 589.25	$ 589.25
661	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N		Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1		1	$ 300.91	$ 300.91
662	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N		Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1		1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
663	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N		Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1		1	$ 769.97	$ 769.97
664	35	4C	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N		Guadalajara	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1		1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
665	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP		25	Monterrey	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1		1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
666	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP		25	Monterrey	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1		1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
667	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP		25	Monterrey	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1		1	$ 904.77	$ 904.77
668	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP		25	Monterrey	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1		1	$ 289.13	$ 289.13
669	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP		25	Monterrey	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1		1	$ 96.37	$ 96.37
670	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP		25	Monterrey	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1		1	$ 401.87	$ 401.87
671	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP		25	Monterrey	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1		1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
672	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP		25	Monterrey	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1		1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
673	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP		25	Monterrey	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27	1		1	$ 931.27	$ 931.27
674	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP		25	Monterrey	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1		1	$ 942.12	$ 942.12
675	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP		25	Monterrey	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1		1	$ 228.89	$ 228.89
676	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP		25	Monterrey	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1		1	$ 589.25	$ 589.25
677	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP		25	Monterrey	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1		1	$ 300.91	$ 300.91
678	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP		25	Monterrey	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1		1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
679	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP		25	Monterrey	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1		1	$ 769.97	$ 769.97
680	36	4D	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP		25	Monterrey	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1		1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
681	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP		71	Torreón	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1		1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
682	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP		71	Torreón	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1		1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
683	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP		71	Torreón	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1		1	$ 904.77	$ 904.77
684	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP		71	Torreón	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1		1	$ 289.13	$ 289.13
685	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP		71	Torreón	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1		1	$ 96.37	$ 96.37
686	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP		71	Torreón	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1		1	$ 401.87	$ 401.87
687	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP		71	Torreón	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1		1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
688	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP		71	Torreón	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1		1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
689	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP		71	Torreón	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechal	$ 931.27	1		1	$ 931.27	$ 931.27
690	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP		71	Torreón	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión ca	$ 942.12	1		1	$ 942.12	$ 942.12
691	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP		71	Torreón	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1		1	$ 228.89	$ 228.89
692	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP		71	Torreón	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1		1	$ 589.25	$ 589.25
693	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP		71	Torreón	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1		1	$ 300.91	$ 300.91
694	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP		71	Torreón	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1		1	$ 2,363.33	$ 2,363.33

695	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
696	37	4E	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
697	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
698	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
699	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
700	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
701	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
702	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
703	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
704	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
705	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
706	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
707	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
708	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
709	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
710	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
711	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
712	38	4F	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zarag	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
713	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
714	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
715	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
716	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
717	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
718	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
719	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
720	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
721	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
722	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
723	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
724	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
725	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
726	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
727	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
728	39	4H	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
729	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
730	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
731	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
732	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
733	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
734	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
735	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
736	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
737	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
738	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
739	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
740	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
741	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
742	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
743	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
744	40	4I	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
745	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Com	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyec	$ 3,035.04	1	1	$ 3,035.04	$ 3,035.04
746	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Com	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	$ 1,927.54	1	1	$ 1,927.54	$ 1,927.54
747	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Com	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	$ 904.77	1	1	$ 904.77	$ 904.77
748	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Com	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y	$ 289.13	1	1	$ 289.13	$ 289.13
749	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Com	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	$ 96.37	1	1	$ 96.37	$ 96.37
750	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Com	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 c	$ 401.87	1	1	$ 401.87	$ 401.87
751	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Com	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	$ 1,079.09	1	1	$ 1,079.09	$ 1,079.09
752	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Com	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 1,498.03	1	1	$ 1,498.03	$ 1,498.03
753	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Com	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechat	$ 931.27	1	1	$ 931.27	$ 931.27
754	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Com	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión cap	$ 942.12	1	1	$ 942.12	$ 942.12
755	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Com	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 228.89	1	1	$ 228.89	$ 228.89
756	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Com	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análo	$ 589.25	1	1	$ 589.25	$ 589.25
757	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Com	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 300.91	1	1	$ 300.91	$ 300.91
758	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Com	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6	$ 2,363.33	1	1	$ 2,363.33	$ 2,363.33
759	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Com	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$ 769.97	1	1	$ 769.97	$ 769.97
760	41	4X	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	Bien de Consumo Com	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	$ 2,451.38	1	1	$ 2,451.38	$ 2,451.38
											Total		760	760	$ 794,411.64	$ 794,411.64
											Total c/IVA				$ 921,517.50	$ 921,517.50

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXO T2. EQUIPO MÉDICO

PAQUETE 1 PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS

1	**531.661.0079 Unidad de Facoemulsificación.**
1.1	Aparato para extracción de catarata por facofragmentación y vitrectomía anterior.
1.1.1	Punta de facoemulsificación en el rango de 15° a 45 °.
1.2	Pieza de mano para Sistema de ultrasonido.
1.2.1	Para facoemulsificación
1.2.2	Tipo piezoeléctrico (o ultrasónica)
1.2.3	Titanio.
1.2.4	Esterilizable.
1.3	**Con sistema de enfriamiento para la pieza de mano y la punta.**
1.4	**Sistema de ultrasonido:**
1.4.1	Frecuencia en el rango de 28 a 60 KHz.
1.4.2	Modo de pulso.
1.5	**Modos de operación:**
1.5.1	Pulsado.
1.5.2	Lineal.
1.5.3	Oscilación. (opcional).
1.5.4	Modo Burst o incremento.(o equivalente de esta función según tecnología del fabricante)
1.6	**Sistema de irrigación y aspiración:**
1.6.1	Pieza de mano irrigación aspiración de punta intercambiable con manga o camisa de silicón:
1.6.2	Diámetro de puerto de aspitración de 0.2-0.5 mm.
1.6.3	Punta con puerto curva de I/A.
1.6.4	Punta con puerto a 90° de I/A o punta con puerto recta o Punta de I/A con ángulo de 45°
1.6.5	Bomba Peristáltica y/o Tipo Venturi
1.6.6	**Irrigación:**
1.6.6.1	Gravedad y/o infusión forzada o presurizada.
1.6.6.2	Poste de infusión controlado (según tecnología del fabricante,manual o electrico por pedal).
1.6.6.3	Despliegue visual y/o auditivo de bajo flujo o baja presión.
1.6.6.4	Máximo vacío entre 600 a 700 mmHg.
1.6.6.5	Método de reflujo asistido.
1.7	**Vitrectomía anterior.**
1.7.1	Ocutomo o vitrector tipo guillotina.
1.7.2	Velocidad de corte variable programable por el operador.
1.8	**Modos de operación:**
1.8.1	Irrigación continua.
1.8.2	Diatermia bipolar (opcional).
1.8.3	Pedal que permita el control de funciones del equipo. (según tecnología del fabricante)
1.8.4	Despliegue de parámetros en pantalla táctil, matriz activa, LCD o LED y/o auditivo debajo flujo o baja presión
1.8.5	Alarmas audibles y visuales de error o falla durante la operación.
1.9	**Accesorios:**
1.9.1	Llave(s) o pinza(s) para puntas de facoemulsificación e irrigación y aspiración según tecnología del fabricante.
1.9.2	Soporte rodable (o fijo al equipo según tecnología del fabricante) con poste de infusión.
1.9.3	Estuche para guarda y esterilización o según tecnologia del fabricante.
1.9.4	Pedal que permita el control de funciones.
2	**531.626.0115 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado. Equipo electromédico rodable que se utiliza como apoyo en el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de imágenes microscópicas y/o microquirúrgicas, por método no invasivo, consta de:**
2.1	**Equipo con visión: estereoscópica, binocular o tridimensional.**
2.2	**Estativo fijo o rodable como parte del sistema.**
2.3	**Características de la pantalla de control:**
2.3.1	Táctil o LCD (según tecnología del fabricante).
2.3.2	Integrada en el estativo.
2.4	**Sistema modular que permita adaptar accesorios necesarios o deseados.**
2.4.1	Pedal impermeable inalámbrico de control con (cable de respaldo opcional). O pedal alámbrico según tecnologia de cada fabricante.
2.5	**Respaldo de energía eléctrica (UPS) de al menos 30 minutos en caso de corte de suministro eléctrico.**
2.6	**Características del estativo:**
2.6.1	Columna-estativo rodable o fijo:
2.7	**Primer brazo, brazo de soporte o brazo móvil:**
2.7.1	Longitud según tecnología del fabricante
2.7.2	Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°.
2.8	**Segundo brazo, brazo basculante o brazo auto compensado o brazo elevador o conforme a la tecnología del fabricante:**
2.8.1	Longitud según tecnología del fabricante
2.8.2	Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°.
2.8.3	Sistema auto compensado, según tecnologia del fabricante.
2.8.4	Sistema de frenos de fricción o manuales. O segun tecnologia del fabricante.
2.8.5	Carrera vertical de al menos 640 mm o ±320 mm o Carrera: +360 mm / -360 mm o conforme a la tecnología del fabricante.
2.9	**Sistema XY motorizado con pre-centrado automático:**
2.9.1	De al menos 40 mm en X.
2.9.2	De al menos 40 mm en Y.
2.10	**Soporte o gancho para pedal.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2.11	**Características de la base:**
2.11.1	Base con al menos 4 ruedas.
2.11.2	Sistemas de frenos en al menos 2 ruedas.
2.12	**Características del microscopio o cabezal, Características de la óptica:**
2.12.1	Apocromática de gran campo.
2.12.2	Sistema de aumento motorizado con relación de 1:6 o mayor. O con aumentos desde 4.2 hasta 21X
2.12.3	Controlable desde el pedal.
2.12.4	Continuo.
2.12.5	Con velocidad ajustable.
2.12.6	Sistema de area de enfoque fino motorizado de 45 mm o mayor. Con botón de reinicio.
2.13	**Características del tubo binocular:**
2.13.1	Tubo binocular oblicuo de 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90 ° (según tecnologia del fabricante).
2.13.2	Con ajuste de la distancia interpupilar.
2.13.3	Oculares de 10 X o mayor.
2.13.4	Con compensación de ametropías de ± 5 dioptrías o mayor.
2.13.5	Concha ocular integrada ajustable.
2.13.6	Objetivo con distancia de trabajo de 175 mm o mayor.
2.14	**Características de la co-observación:**
2.14.1	Características del tubo binocular:
2.14.2	Tubo con ángulo de 45°(o de mayor amplitud según tecnología del fabricante)
2.14.3	Con ajuste de la distancia interpupilar.
2.14.4	Oculares con la misma magnificación a los configurados en el tubo binocular principal.
2.14.5	Con compensación de ametropías de ± 5 dioptrías o mayor.
2.14.6	Divisor óptico de haces 50:50 o Divisor de rayos.
2.14.7	Concha ocular integrada ajustable.
2.15	**Basculación o inclinacion del microsocpio:**
2.15.1	De -50° o menor.
2.15.2	De +15° o mayor.
2.16	**Características del sistema de iluminación:**
2.16.1	Luz LED o combinadas con Xenón o Halógeno de acuerdo a la tecnología del fabricante.
2.16.2	Sistema para la obtención del reflejo rojo con intensidad regulable.
2.16.3	Filtro contra radiación UV.
2.16.4	Filtro para protección de retina.
2.16.5	Fuente de luz (Xenón o Halógeno o LED) de repuesto en caso de que la fuente de luz principal falle.
2.17	**Sistema de iluminación coaxial directa o por medio de fibra óptica (luz fría).**
2.17.1	Sistema de cambio rápido para la luz de repuesto.(Para Xenón o Halógeno o LED).
2.18	**Accesorios incluidos:**
2.18.1	Cable de respaldo del pedal inalámbrico incluido (opcional).
2.18.2	Respaldo de energía (UPS) de al menos 30 minutos,
2.18.3	Al menos 3 juegos de capuchones re-esterilizables incluidos.
2.18.4	Lámpara de repuesto.
2.18.5	**Sistema de videograbación o almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro compatible con el equipo ofertado (opcional).**
2.18.6	**Accesorios para segmento posterior, solo en Unidades Seleccionadas (ver Anexo T11):**
2.18.6.1	Sistema interconstruido al microscopio avanzado, que permita usar lentes precorneales sin ayuda de asistente.
2.18.6.2	Dos lentes precorneales de 40D o mayor y de 120D a 132D.
2.18.6.3	Brazo de sujeción de lente precorneal.
2.18.6.4	Sistema inversor de imágenes de gran campo para Vitrectomia.
3	**531.626.0123 Microscopio para oftalmocirugia de alta especialidad. Equipo rodable no invasivo de precisión en microscopía oftalmológica, empleado como auxiliar en el tratamiento quirúrgico.**
3.1	**Equipo con visión: estereoscópica, binocular o tridimensional.**
3.2	**Estativo fijo o rodable como parte del sistema.**
3.3	**Características de la pantalla de control:**
3.3.1	Táctil. *Opcional según tenologia del fabricante.*
3.3.2	Integrada en el estativo.
3.3.3	Con un tamaño de 3 pulgadas o mayor.
3.3.4	Sistema modular que permita adaptar accesorios necesarios o deseados.
3.3.5	Capacidad para programación de al menos 10 usuarios como mínimo. (opcional)
3.4	**Pedal impermeable inalámbrico de control (de al menos 14 funciones programables por usuario) con cable de respaldo. (opcional)**
3.5	**Respaldo de energía eléctrica (UPS) de al menos 30 minutos en caso de corte de suministro eléctrico.**
3.6	**Características del estativo:**
3.6.1	Columna-estativo rodable o fijo:
3.7	**Primer brazo, brazo de soporte o brazo móvil:**
3.7.1	Longitud *según tecnología del fabricante*
3.7.2	Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°.
3.8	**Segundo brazo, brazo basculante o brazo auto compensado:**
3.8.1	Longitud *según tecnología del fabricante.*
3.8.2	Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°.
3.8.3	Sistema auto compensado.o según tecnologia del fabricante.
3.8.4	Sistema de frenos electromagnéticos o frenos mecánicos según tecnología de cada fabricante
3.8.5	Carrera vertical de al menos 600 mm o ±360 mm.
3.9	**Sistema XY motorizado con pre-centrado automático:**
3.9.1	De al menos 50 mm o más en X.
3.9.2	De al menos 50 mm o más en Y.
3.10	**Soporte o gancho para pedal.**
3.11	**Características de la base:**
3.11.1	Base con al menos 4 ruedas.
3.11.2	Sistemas de frenos en al menos 2 ruedas.
3.12	**Características del microscopio o cabezal, Características de la óptica:**

3.12.1	Apocromática de gran campo.
3.12.2	Sistema de aumento motorizado con relación de 1:6 o mayor.*O con aumentos desde 4.2 hasta 21x*
3.12.3	Controlable desde el pedal.
3.12.4	Continuo.
3.12.5	Con velocidad ajustable.
3.12.6	Sistema de area de enfoque fino motorizado de 50 mm o mayor. Con botón de reinicio
3.13	**Características del tubo binocular:**
3.13.1	Tubo binocular oblicuo 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90 ° (o de mayor amplitud según tecnologia del fabricante).
3.13.2	Con ajuste de la distancia interpupilar.
3.13.3	Oculares de 10 X o mayor.
3.13.4	Con compensación de ametropías de ± 5 dioptrías o mayor.
3.13.5	Concha ocular integrada ajustable.
3.13.6	Objetivo con distancia de trabajo de 175 mm o mayor.
3.14	**Características del asistente integrado:**
3.14.1	Características del tubo binocular:
3.14.2	Tubo binocular oblicuo 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90 ° o de acuerdo a tecnologia del fabricante o de acuerdo a tecnologia del fabricante
3.14.3	Con ajuste de la distancia interpupilar.
3.14.4	Oculares con la misma magnificación a los configurados en el tubo binocular principal.
3.14.5	Con compensación de ametropías de ± 5 dioptrías o mayor.
3.14.6	Concha ocular integrada ajustable.
3.14.7	Dispositivo de enfoque independiente.
3.14.8	Sistema de aumento dependiente o independiente.
3.15	**Basculación o sistema de balanceo de brazo:**
3.15.1	De -20° o menor.
3.15.2	De +15° o mayor.
3.15.3	Filtro para protección de retina *(de acuerdo a tecnología del fabricante)*
3.16	**Características del sistema de iluminación:**
3.16.1	Luz LED, Xenón; HALOGENO o combinadas.
3.16.2	Sistema para la obtención del reflejo rojo con intensidad regulable.
3.16.3	Filtro contra radiación UV.
3.16.4	Fuente de luz (LED, Xenón; HALOGENO) de repuesto en caso de que la fuente de luz principal falle.
3.16.5	Sistema de iluminación coaxial directa o por medio de fibra óptica (luz fría).
3.16.6	Con regulación de la intensidad luminosa en forma continua.
3.16.7	Sistema de cambio rápido para la luz (LED, Xenón; HALOGENO) de repuesto.
3.17	**Accesorios**
3.17.1	Cable de respaldo del pedal inalámbrico incluido (opcional)
3.17.2	Respaldo de energía (UPS) de al menos 30 minutos,
3.17.3	Al menos 3 juegos de capuchones re-esterilizables incluidos.
3.17.4	Lámpara de repuesto. *Compatible con el equipo ofertado.*
3.17.5	Set de baterías recargables para el pedal inalámbrico. (opcional)
3.17.6	Sistema de videograbación o almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro compatible con el equipo ofertado.
3.18	**Accesorios para cirugía de retina:**
3.18.1	Invertidores de imagen *según tecnología del fabricante..*
3.18.2	Sistema de lentes aéreo con lentes en el rango de 60D a 90D y 120D a 132D.
4	**531.430.0061 Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.**
4.1	Equipo oftalmológico de láser endofotocoagulador.
4.1.1	Medio activo: diodo láser de estado sólido de frecuencia doblada.
4.1.2	Láser con una longitud de onda continua del haz de tratamiento en el rango de *514 o* 532 nm.
4.1.3	Láser aplicado a través de endosonda.
4.1.4	Luz guía o haz de puntería de 635 nm. *o mayor.*
4.1.5	Potencia máxima en la córnea de 1.2 W o 1.5 W o 2 W.
4.1.6	Duración del pulso, seleccionable en forma continua de 10 ms o 20 ms (milisegundos) a 2000 ms o mayor.
4.1.7	Intervalo entre pulsos de 100 ms o menor a 800 ms o mayor.
4.2	Panel de control con pantalla para el despliegue y ajuste de los siguientes parámetros: potencia, intervalo entre pulsos, duración, activación del láser y contador de disparos.
4.3	Disparo del láser activado por pedal.
4.4	Sistema de enfriamiento termoeléctrico o de aire *según tecnología del fabricante.*
4.5	**Sistema de seguridad del equipo:**
4.5.1	Botón de bloqueo activado por el usuario, en caso de situaciones de emergencia.
4.5.2	Sistema de bloqueo del disparo del láser en caso de que algún parámetro se encuentre fuera del rango establecido.
4.6	**Accesorios:**
4.6.1	Dos googles de protección.
4.6.2	Filtro fijo protector para el cirujano adaptable al microscopio.
4.6.3	Regulador de voltaje.
5	**531.247.0023 Equipo de Criocirugía Oftalmológica. Equipo portátil utilizado como tratamiento a través de congelación de tejidos en cirugía oftálmica.**
5.1	Con despliegue digital de temperatura
5.2	Con despliegue digital de tiempo de congelación
5.3	Con interruptor de pie (a prueba de explosiones)
5.4	Con sistema de congelación
5.5	Congelación rápida o instantánea
5.6	Accesorios:
5.6.1	Los necesarios para realizar el procedimiento
6	**Equipo de Facovitrectomía. Equipo para extracción de catarata por facofragmentación, así como para extraer el humor vítreo del segmento anterior y posterior del globo ocular con fines de tratamiento con técnica invasiva.**
6.1	Pieza de mano para Sistema de ultrasonido.
6.1.1	Para facoemulsificación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

6.1.2	Tipo piezoeléctrico o piezas de mano de potencia de ultrasonido (U/S, modos de fragmentación ultrasonica ajustable)
6.1.3	Titanio.
6.1.4	Esterilizable.
6.1.5	Con sistema de enfriamiento con al menos dos de los siguientes:
6.1.5.1	Bypass
6.1.5.2	Aire
6.1.5.3	Agua
6.1.5.4	Pasivo
6.2	**Sistema de ultrasonido:**
6.2.1	Frecuencia en el rango de 28 a 45 KHz.
6.2.2	Modos de operación:
6.2.2.1	Pulsado
6.2.2.2	Continuo
6.2.2.3	Modo burst o incremento
6.3	**Sistema de irrigación y aspiración (I/A) con:**
6.3.1	Pieza de mano para irrigación y aspiración de punta intercambiable con manga o camisa de silicón
6.3.1.1	Diámetro del puerto de aspiración de 0.2-0.5 mm.
6.3.1.2	Punta curva de I/A con puerto.
6.3.1.3	Punta con angulo recto a 90° de I/A o Punta con angulo a 45° de I/A, con puerto.
6.3.2	Bomba peristáltica y/o venturi con un vacío máximo de 700 mmHg.
6.3.3	Irrigación con control de presión por gravedad y/o irrigación forzada.
6.3.4	Método de reflujo asistido.
6.3.5	Despliegue visual y/o auditivo de bajo flujo o baja presión.
6.3.6	Poste de infusión controlado por pedal.
6.4	**Vitrectomía anterior.**
6.4.1	Ocutomo o vitrector tipo guillotina.
6.4.1.1	Velocidad de corte variable programable por el operador.
6.4.1.2	Rango de cortes entre 1 a 4000 por minuto.
6.5	**Vitrectomía posterior.**
6.5.1	Programación de velocidad de corte controlado por el operador:
6.5.2	Modo de corte:
6.5.2.1	Lineal.
6.5.2.2	Fija.
6.5.3	Rango de cortes entre 1 a 8000 por minuto.
6.5.4	Pieza de mano posterior u ocutomo posterior, tipo guillotina.
6.5.5	Pieza de mano o fragmentador para segmento posterior.
6.5.6	Microtijeras programables para:
6.5.6.1	Un corte.
6.5.6.2	Multicorte.
6.5.7	Control programable de fluidos viscosos o silicón.
6.5.8	Endoiluminación por fibra óptica xenón o LED.
6.6	**Diatermia bipolar**
6.6.1	Pinzas bipolares:
6.6.1.1	Recta (opcional)
6.6.1.2	Angulada.
6.7	**Despliegue de parámetros en pantalla táctil o matriz activa.**
6.8	**Pedal programable con protección contra agua, que controle:**
6.8.1	Modos de operación del equipo.
6.8.2	Pieza de mano para sistema de ultrasonido y sistema para irrigación y aspiración.
6.9	**Alarmas audibles y visuales de error o falla durante la operación.**
6.10	**Accesorios:**
6.10.1	Soporte rodable con poste de infusión.
6.10.2	Estuche para guarda y esterilización.
6.10.3	Llave(s) o pinza (s) para puntas de facoemulsificación e irrigación y aspiración.
6.10.4	Puntas de cauterio bipolar.
7	**531.385.1080 Esterilizador de vapor. Equipo semiportátil para esterilizar por medio de vapor autogenerado, instrumental y material empleado durante la atención, oftalmológica.**
7.1	Controlado por microprocesador.
7.2	Tipo gabinete o sobremesa.
7.3	Cámara de esterilización con charola o casete.
7.4	Con depósito de agua autónomo
7.5	Salida automática de vapor a botella de condensación o salida de agua residual.
7.6	Equipo con depósito de agua integrado con sistema de recuperación de condensaciones y válvulas de desagüe.
7.7	Despliegue digital de presión, temperatura, tiempo de esterilización y progreso de ciclo.
7.8	Selección de programas por medio de teclado *o pantalla táctil (opcional)*
7.9	Control automático de todo el proceso de esterilización, indicando el proceso de esterilización y fin de ciclo.
7.10	Sistema de seguridad.
7.11	Accesorios:
7.11.1	Charola en acero inoxidable o casete.

	PAQUETE 2 PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS
8	**SCCB Equipo de Tomografía de coherencia óptica. Descripción: Equipo de diagnóstico avanzado mediante imagen de Tomografía de Coherencia Óptica que permite visualizar y medir las diversas capas de la retina**
8.1	Aplicación para imágenes de fondo de ojo
8.2	Autofluorescencia (opcional)
8.3	**Aplicaciones de OCT para:**
8.3.1	Retina
8.3.2	Segmento anterior y/o glaucoma y/o angiografía (opcional).
8.4	**Funciones de:**
8.4.1	Enfoque automático (Auto-focus) o enfoque manual según tecnología de cada fabricante.
8.4.2	Seguimiento automático (auto-tracking)
8.5	**Adquisición y procesamiento de imágenes en tercera dimensión: 3 segundos o menos.**
8.5.1	Capturas de Imágenes OCT

8.5.2	Velocidad de Escaneo: 30,000 imágenes por segundo o mayor.
8.5.3	Profundidad de Escáner A: 1.9 mm o mayor
8.5.4	Resolución axial: 6 µm o 7 µm o menor
8.5.5	Resolución Transversal: 20 µm o menor
8.5.6	Diámetro de pupila, mínimo de 3mm
8.5.7	Fuente Óptica con diodo superluminiscente: 840 nm (+/- 210 nm) O 1050 nm
8.5.8	Alta resolución topográfica y tercera dimensión en tomografía de coherencia óptica.
8.5.9	Captura de Imágenes de Fondo de Ojo
8.5.10	Campo Visual: 30 grados o mayor
8.5.11	Frecuencia de Imágenes
8.6	**Manipulación de imágenes retínales en tercera dimensión**
8.6.1	Que tome imágenes tomográficas con cruz seccional y coronal o según tecnologia del fabricante.
8.6.2	Fijación interna y/o externa del ojo
8.7	**Computadora interna o externa**
8.7.1	Con capacidad para almacenar mínimo 60,000 imágenes o 320 G bites o mayor.
8.7.2	Que incluya teclado y mouse o pantalla touch screen
8.7.3	Con capacidad de almacenamiento externo via puertos USB
8.7.4	Interface para la importación y exportación de los estudios de paciente.
8.7.5	Software para captura, edición, observación y almacenamiento digital de imágenes capturadas, compatible con el ordenador y el equipo principal (indicar marca, nombre y/o versión del software)
8.7.6	Generación de reportes oftalmológicos
8.8	**Incluye mesa de elevación eléctrica**
8.9	**Alimentación eléctrica 115v 60 Hz**
8.10	**Accesorios:**
8.10.1	Mesa de elevación eléctrica accesible para paciente en silla de ruedas.
8.10.2	Impresora láser color.
8.10.3	Regulador de voltaje con (No break) de acuerdo a especificaciones del fabricante.
8.11	**Consumibles:**
8.11.1	Papel y tóner para impresora.
9	**531.626.0031 MICROSCOPIO ESPECULAR. Equipo médico de diagnóstico para oftalmología que se utiliza para medir la densidad celular endotelial de la superficie corneal y el espesor de la córnea. Cuenta con un sistema integrado de análisis celular, que determina en forma rápida y precisa el conteo de las células. Para uso clínico en pacientes.**
9.1	**Microscopio especular por el método de fotografía de no contacto.**
9.2	**Con pantalla táctil de 8.4 pulgadas como mínimo, a color de LCD o tecnología superior.**
9.3	**Cámara digital interconstruida con flash de luz xenón o led o tecnología superior.**
9.3.1	**Modo de captura de la imagen con autoalineación y autoenfoque para modo manual o automático.**
9.3.2	**Iluminación para la captura de la imagen por fuente de luz halogena o LED o tecnología superior.**
9.3.3	**Captura fotográfica de la imagen endotelial:**
9.3.3.1	Área de captura máxima en el rango de 0.25 x 0.55 mm.
9.3.3.2	Con cinco posiciones de captura mínimo: una central (1 punto) y cuatro en periféricos (4 puntos).
9.4	**Con despliegue en pantalla de los valores de análisis:**
9.4.1	Número de células analizadas.
9.4.2	Densidad celular.
9.4.3	Coeficiente de variación del área de la célula.
9.4.4	Porcentaje de hexagonalidad de las células.
9.4.5	Área promedio de la célula.
9.4.6	Área mínima de la célula.
9.4.7	Área máxima de la célula.
9.4.8	Paquimetría (opcional)
9.5	**Con desplazamiento del cabezal en los ejes X, Y y Z.**
9.6	**Con mentonera.**
9.7	**Presentacion de histogramas:**
9.7.1	Área (Distribución por áreas o polimegatismo)
9.7.2	Apex (Pleomorfismo con la distribución según el tipo de formas poligonales)
9.8	**Con dispositivos para la salida de datos:**
9.8.1	USB, LAN y/o tarjetas SD.
9.8.2	Impresora térmica interconstruida o externa.
9.9	**Accesorios:**
9.9.1	Con mesa de elevación de funcionamiento eléctrico.
9.9.2	Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) con un tiempo de respaldo de 15 minutos como mínimo.
9.10	**Consumibles:**
9.10.1	Papel fotográfico para impresión: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, según tecnología de cada fabricante asegurando la calidad de impresión y compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
9.10.2	Tinta para impresora (En caso de impresora externa)
9.11	**Instalación:**
9.11.1	Corriente eléctrica 100-120V +/- 10%, 60 Hz.
9.12	**Mantenimiento:**
9.12.1	Preventivo y correctivo por personal calificado
10	**531.660.0096 Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico**
10.1	**Sistema de óptica sellado**
10.2	**Cabezal ajustable en perímetro y altura.**
10.3	**Ajuste de distancia interpupilar.**
10.4	**Filtro azul cobalto para angioscopía fluorescente.**
10.5	**Filtro UV.**
10.6	**Filtro verde aneritra.**
10.7	**Lente anesférico de cristal de + 20 Dioptrías.**
10.7.1	Lupa de +20 dioptrias
10.8	**Lámpara de halógeno de 6v /10w. o LED.**
10.9	**Ajuste de haz de luz.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

10.10	**Dispositivo de espejo de enseñanza.**
10.11	**Control de intensidad de luz.**
10.12	**Estuche para guarda.**
10.13	**Accesorios:**
10.13.1	Espejo de enseñanza.
10.13.2	Depresor escleral.
10.13.3	Maletín de guarda y transporte.
10.13.4	Unidad de carga o Transformador de mesa de conexión a 120V/60Hz.
10.14	**Consumibles:**
10.14.1	Tarjetas para diagnóstico de fondo.
10.14.2	Focos de halógeno 6v/10w o LED
10.14.3	Batería de repuesto
11	**531.325.0069 Unidad para ultrasonografía oftalmológica. Equipo auxiliar en el diagnóstico de retinopatías en pacientes diabéticos, lesiones o tumores oculares.**
11.1	**Ultrasonido ocular con pantalla interconstruida blanco y negro, 64 niveles de gris o mayor y teclado alfanumérico o características superiores de acuerdo a tecnología del fabricante**
11.2	**Con modos de operación A, B.**
11.2.1	Modo A para cálculos de :
11.2.1.1	Longitud axial.
11.2.1.2	Longitud del vítreo.
11.2.1.3	Profundidad de cámara anterior.
11.2.1.4	Espesor de lentes.
11.3	**Función para cálculo de lentes intraoculares de acuerdo a :**
11.3.1	SRK II, Haigis Hofer Q,
11.3.2	SRK/T, Holladay, como mínimo.
11.4	**Mediciones de distancia y área.**
11.4.1	Ángulo de escaneo de 0° a 60° o mayor.
11.4.2	Frecuencia de rastreo 10 MHz. Para Modo A .
11.4.3	Intervalo medible de 15 mm o menor, 39 mm o mayor o mediciones de acuerdo a la tecnología del fabricante
11.4.4	Ganancia variable.
11.4.5	Transductor y sonda con frecuencia de 10 MHz o mayor con ángulo de rastreo en modo B.
11.5	**Porta transductores.**
11.6	**Accesorios:**
11.6.1	Software, sistema operativo y manejador de base de datos que garantice el almacenamiento de la información.
11.6.2	Software para cálculo de lente intraocular con las fórmulas antes descritas.
11.6.3	Unidad grabadora CD y DVD +-RW o USB
11.6.4	Pantalla LCD o según tecnología del fabricante de 10" o mayor
11.6.5	Teclado en español y mouse o tecnología superior.
11.6.6	Unidad de energía ininterrumpida (UPS) con respaldo de 15 minutos como mínimo.
11.6.7	Carro de transporte con sistema de fijación de equipo, ruedas con freno y espacio para todos los componentes o base con soporte posterior.
11.6.8	Impresora de inyección de tinta blanco y negro o térmica con consumibles o LASER (B/N)
11.6.8.1	Calidad fotográfica.
11.6.9	Copa de inmersión para Biometría.
12	**531.772.0265 Refractor y Queratómetro Automático. Aparato que realiza autorefracción y queratometria en diferentes tipo de pacientes (aún con catarata o lente intraocular)**
12.1	**Panel de control:**
12.1.1	Panel de control con posición a 90 o 180°
12.2	**Con alineamiento automático o inicio automático**
12.2.1	Con rango de esfera de -17D a+20D en pasos de 0.12 dioptrías a 0.25 dioptrías
12.2.2	Rango de cilindro de -7 D a + 7 D con pasos de 0.12 dioptrías a 0.25 dioptrías
12.2.3	Rango del eje de 0 a 180° en pasos de 1°
12.2.4	Líneas de Agudeza de 20/15 a 20/400 o Marcas de alineación.
12.2.5	Distancia al Vértice Distancia al Vértice de acuerdo a la tecnología del fabricante.
12.3	**Rangos de Queratometria**
12.3.1	De 30.00 o 33.00 dioptrías a 67.50 dioptrías con pasos de 0.12 a 0.25 dioptrías.
12.3.2	Eje de 0 o 1 a 180° en pasos de 1°
12.4	**Pantalla:**
12.4.1	De 5" o mayor
12.4.2	CRT, interface, RS-232C, Video ó salidas USB
12.5	**Eléctrico de 90-264 VAC o 100-240 VAC, 50-60 Hz o de acuerdo a la tecnología del fabricante.**
12.6	**Impresión de refracción, objetiva, subjetiva, visión cercana, agudeza visual, bajo contraste, queratometria, distancia al Vértice y distancia interpupilar**
12.7	**Mesa de altura eléctrica**

ANEXO T3 "Catálogo de set instrumental"

PROCEDIMIENTOS DE SEGMENTO ANTERIOR.

Oftalmo 1	**Set de segmento anterior, para el procedimiento: 10.13.001 Cirugía de catarata con LIO. 10.14.016 Cirugía de catarata extracapsular con LIO, 10.14.015 Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).**	
id_iqx	**Instrumental**	**Cantidad**
iqx1	Asa de Snellen para cristalino.	1
iqx2	Blefaróstato de alambre Barraquer 10 a 15mm.	1
iqx4	Blefaróstato Lieberman mediano.	1
iqx5	Caja de esterilización de 5 a 6 X 10 pulgadas.	1
iqx6	Cánula de Simcoe de doble vía de I/A curva o recta 23 GA.	1
iqx7	Choper núcleo Nagahara.	1
iqx8	Choper tipo Seibel.	1
iqx10	Gancho de Sinskey, angulado de 0.15 a 0.25mm. de diámetro, longitud de 120 mm a 130 mm.	1
iqx12	Inyector para lente ocular plegable reutilizable. Según marca de lente ofertado.	1
iqx14	Manipulador de lente Lester con punta angulada.	1
iqx15	Manipulador de núcleo de Akahoshi o de Sinkey II. O Drysdale.	1
iqx18	Microportagujas Barraquer curvo, sin retén, longitud de 120 a 136 mm.	1
iqx20	Pinza Bishop-Harmon con dientes 0.3 mm. O pinzas de sutura rectas 0.3 mm o Bishop delicadas	1
iqx22	Pinza capsulorrexis, extremos de agarre ultrafinos, ramas delgadas de 10 a 11 mm., de longitud, compatible con tamaño de incisión corneal.	1
iqx23	Pinza Castroviejo para sutura, recta, con dientes de 0.12 mm., de ancho, longitud de 100 a 110 mm.	1
iqx26	Pinza Mc Pherson angulada, sin dientes, con plataforma.	1
iqx27	Pinza plegadora de lente o Kellan o Burato, según lente ofertado.	1
iqx28	Pinza Prechopper de Akahoshi combo.	1
iqx29	Pinza tipo Dressing de conjuntiva recta, sin dientes.	1
iqx31	Tijera cornoescleral castroviejo hoja pequeña, curva fina.	1
iqx32	Tijera Stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.	1
iqx33	Tijera Vannas, curva o recta cuello de cisne, longitud 5 a 9.5 mm.	1
iqx34	Tijera Wescott curva o recta, puntas romas, longitud 110 a 115 mm.	1
iqx17	Microgancho de iris.	1
	Total de piezas	**24**

PROCEDIMIENTOS DE SEGMENTO POSTERIOR.

Oftalmo 2	**Set de segmento posterior, para el procedimiento: 10.14.008 Cirugía de vítreo mínima invasión 10.14.009 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO 10.14.010 Cirugía de vítreo mínima invasión con Endolaser Y 10.14.011 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser, 10.14.012 Implante de lente intraocular en segundo tiempo, 10.14.013 Retiro de Silicón, 10.14.014 Facovitrectomia sin LIO con endolaser.**	
id_iqx	**Instrumental**	**Cantidad**
iqx2	Blefaróstato de alambre Barraquer 10 a 15mm.	1
iqx3	Blefaróstato Liberman o Kershner o Lancaster, longitud en rango de 7 a 8 cm.	1
iqx5	Caja de esterilización de 5 a 6 X 10 pulgadas.	1
iqx9	Compás Castroviejo.	1
iqx11	Gancho para membrana tipo Eckard angulado 100° aprox., con extremo distal cónico de 23 o 25 GA.compatible con tamaño de la incisión.	1
iqx13	Mango de Backflush de gran capacidad con reserva extragrande 23 o 25GA, con punta desechable o reusable, compatible con tamaño de la incisión.	1
iqx19	Microtijeras curvas horizontales de 23 o 25 GA. Podrán ofertar solo una tijera de cualquier tamaño solicitado.compatible con tamaño de la incisión.	1
iqx20	Pinza Bishop-Harmon con dientes 0.3 mm. O pinzas de sutura rectas 0.3 mm o Bishop delicadas	1
iqx21	Pinza Bonaccolto angulada o recta utilitaria para manejo de cánulas.	1
iqx23	Pinza Castroviejo para sutura, recta, con dientes de 0.12 mm., de ancho, longitud de 100 a 110 mm.	1
iqx24	Pinza de disección de la membrana limitante interna, de 23 o 25 GA compatible con tamaño de incisión (reusable o desechable).	1
iqx26	Pinza Mc Pherson angulada, sin dientes, con plataforma.	1
iqx29	Pinza tipo Dressing de conjuntiva recta, sin dientes.	1
iqx30	Pinzas vitroretiniales para remover cuerpos extraños el calibre desde 14 a 25 Ga, compatible con tamaño de la incisión.	1
iqx34	Tijera Wescott curva o recta, puntas romas, longitud 110 a 115 mm.	1
iqx25	Pinza de membranectomía o tipo cocodrilo de 23 o 25 GA.	1
iqx35	Tijeras curvas horizontales finas para membranectomía con una curvatura horizontal de 23 GA. o 25 GA., y de 0.5 mm a 12 mm de longitud (reusables o desechables).	1
iqx16	Micro pinzas para membrana.	1
	Total de piezas	**18**

ANEXOS
DATOS DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXO T4 "Catálogo de bienes de consumo básicos y complementarios"

	PAQUETES BÁSICOS	
10.13.001	**Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.**	
id_bcb	**Descripción Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre si (cánulas, cuchillas y puntas para Faco).Set. de facoemulsificación para la unidad de Facoemulsificación que incluye:**	**Cantidad**
bcb1	Azul de tripano: Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación jeringa precargada o fco. Amp.) presentación de 0.5ml o 0.75ml, o 1.0	1
bcb2	Bolsa contenedora.	1
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
bcb8	Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 g de 7mm a 22 mm o "j" 25 g de 7mm a 22 mm.	1
bcb9	Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología de cada fabricante.	1
bcb10	Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.	1
bcb12	Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de	1
bcb13	Cuchilla recta de 15° para paracentesis estéril y desechable. Pza.	1
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb17	Hialorunato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O	2 a elección del cirujano
bcb18	Hialorunato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.	
bcb19	Hialorunato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso	1
bcb21	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e	1 a elección del cirujano
bcb22	Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O	
bcb24	Lente para cámara anterior.	
bcb27	Quistitomo de 25 GA para capsulorrexis estéril y desechable Pza.	1
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1
10.14.008	**Cirugía de vítreo mínima invasión.**	
id_bcb	**Descripción del bien de consumo: Set de vitrectomia posterior: 1 Set de vitrectomia para segmento posterior, Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre si, que incluye:**	**Cantidad**
bcb2	Bolsa contenedora.	1
bcb3	Cabeza de ocutomo (vitrectomia) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.	1
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
bcb5	Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta escleral). Pza.	1
bcb6	Cánula de Infusión desechable (calibre 23 o 25 G, long. 2.5 ó 4.0 ó 6.0 mm.) (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

bcb10	Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.	1
bcb11	Conector tipo luer con tapones.	1
bcb14	Endoiluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.	1
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb16	Funda para pantalla de equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb20	Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).	1
bcb25	Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y	1
bcb26	Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.	1
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1
10.14.009	**Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.**	
id_bcb	**Descripción del bien de consumo: Sets de procedimiento combinado faco-vitrectomia para el equipo dual (facoemulsificación/vitrectomia) Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre sí (cánulas, cuchillas y puntas para Faco y vitrectomia) que incluyen:**	**Cantidad**
bcb1	Azul de tripano: Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación jeringa precargada o fco. Amp.) presentación de 0.5ml o 0.75ml, o 1.0	1
bcb2	Bolsa contenedora.	1
bcb3	Cabeza de ocutomo (vitrectomia) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.	1
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
bcb5	Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta escleral). Pza.	1
bcb8	Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 g de 7mm a 22 mm o "j" 25 g de 7mm a 22 mm.	1
bcb9	Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología de cada fabricante.	1
bcb10	Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.	1
bcb11	Conector tipo luer con tapones.	1
bcb12	Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de	1
bcb13	Cuchilla recta de 15° para paracentesis estéril y desechable. Pza.	1
bcb14	Endoiluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.	1
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb17	Hialorunato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O	2 a elección del cirujano
bcb18	Hialorunato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.	
bcb19	Hialorunato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso	1
bcb20	Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).	1
bcb21	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e	1 a elección del cirujano
bcb22	Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O	
bcb24	Lente para cámara anterior.	
bcb25	Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y	1
bcb26	Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.	1
bcb27	Quistitomo de 25 GA para capsulorrexis estéril y desechable Pza.	1

bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1
10.14.010	**Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.**	
id_bcb	**Descripción del bien de consumo:Set de vitrectomia posterior: 1 Set de vitrectomia para segmento posterior. Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre sí, que incluye:**	**Cantidad**
bcb2	Bolsa contenedora.	1
bcb3	Cabeza de ocutomo (vitrectomia) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.	1
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
bcb5	Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta escleral). Pza.	1
bcb10	Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.	1
bcb11	Conector tipo luer con tapones.	1
bcb14	Endoiluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.	1
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb16	Funda para pantalla de equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb20	Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).	1
bcb25	Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y	1
bcb26	Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.	1
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1
bcb29	Sonda curva o recta para endofotocoagulación, calibre 23 o 25, compatible con fuente de endoláser y sistema óptico (filtros).	1
10.14.011	**Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.**	
id_bcb	**Descripción del bien de consumo: Set. de procedimiento combinado faco-vitrectomia para el equipo dual (facoemulsificación/vitrectomia) Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre sí, que incluye:**	**Cantidad**
bcb1	Azul de tripano: Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación jeringa precargada o fco. Amp.) presentación de 0.5ml o 0.75ml, o 1.0	1
bcb2	Bolsa contenedora.	1
bcb3	Cabeza de ocutomo (vitrectomia) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.	1
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
bcb5	Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta escleral). Pza.	1
bcb7	Cánula de irrigación, angulada. 23 o 25 G.	1
bcb8	Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 g de 7mm a 22 mm o "j" 25 g de 7mm a 22 mm.	1
bcb9	Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología de cada fabricante.	1
bcb10	Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.	1
bcb11	Conector tipo luer con tapones.	1
bcb12	Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de	1
bcb13	Cuchilla recta de 15° para paracentesis estéril y desechable. Pza.	1
bcb14	Endoiluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.	1
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb17	Hialorunato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O	2 a elección

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

bcb18	Hialorunato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.	del cirujano
bcb19	Hialorunato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso	1
bcb20	Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).	1
bcb21	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e	1 a elección del cirujano
bcb22	Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O	
bcb24	Lente para cámara anterior.	
bcb25	Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y	1
bcb26	Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.	1
bcb27	Quistitomo de 25 GA para capsulorrexis estéril y desechable Pza.	1
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1
bcb29	Sonda curva o recta para endofotocoagulación, calibre 23 o 25, compatible con fuente de endoláser y sistema óptico (filtros).	1
10.14.012	**Implante de lente intraocular en segundo tiempo.**	
No. Prog.	**Descripción**	**Cantidad**
bcb12	Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de	1
bcb21	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e	1 a elección del cirujano
bcb22	Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O	
bcb24	Lente para cámara anterior.	
bcb17	Hialorunato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O	2 a elección del cirujano
bcb18	Hialorunato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.	
bcb19	Hialorunato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso	1
bcb9	Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología de cada fabricante.	1
10.14.013	**Retiro de Silicón.**	
No. Prog.	**Descripción, Set de inyección de fluidos viscosos o retiro que incluye:**	**Cantidad**
bcb10	Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.	1
bcb2	Bolsa contenedora.	1
bcb11	Conector tipo luer con tapones.	1
bcb6	Cánula de Infusión desechable (calibre 23 o 25 G, long. 2.5 ó 4.0 ó 6.0 mm.) (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	1
bcb26	Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.	1
bcb25	Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y	1
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
bcb20	Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).	1
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb16	Funda para pantalla de equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb14	Endoiluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.	1
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1
10.14.014	**Facovitrectomía sin LIO con endolaser.**	

No. Prog.	Descripción Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre si (cánulas, cuchillas y puntas para Faco).Set. de procedimiento combinado faco-vitrectomia para el equipo dual (facoemulsificación/vitrectomia) ySet de vitrectomia posterior: 1 Set de vitrectomia para segmento posterior que incluyen:	Cantidad
bcb10	Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.	1
bcb2	Bolsa contenedora.	1
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb8	Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 g de 7mm a 22 mm o "j" 25 g de 7mm a 22 mm.	1
bcb27	Quistitomo de 25 GA para capsulorrexis estéril y desechable Pza.	1
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
bcb12	Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de	1
bcb13	Cuchilla recta de 15° para paracentesis estéril y desechable. Pza.	1
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	2
bcb19	Hialorunato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso	1
bcb9	Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología de cada fabricante.	1
bcb7	Cánula de irrigación, angulada. 23 o 25 G.	1
bcb17	Hialorunato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O	2 a elección del cirujano
bcb18	Hialorunato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.	
bcb3	Cabeza de ocutomo (vitrectomia) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.	1
bcb11	Conector tipo luer con tapones.	1
bcb26	Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.	1
bcb25	Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y	1
bcb20	Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).	1
bcb5	Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta escleral). Pza.	1
bcb14	Endoiluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.	1
bcb29	Sonda curva o recta para endofotocoagulación, calibre 23 o 25, compatible con fuente de endoláser y sistema óptico (filtros).	1
bcb1	Azul de tripano: Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación jeringa precargada o fco. Amp.) presentación de 0.5ml o 0.75ml, o 1.0	1
10.14.015	**Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).**	
No. Prog.	**Descripción; Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre si (cánulas, cuchillas y puntas para Faco). Set. de facoemulsificación para la unidad de Facoemulsificación que incluye:**	**Cantidad**
bcb10	Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.	1
bcb2	Bolsa contenedora.	1
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb8	Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 g de 7mm a 22 mm o "j" 25 g de 7mm a 22 mm.	1
bcb27	Quistitomo de 25 GA para capsulorrexis estéril y desechable Pza.	1
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza..	1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

bcb12	Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de	1
bcb13	Cuchilla recta de 15° para paracentesis estéril y desechable. Pza.	1
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1
bcb17	Hialorunato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O	1 a elección del cirujano
bcb18	Hialorunato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.	
bcb19	Hialorunato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso	1
bcb1	Azul de tripano: Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación jeringa precargada o fco. Amp.) presentación de 0.5ml o 0.75ml, o 1.0	1
10.14.016	**Cirugía de catarata extra capsular con LIO.**	
id_bcb	**Descripción del bien de consumo.**	**Cantidad**
bcb7	Cánula de irrigación, angulada. 23 o 25 G.	1
bcb17	Hialorunato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O	2 a elección del cirujano
bcb18	Hialorunato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.	
bcb22	Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O	1 a elección del cirujano.
bcb23	Lente intraocular rígido de PMMA de cámara posterior o cámara anterior 0 a +30 dioptrias o de 1 a +30 dioptrías	
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1

10.14.017	**Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.**

10.14.018	**Microscopia especular (conteo celular endotelial).**

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO		
Clave BCC	**BCC**	**Cantidad**
10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST,, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de	1
10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	1
10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	1
10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	1
10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	1
10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 circulo o 3/4 circulo o 3/8 circulo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	1
10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	1
10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	1
10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	1
10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro	1
10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	1
10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	1
10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	1

10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	1
10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	1
10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

CIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

le Planeación e Innovación en Salud

Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

							1	2	2.18.	3		4	5	6	7	8	9	10	11		12						
No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	531.661.0079 Unidad de Facoemulsificación.	531.626.0115 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.	Accesorios compatibles con microscopio avanzado para segmento posterior (kit)	531.626.0123 Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad.	* Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad en PROPIEDAD DEL IMSS (Marca y Modelo)	531.430.0061 Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.	531.247.0023 Equipo de Criocirugía Oftalmológica.	Equipo de Facovitrectomía.	531.385.1080 Esterilizador de vapor.	SCCB Equipo de Tomografía de coherencia óptica.	531.626.0031 MICROSCOPIO ESPECULAR.	531.660.0096 Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.	531.325.0069 Unidad para ultrasonografía oftalmológica.	Unidad para ultrasonografía oftalmológica, Propiedad del IMSS.	531.772.0265 Refractor y Queratómetro Automático.	Total EQUIPO	set de segmento anterior 10.13.001	set de segmento posterior 10.14.008	Total sets	No. De Técnicos por turno en sitio:	No. De Supervisores de Operación:
1	1	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	8	2	1	3	1	1
2	2	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	6	2	1	3	1	1
3	2	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11	5	2	7	2	
4	3	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9	2	2	4	1	1
5	4	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	8	4	2	6	1	1
6	5	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	5	2	1	3	1	1
7	5	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	8	3	1	4	1	
8	6	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9	4	2	6	1	1
9	7	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9	4	2	6	1	1
10	8	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10	2	2	4	1	
11	8	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	9	3	1	4	1	1

DIRECCIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS

12	8	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	7	2	0	2	1	
13	9	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	5	2	1	3	1	1
14	9	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	6	2	0	2	1	
15	10	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10	3	1	4	1	1
16	11	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	7	2	0	2	1	1
17	12	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8	2	1	3	1	1
18	13	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	9	4	2	6	2	1
19	14	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	##	Valle de Chalco Solida	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10	3	1	4	1	1
20	14	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	##	Tlalnepantla	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11	6	2	8	2	
21	15	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	##	Toluca de Lerdo	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8	2	1	3	1	1
22	15	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	5	2	1	3	1	
23	16	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	2	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	8	6	0	6	2	1
24	17	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10	4	2	6	2	1
25	18	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	5	1	0	1	1	1
26	19	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11	4	2	6	2	1
27	20	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	7	4	2	6	1	1
28	21	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8	2	0	2	1	1
29	22	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	7	2	0	2	1	1
30	23	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	6	1	1	2	1	1
31	23	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	7	3	2	5	1	
32	24	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	8	2	2	4	1	1
33	25	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	1	0	1	1	5	2	0	2	1	1
34	26	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9	2	1	3	1	1
35	26	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8	2	0	2	1	
36	27	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcat	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	6	2	1	3	1	1
37	28	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	##	Veracruz	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	8	2	2	4	1	1
38	29	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	7	2	1	3	1	1
39	30	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8	2	0	2	1	1
40	30	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11	3	2	5	2	
41	31	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	8	2	1	3	1	1
42	32	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9	4	2	6	1	1
43	33	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9	2	1	3	1	1
44	33	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	##	Álvaro Obregón	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10	3	1	4	1	

45	34	UMAE HE CMN Siglo XX	37B5091C2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	2	2	0	1	0	1	1	1	2	1	1	2	1	0	1	16	2	4	6	3	1
46	35	UMAE HE CMN OCC Ob	14A6031C2153	HESP	S/N	Guadalajara	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10	2	2	4	1	1
47	36	UMAE HE 25 CMN Mty	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	8	2	2	4	1	1
48	37	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10	2	2	4	1	1
49	38	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Puebla	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10	2	3	5	1	1
50	39	UMAE HE 2 CMN Obreg	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	8	2	2	4	1	1
51	40	UMAE HE 14 CMN Vera	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	8	2	2	4	1	1
52	41	UMAE HGRAL CMN La I	36A101112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	1	0	3	0	3	3	3	2	0	0	2	2	0	2	22	2	6	8	4	1
							24	29	9	27	8	35	10	40	54	33	30	54	47	6	53	445	136	73	209	64	41

*La marca y modelo del equipo en propiedad del Instituto está contenida en el ANEXO T20 "EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Anexo T12 " Catálogo de Unidades Médicas del Servicio Médico Integral Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)"

No.	CLAVE OOAD/UMAE	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Dirección	Teléfono
1	01	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María	Prolongación Gral. Ignacio Zaragoza, No.905 Ejido Jesús María C.P.20908, Municipio Jesús María,Aguascalientes	449 153 5900
2	02	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	Boulevard Reforma, No.84 Fraccionamiento Bahía C.P.22880, Municipio Ensenada,Baja California	646 172 4500
3	02	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	Avenida Tecnológico y Lázaro Cárdenas No. 15100, Colonia Mesa de Otay C.P 22430, Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California	686 304 8048
4	03	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	Calle Tecnológico, No.346 Colonia Lomas de Guaymitas C.P.23445, Municipio Los Cabos,Baja California Sur	624 123 5809
5	04	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	Avenida Lázaro Cárdenas, No.104 Unidad Habitacional Las Flores C.P.24097, Municipio Campeche,Campeche	981 813 3617
6	05	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	Calle Damaso Rodriguez No. 750, Colonia Centro Metropolitano C.P 25022, Saltillo, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza	844 481 7552
7	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	Avenida Presidente Carranza, No.7707 Fraccionamiento La Joya C.P.27086, Municipio Torreón,Coahuila de Zaragoza	871 733 9010
8	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	Avenida Lapislázuli, No.250 Fraccionamiento El Haya C.P.29883, Municipio Villa de Álvarez,Colima	312 316 3460
9	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez	Boulevard Libramiento Norte Poniente No. 2560, Fraccionamiento Las Canteras C.P 29014, Tuxtla Gutiérrez, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas	800 623 2323
10	08	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	Avenida Universidad , No.S/N Zona Centro Chihuahua C.P.31000, Municipio Chihuahua,Chihuahua	614 413 0728
11	08	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	Calle Valentin Fuentes y Antonio Maura No. 2582, Colonia Casas Grandes Infonavit 1era Secc C.P 32600, Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua	656 617 77 55
12	08	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	Avenida Melchor Ocampo y Arroyo de los Perros No. S/N, Colonia El Palomar C.P 31204, Chihuahua, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua	01 614 4105174
13	10	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	Avenida Normal, No.200 Colonia Silvestre Dorador C.P.34070, Municipio Durango,Durango	618 811 9820
14	10	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	Calle María Esther Galarza, No.222 Fraccionamiento Fidel Velásquez C.P.35025, Municipio Gómez Palacio,Durango	871 719 6802
15	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	Calle Harold Gabriel Appelt , No.204 Colonia León I C.P.37235, Municipio León,Guanajuato	477 772 0242
16	12	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	Carretera La Poza No. 1, Colonia Fracc. Altos del Márquez C.P 39905, Acapulco de Juárez, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero	744 435 1800
17	13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	Avenida Francisco I Madero, No.407 Colonia Nueva Francisco I Madero C.P.42070, Municipio Pachuca de Soto,Hidalgo	771 713 1374
18	14	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	Boulevard Marcelino Garcia Barragan entre Rio Suchiate y Rio Mezcala No. 1596, Colonia Olimpica C.P 44430, Guadalajara, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco	33 3942 0000
19	15	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	Avenida Solidaridad No. S/N, Colonia Providencia C.P 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Municipio de Xico, Estado de México	55 5986 8294
20	15	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	Autopista Mexico-Queretaro Km 26.5, No.S/N Colonia Providencia C.P.54010, Municipio Tlalnepantla de Baz,Estado de México	55 5305 4979
21	16	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	Avenida Paseo Tollocan , No.620 Colonia Vértice C.P.50150, Municipio Toluca,Estado de México	722 167 9100

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

22	16	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	Boulevard Manuel Ávila Camacho, No.S/N Fraccionamiento Las Margaritas C.P.54050, Municipio Ciudad López Mateos,Estado de México	55 5397 3043
23	17	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	Avenida Jesús Sanción Flores No. 1901, Colonia Camelinas INFONAVIT C.P 58290, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo	443 113 46 00
24	18	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	Avenida Plan de Ayala, No.201 Colonia Ricardo Flores Magón C.P.62451, Municipio Cuernavaca,Morelos	800 623 2323
25	19	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	Boulevard Luis Donaldo Colosio , No.1030 Colonia Gobierno del Cambio I C.P.63170, Municipio Tepic,Nayarit	311 219 3338
26	20	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	Avenida Diego Díaz de Berlanga, No.194 Colonia Balcones de Santo Domingo C.P.66446, Municipio San Nicolás de Los Garza,Nuevo León	81 8042 0940
27	23	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	Avenida 4, No.500 Colonia Lomas de Casa Blanca C.P.76080, Municipio Querétaro,Querétaro de Arteaga	442 216 9468
28	24	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	Avenida Politécnico Nacional , No.Mz. 1 Lote 1 Colonia Región 506 C.P.77533, Municipio Benito Juárez,Quintana Roo	998 267 8644

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXO T20 Equipo Propiedad del IMSS

No.	PARTIDA	OOAD	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad, Propiedad del IMSS.	Marca	Modelo
1	2	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Leica	M822 F40
2	5	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Leica	M822 F40
3	5	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Leica	M822 F40
4	9	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	Zeiss	Opmi Lumera TS88
5	11	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	0		
6	13	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	0		
7	15	Edo. Mex. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Leica	M822 F40
8	17	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	Leica	M822 F40
9	18	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	0		
10	24	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	0		
11	25	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	Zeiss	Opmi Lumera TS88
12	27	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl	0		
13	31	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Leica	M822 F40
							8		

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FORMATO T21. PROPUESTA PARA LA EVALUACION TECNICO/ DOCUMENTAL:

Indique el número de la(s) partida(s) de su interés, la(s) cual(es) debe(n) corresponder a la propuesta económica:

Deberá enviarse en formato PDF y Excel editable (sin agregar columnas, sin combinar celdas, llenando todas las casillas, ocupando una sola fila por numeral, Id o característica).

Formato T21 Propuesta de equipos

INSTITUTO		PROPUESTA DEL LICITANTE														INSTITUTO
DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO:		EMPRESA XXXX SA DE CV PROPUESTA		SECCIÓN TÉCNICA					SECCIÓN DOCUMENTAL (REGISTROS SANITARIOS Y FDA/CEE/CALIDAD ISO)						PARTIDA(S) donde el licitante OFERTA el equipo	
NUMERAL	EQUIPO	NUMERAL	DESCRIPCIÓN DEL LICITANTE (tal cual se presenta en catálogos del fabricante)	MARCA	MODELO	NOMBRE DE LA CARPETA	UBICACIÓN EXACTA (Folio o Página) DE FOLLETO O CATALOGO O MANUAL (TRADUCCION Y REFERENCIADO)	UBICACIÓN EXACTA DEL REG ESA (Folio/Página)	No. de REGISTRO SANITARIO (o PRORROGA)	fecha de vigencia registro	UBICACIÓN EXACTA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD (Folio/Página)	No. de FDA o CEE o CALIDAD ISO	fecha de vigencia CALIDAD		PARTIDA(S) donde se requiere el equipo (con base al Anexo T11)
1	531.651.0079 Unidad de Facoemulsificación															2 | 8 | 9 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 21 | 22 | 25 | 26 | 28 | 30 | 34
1.1	Aparato para aireación de solución por facofragmentación y aspiración cortical															
1.1.1	Punta de facoemulsificación en el rango de 15° a 45°.															
1.2	Pieza de mano para Sistema de ultrasonido.															
1.2.1	Para facoemulsificación															
1.2.2	Tipo piezoeléctrico (o ultrasónica)															
1.2.3	Titanio.															
1.2.4	Esterilizable.															
1.3	Con sistema de enfriamiento para la pieza de mano y la punta.															
1.4	Sistema de ultrasonido:															
1.4.1	Frecuencia en el rango de 28 a 60 KHz.															
1.4.2	Modo de pulso.															
1.5	Modos de operación:															
1.5.1	Pulsado.															
1.5.2	Lineal.															
1.5.3	Oscilación. (opcional).															
1.5.4	Modo Burst o incremento (o equivalente de esta función según tecnología del fabricante)															
1.6	Sistema de irrigación y aspiración;															
1.6.1	Pieza de mano irrigación aspiración de punta intercambiable con conexión rápida de silicón.															
1.6.2	Diámetro de puerto de aspiración de 0.2-0.6mm.															
1.6.3	Punta con puerto curva de 0A.															
1.6.4	Punta con puerto a 90° de 0A, o punta con puerto recta o Punta de 0A con ángulo de 45°															
1.6.5	Bomba Peristáltica y/o Tipo Venturi															
1.6.6	Irrigación;															
1.6.6.1	Gravedad y/o Infusión forzada o presurizada.															
1.6.6.2	Poste de infusión controlado (según tecnología del fabricante manual o electrónico por ciclos)															
1.6.6.3	Despliegue visual y/o auditivo de bajo flujo o baja presión.															
1.6.6.4	Máximo vacío entre 600 a 700 mmHg.															
1.6.6.5	Modo de reflujo asistido.															
1.7	Vitrectomía anterior.															
1.7.1	Ocultomo o vitrector tipo guillotina.															
1.7.2	Velocidad de corte variable programable por el operador.															
1.8	Modos de operación;															
1.8.1	Irrigación continua.															
1.8.2	Duformis bipolar (opcional).															
1.8.3	Pedal que permita el control de funciones del equipo. (según tecnología del fabricante)															
1.8.4	Despliegue de parámetros en pantalla táctil, matriz activa, LCD o LED o matriz activa de alta resolución.															
1.8.5	Alarmas audibles y visuales de error o falla durante la operación.															
1.9	Accesorios:															
1.9.1	Llave(s) o pinza(s) para puntas de facoemulsificación e irrigación y aspiración según tecnología del fabricante.															
1.9.2	Soporte rodable (o fijo al equipo según tecnología del fabricante) con ruedas de bloqueo.															
1.9.3	Estuche para guardo y esterilización o según tecnología del fabricante.															
1.9.4	Pedal que permita el control de funciones.															
2	531.414.0015 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado. Equipo electromédico rodable que se utiliza como apoyo en el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de segmento anterior o fondo por microcirugía, por método o no invasivo, consta de:															1 | 2 | 8 | 9 | 10 | 11 | 13 | 14 | 16 | 17 | 18 | 19 | 21 | 22 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 33 | 34 | 41
2.1	Equipo con visión: estereoscópica, binocular o tridimensional.															
2.2	Estativo fijo o rodable como parental talona.															
2.3	Características de la pantalla de control:															
2.3.1	Táctil o LCD (según tecnología del fabricante).															
2.3.2	Integrada en el estativo.															
2.4	Sistema modular que permita adaptar accesorios necesarios o deseados.															
2.4.1	Pedal inalámbrico o alámbrico de control con cable de respaldo (opcional). (según tecnología del fabricante)															
2.5	Respaldo de energía eléctrica (UPS) de al menos 30 minutos en caso de corte de suministro eléctrico.															
2.6	Características del estativo:															
2.6.1	Columna estativo rodable o fijo.															
2.7	Primer brazo, brazo de soporte o brazo móvil:															
2.7.1	Longitud según tecnología del fabricante															
2.7.2	Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°															
2.8	Segundo brazo, brazo basculante o brazo auto compensado o brazo elevador o conforme a la tecnología del fabricante;															
2.8.1	Longitud según tecnología del fabricante															

2.8.2	Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°.																
2.8.3	Sistema auto compensado, según tecnología del fabricante.																
2.8.4	Sistema de frenos de fricción o manuales. O según tecnología del fabricante.																
2.8.5	Carrera vertical de al menos 640 mm a ±320 mm. o Carrera: +360 mm / -240 mm o, conforme a la tecnología del fabricante.																
2.9	Sistema XY motorizado con pre-centrado automático:																
2.9.1	De al menos 40 mm en X.																
2.9.2	De al menos 40 mm en Y.																
2.10	Soporte o gancho para pedal.																
2.11	Características de la base:																
2.11.1	Base con al menos 4 ruedas.																
2.11.2	Sistema de frenos en al menos 2 ruedas																
2.12	Características del microscopio o cabezal, Características de la óptica:																
2.12.1	Apocromática de gran campo.																
2.12.2	Sistema de aumento motorizado con relación de 1:8 o mayor. O con 4 niveles desde 4.2:1 a 34:1.																
2.12.3	Controlable desde el pedal.																
2.12.4	Contiguo.																
2.12.5	Con velocidad ajustable.																
2.12.6	Sistema de grasa de enfoque fino motorizado de 45 mm o mayor. Con límite de recorrido.																
2.13	Características del tubo binocular.																
2.13.1	Tubo binocular oblicuo de 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90 ° (según lecciones del fabricante)																
2.13.2	Con ajuste de la distancia interpupilar.																
2.13.3	Oculares de 10 X o mayor.																
2.13.4	Con compensación de ametropías de ±5 dioptrías o mayor.																
2.13.5	Concha ocular integrada ajustable.																
2.13.6	Objetivo con distancia de trabajo de 175 mm o mayor.																
2.14	Características de la co-observación:																
2.14.1	Características del tubo binocular:																
2.14.2	Tubo con ángulo de 45°/ o de mayor amplitud según tecnología del fabricante).																
2.14.3	Con ajuste de la distancia interpupilar.																
2.14.4	Oculares con la misma magnificación a los configurados en el tubo binocular.																
2.14.5	Con compensación de ametropías de ±5 dioptrías o mayor.																
2.14.6	Divisor óptico de haces 50:50 o Divisor de rayos.																
2.14.7	Concha ocular integrada ajustable.																
2.15	Basculación o inclinación del microscopio:																
2.15.1	De -60° o menor.																
2.15.2	De +15° o mayor.																
2.16	Características del sistema de iluminación:																
2.16.1	Luz LED o combinadas con Xenón o Halógena de acuerdo a la tecnología del fabricante.																
2.16.2	Sistema para la atenuación del reflejo rojo con intensidad regulable.																
2.16.3	Filtro contra radiación UV.																
2.16.4	Filtro para protección de retina.																
2.16.5	Fuente de luz (Xenón o Halógena o LED) de repuesto en caso de que la fuente de luz principal falle.																
2.17	Sistema de iluminación coaxial directa o por medio de fibra óptica flexible).																
2.17.1	Sistema de cambio rápido para la luz de repuesto (Para Xenón o Halógena o LED).																
2.18	Accesorios Incluidos:																
2.18.1	Cable de respaldo del pedal inalámbrico incluido (opcional)																
2.18.2	Respaldo de energía (UPS) de al menos 30 minutos.																
2.18.3	Al menos 3 juegos de capuchones re-esterilizables incluidos																
2.18.4	Lámpara de repuesto																
2.18.5	Sistema de videograbación a almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro, compatible con el equipo ofertado (opcional).																
2.18.6	Accesorios para segmento posterior, solo en Unidades Seleccionadas el ver Anexo T11).																1 | 8 | 10 | 14 | 26 | 27 | 28 | 33
2.18.6.1	Sistema binocular/tubo de entrenamiento avanzado, que permita usar lentes precorneales 44 dioptrías de aumento																
2.18.6.2	Dos lentes precorneales de 40D o mayor y de 120D o 132D																
2.18.6.3	Brazo de sujeción de lente precorneal.																
2.18.6.4	Sistema inversor de imágenes de gran campo para Vitrectomía																
3	531.8 30.8 (33) Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad. Equipo portátil no necesita de instalación en quirófano																2 | 3 | 4 | 6 | 7 | 12 | 13 | 14 | 15 | 19 | 20 | 23 | 24 | 30 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | and 41
3.1	Equipo con visión: estereoscópica, binocular o tridimensional.																
3.2	Estativo fijo o rodable como parte del sistema.																
3.3	Características de la pantalla de control:																
3.3.1	Táctil. Opcional según tecnología del fabricante.																
3.3.2	Integrada en el estativo																
3.3.3	Con un tamaño de 3 pulgadas o mayor.																
3.3.4	Sistema modular que permita adecuar accesorios necesarios a demanda.																
3.3.5	Capacidad para programación de al menos 10 usuarios como mínimo (opcional).																
3.4	Pedal impermeable inalámbrico de control (de al menos 14 funciones programables por usuario) con cable de respaldo.																
3.5	Respaldo de energía eléctrica (UPS) de al menos 30 minutos en caso de corte de suministro eléctrico.																
3.6	Características del estativo:																
3.6.1	Columna estativo rodable o fijo.																
3.7	Primer brazo, brazo de soporte o brazo móvil.																
3.7.1	Longitud según tecnología del fabricante																
3.7.2	Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°																
3.8	Segundo brazo, brazo basculante o brazo auto compensado:																
3.8.1	Longitud según tecnología del fabricante.																

3.8.2	Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°.															
3.8.3	Sistema auto compensado o según tecnología del fabricante.															
3.8.4	Sistema de frenos electromagnéticos o frenos mecánicos según tecnología de cada fabricante															
3.8.5	Carrera vertical de al menos 600 mm o ±360 mm.															
3.9	Sistema XY motorizado con pre-centrado automático:															
3.9.1	De al menos 50 mm o más en X															
3.9.2	De al menos 60 mm o más en Y.															
3.10	Soporte o gancho para pedal.															
3.11	Características de la base:															
3.11.1	Base con al menos 4 ruedas															
3.11.2	Sistemas de frenos en al menos 2 ruedas															
3.12	Características del microscopio o cabezal, Características de la óptica:															
3.12.1	Apocromática de gran campo.															
3.12.2	Sistema de aumento motorizado con relación de 1:6 o mayor; O con aumentos desde 4 2 hasta 2 1x															
3.12.3	Controlable desde el pedal.															
3.12.4	Confocal.															
3.12.5	Con velocidad ajustable.															
3.12.6	Sistema de área de enfoque fino motorizado de 50 mm o mayor. Con botón recentrar.															
3.13	Características del tubo binocular:															
3.13.1	Tubo binocular oblicuo 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90 ° (a de mayor comodidad según la necesidad del facultativo).															
3.13.2	Con ajuste de la distancia interpupilar															
3.13.3	Oculares de 10 X o mayor.															
3.13.4	Con compensación de ametropías de ± 5 dioptrías o mayor.															
3.13.5	Concha ocular integrada ajustable.															
3.13.6	Objetivo con distancia de trabajo de 175 mm o mayor															
3.14	Características del estativo integrado:															
3.14.1	Características del tubo binocular;															
3.14.2	Tubo binocular oblicuo 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90 ° de acuerdo a tecnología del fabricante a la especialidad a															
3.14.3	Con ajuste de la distancia interpupilar.															
3.14.4	Oculares con la misma magnificación a los configurados en el tubo binocular principal															
3.14.5	Con compensación de ametropías de ± 5 dioptrías o mayor.															
3.14.6	Concha ocular integrada ajustable.															
3.14.7	Dispositivo de enfoque independiente.															
3.14.8	Sistema de aumento dependiente o independiente															
3.15	Binoculación o sistema de balanceo de brazo:															
3.15.1	De -20° o menor.															
3.15.2	De +15° o mayor.															
3.15.3	Filtro para protección de retina (de acuerdo a tecnología del fabricante)															
3.16	Características del sistema de iluminación:															
3.16.1	Luz LED, Xenón, HALÓGENO o combinadas.															
3.16.2	Sistema para la obtención del reflejo rojo con intensidad regulable.															
3.16.3	Filtro contra radiación UV.															
3.16.4	Fuente de luz [LED, Xenón, HALÓGENO] de repuesto en caso de que la fuente de luz principal falle															
3.16.5	Sistema de iluminación coaxial directa o por media de fibra óptica (Luz roja)															
3.16.6	Con regulación de la intensidad luminosa en forma continua.															
3.16.7	Sistema de cambio rápido para la Luz [LED, Xenón HALÓGENO] de repuesto															
3.17	Accesorios															
3.17.1	Cable de respaldo del pedal/electrónico incluido (opcional)															
3.17.2	Respaldo de energía (UPS) de al menos 30 minutos.															
3.17.3	Al menos 3 juegos de capuchones re-esterilizables incluidos.															
3.17.4	Lámpara de repuesto. Compatible con el equipo ofertado.															
3.17.5	Set de baterías recargables para el pedal inalámbrico. (opcional)															
3.17.6	Sistema de videograbación o almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro compatible con el equipo ofertado.															
3.18	Accesorios para cirugía de retina:															
3.18.1	Inversores de imagen según tecnología del fabricante.															
3.18.2	Sistema de lentes entre los lentes en el rango de 600 a 800 y 1250 a 1370															
4	531.420.0061 Fotocoagulador láser para Retina, estado sólido															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 13 | 14 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 28 | 30 | 31 | 32 | XX | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | and 41
4.1	Equipo oftalmológico de láser ayag fotocoagulador.															
4.1.1	Modo activo: diodo láser de estado sólido de frecuencia doblada															
4.1.2	Láser con una longitud de onda dentro del haz de tratamiento en el rango de 532 a 577 nm															
4.1.3	Láser aplicado a través de endoscopio.															
4.1.4	Luz guía o haz de potencia de 635 nm o mayor.															
4.1.5	Potencia máxima de salida de 1.2 W o 1.5 W o 2 W.															
4.1.6	Duración del pulso, seleccionable en forma continua de 10 ms o 20 ms (mínimo) hasta 200 ms (máximo).															
4.1.7	Intervalo entre pulsos de 100 ms o menor a 80 ms o mayor.															
4.2	Panel de control con pantalla para el despliegue y ajuste de los siguientes parámetros: (potencia, duración, intervalo entre pulsos, diámetro															
4.3	Disparo del láser activado por pedal.															
4.4	Sistema de enfriamiento termoeléctrico o de aire según tecnología del fabricante															
4.5	Sistema de seguridad del equipo:															
4.5.1	Botón de bloqueo activado por el usuario, en caso de situaciones de emergencia															
4.5.2	Sistema de bloqueo del disparo del láser en caso de que algún parámetro se encuentre fuera del rango establecido															
4.6	Accesorios:															
4.6.1	Dos googles de protección.															

4.8.2	Filtro Tipo protector para el conjunto adaptable al microscopio.															
4.8.3	Regulador de voltaje.															
5	531.347.0023 Equipo de Colorbrugia Oftalmológica. Equipo portátil utilizado como tratamiento a través de coagulación de tejidos en cirugía oftálmica.															34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
5.1	Con despliegue digital de temperatura															
5.2	Con despliegue digital de tiempo de congelación															
5.3	Con interruptor de pie (a prueba de explosiones)															
5.4	Con sistema de congelación															
5.5	Congelación rápida o instantánea															
5.6	Accesorios.															
6.6.1	Los necesarios para realizar el procedimiento															
6	Equipo de Facoemulsificación. Equipo para extracción de catarata por facofragmentación, así como para aspirar el humor vítreo del segmento anterior y posterior del globo ocular con fines de tratamiento oftálmico.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
6.1	Pieza de mano para Sistema de ultrasonido.															
6.1.1	Para facoemulsificación															
6.1.2	Tipo piezoeléctrico o piezas de mano de potencia de ultrasonido (U/S, modos de funcionamiento ultrasónico variable)															
6.1.3	Titanio.															
6.1.4	Esterilizable.															
6.1.5	Con sistema de enfriamiento con al menos dos de los siguientes.															
6.1.5.1	Bypass															
6.1.5.2	Aire															
6.1.5.3	Agua															
6.1.5.4	Pasivo															
6.2	Sistema de ultrasonido:															
6.2.1	Frecuencia en el rango de 28 a 45 KHz															
6.2.2	Modos de operación															
6.2.2.1	Pulsado															
6.2.2.2	Continuo															
6.2.2.3	Modo burst o intermedio															
6.3	Sistema de irrigación y aspiración (I/A) con:															
6.3.1	Pieza de mano para irrigación y aspiración de punta intercambiable con manga o camisa de silicón.															
6.3.1.1	Diámetro del puerto de aspiración de 0.2-0.6 mm.															
6.3.1.2	Punta curva de I/A con puerto															
6.3.1.3	Punta con ángulo recto a 90° de I/A o Punta con angulo a 45° de I/A, con puerto															
6.3.2	Bomba peristáltica y/o venturi con un vacío máximo de 700 mmHg															
6.3.3	Irrigación con control de presión por gravedad y/o irrigación forzada.															
6.3.4	Método de cebado asistido.															
6.3.5	Despliegue visual y/o auditivo de bajo flujo o baja presión.															
6.3.6	Poste de infusión controlado por pedal.															
6.4	Vitrectomía anterior.															
6.4.1	Oculomo o vitrector tipo guillotina															
6.4.1.1	Velocidad de corte variable programable por el operador.															
6.4.1.2	Rango de cortes entre 1 a 4000 por minuto															
6.5	Vitrectomía posterior.															
6.5.1	Programación de velocidad de corte controlado por el operador															
6.5.2	Modo de corte															
6.5.2.1	Unitil.															
6.5.2.2	Fijo.															
6.5.3	Rango de cortes entre 1 a 8000 por minuto.															
6.6.4	Pieza de mano posterior u oculomo posterior, tipo guillotina															
6.5.5	Pieza de mano o fragmentador para segmento posterior															
6.5.6	Microfibras programables para:															
6.5.6.1	Un corte.															
6.5.6.2	Multicorte.															
6.5.7	Control programable de fluidos viscosos o succión															
6.5.8	Endoiluminación por fibra óptica xenon o LED															
6.6	Diatermia bipolar															
6.6.1	Pinzas bipolares															
6.6.1.1	Recta (opcional)															
6.6.1.2	Angulada.															
6.7	Despliegue de parámetros en pantalla táctil o matriz activa.															
6.8	Pedal programable con protección contra agua, que controle.															
6.8.1	Modos de operación del equipo.															
6.8.2	Pieza de mano para sistema de ultrasonido y sistema para irrigación y aspiración															
6.9	Alarmas audibles y visuales de error o falla durante la operación.															
6.10	Accesorios.															
6.10.1	Soporte rodable con poste de infusión.															
6.10.2	Estuche para guarda y esterilización.															
6.10.3	Llave(s) o pinza (s) para puntas de facoemulsificación e irrigación y aspiración.															
6.10.4	Puntas de cautería bipolar.															
7	531.585.1080 Esterilizador de vapor Equipo semiportátil para esterilizar por medio de vapor autogenerado, instrumental y material empleado durante la atención odontológica.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 |
7.1	Controlado por microprocesador.															
7.2	Tipo gabinete o sobremesa.															

7.3	Cámara de esterilización con charola o canasta.															
7.4	Con depósito de agua autónoma															
7.5	Salida automática de vapor a bolsa de condensación o salida de agua residual															
7.6	Equipo con depósito de agua integrado con sistema de recuperación de condensaciones y salida de donación.															
7.7	Despliegue digital de presión, temperatura, tiempo de esterilización y proceso de ciclo															
7.8	Selección de programas por medio de teclado o pantalla táctil (opcional)															
7.9	Control automático de todo el proceso de esterilización, indicando el tiempo de esterilización y fin de ciclo.															
7.10	Sistema de seguridad.															
7.11	Accesorios:															
7.11.1	Charola en acero inoxidable o canasta.															
8	SCCB Equipo de Tomografía de coherencia óptica. Descripción: Equipo de diagnóstico avanzado mediante Imagen de Tomografía de Coherencia Óptica que permite visualizar y medir las diferentes capas de la retina.															2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 17 | 18 | 21 | 22 | 24 | 26 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 37 | 38
8.1	Aplicación para imágenes de fondo de ojo															
8.2	Autofluorescencia (opcional).															
8.3	Aplicaciones de OCT para:															
8.3.1	Retina															
8.3.2	Segmento anterior y/o glaucoma y/o angiografía (opcional).															
8.4	Funciones de:															
8.4.1	Enfoque automático (Auto-focus) o enfoque manual según tecnología de cada fabricante.															
8.4.2	Seguimiento automático (auto-tracking)															
8.5	Adquisición y procesamiento de imágenes en tercera dimensión: 3 segundos o menos.															
8.5.1	Capturas de imágenes OCT															
8.5.2	Velocidad de Escaneo: 30.000 imágenes por segundo o mayor.															
8.5.3	Profundidad de Escáner A: 1.9 mm o mayor															
8.5.4	Resolución axial: 6 µm o 7 µm o menor															
8.5.6	Resolución Transversal: 20 µm o menor															
8.5.6	Diámetro de pupila, mínimo de 3mm															
8.5.7	Fuente Óptica con diodo superluminiscente: 840nm (+/- 210 nm) O 1060nm															
8.5.8	Alta resolución topográfica y tercera dimensión en tomografía de coherencia óptica.															
8.5.9	Captura de imágenes de Fondo de Ojo															
8.5.10	Campo Visual: 30 grados o mayor.															
8.5.11	Frecuencia de imágenes															
8.6	Manipulación de imágenes retinales en tercera dimensión															
8.6.1	Que tome imágenes tomográficas con cruz seccional y coronal o punto luminoso del fabricante															
8.6.2	Fijación interna y/o externa del ojo															
8.7	Computadora interna o externa															
8.7.1	Con capacidad para almacenar mínimo 60,000 imágenes o 320 G bites o mayor															
8.7.2	Que incluya teclado y mouse o pantalla touch screen															
8.7.3	Con capacidad de almacenamiento externo vía puertos USB															
8.7.4	Interface para la importación y exportación de los estudios de pacientes															
8.7.5	Software para captura, edición, observación y almacenamiento digital de imágenes capturadas, compatible con el diagnóstico y el equipo principal (indicar marca, nombre y la versión del software)															
8.7.6	Generación de reportes (histrológicos															
8.8	Incluye mesa de elevación eléctrica															
8.9	Alimentación eléctrica 115v/60 Hz															
8.10	Accesorios:															
8.10.1	Mesa de elevación eléctrica ajustable para pacientes en silla de ruedas															
8.10.2	Impresora láser color.															
8.10.3	Regulador de voltaje con (No break) de acuerdo a especificaciones del fabricante.															
8.11	Consumibles:															
8.11.1	Papel y tóner para impresora.															
9	EST.838.0031 MICROSCOPIO ESPECULAR. Equipo médico de diagnóstico para oftalmología que se utiliza para medir la densidad celular endotelial de la superficie corneal y el espesor de la córnea. Cuenta con un sistema integrado de análisis celular, que determina en forma rápida y precisa el recuento de las células. Para identificar en pantalla conflicto.															2 | 3 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 11 | 12 | 14 | 15 | 17 | 19 | 21 | 24 | 25 | 26 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 37 | 38
9.1	Con [illegible] de los polígonos correspondientes, a color de la [illegible] a tecnología superior.															
9.2	Cámara para [illegible] con [illegible] de la [illegible] a tecnología superior.															
9.3	Adquisición de imagen [illegible] con [illegible] y automatización para [illegible] manual o automático.															
9.3.1	[illegible] para la captura de imagen, con pantalla de luz halógena o LED o tecnología superior.															
9.3.2	Captura fotográfica de la imagen endotelial:															
9.3.3	Área de captura mínima en rectángulo 0.25 x 0.55 mm.															
9.3.3.1	[illegible] en [illegible] en periféricos (4 puntos).															
9.3.3.2	Con despliegue en pantalla de los valores de análisis:															
9.4	Número de células analizadas															
9.4.1	Densidad celular															
9.4.2	Coeficiente de variación del área de la célula.															
9.4.3	Porcentaje de hexagonalidad de las células.															
9.4.4	Área promedio de la célula															
9.4.5	Área mínima de la célula.															
9.4.6	Área máxima de la célula.															
9.4.7	Pequeñeta (opcional)															
9.4.8	Con desplazamiento del cabezal en los ejes X, Y y Z.															
9.5	Con mentonera.															

9.7	Presentación de histogramas:															
9.7.1	Área (Distribución por áreas o polimegatismo)															
9.7.2	poligonales)															
9.8	Con dispositivos para la salida de datos:															
9.8.1	USB, LAN y/o tarjetas SD.															
9.8.2	Impresora térmica interconstruida o externa.															
9.9	Accesorios:															
9.9.1	Con mesa de elevación de funcionamiento eléctrico															
9.9.2	respaldo de 15 minutos como mínimo.															
9.10	Consumibles:															
9.10.1	de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, según tecnología de cada fabricante asegurando la calidad de impresión y compatibilidad según la marca y modelo del equipo.															
9.10.2	Tinta para impresora (En caso de impresora externa)															
9.11	Instalación:															
9.11.1	Corriente eléctrica 100-120V +/- 10%, 60 Hz															
9.12	Mantenimiento:															
9.12.1	Preventivo y correctivo por personal calificado															
10	531.880.0096 Oftalmoscopio Binocular Indirecto Inalámbrico															1 [2] 3 [4] 5 [6] 7 [8] 9 [10] 11 [12] 13 [14] 15 [16] 17 [18] 19 [20] 21 [22] 23 [24] 25 [26] 27 [28] 29 [30] 31 [32] 33 [34] 35 [36] 37 [38]
10.1	Sistema de óptica sellado															
10.2	Cabezal ajustable en perímetro y altura															
10.3	Ajuste de distancia interpupilar.															
10.4	Filtro azul cobalto para angioscopia fluorescente.															
10.5	Filtro UV.															
10.6	Filtro verde anaftro.															
10.7	Lente aneritico de cristal de + 20 Dioptrías.															
10.7.1	Lupa de +20 dioptrías															
10.8	Lámpara de halógeno de 6v/10w, o LED.															
10.9	Ajuste de haz de luz.															
10.10	Dispositivo de espejo de enseñanza.															
10.11	Control de intensidad de luz.															
10.12	Estuche para guarda.															
10.13	Accesorios:															
10.13.1	Espejo de enseñanza.															
10.13.2	Depresor escleral.															
10.13.3	Maletín de guarda y transporte															
10.13.4	Unidad de carga o Transformador de mesa de conexión a 120V/60Hz.															
10.14	Consumibles:															
10.14.1	Tarjetas para diagnóstico de fondo.															
10.14.2	Focos de halógeno 6V/10w o LED															
10.14.3	Batería de repuesto															
11	531.325.0049 Unidad para ultrasonografía oftalmológica. Equipo auxiliar en el diagnóstico de retinopatías en pacientes diabéticos, fisuras o tumores oculares.															1 [2] 3 [4] 5 [6] 7 [8] 9 [10] 11 [12] 13 [14] 15 [16] 17 [18] 19 [20] 21 [22] 23 [24] 25 [26] 27 [28] 29 [30] 31 [32] 33 [34] 35 [36] 37 [38] 39 [40] 41 [42]
11.1	Ultrasonido ocular con pantalla interconstruida blanco y negro, 64 niveles de gris o mayor y teclado alfanumérico o características similares de acuerdo a tecnología del															
11.2	Con modos de operación A, B.															
11.2.1	Modo A para cálculos de															
11.2.1.1	Longitud axial															
11.2.1.2	Longitud del vitreo															
11.2.1.3	Profundidad de cámara anterior															
11.2.1.4	Espesor de lentes															
11.3	Función para cálculo de lentes intraoculares de acuerdo a:															
11.3.1	SRK II, Haigis Hofer Q,															
11.3.2	SRK/T, Holladay, como mínimo															
11.4	Mediciones de distancia y área.															
11.4.1	Ángulo de escaneo de 0° a 60° o mayor															
11.4.2	Frecuencia de rastreo 10 kHz. Para Modo A.															
11.4.3	Intervalo medible de 15 mm o menor, 39 mm o mayor o mediciones de acuerdo a la tecnología del fabricante.															
11.4.4	Ganancia variable															
11.4.5	Transductor y sonda con frecuencia de 10 MHz o mayor con ángulo de rastreo en modo B															
11.5	Perfil transductores.															
11.5.1	Accesorios:															
11.5.1	Software, sistema operativo y manejador de base de datos que permitan el almacenamiento de la información															
11.5.2	Software para cálculo de lente intraocular con las fórmulas antes descritas.															
11.5.3	Unidad grabadora CD y DVD + RW o USB.															
11.5.4	Pantalla LCD o según tecnología del fabricante de 10" o mayor															
11.5.5	Teclado en español y mouse o tecnología superior															
11.5.6	Unidad de energía ininterrumpida (UPS) con respaldo de 15 minutos como mínimo.															
11.5.7	Carro de transporte con sistema de fijación de equipo, ruedas con freno y espacio para incluir los componentes antes con soporte															
11.5.8	Impresora de inyección de tinta blanco y negro o térmica con conectividad a USB (ISO)															
11.5.8.1	Calidad fotográfica.															
11.5.9	Copa de inmersión para biometría.															

12	531.772.0215 Retinoscopy Queratómetro Automático. Aparato que realiza autorefracción y queratometría en diferentes tipo de pacientes (niño con catarata o fonte intervenidos)															1 [2] 3 [4] 5 [6] 7 [8] 9 [10] 11 [12] 13 [14] 15 [16] 17 [18] 19 [20] 21 [22] 23 [24] 25 [26] 27 [28] 29 [30] 31 [32] 33 [34] 35 [36] 37 [38]
12.1	Panel de control:															
12.1.1	Panel de control con posición a 90 o 180°															
12.2	Con alineamiento automático o inicio automático															
12.2.1	Contralgo de esfera de -17D a +20D en pasos de 0.12 dioptías a 0.25 dioptías															
12.2.2	Rango de cilindo de -7 D a + 7 D con pasos de 0.12 dioptías a 0.25 dioptías.															
12.2.3	Rango del eje de 0 a 180° en pasos de 1°															
12.2.4	Líneas de Agudeza de 20/15 a 20/100 o Metas de alineación.															
12.2.5	Distancia al Vértice Distancia al Vértice de acuerdo a la tecnología del instrumento															
12.3	Rangos de Queratometría															
12.3.1	De 30.00 a 33.00 dioptías a 67,50 dioptías con pasos de 0.12 a 0.25 dioptías															
12.3.2	Eje de 0 a 1 a 180° en pasos de 1°															
12.4	Pantalla:															
12.4.1	De 5" o mayor															
12.4.2	CRT, Interface, RS-232C, Video ó salidas USB															
12.5	Eléctrico de 90-264 VAC o 100-240 VAC, 50-60 Hz o de acuerdo a la tecnología del fabricante.															
12.6	Impresión de refracción, objetiva, subjetiva, visión cercana, agudeza visual, bajo contraste, queratometría, distancia al Vértice y distancia Interocular															
12.7	Mesa de altura eléctrica															
13	531.826.0099 MICROSCOPIO QUIRÚRGICO BÁSICO (vadiente)															OPCIONAL ITINERANTE UNICAMENTE EN JORNADAS OFTALMICAS
13.1	[illegible] oftalmológicas y/o microquirúrgicas, por entrado no invasivo. OPCIONAL ITINERANTE UNICAMENTE EN JORNADAS QUIRURGICAS															
13.1.1	Sistema articulado por brazos contrabalanceados;															
13.1.2	Con columna de base rodable y frenos;															
13.1.3	Panel de control manual;															
13.1.4	Interruptor para iluminación;															
13.1.5	Regulación de luminosidad;															
13.1.6	Pedal para control remoto de funciones;															
13.1.7	Óptica de gran angular de 5 aumentos motorizado.															
13.1.8	Enfoque fino motorizado.															
13.1.9	Oculares de 10x ó 12.5x con ajuste de ametropías +/- 5 dpo o mayor															
13.1.10	[illegible] Rta óptica o coaxial															
13.1.11	Distancia de trabajo de 200 mm;															
13.1.12	Acoplamiento XY con desplazamiento de +/- 25 mm o mayor.															
13.1.13	Lámpara de luz LED o halógena para reposo															
13.2	ACCESORIOS															
13.2.1	[illegible] observación simultánea entre observador principal y co-observador.															
13.2.2	[illegible] mismas características, respecto al microscopio principal), con inclinación variable de al menos 45° a 90°.															
13.2.3	[illegible] (indicar marca y modelo).															
13.2.4	Funda protectora para guarda del microscopio															
13.2.5	Focos de halógeno o LED															
13.3	Tipo de alimentación;															
13.3.1	[illegible] Hz.															

Formato T21 Propuesta de Instrumental

INSTITUTO		PROPUESTA DEL LICITANTE													INSTITUTO
DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO:		EMPRESA XXXX SÁ DE CV PROPUESTA		SECCIÓN TÉCNICA				SECCIÓN DOCUMENTAL (REGISTROS SANITARIOS Y FDA/CEE/CALIDAD/ISO)						PARTIDA(S) donde el licitante OFERTA el instrumental	PARTIDA(S) donde se requiere el equipo (con base al Anexo T11)
Id_Iqx	INSTRUMENTAL	Id_Iqx	DESCRIPCIÓN DEL LICITANTE (tal cual se presente en catálogos del fabricante)	MARCA	NÚMERO DE CATÁLOGO DEL FABRICANTE	NOMBRE DE LA CARPETA	UBICACIÓN EXACTA DEFOLLETO O CATALOGO O MANUAL (TRADUCCION Y REFERENCIADO)	UBICACIÓN EXACTA DEL REG SSA (Folio/Página)	No. de REGISTRO SANITARIO (o PRORROGA)	fecha de vigencia reg ssa	UBICACIÓN EXACTA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD (Folio/Página)	No. de FDA o CEE o CALIDAD/ISO	fecha de vigencia CALIDAD		
Iqx1	Asa de Snellen para cristalino.														1 [2] 3 [4] 5 [6] 7 [8] 9 [10] 11 [12] 13 [14] 15 [16] 17 [18] 19 [20] 21 [22] 23 [24] 25 [26] 27 [28] 29 [30] 31 [32] 33 [34] 35 [36] 37 [38] 39 [40] 41
Iqx2	Blefaróstato de alambre Barraquer 10 a 15mm.														1 [2] 3 [4] 5 [6] 7 [8] 9 [10] 11 [12] 13 [14] 15 [16] 17 [18] 19 [20] 21 [22] 23 [24] 25 [26] 27 [28] 29 [30] 31 [32] 33 [34] 35 [36] 37 [38] 39 [40] 41
Iqx3	Blefaróstato Liberman o Kershner o Lancaster, longitud en rango de 7 a 8 cm.														1 [2] 3 [4] 5 [6] 7 [8] 9 [10] 12 [13] 14 [15] 17 [19] 20 [23] 24 [26] 27 [28] 29 [30] 31] 32 [33] 34 [35] 36 [37] 38] 39 [40] 41
Iqx4	Blefaróstato Lieberman mediano.														1 [2] 3 [4] 5 [6] 7 [8] 9 [10] 11] 12] 13] 14] 15] 16] 17] 18] 19] 20] 21] 22] 23] 24] 25] 26] 27] 28] 29] 30] 31] 32] 33] 34] 35] 36] 37] 38] 39] 40] 41

Iqx5	Caja de esterilización de 5 a 6 X 10 pulgadas.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx6	Cánula de Silmcoe de doble vía de t/A curva o recta 23 GA.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx7	Choper núcleo Nagahara.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx8	Choper tipo Selbel.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx9	Cómpás Castroviejo.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 77 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx10	Gancho de Sinskey, angulado de 0.15 a 0.25mm. de diámetro, longitud de 120 mm a 130 mm.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx11	Gancho para membrana tipo Eckard angulado 100° aprox., con extremo distal cónico de 23 o 25 GA compatible con tamaño de la incisión.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx12	Inyector para lente ocular plegable reutilizable. Según marca de lente ofertado.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx13	Mango de Backflush de gran capacidad con reserva extragrande 23 o 25GA, con punta desechable o reusable, compatible con tamaño de la incisión.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx14	Manipulador de lente Lester con punta angulada.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx15	Manipulador de núcleo de Akahoshi o de Sinkey II. O Dysdale.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx16	Micro pinzas para membrana.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx17	Micrpgancho de Iris.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx18	Microportagujas Barraquer curvo, sin retén, longitud de 120 a 136 mm.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx19	Microtijeras curvas horizontales de 23 o 25 GA. Podrán ofertar solo una tijera de cualquier tamaño solicitado compatible con tamaño de la incisión.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx20	Pinza Bishop-Harmon con dientes 0.3 mm. O pinzas de sutura rectas 0.3 mm o Bishop delicadas															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx21	Pinza Bonaccolto angulada o recta utiliktarla para manejo de cánulas.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
Iqx22	Pinza capsulorrexis, extremos de agarre ultrafinos, ramas delgadas de 10 a 11 mm., de longitud, compatible con tamaño de incisión corneal.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41

iqx23	Pinza Castroviejo para sutura, recta, con dientes de 0.12 mm., de ancho, longitud de 100 a 110 mm.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
iqx24	Pinza de disección de la membrana limitante interna, de 23 o 25 GA compatible con tamaño de incisión (reusable o desechable).														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
iqx25	Pinza de membranectomía o tipo cocodrilo de 23 o 25 GA.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
iqx26	Pinza Mc Pherson angulada, sin dientes, con plataforma.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
iqx27	Pinza plegadora de lente o Kellan o Eurato, según lente ofertado.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
iqx28	Pinza Prechopper de Akahoshi combo.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
iqx29	Pinza tipo Dressing de conjuntiva recta, sin dientes.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
iqx30	Pinzas vitreoretinales para remover cuerpos extraños el calibre desde 14 a 25 Ga, compatible con tamaño de la incisión.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
iqx31	Tijera corneoescleral castroviejo hoja pequeña, curva fina.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
iqx32	Tijera Stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
iqx33	Tijera Vannas, curva o recta cuello de cisne, longitud 5 a 9.5 mm.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
iqx34	Tijera Wescott curva o recta, puntas romas, longitud 110 a 115 mm.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
iqx35	Tijeras curvas horizontales finas para membranectomía con una curvatura horizontal de 23 GA o 25 GA., y de 0.5 mm a 12 mm de longitud (reusables o desechables).														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41

Formato T2I Propuesta de Bienes de Consumo Básico (bcb)

INSTITUTO		PROPUESTA DEL LICITANTE													INSTITUTO
DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO:		EMPRESA XXXX SA DE CV PROPUESTA		SECCIÓN TÉCNICA				SECCIÓN DOCUMENTAL (REGISTROS SANITARIOS Y FDA/CEE/CALIDAD/ISO)						PARTIDA(S) donde el licitante OFERTA el bcb	PARTIDA(S) donde se requiere el bcb (con base al Anexo T1)
Id_bcb	BIEN DE CONSUMO BÁSICO	Id_bcb	DESCRIPCIÓN DEL LICITANTE (tal cual se presenta en catálogos del fabricante)	MARCA	NÚMERO DE CATÁLOGO DEL FABRICANTE	NOMBRE DE LA CARPETA	UBICACIÓN EXACTA DEFOLLETO O CATALOGO O MANUAL (TRADUCCION Y REFERENCIADO)	UBICACIÓN EXACTA DEL REG SSA (Folio/Página)	No. de REGISTRO SANITARIO (o PRORROGA)	fecha de vigencia reg ssa	UBICACIÓN EXACTA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD (Folio/Página)	No. de FDA o CEE o CALIDAD/ISO	fecha de vigencia CALIDAD		
bcb1	Azul de tripano: Solución teñida para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación jeringa precargada oleo. Amb.) presentación de 0.5 ml o 0.75ml, o 1.0 ml o 5 ml.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb2	Bolsa contenedora.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41

ANEXOS PARTE INTEGRAL DE CONTRATOS

bcb3	Cabeza de ocutorno (vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb5	Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutorno y lanceta escleral). Pza.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb6	Cánula de infusión desechable (calibre 23 o 25 G, long 25 ó 40 ó 60 mm) (compatible con la cabeza de ocutorno y lanceta).															1 | 2 | 3 | 4 | 6 | 7 | 8 | 10 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb7	Cánula de infgación, angulada 23 o 25 G.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 28 | 39 | 40 | 41
bcb8	Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 g de 7mm a 22 mm o "J" 25 g de 7mm a 22 mm.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb9	Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología de cada fabricante.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb10	Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb11	Conector tipo luer con tapones.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb12	Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de hidrodisección)															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb13	Cuchilla recta de 15° para paracentesis estéril y desechable. Pza															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb14	Endoiluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb16	Funda para pantalla de equipo, estéril y desechable. Pza															1 | 2 | 3 | 4 | 6 | 7 | 8 | 10 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb17	Hialorunato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico, ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb18	Hialorunato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico, ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb19	Hialorunato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso oftálmico.															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb20	Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutorno calibres 23 o 25).															1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41

bcb21	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico. O														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb22	Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb23	Lente intraocular rígido de PMMA de cámara posterior o cámara anterior 0 a +30 dioptrías o de 1 a +30 dioptrías														1 | 2 | 3 | 4 | 6 | 7 | 8 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 37 | 38
bcb24	Lente para cámara anterior.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb25	Manguera de presurización con filtro para intercambio fluído gas estéril y desechable. Pza.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb26	Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb27	Quistitomo de 25 GA para capsulorrexis estéril y desechable Pza.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
bcb29	Sonda curva o recta para endofotocoagulación, calibre 23 o 25, compatible con fuente de endoláser y sistema óptico (filtros).														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 13 | 16 | 17 | 19 | 20 | 23 | 24 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41

Formato T21 Propuesta de Bienes de Consumo Complementario (bcc)

INSTITUTO		PROPUESTA DEL LICITANTE													INSTITUTO
DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO:		EMPRESA XXXX SA DE CV PROPUESTA		SECCIÓN TÉCNICA				SECCIÓN DOCUMENTAL (REGISTROS SANITARIOS Y FDA/CEE/CALIDAD/ISO)						PARTIDA(S) donde el licitante OFERTA el bcc	
CLAVE	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL LICITANTE (tal cual se presenta en catálogos del fabricante)	MARCA	NÚMERO DE CATÁLOGO DEL FABRICANTE	NOMBRE DE LA CARPETA	UBICACIÓN EXACTA DEFOLLETO O CATALOGO O MANUAL (TRADUCCION Y REFERENCIADO)	UBICACIÓN EXACTA DEL REG SSA (Folio/Página)	No. de REGISTRO SANITARIO (o PRORROGA)	fecha de vigencia reg ssa	UBICACIÓN EXACTA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD (Folio/Página)	No. de FDA o CEE o CALIDAD/ISO	fecha de vigencia CALIDAD		PARTIDA(S) donde se requiere el bcc (con base al Anexo TI)
10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 ml. Pza. 3.- Una Cánula de Infusión 23 o 25 GA., pza. Inyectable a través de la unidad de vitrectomía.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 21 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
10.14.904	Líquido perfluoro carbonado de 5 a 7 ml.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 21 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 21 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de oculotomo y tangeits).														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 21 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

1014.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
1014.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
1014.916	Retractores de Iris desechable o retractor flexible de Iris, estéril y desechable.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
1014.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
1014.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
1014.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilocarpina siempre que sea uso intracamerular.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
1014.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
1014.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 21 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
1014.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41
1014.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).														1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 12 | 13 | 14 | 15 | 17 | 19 | 20 | 21 | 23 | 24 | 26 | 27 | 28 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FORMATOS

Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica

COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS

22/09/2022

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Contenido

FORMATO T0. "PROGRAMA DE TRABAJO"..... 2
FORMATO T5. "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS"..... 3
FORMATO T6. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL..... 4
FORMATO T7. "RECEPCIÓN DE EQUIPOS"..... 5
FORMATO T8. PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO..... 6
FORMATO T9. REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO 7
FORMATO T10 CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS..... 8
FORMATO T13. CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO..... 9
FORMATO T14. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS..... 10
FORMATO T15. REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS..... 11
FORMATO T15.1 NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE..... 12
FORMATO T15.2 "NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS"..... 13
FORMATO T16. REPORTE DE INCIDENCIAS..... 14
FORMATO T 17. RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DEL EQUIPO MÉDICO..... 15
FORMATO T 17. 1 RELACIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL ACEPTADOS..... 16
FORMATO T18 "RELACIÓN DE MARCAS Y LOTES DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"..... 17
FORMATO T19 DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES..... 18
FORMATO T22. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A EVALUAR DEL LICITANTE..... 19
FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD"..... 20
FORMATO T30 "CARTA COMPROMISO DE EQUIPO MÉDICO" NUEVO O USADO..... 21
FORMATO 31 "CARTA RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DEL LICITANTE DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN"..... 22

FORMATO T0. "PROGRAMA DE TRABAJO".

Para la Prestación del Servicio, se cumplirá el siguiente Programa de Trabajo, el cual puede ser objeto de modificaciones por la Unidad Médica, responsable de la administración del contrato, conforme a las necesidades del servicio, para lo cual deberá cumplir con los plazos establecidos para entregas de equipos, instrumental, bienes de consumo y bienes de consumo complementarios; así como del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, que se especifican en el ANEXO TÉCNICO que forma parte de esta Convocatoria.

		2023 - 2024																														
No.	DÍAS NATURALES a partir del fallo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	
1	Afinar detalles de la integración técnica del PLAN DE TRABAJO		al día 5																													
2	Entrega del plan de trabajo		al día 6																													
3	Formalización del Contrato		dentro de los 15 días																													
4	Entrega de Garantía		dentro del día 10																													
5	Entrega por parte de la Unidad Médica del listado del personal a capacitar		dentro del día 10																													
6	Entrega del Programa de Capacitación		dentro del día 12																													
7	Capacitación Previa		del día 15														al 45															
8	Entrega, instalación y puesta a punto del equipo		dentro del día 45																													
9	Entrega del instrumental		dentro del día 45																													
10	Entrega de Bienes de Consumo básicos		dentro del día 45																													
11	Entrega de Bienes de Consumo Complementarios		dentro del día 45																													
12	Inicio de la prestación del servicio																															

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Nombre y Firma del Representante Legal

FORMATO T5. "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS".

PROVEEDOR:	NÚMERO DE CONTRATO:		
UNIDAD MÉDICA:	DÍA	MES	AÑO

Nombre de equipo / Set de Instrumental	Fecha Programada	Fecha Realizada	Observaciones

*Anexo a este reporte se debe entregar las copias de las órdenes de servicio correspondientes.
** La fecha del formato deberá ser la del día en que se entrega la información al Administrador del Contrato.

Nombre y firma del Administrador del Contrato o Auxiliar del Administrador del Contrato	Nombre y firma del Jefe de Servicio	Nombre y firma del Técnico quien realizó el (los) mantenimiento (s)

El mantenimiento preventivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Administrador del Contrato quién podrá designar al (los) auxiliar(es) que considere, para tal efecto.

FORMATO T6. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL

PROVEEDOR:	FECHA DEL REPORTE		
	DÍA:	MES:	AÑO:
	FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO		
	DÍA:	MES:	AÑO:
	FOLIO DEL REPORTE:		
NÚMERO DE CONTRATO:			
EQUIPO (S) O INSTRUMENTAL SUJETO A MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
NOMBRE DEL EQUIPO:			
MARCA Y MODELO:			
NÚMERO DE SERIE:			
DETALLAR EL TRABAJO REALIZADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO:			
ESPECIFICAR SI HUBO SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS O REFACCIONES U OTROS:			

El mantenimiento correctivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Administrador del Contrato quién podrá designar al (los) auxiliar(es) que considere, para tal efecto.

Nombre y firma del Administrador del Contrato o Auxiliar del Administrador del Contrato	Nombre y firma del Jefe de Servicio	Nombre y firma del Técnico quien realizó el mantenimiento

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FORMATO T7. "RECEPCIÓN DE EQUIPOS".

PROVEEDOR ADJUDICADO:	FECHA :
	UNIDAD MÉDICA:
	NÚMERO DE CONTRATO:

Fecha de manufactura de los equipos:	
Fecha de inicio de la vigencia:	
Fecha de término de la vigencia:	
Nombre genérico del equipo:	
Clave de cuadro básico:	
Marca:	
Modelo:	
Número de serie:	

Las características de los equipos corresponden a las mismas que fueron establecidas en la Convocatoria, aceptadas durante la junta de aclaraciones y acorde a la propuesta, sustentadas ampliamente en la oferta técnica del licitante y aceptadas durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas:	(Si/no)
La marca y modelo de los equipos son acordes a las contenidas en el contrato y el número de serie corresponde a cada equipo.	(Si/no)
Se levantó Acta Informativa, señale el motivo: 1-Existe diferencia de los datos de la lista de cotejo de la recepción o éstos no correspondan a los contenidos en el contrato. 2-No se encuentran en plena capacidad de funcionamiento. 3-Las acciones de adecuación no se encuentran dentro de lo solicitado. 4-Se identificó riesgo potencial para los usuarios y los pacientes. 5-Otro, especifique.	(Si/no)

CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS DE RELEVANCIA Y/O OBSERVACIÓN (S):		
Se recibió empacado de origen:	SI	NO
Se instaló por técnico especializado:	SI	NO
Incluye accesorios:	SI	NO

Nombre y firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica o Administrador de la Unidad Médica

Nombre y firma del Jefe de conservación de la unidad:

Nombre y firma del Supervisor por parte del proveedor:

FORMATO T8. PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

(Adiestramiento sobre el uso y manejo los equipo/instrumental/bien de consumo)
PROVEEDOR ADJUDICADO_____
UNIDAD MEDICA: _____
EQUIPO/INSTRUMENTA/BIEN DE CONSUMO: _____

FECHA	*HORA*	*TEMA*	*PONENTE*	*MATERIAL DIDÁCTICO*

_____ _____ _____

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica

Nombre y firma del Nombre y Firma del Director de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Administrador de la Unidad Médica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FORMATO T9. REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

(Adiestramiento sobre el uso y manejo del equipo/instrumental/bien de consumo)

LICITANTE: ADJUDICADO: _____

UNIDAD MEDICA: _____

EQUIPO/INSTRUMENTA/BIEN DE CONSUMO: _____

NOMBRE	MATRÍCULA	CATEGORÍA	SERVICIO	TURNO	FIRMA

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica	Nombre y firma del Nombre y Firma del Director de la Unidad Médica	Nombre y Firma del Administrador de la Unidad Médica

FORMATO T10 CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS

UNIDAD MÉDICA_____
PROVEEDOR ADJUDICADO: _____
CONTRATO: _____SEMANA_____MES:_____AÑO:_____

Especificaciones		Cantidad a entregar				
Clave y descripción de del BCC	Marca y Lote	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

NOTA: Este formato deberá ser llenado o elaborado por el técnico para su control interno de los bienes de consumo y en relación a la programación de PMI para los CEO

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FORMATO T13. CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO

UNIDAD MEDICA: _____

PROVEEDOR ADJUDICADO: _____

No. CONTRATO: _____ SEMANA: _____ MES: _____ AÑO: _____

Clave de procedimiento	Nombre del Bien de consumo básico	Lote:	Fecha	Cantidad	Nombre del Técnico	Firma	Responsable de la Unidad	Firma

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega

FORMATO T14. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA:	Unidad Médica:	No. de contrato:	Fecha:			No. de folio:
			Día	Mes	Año	

Proveedor adjudicado:	

DATOS DEL PACIENTE

Nombre:	Sexo:	Femenino
NSS (a diez dígitos o posiciones):		Masculino
Agregado Médico :	Edad:	
Diagnóstico :		

Datos del Procedimiento(s):

No.	Clave del procedimiento	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe

Bien(es) de Consumo Básico(s) no Utilizado(s) (Solo en caso de ocurrir esta eventualidad)

No.	Clave del procedimiento	Descripción del Bien de Consumo Básico	Cantidad

Inclusión de Bien de Consumo Complementario:

No.	Clave del bien de consumo complementario	Descripción y Lote	Cantidad	Precio Unitario	Importe
		TOTAL			

DATOS DEL MÉDICO TRATANTE	DATOS COMPLEMENTARIOS
NOMBRE :_____ MATRICULA :_____ FIRMA	ELABORO : (Nombre y firma)

ETIQUETAS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FORMATO T15. REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS

Unidad Médica:		Número de contrato:		
PERÍODO:	del	al		
Proveedor adjudicado:				
Total de procedimientos realizados por mes				
Clave procedimiento	Procedimiento	Cantidad	Precio Unitario	Importe
		TOTAL		
Total de Bienes de Consumo Complementarios utilizados por mes				
Clave BCC	BCC	Cantidad	Precio Unitario	Importe
		TOTAL		

	Nombre y firma
Director de la Unidad Médica	
Administrador de la Unidad Médica	
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica	
Técnico asistente del proveedor	

FORMATO T15.1 NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE

OOAD: _____
UNIDAD MÉDICA: _____
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____
NÚMERO DE CONTRATO: _____

Mediante el presente documento se notifica al **Administrador del Contrato** de la pena convencional aplicable.
El cual el proveedor (adjudicado) es acreedor toda vez que el Servicio Centro de Excelencia Oftalmológica ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

_____
NOMBRE Y FIRMA
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico,
Administrador, Director de la Unidad
Médica

Deberá tener fecha, firma del representante legal y sello de la empresa de enterado de la notificación en los tiempos conforme a los Términos y condiciones

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FORMATO T15.2 "NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS"

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA: _____

UNIDAD MÉDICA: _____
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____
NÚMERO DE CONTRATO: _____

Mediante el presente documento se notifica al administrador del contrato de la deducción aplicable.
El cual el proveedor (adjudicado) es acreedor toda vez que el Centro de Excelencia Oftalmológica ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

_____
NOMBRE Y FIRMA
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico,
Administrador, Director de la Unidad
Médica

Deberá tener fecha, firma del representante legal y sello de la empresa de enterado de la notificación en los tiempos conforme a los Términos y condiciones

FORMATO T16. REPORTE DE INCIDENCIAS

REPORTE DE INCIDENCIAS				
Proveedor adjudicado:				
Domicilio:				C.P.
Teléfono:				
Unidad Médica:			Número de contrato:	Folio de reporte:
Fecha y hora del reporte:				
Nombre (s) de la persona que reporta				
Falla reportada de:				
Equipo médico:	Nombre	Serie	Marca	Modelo
Descripción de la falla:				
Instrumental y/u (otros)	Nombre de la pieza y/o dispositivo médico		Marca	
Descripción de la falla o problema:				
CIERRE DE REPORTE				
Fecha y hora del cierre del reporte:				
Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia				
Nombre(s) el Director, Administrador, Jefe de Servicio, Coordinador Clínico de la Unidad				
Matrícula:				
Cargo:				
Firma:				

REPORTES ANTERIORES	FOLIO	FECHA	MOTIVOS (resumen)
PRIMER REPORTE:			
SEGUNDO REPORTE:			
TERCER REPORTE:			

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FORMATO T 17. RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DEL EQUIPO MÉDICO

UNIDAD MÉDICA: ____________________

LICITANTE ADJUDICADO: ____________________

NÚMERO DE CONTRATO: ____________________

PARTIDA(S): ____________________

No.	NOMBRE DEL EQUIPO MÉDICO ACEPTADO	MARCAS:	MODELO:	CONTACTO DEL DISTRIBUIDOR Y/O FABRICANTE
1	*531.661.0079 Unidad de Facoemulsificación.*			
2	*531.626.0115 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.*			

"LUGAR" A ____ DEL MES DE ____________ DE 202_

____

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

FORMATO T 17. 1 RELACIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL ACEPTADOS:

UNIDAD MÉDICA: _____

LICITANTE ADJUDICADO: _____

NÚMERO DE CONTRATO: _____

No.	NOMBRE DEL SET INSTRUMENTAL ACEPTADO (LISTA DE PIEZAS ORDENADAS PÓR CHAROLA) ACEPTADO: Ejemplo: *Set de segmento anterior:*	MARCAS:	CANTIDAD
1	*Inyector para lente ocular plegable reutilizable. Según marca de lente ofertado.*	XXX	4
2	*Tijera Wescott curva o recta, puntas romas, longitud 110 a 115 mm.*		4
3	*Tijera Stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.*		4
4	*Blefaróstato de alambre Barraquer 10 a 15mm.*		4
5	*Gancho de Sinskey, angulado de 0.15 a 0.25mm. de diámetro, longitud de 120 a 130 mm.*		4
6	*Microportagujas Barraquer curvo, sin retén, longitud de 120 a 130 mm.*		4
7	*Tijera Vannas, curva o recta cuello de cisne, longitud 5 a 8 cm.*		4
8	*Pinza tipo Dressing de conjuntiva recta, sin dientes.*		4
9	*Pinza Mc Pherson angulada, sin dientes, con plataforma.*		4
10	*Pinza Castroviejo para sutura, recta, con dientes de 0.12 mm., de ancho, longitud de 100 a 110 mm.*		4
11	*Pinza Bishop-Harmon con dientes 0.3 mm.*		4
12	*Choper tipo Seibel.*		4
13	*Manipulador de núcleo de Akahoshi o de Sinkey II. O Drysdale.*		4
14	*Choper núcleo Nagahara.*		4
15	*Pinza Prechopper de Akahoshi combo.*		4
16	*Pinza capsulorrexis, extremos de agarre ultrafinos, ramas delgadas de 10 a 11 mm., de longitud, compatible con tamaño de incisión corneal.*		4
17	*Manipulador de lente Lester con punta angulada.*		4
18	*Caja de esterilización de 5 X 10" o 6 X 10 " pulgadas.*		4
19	*Pinza plegadora de lente o Kellan o Burato según lente ofertado.*		4
20	*Tijera cornoescleral curva fina.*		4
21	*Asa de Snellen para cristalino.*		4
22	*Cánula de Simcoe de doble vía de I/A curva o recta 23 GA.*		4
23	*Blefaróstato Lieberman mediano.*		4
	Total de piezas		

"LUGAR" A ____ DEL MES DE _____DE 202_

_____

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FORMATO T18 "RELACIÓN DE MARCAS Y LOTES DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"

	NOMBRE DE LA EMPRESA ADJUDICADA XXX			
No.	NOMBRE DEL BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	MARCA:	No. De lote:	CONTACTO DEL DISTRIBUIDOR Y/O FABRICANTE

"LUGAR" (Estado) A ___ DEL MES DE _____ DEL 20___

_____

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

FORMATO T19 DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES:

LUGAR A ___ DEL MES DE _____DE 202_

Jefe de Servicio o Coordinador Clínico,
Administrador, Director de la Unidad Médica

P r e s e n t e.

En mi carácter de representante legal de _____, y con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la presentación de la propuesta técnica de la Licitación Pública _____ adjunto los datos de las personas designadas como Supervisor en cada uno de las Unidades Médicas del Instituto en que se prestará el servicio.

Nombre	
Título académico	
Teléfono de oficina	
Teléfono celular	
Correo electrónico	
Unidad Médica que supervisará	

*Repetir el recuadro tantos supervisores considere necesarios una vez adjudicado deberán ser los mismos que están enlistados en su propuesta técnica.

A T E N T A M E N T E.

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA EMPRESA (adjudicada).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FORMATO T22. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A EVALUAR DEL LICITANTE

LICITANTE: "EJEMPLO DE REQUISITADO"
CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS

Partida:							
No.	Nombre	Técnico en sitio/Supervisor	Profesión	Conocimientos académicos	Experiencia laboral	Años de experiencia del personal	Dominio de Herramientas (documento que avale)
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	
				Promedio de años Experiencia Laboral relacionada con el servicio:		[redacted]	

Partida:							
No.	Nombre	Técnico en sitio/Supervisor	Profesión	Conocimientos académicos	Experiencia laboral	Años de experiencia del personal	Dominio de Herramientas (documento que avale)
1							
2							
				Promedio de años Experiencia Laboral relacionada con el servicio:		0	

Partida:							
No.	Nombre	Técnico en sitio/Supervisor	Profesión	Conocimientos académicos	Experiencia laboral	Años de experiencia del personal	Dominio de Herramientas (documento que avale)
1							
2							
				Promedio de años Experiencia Laboral relacionada con el servicio:		0	

EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE					
Instituciones o personas morales	No. De Contrato	Vigencia (periodo comprendido)	Experiencia (años)	Especialidad (contratos)	Cumplimiento (cartas, actas,..)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, PROFESIÓN, CONOCIMIENTO ACADÉMICO, EXPERIENCIA LABORAL, AÑOS DE EXPERIENCIA Y DOMINIO DE HERRAMIENTAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD"

del	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	NSS paciente	Nombre(s) paciente	Apellido paterno paciente	Apellido materno paciente	Fecha de realización del procedimiento (dd/mm/aaaa)	Clave procedimiento/bcc	Procedimiento/bcc	Cantidad	Precio unitario

Nombre y firma del Supervisor de Operaciones

Nombre y firma del Jefe de Servicio

Nombre y firma del Técnico en Sitio

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

FORMATO T30 "CARTA COMPROMISO DE EQUIPO MÉDICO" NUEVO O USADO

Que avale no más de 5 Años de Fabricación, al momento del inicio de la prestación del servicio y hasta la conclusión del mismo, cubriendo la vigencia del contrato. (Fabricado a partir de 2017 en adelante)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Licitación Pública No._____
Presente.

_____ (nombre) _____en mi carácter de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa, _____ (nombre o razón social del licitante) _____, manifiesto que los equipos médicos entregados por la empresa que represento, son: _____**(Nuevos o Usados)**_____ y cuentan con **no más de cinco** años de fabricación (Fabricados en el año: _____) al momento de inicio de la prestación del servicio y se encuentran en condiciones funcionales para cumplir con la vigencia del contrato.

Asimismo, en el caso de que los equipos médicos que presento sean usados y hayan estado en operación, aseguro que estos son funcionales y se encuentran en perfectas condiciones, sin ningún tipo de avería técnica, ni daños físicos en su estructura externa o interna que pueda repercutir en el funcionamiento inadecuado del mismo y/o el retardo en la prestación del servicio. Para lo cual presento al **Administrador del Contrato el Dictamen técnico o la Orden de servicio, correspondiente, misma que avala el funcionamiento adecuado del equipo médico por el fabricante o distribuidor autorizado que cuenta con la exclusividad de la marca del equipo.**

Una vez expresado lo anterior, manifiesto mi compromiso de conocer y entregar los equipos médicos bajo los parámetros establecidos en la presente contratación, reconociendo que debo cumplir con la veracidad de la información para efecto de cumplimiento y de la entrega de los equipos médicos que son requeridos durante la vigencia del contrato del SMI para CEO 2023 – 2024.

EQUIPO MÉDICO	FECHA DE FABRICACIÓN
Nombre marca y modelo	

Lugar y Fecha.

_____

Nombre y firma del representante
Legal de la empresa
(Deberá presentarse en original, en papel membretado, con fecha de emisión y firma autógrafa)

*De conformidad a lo establecido en los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de agosto de 2012, que menciona en el apartado 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

FORMATO 31 "CARTA RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DEL LICITANTE DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN"

(De las instalaciones, que sean necesarias de cada unidad médica que corresponda).

"LUGAR", a __ de _____ 20__

Instituto Mexicano del Seguro Social
Convocante
Licitación _____
P r e s e n t e.

(_____NOMBRE_____) en mi carácter de representante legal de la empresa **(_____NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA_____)**, manifiesto que:

Respecto de la oferta de la(s) partida(s) _____, mi representada se compromete a cumplir cabalmente para la instalación del (de los) equipo(s) y para la prestación la correcta y oportuna prestación del servicio en el que resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde será(n) ubicado(s), así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran para la correcta instalación, el apropiado y óptimo funcionamiento del (de los) equipo(s) ofertado(s), entre ello instalaciones hidrosanitarias y/o de suministro de fluidos y/o energéticos y/o de los espacios físicos necesarios, determinados por el personal de la unidad médica receptora del (de los) bien(es) adjudicado(s) en la partida(s) mencionada(s) y que se encuentren directamente relacionados con el área de instalación del bien y su óptimo funcionamiento.

Adicionalmente mi representada se compromete a coordinarse con el personal de la unidad médica a fin de trabajar sobre la logística, necesaria respecto a la instalación y puesta a punto de los equipos y el inicio de la prestación del servicio en los plazos establecidos en la Convocatoria.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 988E03222013

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", ACTA DE FALLO ANEXO "A" "RELACIÓN DE CONTRATOS" Y ANEXO III "CORRECCIONES ARITMÉTICAS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

R.F.C. MDI881030 IH9

"Soluciones integrales para la salud."

PARTIDA	OOAD Y/O UMAE	TIPO NÚMERO LOCALIDAD	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PMR	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
17	Morelos	HGRMF 1/CUERNAVACA	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST,, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	1	1	$ 3,035.04	1.00%	$3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69
17	Morelos	HGRMF 1/CUERNAVACA	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	1	1	$ 1,927.54	1.00%	$1,908.26	$ 1,908.26	$ 1,908.26
17	Morelos	HGRMF 1/CUERNAVACA	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	1	1	$ 904.77	1.00%	$895.72	$ 895.72	$ 895.72
17	Morelos	HGRMF 1/CUERNAVACA	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	1	1	$ 289.13	1.00%	$286.24	$ 286.24	$ 286.24
17	Morelos	HGRMF 1/CUERNAVACA	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	1	1	$ 96.37	1.00%	$95.41	$ 95.41	$ 95.41
17	Morelos	HGRMF 1/CUERNAVACA	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	1	1	$ 401.87	1.00%	$397.85	$ 397.85	$ 397.85
17	Morelos	HGRMF 1/CUERNAVACA	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	1	1	$ 1,079.09	1.00%	$1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30
17	Morelos	HGRMF 1/CUERNAVACA	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	1	1	$ 1,498.03	1.00%	$1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05
17	Morelos	HGRMF 1/CUERNAVACA	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	1	1	$ 931.27	1.00%	$921.96	$ 921.96	$ 921.96

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

R.F.C. MDI891030 IH9

"Soluciones integrales para la salud."

PARTIDA	OOAD Y/O UMAE	TIPO NÚMERO LOCALIDAD	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PMR	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
17	Morelos	HGRMF 1/CUERNAVACA	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro	1	1	$ 942.12	1.00%	$932.70	$ 932.70	$ 932.70
17	Morelos	HGRMF 1/CUERNAVACA	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	1	1	$ 228.89	1.00%	$226.60	$ 226.60	$ 226.60
17	Morelos	HGRMF 1/CUERNAVACA	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	1	1	$ 589.25	1.00%	$583.36	$ 583.36	$ 583.36
17	Morelos	HGRMF 1/CUERNAVACA	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	1	1	$ 300.91	1.00%	$297.90	$ 297.90	$ 297.90
17	Morelos	HGRMF 1/CUERNAVACA	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	1	1	$ 2,363.33	1.00%	$2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70
17	Morelos	HGRMF 1/CUERNAVACA	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	1	1	$ 769.97	1.00%	$762.27	$ 762.27	$ 762.27
17	Morelos	HGRMF 1/CUERNAVACA	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	1	1	$ 2,451.38	1.00%	$2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87
									SUBTOTAL	$ 3,256,145.11	$ 8,109,767.23
									IVA	$ 520,983.22	$ 1,297,562.76
									TOTAL	$ 3,777,128.33	$ 9,407,329.98

IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 33/100 M.N.

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 98/100 M.N.

*MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.

*LA PRESENTE SERÁ VIGENTE DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA.

*EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD O ALGÚN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, ESTA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS MISMOS SE RESUELVAN Y 60 DÍAS ADICIONALES.

*LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS
REPRESENTANTE LEGAL
MEDICAL DIMEGAR SA DE CV

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

MEDICAL® DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-050GYR988-E32-2022
CONTRATACIÓN "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023"
P R E S E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO, 09 DE DICIEMBRE DEL 2022

PUNTO 4.2.1
ANEXO TÉCNICO

VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

ACEPTAMOS Y CUMPLIMOS CON LAS DISPOSICIONES DEL **ANEXO TÉCNICO,** MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ATENTAMENTE

VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS
REPRESENTANTE LEGAL
MEDICAL DIMEGAR SA DE CV

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MEDICAL® DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO

Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)

COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS

16/11/2022

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MEDICAL® DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

Anexo Técnico para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica", contiene todas y cada una de las características, la descripción, las especificaciones y las cantidades de los bienes por adquirir o condiciones del servicio por contratar.

Contenido

1. OBJETO DEL SERVICIO 3
2. ALCANCES. 3
3. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO 4
4. EQUIPO MÉDICO. 9
5. INSTRUMENTAL 15
6. BIENES DE CONSUMO 18
7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. 24
8. ASISTENCIA TÉCNICA. 28
9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD 32
10. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PREVIA Y CONTINUA) 33
11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS 34

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MEDICAL® DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO DEL SERVICIO

El Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), tiene por objeto garantizar la continuidad y eficiencia de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de cirugía oftalmológica de alto volumen con altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica, ambulatoria, para un menor riesgo de complicaciones intrahospitalarias, mediante la estandarización de procesos, procedimientos y actividades sujetas a la producción de servicios con los recursos materiales, humanos, tecnológicos, técnicos e intelectuales, indispensables, para la atención integral a la salud en las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

2. ALCANCES.

El SMI para CEO abarcará un período de contratación del **01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo los escenarios solicitados,** incluyendo múltiples procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos en la especialidad de oftalmología para la atención de pacientes con afecciones oculares, trastornos de la visión y otras patologías oftalmológicas de alta solicitud de atención, que afecta a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda que generan este tipo de padecimientos en la atención médica, tales como: cataratas y retinopatía diabética, por citar algunos casos.

Esto hace necesario, continuar con un diagnóstico y tratamiento eficaz que permitan atender estos problemas de salud, en la población derechohabiente, siempre con el objetivo de ofrecer un mayor bienestar y altos estándares de seguridad con la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que se lleven a cabo los diferentes tipos de cirugías y procedimientos oftalmológicos, a través de los recursos materiales y tecnológicos que consisten de: Equipo Médico, Instrumental y Bienes de Consumo, que son proporcionados por medio de estos servicios, al interior de nuestras unidades médicas.

Entre los elementos a considerar para la prestación del servicio, se encuentran:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- Contar con procedimientos de calidad diagnóstica en las distintas pruebas oftalmológicas empleadas, para que ello incida en una mejor toma de decisiones clínicas en el personal médico y un menor riesgo de complicaciones.
- Contar con procedimientos quirúrgicos y terapéuticos con altos niveles de sofisticación que beneficien a los pacientes, con técnicas de mínima invasión tanto de cámara anterior como posterior, que condicionan menor incidencia de complicaciones, y acorta el tiempo de recuperación.
- Contar con el equipo especializado, el instrumental y los bienes de consumo que aseguren la realización de cada uno de los procedimientos oftalmológicos y quirúrgicos en la prevención y tratamiento de las enfermedades oculares.
- Mejorar la atención oftalmológica con los medios adecuados en el diagnóstico y los métodos quirúrgicos apropiados, brindando la atención médica oportuna con calidad y confianza en el manejo de la patología oftalmológica.
- Eficientar los procesos de cirugía oftalmológica con el apoyo de personal técnico en el pre, trans y postoperatorio.

3. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

El SMI para CEO consiste en la atención de pacientes con problemas oftalmológicos, secundario a las complicaciones de la diabetes y otras patologías de alta solicitud de atención que afectan a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda que se genera, en este tipo de complicaciones, en la población mexicana; tales como cataratas y retinopatía diabética.

Esto implica la necesidad de llevar a cabo procedimientos de cirugía que estén mayormente vinculados a los problemas de salud, en este tipo de padecimientos, a través del acceso a nuevas y mejores tecnologías, requerimiento contenido en el **ANEXO T1**" REQUERIMIENTOS **de SMI para CEO**".

Por consiguiente, el SMI para CEO considera la provisión de estas tecnologías o dispositivos médicos, a través de un Licitante, que una vez "Adjudicado" administre y, a la vez, proporcione los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo que son necesarios para la atención de la salud.

Así como, la asistencia técnica con personal calificado, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos médicos y todo el instrumental que sea proporcionado para la ejecución del servicio, incluyéndose la transferencia de conocimiento, consistente, en el adiestramiento del personal médico en el uso del equipo médico oftalmológico, el instrumental y los bienes de consumo que sean proporcionados en estos servicios, para garantizar su utilidad durante las diferentes etapas del proceso quirúrgico: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio, en forma programada como de urgencia.

Por lo tanto, el licitante debe considerar dentro de su propuesta técnica que esta incluya:

1. Equipo médico.
2. Instrumental.
3. Bienes de Consumo (básicos y complementarios).
4. Asistencia técnica (y técnicos en sitio).
5. Supervisor de Operaciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Debiendo el licitante garantizar la compatibilidad de todos los equipos médicos con sus accesorios, consumibles, instrumental y bienes de consumo (básico y complementario), de acuerdo a los requerimientos establecidos, los cuales se describen en los siguientes anexos:

ANEXO T2. "EQUIPO de SMI para CEO".
ANEXO T3. "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".
ANEXO T4. "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO".

3.1 UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.

La Unidad de Medida se refiere básicamente a un procedimiento terapéutico (paquete 1 terapéutico) o a un procedimiento diagnóstico (paquete 2 diagnóstico), realizado y las cantidades determinadas se agrupan por "**Partida**", la cual contiene la zona o entidad de referenciación y localidad en que se encuentra ubicada la unidad médica, que contará con este servicio, puede equivaler a una OOAD (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada antes "Delegación Estatal") o una UMAE (Unidad Médica de Alta Especialidad).

Cada una de las partidas, se desglosa a detalle en el **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"**.
La Unidad de Medida para el pago del servicio, se realizará por procedimiento diagnóstico y/o terapéutico efectivamente realizado.
Para lo cual, se deben considerar los requerimientos establecidos en cada una de las Unidades Médicas que vienen mencionadas en el **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"**, los cuales de manera general se describen a continuación en el siguiente **Catálogo,** identificándose por número de clave y tipo de procedimiento:

3.2 CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.

No.	Clave procedimiento	Paquete 1.- Procedimientos Terapéuticos
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.
2	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.
3	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.
4	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser.
5	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser.
6	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo
7	10.14.013	Retiro de silicón
8	10.14.014	Facovitrectomia sin LIO con endoláser
9	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO)
10	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.
No.	**Clave procedimiento**	**Paquete 2.- Procedimientos Diagnósticos**
11	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.
12	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial)

3.3 DISTRIBUCIÓN POR PARTIDA Y OOAD/UMAE, SE INCLUYE LA LOCALIDAD Y EL TIPO DE UNIDAD MÉDICA.

No.	Partida	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad
1	1	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

md MEDICAL® DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

No.	Partida	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad
2	2	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada
			020518UA2110	UMAA	36	Tijuana
3	3	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo
4	4	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche
5	5	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo
			050907UA2151	UMAA	90	Torreón
6	6	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez
7	7	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez
8	8	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua
			081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez
			080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua
9	9	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango
			101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio
10	10	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León
11	11	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco
12	12	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto
13	13	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara
14	14	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad
			150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla
15	15	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo
			160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla
16	16	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia
17	17	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca
18	18	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic
19	19	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo
20	20	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro
21	21	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún
22	22	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí
23	23	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán
			260109UA2110	UMAA	55	Culiacán
24	24	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo
25	25	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa
26	26	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero
			291906UA2110	UMAA	39	Matamoros
27	27	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl
28	28	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz
29	29	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba
30	30	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida
			330126UA2151	UMAA	1	Mérida
31	31	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas
32	32	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco
33	33	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez
			375578UA2110	UMAA	161	Álvaro Obregón
34	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc
35	35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N	Guadalajara
36	36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP	25	Monterrey
37	37	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón
38	38	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zaragoza
39	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón
40	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz
41	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A101112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3.4 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR OOAD/UMAE PARA EL PERÍODO 2023 – 2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MEDICAL® DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	MÍNIMO 2023	MÁXIMO 2023
1	1	Aguascalientes	172	430
2	2	Baja California	2,142	5,349
3	3	Baja California Sur	1,512	3,780
4	4	Campeche	762	1,905
5	5	Coahuila	563	1,402
6	6	Colima	1,140	2,849
7	7	Chiapas	1,352	3,380
8	8	Chihuahua	788	1,961
9	9	Durango	201	501
10	10	Guanajuato	1,080	2,698
11	11	Guerrero	839	2,097
12	12	Hidalgo	222	551
13	13	Jalisco	1,458	3,638
14	14	Edo. de Méx. Ote.	4,755	11,884
15	15	Edo. de Méx. Pte.	275	681
16	16	Michoacán	1,700	4,248
17	17	Morelos	1,628	4,068
18	18	Nayarit	170	423
19	19	Nuevo León	2,566	6,410
20	20	Querétaro	462	1,155
21	21	Quintana Roo	624	1,560
22	22	San Luis Potosí	754	1,885
23	23	Sinaloa	455	1,136
24	24	Sonora	870	2,175
25	25	Tabasco	788	1,970
26	26	Tamaulipas	734	1,835
27	27	Tlaxcala	98	243
28	28	Veracruz Norte	495	1,230
29	29	Veracruz Sur	707	1,765
30	30	Yucatán	2,729	6,813
31	31	Zacatecas	335	837
32	32	D.F. Norte	2,492	6,229
33	33	D.F. Sur	1,530	3,805
34	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	1,395	3,485
35	35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	203	489
36	36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	344	853
37	37	UMAE HE 71 Torreón	522	1,303
38	38	UMAE HE CMN Puebla	740	1,850
39	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	331	821
40	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	235	581
41	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	1,768	4,412
		Total	**41,936**	**104,687**

3.5 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS POR CLAVE DE PROCEDIMIENTO CON SUS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ANUAL.

No.	Clave de procedimiento	Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	17,798	44,471
2	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	1,308	3,261

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

3	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	1,282	3,189
4	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	1,143	2,840
5	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	1,920	4,785
6	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	205	498
7	10.14.013	Retiro de Silicón.	211	521
8	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endolaser.	208	513
9	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	66	160
10	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	3,225	8,047
11	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	8,420	21,035
12	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	6,150	15,367
		Total	41,936	104,687

3.6 BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO (BCC) CON LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES POR OOAD/UMAE 2023 – 2024.

NO.	OOAD/UMAE	CANTIDAD BCC 2023
1	Aguascalientes	16
2	Baja California	32
3	Baja California Sur	16
4	Campeche	16
5	Coahuila	32
6	Colima	16
7	Chiapas	16
8	Chihuahua	42
9	Durango	20
10	Guanajuato	16
11	Guerrero	10
12	Hidalgo	16
13	Jalisco	16
14	Edo. de Méx. Ote.	32
15	Edo. de Méx. Pte.	26
16	Michoacán	10
17	Morelos	16
18	Nayarit	10
19	Nuevo León	16
20	Querétaro	16
21	Quintana Roo	16
22	San Luis Potosí	10
23	Sinaloa	32
24	Sonora	16
25	Tabasco	10
26	Tamaulipas	26
27	Tlaxcala	16
28	Veracruz Norte	16
29	Veracruz Sur	10
30	Yucatán	26

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MEDICAL® DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

NO.	OOAD/UMAE	CANTIDAD BCC 2023
31	Zacatecas	16
32	D.F. Norte	16
33	D.F. Sur	32
34	UMAE HE CMN Siglo XXI	16
35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	16
36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	16
37	UMAE HE 71 Torreón	16
38	UMAE HE CMN Puebla	16
39	UMAE HE 2 CMN Obregón	16
40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	16
41	UMAE HGRAL CMN La Raza	16
	Total	**760**

4. EQUIPO MÉDICO.

El SMI para CEO comprende el mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios médicos con la inclusión del equipo médico que se requiere para efecto de garantizar la producción del servicio, a través de los estudios diagnósticos y los procedimientos quirúrgicos que son necesarios en los servicios de oftalmología, de conformidad a los siguientes tipos de unidades médicas: UMAA, HGR, HGS, HGZ, HGZMF y UMAE.

Por lo cual, es necesario contar con equipos **Nuevos** o **Usados** que durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de **5 años*** de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2017 al 2021, comprendiendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el **FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico" Nuevo o Usado.**

En el caso de presentar equipos nuevos, estos deberán estar con el embalaje de origen y los sellos o etiquetas correspondientes en cada una de las cajas al momento de presentarlos en la unidad médica, las cuales deberán describir el contenido existente en cada una de las cajas, así como la documentación correspondiente que certifique o validen que son equipos nuevos.

En el caso de considerar en la propuesta técnica equipos usados, deberá cumplir con el hecho de asegurar que estos son funcionales y se encuentran en perfectas condiciones, sin ningún tipo de avería técnica, ni daños en su estructura física tanto externa como interna, que pueda repercutir en el funcionamiento inadecuado del equipo y, por tanto, en la demora para la prestación del servicio. Por lo cual, deberá presentar al **Administrador del Contrato**, un "Dictamen Técnico" y/o una Orden de Servicio, que dictamine o garantice el buen funcionamiento de cada equipo médico, su fecha de elaboración deberá estar comprendida entre enero a diciembre del 2017, y deberá estar elaborada por el fabricante o distribuidor autorizado que tenga la exclusividad de la marca del equipo, conforme a la relación de equipos médicos que están contenidos en el **ANEXO T2 "EQUIPO de SMI para CEO".**

Cabe precisar que cualquiera de los documentos antes señalados, solo se presentará en el caso de los equipos usados y los deberá presentar el licitante que sea adjudicado en alguna de las partidas correspondientes.

Es importante señalar que la No presentación de estos documentos al Administrador del Contrato, a más tardar al momento de la entrega de los equipos médicos en las unidades médicas, será motivo de la rescisión del contrato que haya sido previamente adjudicado en el fallo correspondiente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MEDICAL® DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, conforme a cada una de las partidas adjudicadas, por el licitante adjudicado, deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, siguientes, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente, en cualquiera de las unidades médicas que correspondan, con base a la distribución establecida en el ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DEL SMI PARA CEO y considerando, a su vez, la instalación y puesta en operación del equipo médico considerado en el ANEXO T20 EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO.

*** De acuerdo a lo establecido en los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de agosto de 2012, que menciona en el apartado 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.**

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	1	2	2.18.6	3	*	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total EQUIPO
							531.661.0079 Unidad de Facoemulsificación.	531.626.0115 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.	Accesorios compatibles con microscopio avanzado para segmento posterior (kit)	531.626.0123 Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad	* Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad en PROPIEDAD DEL IMSS. (Marca y Modelo).	531.430.0061 Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.	531.247.0023 Equipo de Criocirugía Oftalmológica.	Equipo de Facovitrectomía.	531.385.1080 Esterilizador de vapor.	SCCB Equipo de Tomografía de coherencia óptica.	531.626.0031 MICROSCOPIO ESPECULAR.	531.660.0096 Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.	531.325.0069 Unidad para ultrasonografía oftalmológica.	Unidad para ultrasonografía oftalmológica, Propiedad del IMSS.	531.772.0265 Refractor y Queratómetro Automático.	
1	1	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	8
2	2	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	6
3	2	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11
4	3	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
5	4	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	8
6	5	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	5
7	5	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	8
8	6	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
9	7	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
10	8	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
11	8	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	9
12	8	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	7
13	9	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	5
14	9	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	6
15	10	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
16	11	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	7
17	12	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
18	13	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	9
19	14	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
20	14	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11
21	15	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
22	15	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	5
23	16	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	2	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	8
24	17	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
25	18	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	5
26	19	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11
27	20	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	7
28	21	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	8
29	22	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	7
30	23	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	1	1	0	1	6
31	23	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	7
32	24	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	8
33	25	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	5
34	26	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9

DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDICAL® DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	1	2	2.18.6	3	* Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad en PROPIEDAD DEL IMSS. (Marca y Modelo)	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total EQUIPO
							531.661.0079 Unidad de Facoemulsificación.	531.626.0115 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.	Accesorios compatibles con microscopio avanzado para segmento posterior (kit)	531.626.0123 Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad.		531.430.0061 Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.	531.247.0023 Equipo de Criocirugía Oftalmológica.	Equipo de Facovitrectomía.	531.385.1080 Esterilizador de vapor.	SCCB Equipo de Tomografía de coherencia óptica.	531.626.0031 MICROSCOPIO ESPECULAR.	531.660.0096 Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.	531.325.0069 Unidad para ultrasonografía oftalmológica.	Unidad para ultrasonografía oftalmológica, Propiedad del IMSS.	531.772.0265 Refractor y Queratómetro Automático.	
35	26	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
36	27	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	6
37	28	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	8
38	29	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	7
39	30	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
40	30	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11
41	31	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	8
42	32	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
43	33	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
44	33	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	161	Álvaro Obregón	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
45	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	2	2	0	1	0	1	1	1	2	1	1	2	1	0	1	16
46	35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N	Guadalajara	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10
47	36	UMAE HE 25 CMN Mty	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	8
48	37	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10
49	38	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Puebla	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10
50	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	8
51	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	8
52	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A101112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	1	0	3	0	3	3	3	2	0	0	2	2	0	2	22
							24	29	9	27	8	35	10	40	54	33	30	54	47	6	53	445

* Equipo en propiedad del instituto, incluyéndose marca y modelo del equipo, misma que está contenida en el ANEXO T20 "EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO"

4.1 Equipo Médico Itinerante

Equipo Médico Itinerante, entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el licitante y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse o moverse a otra sede, sin necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo médico que se tenga contratado en la prestación del servicio de la OOAD correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

- Unidad de Facoemulsificación.
- Unidad de Facovitrectomia.
- Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.
- Equipo de OCT.
- Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.
- Unidad para Ultrasonografía Oftalmológica.
- Microscopio Especular.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
- Accesorios para el Microscopio Avanzado para retina.
- Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Avanzado.
- Microscopio para Oftalmocirugía de Alta Especialidad.
- Esterilizador de Vapor.
- Refractor y Queratómetro Automático.

En su propuesta técnica, los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, para su evaluación en el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En caso de ser adjudicado, el licitante deberá entregar los manuales de usuario en idioma español, y los cuales deberán corresponder con el equipo médico que es aceptado en la presente licitación, de acuerdo a la Unidad Médica y partida correspondiente, relacionada en el **FORMATO T17 "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DEL EQUIPO MÉDICO".**

Cabe mencionar que no se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", equipos descontinuados o en estado de obsolescencia mayor a los 5 años de fabricación o cuyo uso no se autorice en el país de origen, que cuenten con alertas sanitarias o avisos por parte de las Autoridades Sanitarias en México (COFEPRIS), Estados Unidos (FDA) y la Comunidad Económica Europea (CE), incluyendo la de aquellos países con los cuales México tiene un Tratado de Libre Comercio.

4.2 Mejoras Tecnológicas.

Si durante la vigencia del contrato, existen mejoras tecnológicas en los equipos médicos y las mismas son apropiadas a los servicios contratados, el licitante adjudicado podrá proponer al Administrador del Contrato, donde presta los servicios, el cambio o la actualización de los equipos derivadas de las mejoras tecnológicas o del software de utilización, sin ningún tipo de incremento en el precio unitario, ni el costo adicional del servicio y sin que, esto afecte la continuidad en la prestación del servicio.

De considerarse viable la solicitud y justifique un beneficio para el instituto, se podrá realizar el cambio o la actualización del equipo, incluyéndose todos los accesorios y/o consumibles necesarios en su operación y la carga del software con la nueva versión.

En el caso de que se trate de un cambio en un modelo diferente, al ofertado de inicio, deberá acompañarse de los registros sanitarios correspondientes para su revisión, validación y autorización por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

Debiéndose integrar la documentación técnica que ampare y justifique los motivos por los cuales deban realizarse las mejoras tecnológicas en el equipo médico, la revisión y aceptación de estos trabajos será responsabilidad del Administrador del Contrato, el cual revisará, analizará y autorizará el desarrollo del mismo, incluyendo la participación del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

De llevarse a cabo está mejora tecnológica, deberá considerarse la transferencia de conocimiento en el personal usuario con el uso de estos equipos, en caso de ser necesario.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.3 Documentación requerida del equipo médico contenido en el ANEXO T2 "EQUIPO MÉDICO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente:

4.3.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**, incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

4.3.2 En el caso de que algún equipo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

4.3.2 Del Equipo Médico ofertado deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigentes a nombre del fabricante de los bienes, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el equipo, **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "EQUIPOS
Contenido de la carpeta:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

EJEMPLO:

1 Unidad de Facoemulsificación.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

2 Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Avanzado (531.626.0115).

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

4.4 Adecuación, Instalación y Puesta a Punto de Equipo Médico.

El Instituto facilitará al licitante adjudicado, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, un espacio físico accesible al área de Consulta Externa de Oftalmología, **en el caso de los equipos de diagnóstico** y otro en Quirófanos de la Unidad Médica para el equipo restante, a título gratuito y con instalación eléctrica, que podrá **adecuar** y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del Licitante, con el que proporcionará el **SMI para CEO**, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran en las áreas donde se hará uso de los mismos, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos médicos solicitados para la prestación del SMI para CEO, será de estricta responsabilidad del licitante adjudicado, en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

El **Administrador del Contrato** tendrá la facultad de dar seguimiento al desarrollo de estas actividades y en todo momento podrá apoyarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica que tenga a su cargo estos servicios, a fin de verificar su cabal cumplimiento.

Por lo anterior, se deberá firmar el **FORMATO T7 "RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** y con ello se realizará la entrega recepción de los equipos médicos en forma oficial, en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo médico, se levantará "Acta Informativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Licitante a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar el inicio en la prestación del servicio al día natural 46, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo .

4.5 Supervisor de Operaciones

El licitante adjudicado asignará un **"Supervisor de Operaciones"** que será el responsable de dar seguimiento a las acciones solicitadas en el Plan de Trabajo **FORMATO T0 PROGRAMA DE TRABAJO**, de acuerdo con lo contenido en el **FORMATO T19 "DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES"**, con la finalidad que se dé cumplimiento en tiempo y forma a los puntos establecidos en dicho programa de trabajo, como es afinar detalles de la integración técnica del plan de trabajo con la unidad médica, coordinar las acciones pertinentes en lo referente a la entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico, entrega del instrumental y de los bienes de consumo básicos y complementarios para el inicio de la prestación del servicio.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Así como, la coordinación, supervisión, revisión y verificación de todos los aspectos relacionados con la operación, el mantenimiento de la tecnología médica y demás que resulten de tipo administrativo y su vinculación directa con la unidad médica, objeto del presente servicio.

Por consiguiente, toda vez que se conozca a la empresa adjudicada esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor de **48 horas** en días hábiles contadas a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, la designación del Supervisor de Operaciones, que deberá coordinar estas acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Por otro lado, las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en marcha y operación del servicio, no imputables al licitante adjudicado deberá reportarlo por escrito, a más tardar al tercer día natural al **Administrador del Contrato**, adjuntando su acreditación, para lo cual la Contratante evaluará su procedencia, a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, para dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la entrega recepción queden resueltas.

5. INSTRUMENTAL.

En el ANEXO T3 "INSTRUMENTAL" de SMI para CEO, se describen los sets de instrumental que el licitante adjudicado deberá suministrar en las unidades médicas, a más tardar el día 45 natural, para llevar a cabo los procedimientos que vienen descritos en el Catálogo de Procedimientos, de acuerdo a las Unidades Médicas, localizadas en el ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DE SMI PARA CEO." De conformidad con lo descrito a continuación:

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Set de segmento anterior 10.13.001 10.14.015 10.14.016	Set de segmento posterior 10.14.008 10.14.009 10.14.010 10.14.011 10.14.012 10.14.013 10.14.014	Total Sets
1	1	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María	2	1	3
2	2	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	2	1	3
3	2	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	5	2	7
4	3	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	2	2	4
5	4	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	4	2	6
6	5	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	2	1	3
7	5	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	3	1	4
8	6	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	4	2	6
9	7	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	4	2	6
10	8	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	2	2	4
11	8	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	3 -	1	4
12	8	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	2	0	2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MEDICAL® DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Set de segmento anterior 10.13.001 10.14.015 10.14.016	Set de segmento posterior 10.14.008 10.14.009 10.14.010 10.14.011 10.14.012 10.14.013 10.14.014	Total Sets
13	9	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	2	1	3
14	9	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	2	0	2
15	10	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	3	1	4
16	11	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	2	0	2
17	12	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	2	1	3
18	13	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	4	2	6
19	14	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	3	1	4
20	14	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	6	2	8
21	15	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	2	1	3
22	15	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	2	1	3
23	16	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	6	0	6
24	17	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	4	2	6
25	18	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	0	1
26	19	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	4	2	6
27	20	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	4	2	6
28	21	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	2	0	2
29	22	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	2	0	2
30	23	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	1	2
31	23	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	3	2	5
32	24	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	2	2	4
33	25	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	2	0	2
34	26	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	2	1	3
35	26	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	2	0	2
36	27	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl	2	1	3
37	28	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	2	2	4
38	29	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	2	1	3
39	30	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	2	0	2
40	30	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	3	2	5
41	31	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	2	1	3
42	32	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	4	2	6
43	33	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	2	1	3
44	33	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	161	Álvaro Obregón	3	1	4
45	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	2	4	6
46	35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N	Guadalajara	2	2	4
47	36	UMAE HE 25 CMN Mty	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	2	2	4
48	37	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	2	2	4
49	38	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Puebla	2	3	5
50	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	2	2	4
51	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	2	2	4
52	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A101112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	2	6	8
							136	73	209

Para el caso de instrumental, ya están considerados rangos con variación hasta de "+/- 10 %" en las medidas en el **ANEXO T3 "CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL"** de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Técnica. El instrumental está acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complexión de los pacientes, así como al tipo de procedimiento programado.
Las características de instrumental referidas a nombres propios, y que no están referenciadas en los catálogos, podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.
El licitante deberá presentar y entregar el Catálogo del instrumental actualizado, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio.

5.1 Documentación requerida del instrumental contenido en el ANEXO T3 "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente:

5.1.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).** Incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

5.1.2 En el caso de que algún instrumental de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

5.1.3 Del Instrumental ofertado, deberá presentar, tratándose de Bienes Nacionales o Internacionales:

5.1.3.1 Registro sanitario.
5.1.3.2 Certificado de calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigente a nombre del fabricante de los bienes.

Además, <u>al tratarse de Bienes Internacionales</u>:
5.1.3.3 Certificado FDA o CCEE o su equivalente por la Autoridad Sanitaría del país de origen
En caso de estar en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL (presentar formato en PDF y Excel editable).**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "INSTRUMENTAL"

Contenido de la carpeta:
EJEMPLO:

Oftalmo 1 Set de segmento anterior, para el procedimiento: 10.13.001 Cirugía de catarata con LIO. 10.14.016 Cirugía de catarata extra capsular con LIO.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

Oftalmo 2 Set de segmento posterior, para el procedimiento: 10.14.008 Cirugía de vítreo mínima invasión 10.14.009 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO 10.14.010 Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser y 10.14.011 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF* (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP*.

Una vez adjudicado y formalizado el contrato, el licitante entregará los sets de instrumental a las unidades médicas mediante el **FORMATO T17.1 "Relación de Sets de Instrumental ACEPTADOS"**, donde se enumerarán y armarán de acuerdo a la lista correspondiente por charola (segmento anterior o segmento posterior), ordenados para ser verificados por el Jefe de Servicio de Quirófano o el personal del Instituto que se designe para su verificación (completos y en perfecto estado).

Será responsabilidad del licitante adjudicado, realizar el lavado y esterilización del instrumental, así como realizar la entrega del set de instrumental 30 minutos antes de cada procedimiento y con apego a la NOM-045-SSA2-2005.

6. BIENES DE CONSUMO

En el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO." se detallan los Bienes de Consumo Básicos y Complementarios, los cuales están configurados para la realización de los diversos procedimientos del SMI para CEO.

1. Bienes de Consumo Básico. Forman parte de cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios y no pueden faltar, ya que se consideran esenciales o de primera necesidad, que el Licitante deberá

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el "Catálogo de Procedimientos" conforme al ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

2. Bienes de Consumo Complementario. Es aquel que se va a utilizar de manera ocasional y dependiendo de la necesidad con el paciente para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el licitante deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el "Catálogo de Procedimientos" conforme al ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

6.1 Bienes de Consumo Básicos.

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo básicos, la cual deberá entregarse a más tardar dentro del día cuarenta y cinco (45) natural posterior al fallo, en cada una de las Unidades Médicas, según **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".**
Y se hará constar en el **FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO"**, para control interno de la Unidad Médica.

Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos, ni deberá considerarse para fines de facturación y/o pago para el Instituto.

Por otro lado, las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos, se efectuará previamente al procedimiento programado, dentro de los siete (7) días naturales, antes de la fecha considerada para llevar a cabo dichos procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de siete (7) días conforme a lo establecido en el **FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO"**.

Asimismo, se deberá garantizar la disponibilidad de los Bienes de Consumos Básicos y Complementarios, en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje.
Debiendo contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote).
- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- País de origen del bien de consumo.

Los Bienes de Consumo, deberán ser entregados en las Unidades Médicas de acuerdo con el **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"** y deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requerido para la prestación del servicio, a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto. Por lo tanto, deberá garantizar que el periodo de caducidad de los bienes de consumo que entregará no será menor a doce meses, contados, a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Debiendo cumplir con las obligaciones de canje por caducidad, vicios ocultos o mala calidad del producto y en caso de omisión deberá responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al área de servicio y/o terceros.

El licitante adjudicado, está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes, etc.) de los bienes de consumo, descrito en el **ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS**

000021

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO", en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico especialista cuente con la opción específica para cada paciente.

El Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar su dotación oportuna y se lleven a cabo los procedimientos que están programados con entera normalidad y satisfacción para los pacientes programados en dicho período. Esta verificación de inventario, no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado.

Adicionalmente, se deberá asegurar un stock de bienes de consumo con el que deban contar las unidades médicas, ante una eventualidad de algún procedimiento.

En el caso de aquellos pacientes fuera de programación estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Licitante adjudicado en dicha partida.

Por lo que, el licitante adjudicado entregará quince (15) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, los bienes de consumo solicitados, inclusive instrumental del inventario existente en la Unidad Médica, de que se trate, en condiciones estériles y en perfecto estado, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al **ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO"**.

Lo anterior, en el entendido de que cada unidad médica contará con un stock suficiente, según lo solicitado en los párrafos previos y en caso de así requerirlos.

Si por causas imputables al Licitante adjudicado se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor de Operaciones y se registrará en el **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS"**.

Si alguno de los bienes de consumo presentara algún problema o defecto, el Licitante adjudicado deberá sustituirlo de manera inmediata por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin costo para el Instituto. Los Bienes de consumo **implantables** (como lentes intraoculares, anillos de fijación etc.) deberán tener etiqueta engomada para poder ser adheridos al expediente del paciente y al **FORMATO T14. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS** que especifique marca, modelo, material, lote, registro sanitario, caducidad, esterilidad, dioptrías o según del bien que se trate.

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	UNIDAD MÉDICA	CANTIDAD BCC 2023
1	1	Aguascalientes	HGZ 3 Jesús María	16
2	2	Baja California	HGZMF 8 Ensenada	16
3	2	Baja California	UMAA 36 Tijuana	16
4	3	Baja California Sur	HGS 38 San José del Cabo	16
5	4	Campeche	UMAA 14 Campeche	16
6	5	Coahuila	UMAA 89 Saltillo	16
7	5	Coahuila	UMAA 90 Torreón	16
8	6	Colima	HGZ 1 Villa de Álvarez	16
9	7	Chiapas	UMAA 23 Tuxtla, Gutiérrez	16
10	8	Chihuahua	HGR 1 Chihuahua	16
11	8	Chihuahua	UMAA 35 Ciudad Juárez	16
12	8	Chihuahua	UMAA 68 Chihuahua	10

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	UNIDAD MÉDICA	CANTIDAD BCC 2023
13	9	Durango	HGZ 1 Durango	10
14	9	Durango	HGZ 51 Gómez Palacio	10
15	10	Guanajuato	UMAA 55 León	16
16	11	Guerrero	UMAA 29 Acapulco	10
17	12	Hidalgo	HGZMF 1 Pachuca de Soto	16
18	13	Jalisco	UMAA 52 Guadalajara	16
19	14	Edo. de Méx. Ote.	UMAA 180 Valle de Chalco Solidaridad	16
20	14	Edo. de Méx. Ote.	UMAA 199 Tlalnepantla	16
21	15	Edo. de Méx. Pte.	HGR 220 Toluca de Lerdo	10
22	15	Edo. de Méx. Pte.	HGZ 58 Tlalnepantla	16
23	16	Michoacán	UMAA 75 Morelia	10
24	17	Morelos	HGRMF 1 Cuernavaca	16
25	18	Nayarit	UMAA 28 Tepic	10
26	19	Nuevo León	UMAA 65 Santo Domingo	16
27	20	Querétaro	UMAA 1 Querétaro	16
28	21	Quintana Roo	HGR 17 Cancún	16
29	22	San Luis Potosí	HGZ 50 San Luis Potosí	10
30	23	Sinaloa	HGZMF 3 Mazatlán	16
No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	UNIDAD MÉDICA	CANTIDAD BCC 2023
31	23	Sinaloa	UMAA 55 Culiacán	16
32	24	Sonora	HGZ 14 Hermosillo	16
33	25	Tabasco	HGZ 46 Villahermosa	10
34	26	Tamaulipas	HGR 6 Ciudad Madero	16
35	26	Tamaulipas	UMAA 39 Matamoros	10
36	27	Tlaxcala	HGZ 1 Tlaxcala de Xicoténcatl	16
37	28	Veracruz Norte	UMAA 242 Veracruz	16
38	29	Veracruz Sur	HGZ 8 Córdoba	10
39	30	Yucatán	HGR 12 Mérida	16
40	30	Yucatán	UMAA 1 Mérida	10
41	31	Zacatecas	HGZ 1 Zacatecas	16
42	32	D.F. Norte	HGZ 48 Azcapotzalco	16
43	33	D.F. Sur	HGR 1 Benito Juárez	16
44	33	D.F. Sur	UMAA 161 Álvaro Obregón	16
45	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	HESP S/N Cuauhtémoc	16
46	35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	HESP S/N Guadalajara	16
47	36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	HESP 25 Monterrey	16
48	37	UMAE HE 71 Torreón	HESP 71 Torreón	16
49	38	UMAE HE CMN Puebla	HESP S/N Heroica Puebla de Zaragoza	16
50	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	HESP 2 Ciudad Obregón	16
51	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	HESP 14 Veracruz	16
52	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	HGRAL S/N Azcapotzalco	16
			Total general	760

6.2 Bienes de Consumo Complementarios.

En el caso de los Bienes de Consumo Complementarios, deberá ajustarse a los requerimientos establecidos por cada Unidad Médica con base en el **ANEXO TI "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"**, debiéndose entregar bajo la supervisión del auxiliar de la Administración del Contrato (Jefe de Servicio o Coordinador Clínico) y haciéndose constar en el **FORMATO TI0 "CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**.

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado en cada Unidad Médica. **La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de siete (7) días naturales por Unidad Médica, la cual deberá ser dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.**

El licitante adjudicado está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios que se vayan a utilizar en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado en el **ANEXO TI "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Es decir, está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, de acuerdo con el **ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO"**, relacionados con la cartera de servicios de cada Unidad Médica contenida en el **ANEXO T 1**, y serán foliados y facturados por separado.
Distribución de Bienes de Consumo Complementario, cantidades por Partida y Unidad Médica.

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO POR CLAVE BCC

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	
Clave BCC	BCC
10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST,, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía.
10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.
10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.
10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).
10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.
10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 círculo o 3/4 circulo o 3/8 circulo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.
10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.
10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.
10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.
10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro
10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.
10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.
10.14.923	Sobres de micro esponjas quirúrgicas estéril y desechable.
10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.
10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.
10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).

6.3 Documentación requerida tanto de los bienes de consumo básicos como complementarios, contenidos en el ANEXO T4 "CÁTALOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIO"

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente:

6.3.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable), incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

6.3.2 En el caso de que algún Bien de Consumo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

6.3.3 De los Bienes de Consumo ofertados deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO de Calidad, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite los bienes de consumo **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS" para los procedimientos 10.13.001 10.14.008, 10.14.009, 10.14.010, 10.14.011, 10.14.016"
Contenido de la carpeta:
EJEMPLO:

Cabeza de ocutomo
(Vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Casete y juego de tubería I/A desechable.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MEDICAL® DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

(No es necesario repetirlos por cada procedimiento)

Nombre de la carpeta: "BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS

10.14.903 Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA., pza. O inyectable a través de la unidad de Vitrectomía.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

10.14.904 Líquido perflurocarbonado de 5 a 7 ml.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Los licitantes adjudicados, deberán presentar marca y número de lote de los bienes de consumo que utilizan para la prestación del servicio, así como los datos del contacto del fabricante o distribuidor autorizado de los mismos **FORMATO T 18 "RELACIÓN DE MARCAS Y LOTES DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**, aceptados durante su evaluación, para presentarlos a la unidad médica, antes de la puesta en operación.

7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El licitante adjudicado deberá mantener los equipos médicos y el instrumental en las mejores condiciones para su uso, permitiendo a los cirujanos y oftalmólogos realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo de servicios y en cumplimiento del numeral **5.2** de la **NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor**

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ambulatoria", en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: **"Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo".**

En consecuencia, el licitante deberá considerar y favorecer en su propuesta técnica lo referente a los mantenimientos preventivos y correctivos, con la finalidad de que la Unidad Médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla conforme a la normatividad.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante **adjudicado** se comprometa a dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del equipo médico y del instrumental que viene contenido en el presente documento, cuyo control estará dado por medio de los siguientes formatos: **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS"** y **FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL".** En ambos documentos deberá firmarse de conformidad a los trabajos realizados, por conducto del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Representante del Licitante adjudicado, formando parte en la Metodología del Plan de Trabajo **FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO".**

7.1 Mantenimiento preventivo del equipo médico y el instrumental

El Programa de Mantenimiento Preventivo del equipo médico y el instrumental deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad con que se recomiendan estos trabajos por parte de la marca del fabricante.

En este sentido, el mantenimiento preventivo del equipo médico deberá considerar el cambio de componentes tecnológicos que por desgaste o avería de los mismos puedan ocasionar problemas o paros técnicos en los equipos y su reemplazo oportuno, incluyéndose como mínimo el servicio de mantenimiento cada seis meses, según los manuales del fabricante.

A la conclusión de estos trabajos, se deberá realizar la orden de servicio correspondiente y anexarse a **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS."** Estos trabajos deberán incluir la Bitácora de Mantenimiento para su registro y colocación en el Departamento de Conservación de la Unidad Médica.

En el caso del Instrumental, incluirá una revisión periódica de al menos **cada dos (2) meses o antes de ser solicitado** conforme al uso y las condiciones físicas que presente el instrumental, con una planeación de reemplazo en aquellas piezas que estén deterioradas, desgastadas, dañadas y/o simplemente no tengan la funcionalidad que requieren en cada uno de los procedimientos terapéuticos de cirugía oftalmológica. Las pinzas reusables deberán ser reemplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con lo ofertado, lo cual se registrará mediante el **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS".** Sin costo adicional para el Instituto.

El licitante adjudicado, deberá informar por escrito al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, durante los primeros **15 (quince) días naturales posteriores a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo,** el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y del Instrumental que sugiere **el FABRICANTE,** notificando a su vez al Administrador del Contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En caso de ser necesario y de así considerarlo la Convocante, autorizará por medio del Administrador del Contrato, se realicen los ajustes que se consideren pertinentes, si no está enunciada la recomendación del fabricante. Por lo que, el licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos cada seis meses para el equipo médico y en caso del instrumental cada dos meses o antes de ser necesario, contando a partir de haberse emitido el fallo correspondiente, con la finalidad de mantener y alcanzar los estándares de seguridad recomendados en la resolución WHA60.29 de la OMS.

EJEMPLO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MES EN QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y/O INSTRUMENTAL
AÑO 2023 – 2024

Cabe señalar que las fechas de mantenimiento preventivo no podrán pasar del mes señalado y sólo podrán ser modificadas por razones en las que la realización del mantenimiento impida la continuidad del servicio en ese mismo horario y la frecuencia de utilización de los equipos médicos y del instrumental.
Por lo que, las fechas programadas de los servicios de mantenimiento preventivo no deberán coincidir con los horarios de productividad del servicio, con el previo acuerdo entre las partes; es decir, Licitante Adjudicado y Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el consentimiento del Administrador del Contrato, en un plazo no menor a 15 (quince) días naturales antes de la realización del mantenimiento preventivo programado con anterioridad, para efecto de las acciones que dé lugar.

El tiempo de realización del mantenimiento preventivo deberá considerar el número de equipos ubicados en la unidad médica y este no deberá excederse las 12 (doce) horas de una jornada laboral para no afectar la continuidad del servicio.

El Instituto, a través del Administrador del Contrato llevará a cabo el control del mantenimiento preventivo en el **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS".** Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico. Este último remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato una vez avalado mediante la documentación y firmas correspondientes.

Asimismo, el Licitante Adjudicado deberá colocar una etiqueta en el equipo médico que consigne la fecha de realización del mantenimiento, las condiciones de operatividad del equipo médico, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

Como resultado en el mantenimiento preventivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución inmediata para que, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de haberse detectado el problema se resuelva la problemática y se cuente de nuevo con la funcionalidad adecuada.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado, deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las 48 horas, se realizará la penalización correspondiente de acuerdo a lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

7.2 Mantenimiento correctivo de equipo médico e instrumental.

El mantenimiento correctivo del equipo médico y el instrumental se realizará cuando estos presenten problemas o averías técnicas en alguna de sus partes o componentes que afecten la funcionalidad de los mismos y ello imposibilita su continuidad en el servicio.

Una vez conocida la problemática, se deberá otorgar la atención inmediata para efecto de poder corregir esta situación y se realizará el reporte respectivo para que sea atendido. Para ello, el Licitante adjudicado tendrá la responsabilidad de realizar las reparaciones respectivas que sean necesarias para no afectar la continuidad del servicio y garantizando la calidad de los trabajos con personal técnico calificado, el uso de herramienta profesional y piezas nuevas y originales de conformidad a la marca del fabricante.

Cuando se identifique que se requiere la sustitución de alguna de las partes o componentes que por el uso o desgaste puedan afectar la operación, o bien cuando por el tiempo de vida útil del equipo médico y del instrumental sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones y de los insumos tecnológicos que se requieran para el mantenimiento correctivo, serán por cuenta del Licitante Adjudicado. Sin costo adicional para el Instituto.

Como resultado en el mantenimiento correctivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución inmediata para que, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de haberse detectado el problema se resuelva la problemática y se cuente de nuevo con la funcionalidad adecuada.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado, deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.
En caso de que la reparación del equipo médico y del instrumental no sea factible, estos deberán ser reemplazados o sustituidos de manera total, considerando y a la vez incluyendo el tipo y las características técnicas iguales o superiores a la de los bienes al momento de su adjudicación, teniendo un plazo máximo de 48 horas para el cambio o sustitución, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice de manera telefónica o por correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente por parte del Licitante adjudicado del servicio.

Dicho mantenimiento correctivo deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y será avalado mediante firma autógrafa en el **FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL".**

Toda vez que, el Licitante adjudicado del servicio deberá dar el seguimiento puntual en la orden de servicio correspondiente que deberá elaborar, con su registro en la bitácora del equipo médico y de instrumental y

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

seguimiento de acuerdo a los Formatos correspondientes, antes mencionados tanto del equipo médico como del instrumental.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las cuarenta y ocho (48) horas, se realizará la penalización correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días hábiles, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas por otro idéntico o de características superiores, lo cual se hará mediante el **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS"**.

En caso de no realizarse la sustitución del equipo médico o instrumental conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, se tendrá como límite máximo un plazo de setenta y dos (72) horas para llevarse a cabo dicha sustitución, una vez pasando este término y de no haberse dado cumplimiento alguno, se podrá realizar la rescisión del contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo, así como el correctivo del equipo médico y de instrumental propiedad del Licitante adjudicado deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando las condiciones de operatividad de los equipos médicos, instrumental y la continuidad del Servicio Médico Integral (SMI para CEO).

8. ASISTENCIA TÉCNICA.

Para la preparación y puesta en uso de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos de Oftalmología, el licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, en las Unidades Médicas del Instituto con SMI para CEO.

TÉCNICO EN SITIO:

Presentar currículo donde avale la experiencia mínima de un año en áreas de servicio, iguales o similares, motivo de la presente contratación, realizando actividades de asesoría y soporte técnico, seleccionando, revisando, preparando, configurando y verificando las herramientas requeridas consistentes en equipos, instrumental y de bienes de consumo para que estas funcionen correctamente al momento de los procedimientos de atención a la salud.

Con amplio conocimiento y capacidad técnica en la definición y generación del ambiente controlado de trabajo y su desarrollo, así como de las herramientas de programación elegidas, consistentes de las tecnologías sanitarias que se consideren necesarias para el desarrollo de los procedimientos y en la planificación de la integración y capacitación del personal usuario, debe tener experiencia o entrenamiento en el uso de las herramientas adquiridas, conocer cómo preparar el entorno perioperatorio y configurar la herramienta de desarrollo seleccionada en la programación de los procedimientos.

Que cuenten con los conocimientos técnicos especializados a nivel técnico o profesional en las áreas de biomédica, optometría o de enfermería, con amplio conocimiento en el manejo de dispositivos biomédicos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MEDICAL® DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

El currículo deberá contener cuando menos la siguiente información:

a) Nombre, domicilio y número telefónico.
b) Escolaridad de acuerdo con el perfil del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.
c) Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación.
d) Indicar periodos de inicio y término al menos con mes y año.
e) Identificación oficial (INE, Cedula Profesional o Pasaporte vigente, o cualquier otra identificación con firma y fotografía expedida por un órgano del Estado Mexicano)

Documento firmado por el personal propuesto por el licitante y a su vez por el representante legal, apoderado legal o persona facultada del licitante, en hoja membretada que avale la información señalada en los párrafos anteriores.

El licitante deberá designar TÉCNICOS capacitados en Procedimientos de Oftalmología y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o distribuidor autorizado o alguna institución privada que acredite el reconocimiento de los mismos, dando cobertura a los turnos matutino y vespertino de lunes a viernes, (puede variar durante jornadas quirúrgicas a sábado y domingo) conforme a la programación y necesidades de las Unidades Médicas del Instituto, para que **asistan en forma logística** al personal institucional en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas Quirúrgicas de Oftalmología o de Consulta Externa según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de los procedimientos.
El TÉCNICO, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el Licitante adjudicado y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor de operaciones, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

8.1 Actividades asistenciales del Técnico para los procedimientos del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

Previo al procedimiento.

El TÉCNICO deberá presentarse:

- **Turno matutino,** a las 7:30 a 14:00 horas
- Turno **vespertino,** a las 13:30 a 20:00 En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica para definir el horario, debiendo el Licitante designar un TÉCNICO por cada sala de Oftalmología.

Es obligación del TÉCNICO entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos según la programación quirúrgica, con el siguiente procedimiento:

El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la **NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6.** Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se podrán llevar a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental **estériles**, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

Durante el evento.

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos (operatividad de los equipos, ajuste de parámetros, cálculo de lente intraocular, manejo del equipo diagnóstico).

Asistencia técnica al Cirujano Oftalmólogo con respecto a la provisión de insumos y adecuado uso de los equipos.

Posterior al evento.
Lavar el instrumental, ensamblarlo en el set de instrumental y equipo según corresponda, será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.
Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo a la NOM 087 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.
Entregar la etiqueta del material implantado a enfermería para que sea adherido al expediente por esta última.
El Técnico designado por el licitante adjudicado será el responsable del resguardo de equipos, accesorios, instrumental y bienes de consumo.

- **Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de oftalmología.**
  - **a)** Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
  - **b)** Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.
  - **c)** El Jefe de Servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado en cada uno de los procedimientos para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y aseguramiento en el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos, recibiendo este último una copia física de la programación final de los procedimientos, ya sea en forma semanal, mensual, trimestral, semestral, anual o según las necesidades del servicio.
  - **d)** Recabar al término de cada procedimiento; **nombre, matrícula y firma autógrafa** del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al **FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**.
  - **e)** Generar el Reporte Mensual conforme al **FORMATO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS"**, en el que integrará la información de los **Reportes Individuales** de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, **FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico especialista que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, para su facturación mensual.
  - **f)** Registrar la Información del Instituto en el **FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD"**, los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados durante los

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

procedimientos, firmada por el técnico, supervisor de operaciones y firma del auxiliar de contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico) avalando la información, la enviará en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) a la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS al correo ctsi.ceo@imss.gob.mx.

El técnico designado por el licitante adjudicado a cada unidad médica, realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.**

TABLA DE PERSONAL REQUERIDO DEL SMI PARA CEO POR UNIDAD MÉDICA:

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	No. de Técnicos por turno en sitio:	No. de Supervisores de Operación:
1	1	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María	1	1
2	2	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	1
3	2	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	2	
4	3	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	1	1
5	4	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	1
6	5	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	1
7	5	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	
8	6	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	1	1
9	7	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	1	1
10	8	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	1	1
11	8	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	
12	8	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	1	
13	9	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	1
14	9	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	
15	10	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	1	1
16	11	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	1
17	12	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	1
18	13	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	2	1
19	14	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	1	1
20	14	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	2	
21	15	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	1
22	15	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	
23	16	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	2	1
24	17	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	2	1
25	18	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	1
26	19	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	2	1
27	20	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	1
28	21	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	1
29	22	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	1
30	23	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	1
31	23	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	
32	24	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	1	1
33	25	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	1
34	26	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	1
35	26	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	
36	27	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl	1	1
37	28	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	1
38	29	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	1
39	30	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	1
40	30	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	2	
41	31	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	No. de Técnicos por turno en sitio:	No. de Supervisores de Operación:
42	32	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	1	1
43	33	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	1	1
44	33	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	161	Álvaro Obregón	1	
45	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	37B5091C2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	3	1
46	35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N	Guadalajara	1	1
47	36	UMAE HE 25 CMN Mty	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	1	1
48	37	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	1	1
49	38	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Puebla	1	1
50	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	1	1
51	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	1
52	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A101112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	4	1
							64	41

9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD

Conciliar y validar los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados. El Jefe o Encargado del Servicio y el Proveedor Adjudicado conciliarán los procedimientos y bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos. La productividad a tomar en cuenta para la conciliación será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes vigente a facturar. La conciliación deberá aprobarse a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberá firmarse por el técnico en sitio, supervisor de operaciones y firma del auxiliar del contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico).

Con el resultado de esta conciliación el proveedor adjudicado elaborará el FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD" en el que se detallarán individualmente los procedimientos y bienes de consumo complementario susceptibles de pago, el cual deberá ser validado por el Jefe de Servicio o Encargado.

Además, enviará el FORMATO T26, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) a la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS al correo electrónico ctsi.ceo@imss.gob.mx
De igual manera, deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada mensualmente.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

Clave OOAD/UMAE (con base al Anexo TI),
OOAD/UMAE (con base al Anexo TI),
Clave Presupuestal (con base al Anexo TI),
Tipo (con base al Anexo TI),
Número (con base al Anexo TI),
Localidad (con base al Anexo TI),
NSS paciente,
Nombre(s) paciente,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MEDICAL® DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

Apellido paterno paciente,
Apellido materno paciente,
Fecha de realización del procedimiento (dd/mm/aaaa),
Clave procedimiento/bcc (con base al Anexo TI),
Procedimiento/bcc (con base al Anexo TI),
Cantidad,
Precio unitario

9.1 Apoyo a la operación.

Con el fin de eficientar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

a- Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.
b- El licitante adjudicado deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo de las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, **FORMATO TI6 "REPORTE DE INCIDENCIAS".**

En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

10. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PREVIA Y CONTINUA)

La Transferencia del Conocimiento previa y continua, sobre el manejo de los equipos médicos, instrumental y los bienes de consumo será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será el responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal que recibirá este tipo adiestramiento.

El Administrador del Contrato, proporcionará **a más tardar el día 12 (doce) natural posterior al fallo,** la lista del personal que recibirá este adiestramiento, considerando que el desarrollo de estos eventos tendrá lugar en las instalaciones de las unidades médicas que están consideradas en las diversas partidas, según correspondan, una vez obtenida la lista del personal el Licitante adjudicado deberá conformar o elaborar el PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO utilizando el **FORMATO T8 "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO",** que deberá entregar al Administrador del Contrato, **a más tardar el día 15 (quince) natural posterior al fallo.**
Este programa, deberá considerar La "Transferencia del Conocimiento" que consiste en el adiestramiento del personal usuario en el uso de las herramientas tecnológicas que son requeridas en el **SMI para CEO**, la cual deberá realizarse de manera previa al inicio de los servicios y continua durante la vigencia del contrato en la cual por necesidades del servicio sea necesario llevarse a cabo. En ambas su realización tendrá efecto para el buen uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y el adecuado conocimiento de los bienes de consumo; así como el tipo de procedimientos que están incluidos en el catálogo de procedimientos, los términos y condiciones y anexo técnico que deberán ser dados a conocer al personal usuario, el cual deberá ser avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, pasando por el visto bueno del

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Director de la Unidad y con conocimiento al Administrador del Contrato, éste último deberá enviar copia en PDF de la lista de asistencia del personal usuario como una evidencia en el cumplimiento de la trasferencia de conocimiento llevada a cabo por el licitante adjudicado, enviando copia de la misma al correo electrónico institucional ctsi.ceo@imss.gob.mx, a más tardar 3 (tres) días después de haberse cumplido la misma.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de licitantes con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15 (quince) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, a través del Administrador del Contrato al Licitante adjudicado.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el **FORMATO T9 "REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO"**, el cual será avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de este adiestramiento al personal usuario, el Licitante adjudicado extenderá constancia con su firma y las del personal del Instituto.

La Transferencia del Conocimiento **previa** deberá otorgarse dentro del período comprendido del **día 15 (quince) al día 45 (cuarenta y cinco) natural posterior al fallo.**
La Transferencia del Conocimiento **continua** se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada seis meses, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será a petición por escrito de este.

11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

Los lunes de cada semana, antes de las 12:00 horas el Licitante adjudicado deberá reportar cada una de las incidencias presentadas por los Jefes de Servicio, de la semana previa, durante la vigencia del contrato conforme al **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS"**, y enviarlo ese mismo día por correo electrónico al Administrador del Contrato.

Con fundamento en el **Artículo 39** Último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autentificar los documentos presentados en cualquier momento.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO EL ANEXO TÉCNICO, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa para su presentación en archivo digital WORD editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica)

Lugar_____ a _____ de _____.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Firma de los responsables:

MEDICAL® DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

Nombre y Cargo	Firma
Autorizó **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo	
Revisó **Dr. Nemesio Ponce Sánchez** Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	
Elaboró **Dr. Antonio Rafael Castro González** Jefe de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	

ATENTAMENTE

VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS
REPRESENTANTE LEGAL
MEDICAL DIMEGAR SA DE CV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ACTA DE FALLO

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica, número LA-050GYR988-E32-2022, relativa a la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023".

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del 29 de diciembre de 2022, en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo de la licitación indicada al rubro, para la contratación del " Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023", de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, Ley) así como lo previsto en el numeral 3.10 "Acto de Fallo" de la Convocatoria.

Este acto es presidido por el Licenciado **Moises Octavio Limón Ortega**, Titular de la División de Servicios Integrales, de conformidad con lo que establece el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, IMSS o Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidor público facultado para presidir el presente evento.

Quien preside informa que el presente acto está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la Sección II del *"Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"* publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 20 de agosto del 2015 y los Acuerdos por los que se modifica el Protocolo de Actuación en cita, publicados en el DOF el día 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Se hace constar, que quien preside es asistido por el representante del Área Técnica/Requirente, Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Servicios Médicos de Apoyo, cuyo nombre y firma constan al final del presente documento.

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el IMSS y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final del acta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento, a este acto no asistió persona alguna que manifestara su interés en participar como observador.

A continuación se hace constar que en presencia y anuencia de los asistentes, se procede a la dispensa de la lectura integra del Fallo emitido por la Convocante de la licitación citada al rubro, toda vez que forma parte integrante de la presente Acta y que este evento se celebra mediante junta pública, en términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley, por lo que de manera general se dan conocer los aspectos esenciales y generales del fallo.

2022 Ricardo Flores Magón

ANEXO 2
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica, número LA-050GYR988-E32-2022, relativa a la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023".

Por lo anterior y de conformidad con el fallo que se inserta en la presente acta, se indica la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla en términos de las evaluaciones legal-administrativa; técnica y económica que integran el fallo antes citado:

No.	Licitantes participantes	Partidas ofertadas	Motivo de desechamiento
1	Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V.	32	Incumplimiento Técnico de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.
2	Gvicoa, S.A. de C.V.	22	No obtuvo la puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que puede obtener en esta evaluación, de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.
3	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	4, 13, 32 y 34	No obtuvo la puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que puede obtener en esta evaluación, de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.
	Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Laboratorios San Ángel, S.A.	28, 29, 38 y 40	La proposición fue firmada electrónicamente por el consorciado Medical Dimegar, S.A. de C.V. y no así por Laboratorios San Ángel, S.A., siendo este último quien fue designado como representante común en el Convenio de participación conjunta, incumpliendo lo establecido en la Convocatoria.
4.	Proveedora Integral de Empresas, S.A. de C.V.	4, 17, 20, 25 y 38	Incumplimiento Técnico de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II

ACTA DE FALLO

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica, número LA-050GYR988-E32-2022, relativa a la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023".

No.	Licitantes participantes	Partidas ofertadas	Motivo de desechamiento
5.	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	22	No obtuvo la puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que puede obtener en esta evaluación, de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.

Asimismo, se indican los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes conforme al fallo donde se describen en lo general dichas proposiciones.

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas cotizadas
1	Gvicoa, S.A. de C.V.	8, 9, 14, 16, 20, 23, 28, 29 y 32
2	Juan Francisco Solis Gonzalez	1, 6, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 25, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40 y 41
3	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	2, 10, 11, 14, 16, 17, 20, 21, 30, 33 y 41
	Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	5, 19, 36 y 37
4	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	2, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 29, 30, 34 y 41

En términos del fallo antes informado, se indica que se ADJUDICAN los contratos abiertos del " Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023", a los licitantes **Gvicoa, S.A. de C.V., Juan Francisco Solis Gonzalez, Medical Dimegar, S.A. de C.V., Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V. y Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.**, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y considerando los porcentajes de descuento ofertados en la propuesta económica del licitante.

En este sentido, los importes mínimos y máximos sin IVA a ejercer para el ejercicio fiscal 2023 de las 32 partidas adjudicadas, se desglosan a continuación:

2022 Ricardo Flores Magón
ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica, número LA-050GYR988-E32-2022, relativa a la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023".

Cantidad de Partidas Adjudicadas	Cantidades		Importe (sin IVA)	
	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
32	36,263	89,626	$128,648,154.07	$319,950,059.21

FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA.

Para cumplir con lo previsto en la fracción **V** del artículo **37** de la Ley, se informa a los licitantes adjudicados que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberán firmar los contratos correspondientes a través del Módulo de Formalización de instrumentos jurídicos del Sistema CompraNet el día 13 de enero de 2023, a las 15:00 horas o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo, en términos del artículo 46 de la Ley.

Se les reitera a los licitantes que resultaron adjudicados, para poder suscribir los contratos a través del referido Sistema, deberán acceder a la siguiente liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf; por lo que para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar, lo anterior de conformidad con el *ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.

Para ello es necesario que, a más tardar el día hábil siguiente a la emisión del presente Fallo, entreguen a la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, la documentación requerida señalada en el numeral **3.11. "FIRMA DE CONTRATO"** de la Convocatoria, en concordancia con el **(ANEXO XX) DOCUMENTACIÓN ADJUNTA PROPORCIONADA POR LA DIVISIÓN DE CONTRATOS**, de la misma, así como actualizar sus datos en el registro interno de proveedores del IMSS, a cargo de la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos.

En caso de que los licitantes adjudicados hubieran entregado toda la documentación requerida, podrán formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del licitante adjudicado y autorización por parte de la División de Contratos.

Asimismo, deberán entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el presente numeral, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por el **10% del importe total máximo del contrato antes de IVA**, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social o en términos de lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley.

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo **46** de la Ley.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el numeral **3.10. "Acto de Fallo"** de la Convocatoria que rige el presente procedimiento, así como lo establecido en los artículos **37** y **46** de la Ley, con esta notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en este Fallo.

En caso de no presentar la documentación y/o no formalizar el contrato, se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del mismo por causas imputables al licitante para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para tal efecto, la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en su carácter de Área Técnica/Requirente, establece que la **vigencia** del contrato será a partir del **1 de enero de 2023** y hasta el **30 de diciembre de 2023**; por lo que respecta al inicio de la prestación del servicio será a partir del día del día 45 natural posterior a la emisión y notificación del fallo, es decir **13 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.**

CIERRE DEL ACTA

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, es así que el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en uso de la palabra señala lo siguiente:

> *Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

2022 Ricardo Flores Magón
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica, número LA-050GYR988-E32-2022, relativa a la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023".

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, se señala que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos. Que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, se señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la LAASSP, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tratarse de una Licitación Pública Electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, este documento se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, al concluir este acto y sustituye la notificación personal; asimismo, se informa que a partir de esta fecha, se pone a disposición de los licitantes copia de este documento en la División de Servicios Integrales, ubicada en Calle Durango número 291, piso 4, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, y se fijará un ejemplar del presente documento en el mural de comunicación ubicado en el mismo domicilio por un término no menor de cinco días hábiles.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las 15:32 horas del día en que se actúa.

Esta Acta consta de 07 (siete) fojas impresas por una sola de sus caras; 30 (treinta) fojas impresas por una sola de sus caras corresponden al Fallo; 02 (dos) fojas impresas por una sola de sus caras corresponde al Anexo I; 339 (trescientas treinta y nueve) fojas impresas por dos de sus caras corresponden al Anexo II, 34 (treinta y cuatro) fojas impresas por una sola de sus caras corresponde al Anexo III, 57 (cincuenta y siete) fojas impresas por una sola de sus caras corresponde al Anexo IV y 03 (tres) fojas impresas por una sola de sus caras corresponde al Anexo A; firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acto, quienes reciben copia de la misma.

ACTA DE FALLO
Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica, número LA-050GYR988-E32-2022, relativa a la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023".

Por el Instituto:

Nombre	Área	Firma
Lic. Moisés Octavio Limón Ortega	División de Servicios Integrales	
Dr. Nemesio Ponce Sánchez	Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	
Lic. Marco Antonio Serrano Velázquez	Coordinación de Legislación y Consulta	

Por el Órgano Interno de Control en el IMSS:

Nombre	Firma
Lic. Sergio Emilio Segura Ortega	

----------FIN DEL ACTA----------

2022 Ricardo Flores Magón

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

ANTECEDENTES

I. Proposiciones recibidas.

El día 09 de diciembre de 2022 en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se recibieron a través del Sistema CompraNet para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP), 51 primer párrafo y 52 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento o RLAASSP), las proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas en las que Participa
1	Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V.	32
2	Gvicoa, S.A. de C.V.	8,9,14,16,20,22,23,28,29 y 32
3	Juan Francisco Solis González	1,6,10,12,13,16,17,18,20,22,23,25,28,32,33,34, 35,36,38,40 y 41
4	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	2,4,10,11,13,14,16,17,20,21,30,32,33,34 y 41
	Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	5,19,36 y 37
	Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Laboratorios San Ángel, S.A.	28,29,38 y 40
5	Proveedora Integral de Empresas S.A de C.V.	4,17,20,25 y 38
6	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	2,10,13,14,16,17,19,22,29,30,34 y41

Se comunica que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm con fecha de consulta del **29 de diciembre de 2022**, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículos 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **20 de diciembre de 2022**, descargado del Sistema CompraNet el día en que se actúa. De la verificación se constató que los licitantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados; los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

II. Criterio de Evaluación de Proposiciones.

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 párrafo primero y 52 del Reglamento; el Capítulo Segundo, Sección Cuarta en su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Obra

ANEXOS 2022 Flores Magón
DIVISION DE CONTRATOS

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Pública y Servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF el 09 de septiembre de 2010; el Criterio TU-01/2012, emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de enero de 2012, así como el apartado 2. Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.9 Forma de Adjudicación y 5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, todos de la Convocatoria, la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de **Puntos**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos y el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas por lo que, una vez realizadas las evaluaciones, en presencia de los asistentes se da lectura al siguiente:

FALLO

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente por los licitantes que participan en este procedimiento, tal como se exigió en los numerales 3.5 "Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones", párrafos primero y segundo del apartado 4 "Requisitos que los licitantes deben cumplir" de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, lo anterior vinculado con el primer párrafo del artículo 50 del Reglamento, el cual establece lo siguiente:

> *"[...] En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública. [...]"*

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el *Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet*, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, dispuso en sus numerales 14 y 16 lo siguiente:

> *"14. [...] El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.*
>
> *Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema [...]*
>
> *16. Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica*

2022 Ricardo Flores Magón

avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto. [...]"

En caso de propuestas conjuntas, la proposición debió ser firmada electrónicamente por aquel consorciado designado en el convenio como representante común, de conformidad al artículo 34 tercer párrafo de la LAASSP.

Ahora bien, el apartado 4 REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR primer y segundo párrafos de la convocatoria, establece lo siguiente:

*Con fundamento en los artículos **26 Bis** fracción **II** y **34** de la LAASSP, los licitantes interesados deberán remitir a través del Sistema CompraNet, la documentación legal, su proposición técnica y económica firmada con la firma electrónica avanzada que emite el SAT **al licitante** para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.*

La falta de firma electrónica en la documentación legal, propuesta técnica y/o económica será motivo de desechamiento, pues afecta la solvencia de la misma.

*El énfasis es nuestro.

Al efectuar el acto de presentación y apertura de proposiciones, se descargaron de cada licitante, entre otras constancias, la relativa a la *"Información General del Archivo"*: *"Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA"* y *"Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA"*, en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación *TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m* y *PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m*, respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas son autenticadas por los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

En el caso, los reportes arrojados por el Sistema CompraNet se desprende que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron los licitantes **1)** Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V., **2)** Gvicoa, S.A. de C.V. **3)** Juan Francisco Solis González, **4)** Medical Dimegar, S.A. de C.V.; y Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V., **5)** Proveedora Integral de Empresas, S.A. de C.V. y **6)** Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V., **fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un certificado Digital "Valido", que corresponde a la firma electrónica avanzada que emitió el SAT a favor de cada uno de los licitantes como titulares del certificado que confirma el vínculo entre el

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS 2022 Ricardo Flores Magón

firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada; es decir, fueron firmados con la FIEL otorgada por el SAT a las empresas.

Respecto de la proposición presentada por Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Laboratorios San Ángel, S.A., si bien, ésta fue firmada de forma electrónica, la firma corresponde al consorciado Medical Dimegar, S.A. de C.V.; no así de quien fue designado como representante común en el convenio de participación conjunta, que en el caso, es Laboratorios San Ángel, S.A., por lo que es quien debió firmar electrónicamente la proposición, tal y como se estableció en el numeral 4. Párrafos primero, segundo y tercero de la Convocatoria, que a la letra señala:

*"...**4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.***

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, los licitantes interesados deberán remitir a través del Sistema CompraNet, la documentación legal, su proposición técnica y económica firmada con la firma electrónica avanzada que emite el SAT al licitante para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya sea persona física o persona moral que en su carácter de licitante presente su proposición.

La falta de firma electrónica en la documentación legal, propuesta técnica y/o económica será motivo de desechamiento, pues afecta la solvencia de la misma.

*En caso de **propuestas conjuntas**, la proposición deberá ser **firmada electrónicamente por aquel consorciado designado en el convenio como representante común**.*
..." (énfasis añadido)

Los reportes arrojados por el Sistema CompraNet de las constancias descargadas relativas a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA", la propuesta Técnica y Económica presentada por Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Laboratorios San Ángel, S.A., arrojan que fue firmada en forma electrónica con un certificado Digital "Valido", que corresponde a la firma electrónica avanzada que emitió el SAT a favor de Medical Dimegar, S.A. de C.V., como titular del certificado que confirma el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada; es decir, fueron firmados con la FIEL otorgada por el SAT a dicha empresa y no con la firma electrónica de Laboratorios San Ángel, S.A., tal y como se observa a continuación:

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Información general del archivo

Nombre del archivo	TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m
Fecha y hora de carga del archivo	09/12/2022 7:12:04 a. m.
Descripción del archivo	
Tamaño del archivo (KB)	58,440
Archivo cargado por:	VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS
Resultado de la verificación de firma electrónica	Archivo con Firma Digital Válida
Fecha y hora de verificación	09/12/2022 7:13:13 a. m.
Formato conocido de firma electrónica	Sí

Información de la firma electrónica

¿El contenido firmado electrónicamente es consistente con la firma?	Sí
Codificación utilizada para firmar el contenido	El contenido ha sido firmado con una codificación de tipo DL
Fecha y hora de verificación de la firma electrónica	09/12/2022 7:12:04 a. m.

1 Verificación de la firma de 1 firmante(s)

Titular del certificado de firma electrónica	MEDICAL DIMECAR SA DE CV

Nombre del archivo	PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m
Fecha y hora de carga del archivo	09/12/2022 7:12:10 a. m.
Descripción del archivo	
Tamaño del archivo (KB)	58,303
Archivo cargado por:	VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS
Resultado de la verificación de firma electrónica	Archivo con Firma Digital Válida
Fecha y hora de verificación	09/12/2022 7:13:13 a. m.
Formato conocido de firma electrónica	Sí

Información de la firma electrónica

¿El contenido firmado electrónicamente es consistente con la firma?	Sí
Codificación utilizada para firmar el contenido	El contenido ha sido firmado con una codificación de tipo DL
Fecha y hora de verificación de la firma electrónica	09/12/2022 7:12:10 a. m.

1 Verificación de la firma de 1 firmante(s)

Titular del certificado de firma electrónica	MEDICAL DIMECAR SA DE CV

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS 2022 Ricardo Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

En correlación con lo anterior, el artículo 34, párrafo tercero de la Ley establece que tratándose de participación conjunta, **la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas**, ya sea autógrafamente **o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.**

En dicho convenio en la ciáusula segunda se estableció como representante común a la empresa Laboratorios San Ángel, S.A. como se observa a continuación:

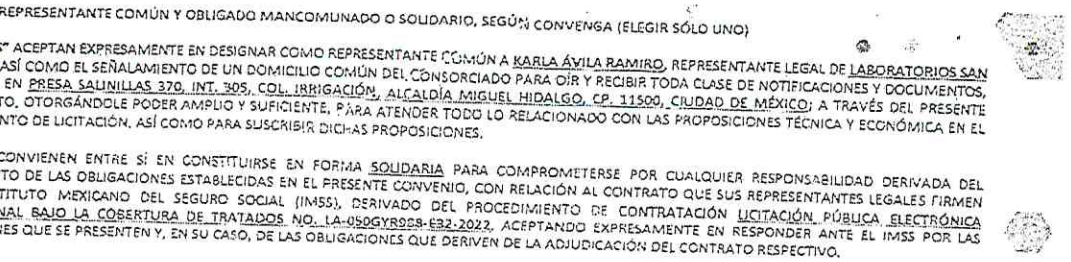

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO MANCOMUNADO O SOLIDARIO, SEGÚN CONVENGA (ELEGIR SÓLO UNO)

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A KARLA ÁVILA RAMIRO, REPRESENTANTE LEGAL DE LABORATORIOS SAN ÁNGEL S.A., ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DE UN DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN PRESA SALINILLAS 370, INT. 305, COL. IRRIGACIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CP. 11500, CIUDAD DE MÉXICO; A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE EN FORMA SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-050GYR988-E32-2022, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

No se omite mencionar, que en la Junta de Aclaraciones de este procedimiento, llevada a cabo el 24 de noviembre de 2022, así como el cierre de la misma celebrada el 2 de diciembre del año en curso, la convocante respondió algunas solicitudes de aclaración y preguntas en el sentido de que los licitantes debían firmar digitalmente la propuesta técnica y económica con una firma digital válida que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales, por el licitante que presentara la propuesta, reiterando, que en caso de participación conjunta, la firma electrónica debía ser la del representante común que hubiera quedado designado en el convenio de participación conjunta suscrito por el consorcio.

En virtud de lo anterior, tal situación afecta la solvencia de la propuesta y en consecuencia es causa de desechamiento, con fundamento en lo establecido en la Convocatoria en el numeral 6. "CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO", que en el siguiente numeral señala:

...

6.30 Se desecharán las proposiciones que no estén firmadas electrónicamente con la firma electrónica que emite el SAT en correlación con el numeral 4. de la convocatoria.

Por lo que se **desecha** la proposición presentada por el consorcio integrado por Medical Dimegar, S.A. de C.V. y Laboratorios San Ángel, S.A., respecto de las partidas 28, 29, 38 y 40.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Servicios Integrales, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través del Lic. Moisés O. Limón Ortega, Titular de la División de Servicios Integrales y de la Lic. María Fernanda Suárez Soto, Supervisor de Proyectos E2.

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.1. Propuesta legal-administrativa, de la Convocatoria.

Como resultado de la evaluación de la documentación Legal-Administrativa, se concluyó que dicha documentación distinta presentada por los licitantes **1)** Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V., **2)** Gvicoa, S.A. de C.V., **3)** Juan Francisco Solis González, **4)** Medical Dimegar, S.A. de C.V. ; Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V. **5)** Proveedora Integral de Empresas, S.A. de C.V. y **6)** Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V., **CUMPLEN** con los extremos solicitados en la Convocatoria, tal como se aprecia en el **ANEXO I,** el cual se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertase.

La revisión de la documentación presentada por los licitantes, distinta a la propuesta (legal-administrativa), se realizó por el área contratante, la División de Servicios Integrales, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través del Lic. Moisés O. Limón Ortega, Titular de la División de Servicios Integrales, y de la Lic. María Fernanda Suárez Soto, Supervisor de Proyectos E2, de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual).

En el caso de proposiciones conjuntas, el Área Contratante revisó los términos legales del convenio correspondiente, y el Área técnica y requirente, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante, de conformidad con el citado numeral **4.2.2.1.15** del Manual.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La evaluación de las propuestas técnicas fue fue elaborada por el Dr. Antonio Rafael Castro González, Jefe de Área, revisada por el Dr. Nemesio Ponce Sánchez, Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos y autorizada por el Lic. Fernando Tagliabue Rodríguez, Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, misma que fue remitida mediante oficio número 0953 8461 2B10/CTSMI/**002171**, recibido el 27 de diciembre de 2022 en la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios; con fundamento en el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual.

El Área Técnica/Requirente procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4.2 PROPUESTA TÉCNICA de la Convocatoria, así como lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, fundando y

ANEXOS 2022 Ricardo Flores Magón
DIVISIÓN DE CONTRATOS

motivando las razones para aceptar o desechar las proposiciones; lo que queda de manifiesto en el ANEXO II "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Del análisis efectuado a las proposiciones técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:

No.	Nombre del Licitante	Partidas cotizadas	Evaluación Técnica conforme a los requisitos de los Numerales 4.2.1, 4.2.9 a 4.2.11 y 4.2.18 a 4.2.22
1	Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V.	32	NO CUMPLE
2	Gvicoa, S.A. de C.V.	8,9,14,16,20,22,23,28,29 y 32	CUMPLE
3	Juan Francisco Solis González	1, 6, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 25, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40 y 41	CUMPLE
4	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	2, 4, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 20, 21, 30, 32, 33, 34 y 41	CUMPLE
	Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	5, 19, 36 y 37	CUMPLE
5	Proveedora Integral de Empresas S.A de C.V	4, 17, 20, 25 y 38	NO CUMPLE
6	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	2, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 22, 29, 30, 34 y 41	CUMPLE

Los incumplimientos a los requisitos de participación solicitados en la convocatoria señalados se contienen en el Formato FOCON-11 como **ANEXO II** "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", el cual se adjunta al presente Fallo y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare; mismos que afectan la solvencia de las proposiciones y que en consecuencia, es causa de desechamiento, en términos de lo establecido en el apartado 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la Convocatoria, numerales específicos indicados en la propia evaluación técnica.

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

A continuación, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas propuestas no cumplen, con la expresión sintética del motivo:

No.	Licitantes participantes	Partidas	Motivo de incumplimiento
1	Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V.	32	Incumplimiento Técnico. No presenta traducción simple al español del certificado FDA y certificado de calidad para 3 bienes de consumo complementario.
2	Proveedora Integral de Empresas, S.A de C.V.	4, 17, 20, 25 y 38	Incumplimiento Técnico. La propuesta del licitante no es congruente con lo solicitado en cuanto a las características y/o especificaciones técnicas para 2 equipos médicos; no existe congruencia con los registros sanitarios de 11 bienes de consumo básico y 2 bienes de consumo complementario; no proporcionó la información técnica adecuada para diverso instrumental, bienes de consumo básico y complementario; no presenta el certificado de calidad ISO 9001:2015 en servicios integrales y los certificados de calidad de diverso equipo médico, bienes de consumo básico y complementario no están vigentes.

Por lo anterior se **desechan** las propuestas de los licitantes Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V. relativo a la partida 32 y Proveedora Integral de Empresas, S.A. de C.V. partidas 4, 17, 20, 25 y 38.

Del análisis efectuado a las proposiciones técnicas de los licitantes, que cumplieron los requisitos indispensables de carácter técnico, el Área Técnica/Requirente procedió a la asignación de puntos determinados para las propuestas técnicas, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, hayan realizado los licitantes de los rubros y subrubros que integran la Matriz de puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, por lo que sólo se asignó el total de la puntuación a que se refiere cada rubro y subrubro, cuando los licitantes hubieran acreditado los extremos y parámetros exigidos en cada uno de ellos; a partir del número mínimo y hasta el número máximo, la puntuación de las propuestas se calculó aplicando la fórmula o procedimiento que se describe en la Matriz de Puntos del apartado **5. "CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES"**, numerales **5.2. "Criterios de evaluación de**

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS 2022 Rosario Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

la propuesta técnica" y **5.2.1. "Tabla de Ponderación"** de la Convocatoria, misma que se integra en el **ANEXO II "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA"**, el cual se adjunta al presente fallo y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare, de donde se desprende lo siguiente:

Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica	Puntaje Técnico obtenido
Cvicoa, S.A. de C.V.	8	Solvente	46.80
	9	Solvente	52.00
	14	Solvente	50.50
	16	Solvente	50.40
	20	Solvente	47.80
	22	**No solvente**	**44.30**
	23	Solvente	46.90
	28	Solvente	49.50
	29	Solvente	53.00
	32	Solvente	53.00
Juan Francisco Solís González	1	Solvente	48.40
	6	Solvente	51.00
	10	Solvente	45.80
	12	Solvente	51.00
	13	Solvente	51.00
	16	Solvente	51.00
	17	Solvente	51.00
	18	Solvente	45.80
	20	Solvente	48.40
	22	Solvente	45.80
	23	Solvente	48.20
	25	Solvente	48.40
	28	Solvente	51.00
	32	Solvente	51.00
	33	Solvente	49.70
	34	Solvente	50.10
	35	Solvente	51.00
	36	Solvente	51.00
	38	Solvente	51.00
	40	Solvente	45.80
	41	Solvente	49.70
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	2	Solvente	48.40
	4	**No solvente**	**44.80**
	10	Solvente	51.00
	11	Solvente	50.00
	13	**No solvente**	**44.40**
	14	Solvente	46.10
	16	Solvente	46.10

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica	Puntaje Técnico obtenido
	17	Solvente	49.90
	20	Solvente	47.30
	21	Solvente	47.40
	30	Solvente	50.80
	32	**No solvente**	**41.80**
	33	Solvente	49.90
	34	**No solvente**	**44.40**
	41	Solvente	46.40
Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	5	Solvente	48.00
	19	Solvente	47.00
	36	Solvente	47.00
	37	Solvente	47.00
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	2	Solvente	48.90
	10	Solvente	46.30
	13	Solvente	47.30
	14	Solvente	49.80
	16	Solvente	49.90
	17	Solvente	45.70
	19	Solvente	47.20
	22	**No solvente**	**44.70**
	29	Solvente	46.30
	30	Solvente	49.90
	34	Solvente	50.90
	41	Solvente	49.20

De dicha evaluación se desprende que los licitantes Gvicoa, S.A. de C.V. (Partidas 8, 9, 14, 16, 20, 23, 28, 29 y 32); Juan Francisco Solis González (Partidas 1, 6, 10. 12, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 25, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40 y 41); Medical Dimegar, S.A. de C.V. (Partidas 2, 10, 11, 14, 16, 17, 20, 21, 30, 33 y 41); Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V. (Partidas 5, 19, 36 y 37) y Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V. (Partidas 2, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 29, 30, 34 y 41), resultaron solventes técnicamente al cumplir con el puntaje mínimo requerido, siendo de al menos 45 puntos de los 60 puntos que pueden obtener en esta evaluación, por lo cual procede a la evaluación de sus propuestas económicas.

Por lo que respecta a la propuesta de los licitantes Gvicoa, S.A. de C.V. (Partida 22); Medical Dimegar, S.A. de C.V. (Partidas 4, 13, 32 y 34) y Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V. (Partida 22), éstas no resultan solventes, toda vez que no obtienen la puntuación requerida de al menos 45 puntos de los 60 puntos máximos que se puede obtener en esta evaluación, por lo que se **desechan** las propuestas de estos licitantes respecto de las partidas que se indican.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS 2022 Ricardo Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Lo anterior, de conformidad con el apartado 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la Convocatoria, que señala:

6.34 *Cuando el licitante no obtenga el puntaje mínimo de 45 puntos de 60 puntos de la evaluación a la Matriz de Puntos, para considerar que su propuesta técnica es solvente y susceptible de pasar a la evaluación económica de la propuesta.*

D. EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Se procedió a realizar la evaluación de las PROPUESTAS ECONÓMICAS, de aquellas propuestas que resultaron solventes legal-administrativa y técnicamente, esto último, de conformidad con la evaluación técnica realizada por el Área Requirente y Técnica que ha validado, verificado y dictaminado bajo su estricta responsabilidad que las proposiciones y documentación evaluada técnicamente, cumplen con todos y cada uno de los requisitos, especificaciones y documentales establecidos en el Anexo Técnico; Términos y Condiciones, así como los parámetros y ponderaciones establecidos en la Matriz de Puntos, siendo las presentadas por los **1)** Gvicoa, S.A. de C.V. para las partidas 8, 9, 14, 16, 20, 23, 28, 29 y 32; **2)** Juan Francisco Solis González para las partidas 1, 6, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 25, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40 y 41; **3)** Medical Dimegar, S.A. de C.V. para las partidas 2, 10, 11, 14, 16, 17, 20, 21, 30, 33 y 41; Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V. para las partidas 5, 19, 36 y 37; **4)** Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V. para las partidas 2, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 29, 30, 34 y 41, de conformidad con lo establecido en el apartado 5, numeral 5.2.2 Criterios de evaluación de la propuesta económica, de la Convocatoria a la licitación.

Como se establece en el numeral 5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de la Convocatoria, se llevó a cabo la revisión de las operaciones aritméticas que integran las propuestas económicas, considerando el porcentaje de descuento ofertado por los licitantes en cada una de las partidas, aplicado a los Precios Máximos de Referencia; de dicha revisión se advirtieron errores de cálculo en las operaciones aritméticas de las propuestas económicas de los licitantes **1)** Gvicoa, S.A. de C.V., **2)** Medical Dimegar, S.A. de C.V. y Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V. y **3)** Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V., por lo que se procedió a llevar a cabo las correcciones respectivas, sin modificar los porcentajes de descuento, en términos del artículo 55 del Reglamento. las cuales se encuentran señaladas en el **Anexo IV Correcciones Aritméticas,** mismo que se adjunta al presente fallo y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Por lo que se concluye que las propuestas de los licitantes **1)** Gvicoa, S.A. de C.V., partidas 8, 9, 14, 16, 20, 23, 28, 29 y 32; **2)** Juan Francisco Solis González, partidas 1, 6, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 25, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40 y 41; **3)** Medical Dimegar, S.A. de C.V., partidas 2, 10, 11, 14, 16, 17, 20, 21, 30, 33 y 41; Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V., partidas 5, 19, 36 y 37; y **4)** Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V., partidas 2, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 29, 30,

34 y 41 cumplen con los requisitos solicitados en la Convocatoria, por lo que resultan solventes económicamente:

Por lo anterior, se procede a la **ASIGNACIÓN DE PUNTOS A LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.**

De conformidad con lo previsto en el Capítulo Segundo, Sección Cuarta de su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010; y lo previsto en el numeral 5.3 Criterios de Evaluación de la Propuesta Económica de la Convocatoria, para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada licitante cuya proposición resultó solvente, la Convocante aplicó la siguiente fórmula:

PPE = MPemb x 40 / MPi

Dónde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Proposición Económica
MPemb = Monto de la Proposición económica más baja, y
MPi = Monto de i-ésima Proposición económica.
Se precisa que se asigna el mayor puntaje (40) a la propuesta económica (sin considerar IVA) más baja y a las demás propuestas que hubieran resultado solventes técnicamente, se les asigna puntaje proporcional, aplicando para todas la formula antes citada.

Tal y como aprecia en el **ANEXO III "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA"** que se adjunta al presente fallo y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertase, quedando de la siguiente manera:

Partida 1				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$2,701,175.31	PPE= MPemb x 40 /MPi	$2,701,175.31 x 40 / $2,701,175.31	40.00

Partida 2				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$15,852,373.97	PPE= MPemb x 40 /MPi	$15,852,373.97 x 40 / $15,852,373.97	40.00
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$18,122,907.29		$15,852,373.97 x 40 / $18,122,907.29	34.99

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
2022 Ricardo Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Partida 5				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	$7,500,107.48	PPE= MPemb x 40 /MPi	$7,500,107.48 x 40 / $7,500,107.48	40.00

Partida 6				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$6,677,468.84	PPE= MPemb x 40 /MPi	$6,677,468.84 x 40 / $6,677,468.84	40.00

Partida 8				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
GVICOA, S.A. DE C.V.	$12,346,581.20	PPE= MPemb x 40 /MPi	$12,346,581.2 x 40 / $12,346,581.2	40.00

Partida 9				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
GVICOA, S.A. DE C.V.	$3,038,258.86	PPE= MPemb x 40 /MPi	$3,038,258.86 x 40 / $3,038,258.86	40.00

Partida 10				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$8,501,164.28	PPE= MPemb x 40 /MPi	$8,501,164.28 x 40 / $8,501,164.28	40.00
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$8,669,522.97		$8,501,164.28 x 40 / $8,669,522.97	39.22
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$10,309,697.81		$8,501,164.28 x 40 / $10,309,697.81	32.98

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Partida 11				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$6,624,197.24	PPE= MPemb x 40 /MPi	$6,624,197.24 x 40 / $6,624,197.24	40.00

Partida 12				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$3,036,550.96	PPE= MPemb x 40 /MPi	$3,036,550.96 x 40 / $3,036,550.96	40.00

Partida 13				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$12,693,912.75	PPE= MPemb x 40 /MPi	$12,693,912.75 x 40 / $12,693,912.75	40.00
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$13,046,681.39		$12,693,912.75 x 40 / $13,046,681.39	38.92

Partida 14				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
GVICOA, S.A. DE C.V.	$21,598,954.31	PPE= MPemb x 40 /MPi	$21,598,954.31 x 40 / $21,598,954.31	40.00
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$22,249,919.32	PPE= MPemb x 40 /MPi	$21,598,954.31 x 40 / $22,249,919.32	38.83
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$23,717,375.04	PPE= MPemb x 40 /MPi	$21,598,954.31 x 40 / $23,717,375.04	36.43

Partida 16				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$15,939,564.62	PPE= MPemb x 40 /MPi	$15,939,564.62 x 40 / $15,939,564.62	40.00
GVICOA, S.A. DE C.V.	$17,247,902.06	PPE= MPemb x 40 /MPi	$15,939,564.62 x 40 / $17,247,902.06	36.97

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$17,598,123.04	PPE= MPemb x 40 /MPi	$15,939,564.62 x 40 / $17,598,123.04	36.23
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$17,898,962.15	PPE= MPemb x 40 /MPi	$15,939,564.62 x 40 / $17,898,962.15	35.62

Partida 17

Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$8,109,750.54	PPE= MPemb x 40 /MPi	$8,109,750.54 x 40 / $8,109,750.54	40.00
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$14,001,045.72	PPE= MPemb x 40 /MPi	$8,109,750.54 x 40 / $14,001,045.72	23.17
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$15,588,013.08	PPE= MPemb x 40 /MPi	$8,109,750.54 x 40 / $15,588,013.08	20.81

Partida 18

Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$2,227,121.77	PPE= MPemb x 40 /MPi	$2,227,121.77 x 40 / $2,227,121.77	40.00

Partida 19

Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$18,601,752.23	PPE= MPemb x 40 /MPi	$18,601,752.23 x 40 / $18,601,752.23	40.00
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	$19,087,886.08	PPE= MPemb x 40 /MPi	$18,601,752.23 x 40 / $19,087,886.08	38.98

2022 Ricardo Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Partida 20				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$5,129,355.13	PPE= MPemb x 40 /MPi	$5,129,355.13 x 40 / $5,129,355.13	40.00
GVICOA, S.A. DE C.V.	$7,011,469.53	PPE= MPemb x 40 /MPi	$5,129,355.13 x 40 / $7,011,469.53	29.26
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$7,249,954.56	PPE= MPemb x 40 /MPi	$5,129,355.13 x 40 / $7,249,954.56	28.30

Partida 21				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$5,196,772.58	PPE= MPemb x 40 /MPi	$5,196,772.58 x 40 / $5,196,772.58	40.00

Partida 22				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$4,988,017.87	PPE= MPemb x 40 /MPi	$4,988,017.87 x 40 / $4,988,017.87	40.00

Partida 23				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
GVICOA, S.A. DE C.V.	$7,058,056.84	PPE= MPemb x 40 /MPi	$7,058,056.84 x 40 / $7,058,056.84	40.00
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$7,372,598.17	PPE= MPemb x 40 /MPi	$7,058,056.84 x 40 / $7,372,598.17	38.29

Partida 25				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$4,953,323.88	PPE= MPemb x 40 /MPi	$4,953,323.88 x 40 / $4,953,323.88	40.00

Partida 28				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO	$4,690,510.49	PPE=	$4,690,510.49	40.00

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

SOLIS GONZÁLEZ		MPemb x 40 /MPi	x 40 / $4,690,510.49	
GVICOA, S.A. DE C.V.	$4,828,244.40	PPE= MPemb x 40 /MPi	$4,690,510.49 x 40 / $4,828,244.4	38.86

Partida 29				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
GVICOA, S.A. DE C.V.	$7,171,443.00	PPE= MPemb x 40 /MPi	$7,171,443. x 40 / $7,171,443.	40.00
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$7,180,755.99	PPE= MPemb x 40 /MPi	$7,171,443. x 40 / $7,180,755.99	39.95

Partida 30				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$21,930,605.09	PPE= MPemb x 40 /MPi	$21,930,605.09 x 40 / $21,930,605.09	40.00
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$24,145,257.21	PPE= MPemb x 40 /MPi	$21,930,605.09 x 40 / $24,145,257.21	36.33

Partida 32				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
GVICOA, S.A. DE C.V.	$9,856,572.71	PPE= MPemb x 40 /MPi	$9,856,572.71 x 40 / $9,856,572.71	40.00
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$13,652,305.92	PPE= MPemb x 40 /MPi	$9,856,572.71 x 40 / $13,652,305.92	28.88

Partida 33				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$10,371,210.03	PPE= MPemb x 40 /MPi	$10,371,210.03 x 40 / $10,371,210.03	40.00
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$11,640,524.67	PPE= MPemb x 40 /MPi	$10,371,210.03 x 40 / $11,640,524.67	35.64

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Partida 34				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$24,867,521.50	PPE= MPemb x 40 /MPi	$24,867,521.5 x 40 / $24,867,521.5	40.00
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$24,959,811.99	PPE= MPemb x 40 /MPi	$24,867,521.5 x 40 / $24,959,811.99	39.85

Partida 35				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$3,863,724.15	PPE= MPemb x 40 /MPi	$3,863,724.15 x 40 / $3,863,724.15	40.00

Partida 36				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	$6,213,674.16	PPE= MPemb x 40 /MPi	$6,213,674.16 x 40 / $6,213,674.16	40.00
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$6,771,910.03	PPE= MPemb x 40 /MPi	$6,213,674.16 x 40 / $6,771,910.03	36.70

Partida 37				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	$9,656,667.21	PPE= MPemb x 40 /MPi	$9,656,667.21 x 40 / $9,656,667.21	40.00

Partida 38				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$11,852,367.56	PPE= MPemb x 40 /MPi	$11,852,367.56 x 40 / $11,852,367.56	40.00

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS 2022 Ricardo Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Partida 40				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$5,270,310.31	PPE= MPemb x 40 /MPi	$5,270,310.31 x 40 / $5,270,310.31	40.00

Partida 41				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$29,211,650.39	PPE= MPemb x 40 /MPi	$29,211,650.39 x 40 / $29,211,650.39	40.00
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$36,513,105.32	PPE= MPemb x 40 /MPi	$29,211,650.39 x 40 / $36,513,105.32	32.00
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$36,638,434.83	PPE= MPemb x 40 /MPi	$29,211,650.39 x 40 / $36,638,434.83	31.89

La evaluación de las propuestas económicas, fue realizada por el área contratante, la División de Servicios Integrales, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través del Lic. Moises O. Limón Ortega, Titular de la División de Servicios Integrales y la Lic. María Fernanda Suárez Soto, Supervisor de Proyectos E2, de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual.

E. EVALUACIÓN FINAL

Derivado de lo anterior se procedió a calcular el resultado final de la puntuación obtenida de los licitantes, de conformidad con el numeral **7. DE LA ADJUDICACIÓN** de la Convocatoria, así como los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación.

Para calcular el resultado final de la puntuación, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

PTj = TPT + PPE

Dónde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición
TPT = Total de Puntos obtenidos en la Proposición Técnica.
PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados en la Proposición Económica.

2022 Ricardo Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, por lo que la puntuación total obtenida se indica a continuación por partidas:

Nombre, Razón o Denominación Social	Partida(s)	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Total de puntos
Juan Francisco Solis González	1	48.40	40.00	88.40
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	2	48.40	34.99	83.39
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	2	48.90	40.00	88.90
Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	5	48.00	40.00	88.00
Juan Francisco Solis González	6	51.00	40.00	91.00
Gvicoa, S.A. de C.V.	8	46.80	40.00	86.80
Gvicoa, S.A. de C.V.	9	52.00	40.00	92.00
Juan Francisco Solis González	10	45.80	32.98	78.78
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	10	51.00	40.00	91.00
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	10	46.30	39.22	85.52
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	11	50.00	40.00	90.00
Juan Francisco Solis González	12	51.00	40.00	91.00
Juan Francisco Solis González	13	51.00	38.92	89.92
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	13	47.30	40.00	87.30
Gvicoa, S.A. de C.V.	14	50.50	40.00	90.50
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	14	46.10	36.43	82.53
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	14	49.80	38.83	88.63
Gvicoa, S.A. de C.V.	16	50.40	36.97	87.37
Juan Francisco Solis González	16	51.00	36.23	87.23
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	16	46.10	40.00	86.10
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	16	49.90	35.62	85.52
Juan Francisco Solis González	17	51.00	23.17	74.17
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	17	49.90	40.00	89.90
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	17	45.70	20.81	66.51
Juan Francisco Solis González	18	45.80	40.00	85.80
Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	19	47.00	38.98	85.98
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	19	47.20	40.00	87.20
Gvicoa, S.A. de C.V.	20	47.80	29.26	77.06
Juan Francisco Solis González	20	48.40	28.30	76.70
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	20	47.30	40.00	87.30
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	21	47.40	40.00	87.40
Juan Francisco Solis González	22	45.80	40.00	85.80

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS
2022 Ricardo Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Nombre, Razón o Denominación Social	Partida(s)	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Total de puntos
Gvicoa, S.A. de C.V.	23	46.90	40.00	86.90
Juan Francisco Solis González	23	48.20	38.29	86.49
Juan Francisco Solis González	25	48.40	40.00	88.40
Gvicoa, S.A. de C.V.	28	49.50	38.86	88.36
Juan Francisco Solis González	28	51.00	40.00	91.00
Gvicoa, S.A. de C.V.	29	53.00	40.00	93.00
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	29	46.30	39.95	86.25
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	30	50.80	36.33	87.13
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	30	49.90	40.00	89.90
Gvicoa, S.A. de C.V.	32	53.00	40.00	93.00
Juan Francisco Solis González	32	51.00	28.88	79.88
Juan Francisco Solis González	33	49.70	35.64	85.34
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	33	49.90	40.00	89.90
Juan Francisco Solis González	34	50.10	39.85	89.95
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	34	50.90	40.00	90.90
Juan Francisco Solis González	35	51.00	40.00	91.00
Juan Francisco Solis González	36	51.00	36.70	87.70
Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicarnex, S.A. de C.V.,	36	47.00	40.00	87.00
Medical Dimegar, S.A. de C.V. En participación conjunta con Medicarnex, S.A. de C.V.,	37	47.00	40.00	87.00
Juan Francisco Solis González	38	51.00	40.00	91.00
Juan Francisco Solis González	40	45.80	40.00	85.80
Juan Francisco Solis González	41	49.70	31.89	81.59
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	41	46.40	32.00	78.40
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	41	49.20	40.00	89.20

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas propuestas se desecharon, con la expresión sintética del motivo.

No.	Licitantes participantes	Partidas ofertadas	Motivo de desechamiento
1	Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V.	32	Incumplimiento Técnico de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.

2022 Ricardo Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

No.	Licitantes participantes	Partidas ofertadas	Motivo de desechamiento
2	Gvicoa, S.A. de C.V.	22	No obtuvo la puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que puede obtener en esta evaluación, de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.
3	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	4, 13, 32 y 34	No obtuvo la puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que puede obtener en esta evaluación, de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.
	Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Laboratorios San Ángel, S.A.	28, 29, 38 y 40	La proposición fue firmada electrónicamente por el consorciado Medical Dimegar, S.A. de C.V. y no así por Laboratorios San Ángel, S.A., siendo este último quien fue designado como representante común en el Convenio de participación conjunta, incumpliendo lo establecido en la Convocatoria.
4.	Proveedora Integral de Empresas, S.A. de C.V.	4, 17, 20, 25 y 38	Incumplimiento Técnico de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II
5.	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	22	No obtuvo la puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que puede obtener en esta evaluación, de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas cotizadas
1	Gvicoa, S.A. de C.V.	8, 9, 14, 16, 20, 23, 28, 29 y 32
2	Juan Francisco Solis González	1, 6, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 25, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40 y 41

ANEXO 3
DIVISION DE CONTRATOS

3	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	2, 10, 11, 14, 16, 17, 20, 21, 30, 33 y 41
	Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	5, 19, 36 y 37
4	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	2, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 29, 30, 34 y 41

IV. FALLO.

Para cumplir con lo previsto en la fracción IV del artículo 37 de la Ley, con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son la motivación y el fundamento que da soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica No. LA-050GYR988-E32-2022, en los siguientes términos:

Se **DESECHAN** las proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	Licitantes participantes	Partidas ofertadas
1	Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V.	32
2	Gvicoa, S.A. de C.V.	22
3	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	4, 13, 32 y 34
	Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Laboratorios San Ángel, S.A.	28, 29, 38 y 40
4.	Proveedora Integral de Empresas, S.A de C.V.	4,17,20,25 y 38
5.	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	22

Lo anterior, con base a las razones expuestas en los numerales A. FIRMA ELECTRÓNICA, B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA) y C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, del presente documento.

Por consiguiente, se determina **ADJUDICAR** los contratos abiertos del **"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023"**, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas de los **licitantes Gvicoa, S.A. de C.V.; Juan Francisco Solís González; Medical Dimegar, S.A. de C.V.; Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.; y Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.**, en los términos siguientes:

Licitante: Gvicoa, S.A. de C.V.

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Partida	Cantidad		Importe	
	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
8	830	2,003	$4,993,740.23	$12,346,581.20
9	221	521	$1,226,492.86	$3,038,258.86
14	4,787	11,916	$8,664,499.05	$21,598,954.31
16	1,710	4,258	$6,904,342.54	$17,247,902.06
23	487	1,168	$2,847,919.93	$7,058,056.84
29	717	1,775	$2,874,012.81	$7,171,443.00
32	2,508	6,245	$3,955,107.70	$9,856,572.71
		Subtotal	**$31,466,115.12**	**$78,317,768.98**
		IVA	**$5,034,578.42**	**$12,530,843.04**
		Total	**$36,500,693.54**	**$90,848,612.02**

Licitante: Juan Francisco Solis González

Partida	Cantidad		Importe	
	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
1	188	446	$1,090,407.48	$2,701,175.31
6	1,156	2,865	$2,677,917.60	$6,677,468.84
12	238	567	$1,229,924.40	$3,036,550.96
13	1,474	3,654	$5,243,831.55	$13,046,681.39
18	180	433	$898,864.18	$2,227,121.77
22	764	1,895	$1,997,438.50	$4,988,017.87
25	798	1,980	$1,985,145.00	$4,953,323.88
28	511	1,246	$1,903,374.66	$4,690,510.49
35	219	505	$1,593,267.94	$3,863,724.15
36	360	869	$2,742,065.09	$6,771,910.03
38	756	1,866	$4,750,884.38	$11,852,367.56
40	251	597	$2,141,499.25	$5,270,310.31
		Subtotal	**$28,254,620.03**	**$70,079,162.56**
		IVA	**$4,520,739.20**	**$11,212,666.01**
		Total	**$32,775,359.23**	**$81,291,828.57**

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS 2022 Ricardo Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Licitante: Medical Dimegar, S.A. de C.V.

Partida	Cantidad		Importe	
	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
10	1,096	2,714	$3,417,592.38	$8,501,164.28
11	849	2,107	$2,654,751.36	$6,624,197.24
17	1,644	4,084	$3,256,138.38	$8,109,750.54
20	478	1,171	$2,062,320.52	$5,129,355.13
21	640	1,576	$2,089,287.50	$5,196,772.58
33	1,562	3,837	$4,228,140.08	$10,371,210.03
		Subtotal	**$17,708,230.22**	**$43,932,449.80**
		IVA	**$2,833,316.84**	**$7,029,191.97**
		Total	**$20,541,547.05**	**$50,961,641.76**

Licitante: Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.

Partida	Cantidad		Importe	
	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
5	595	1,434	$3,031,928.07	$7,500,107.48
37	538	1,319	$3,878,029.40	$9,656,667.21
		Subtotal	**$6,909,957.47**	**$17,156,774.69**
		IVA	**$1,105,593.20**	**$2,745,083.95**
		Total	**$8,015,550.66**	**$19,901,858.64**

2022 Ricardo Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Licitante: Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.

Partida	Cantidad		Importe	
	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
2	2,174	5,381	$6,375,158.84	$15,852,373.97
19	2,582	6,426	$7,455,535.96	$18,601,752.23
30	2,755	6,839	$8,796,193.51	$21,930,605.09
34	1,411	3,501	$9,965,001.61	$24,867,521.50
41	1,784	4,428	$11,717,341.31	$29,211,650.39
		Subtotal	**$44,309,231.23**	**$110,463,903.18**
		IVA	**$7,089,477.00**	**$17,674,224.51**
		Total	**$51,398,708.23**	**$128,138,127.69**

Lo anterior considerando los porcentajes de descuento ofertados por los licitantes en las propuestas económicas presentadas, mismas que para los efectos del presente fallo, se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

Asimismo, se declaran **DESIERTAS** las siguientes partidas:

Ningún licitante presentó proposición para las partidas 3, 7, 15, 24, 26, 27, 31, 39 y las propuestas para la partida 4 resultaron no solventes técnicamente por no obtener una puntuación mínima de 45 puntos y no cumplir con los requisitos de participación solicitados en la convocatoria.

Lo anterior, de conformidad con el apartado **10. "DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO"** de la convocatoria que señala:

> *Con fundamento en el artículo **38** de la LAASSP y **58** de su Reglamento se podrá declarar desierta la Licitación en los siguientes casos:*
>
> ***a)** Cuando el día del acto de presentación y apertura de proposiciones, ningún licitante envíe proposición a través de CompraNet.*
> ***b)** Cuando la totalidad de las proposiciones recibidas no reúnan los requisitos de la Licitación.*

V. FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA.

Para cumplir con lo previsto en la fracción **V** del artículo **37** de la Ley, se informa a los licitantes adjudicados que a través de las personas que cuenten con las facultades para este efecto, deberán firmar los contratos correspondientes a través del *Módulo de Formalización de instrumentos jurídicos del Sistema CompraNet* el día **13 de enero de 2023, a las 17:00 horas** o en su defecto,

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS 2022 Ricardo Flores Magón

dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo, en términos del artículo **46** de la Ley.

Se les reitera a los licitantes que resultaron adjudicados, para poder suscribir los contratos a través del referido Sistema, deberán acceder a la siguiente liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf; por lo que para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar, lo anterior de conformidad con el *ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.

Para ello es necesario que, a más tardar el día hábil siguiente a la emisión del presente Fallo, entreguen a la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, la documentación requerida señalada en el numeral **3.11. "FIRMA DE CONTRATO"** de la Convocatoria, en concordancia con el **(ANEXO XX) DOCUMENTACIÓN ADJUNTA PROPORCIONADA POR LA DIVISIÓN DE CONTRATOS**, de la misma, así como actualizar sus datos en el registro interno de proveedores del IMSS. a cargo de la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos.

En caso de que los licitantes adjudicados hubieran entregado toda la documentación requerida, podrán formalizar los contratos con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud de los licitantes adjudicados y autorización por parte de la División de Contratos.

Asimismo, deberán entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el presente numeral, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, las garantías de cumplimiento del contrato mediante fianzas expedidas por afianzadora debidamente constituidas en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por el **10% del importe máximo de los contratos antes de IVA**, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social o en términos de lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley.

Si los interesados durante el citado periodo no firman los contratos por causas imputables a los mismos, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo **46** de la Ley.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el numeral **3.10. "Acto de Fallo"** de la Convocatoria que rige el presente procedimiento, así como lo establecido en los artículos **37** y **46** de la Ley, con esta notificación del Fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlos en el plazo y términos señalados en este Fallo.

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

En caso de no presentar la documentación y/o no formalizar los contratos, se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización de los mismos por causas imputables a los licitantes para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para tal efecto, la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en su carácter de Área Técnica/Requirente, establece que la **vigencia** de los contratos será a partir del **1 de enero de 2023** y hasta el **31 de diciembre de 2023**; por lo que respecta al inicio de la prestación del servicio será a partir del día 45 natural posterior a la emisión y notificación del fallo, es decir, **13 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Por otra parte, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 02 de junio de 2022, en el que se adiciona el sexto párrafo al artículo 84 del Reglamento de la Ley, se adjunta al presente Fallo el ANEXO A "RELACIÓN DE CONTRATOS", el cual además incluye el desglose por cada uno de los contratos que deben formalizarse.

VI. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO Y DE QUIENES SON RESPONSABLES DE LAS EVALUACIONES.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley, se menciona a continuación el servidor público que emite el presente fallo, así como los responsables de emitir la evaluación de la documentación legal, técnica y económica:

La **Emisión del Fallo,** de conformidad con el numeral **5.3.8** inciso **a)** de las POBALINES y el numeral **7.1.3.1.1.1,** del Manual de Organización de la Dirección de Administración, es realizada por el **Lic. Moisés O. Limón Ortega**, Titular de la División de Servicios Integrales, en su carácter de Área Contratante.

La **Evaluación de la documentación Legal - Administrativa y Económica**, fue elaborada y revisada por la Lic. María Fernanda Suárez Soto, Supervisor de Proyectos E2 y autorizada por el Lic. Moisés O. Limón Ortega, Titular de la División de Servicios Integrales, de conformidad con los numerales **4.39 primer párrafo** y **5.3.10 inciso a)** de las de las POBALINES, así como de los numerales **4.2.2.1.15** y **4.2.2.1.17** del Manual, en su carácter de Área Contratante.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS 2022 Ricardo Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

La **Evaluación Técnica**, fue elaborada por el Dr. Antonio Rafael Castro González, Jefe de Área, revisada por el Dr. Nemesio Ponce Sánchez, Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos y autorizada por el Lic. Fernando Tagliabue Rodríguez, Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, en su carácter de Áreas Requirente y Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento, numerales **4.25, inciso f), 4.39 primer párrafo** y **5.3.10** inciso a) de las POBALINES, así como del numeral **4.2.2.1.16** del Manual.

Ciudad de México a, 29 de diciembre de 2022

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Por el Áreas Requirente y Técnica	Por el Área Contratante
Dr. Nemesio Ponce Sánchez Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo	**Lic. Moisés O. Limón Ortega** Titular de la División de Servicios Integrales

----------FIN DEL ACTO----------

2022 Ricardo Flores Magón

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, número **LA-050GYR988-E32-2022**, relativa a la contratación del **"Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"**.

ANEXO A

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ANEXO A - RELACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales
Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

No.	Número Contrato	Objeto	Importe Mínimo Sin IVA 2023	Importe Máximo Sin IVA 2023	Importe Mínimo Con IVA 2023	Importe Máximo Con IVA 2023	Vigencia	Porcentaje de la Garantía	Monto de la Garantía	Tipo y Obligación de la Garantía	Nombre o Razón Social del Licitante Adjudicado	Partida	OOAD / UMAE
1	988E03222001	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 1,090,407.48	$ 2,701,176.31	$ 1,264,872.67	$ 3,133,363.35	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 270,117.53	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	1	Aguascallentes
2	988E03222002	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 6,375,158.84	$ 15,852,373.97	$ 7,395,184.25	$ 18,388,753.80	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 1,585,237.39	Cumplimiento Divisible	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	2	Baja California
3	988E03222003	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 3,031,928.07	$ 7,500,107.48	$ 3,517,036.56	$ 8,700,124.67	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 750,010.74	Cumplimiento Divisible	Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	5	Coahuila
4	988E03222004	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 2,677,917.60	$ 6,677,468.84	$ 3,106,384.41	$ 7,745,863.85	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 667,746.88	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	6	Colima
5	988E03222005	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 4,993,740.23	$ 12,346,581.20	$ 5,792,738.66	$ 14,322,034.19	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 1,234,658.12	Cumplimiento Divisible	Gvicoa, S.A. de C.V.	8	Chihuahua
6	988E03222006	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 1,226,492.86	$ 3,038,258.86	$ 1,422,731.71	$ 3,524,380.27	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 303,825.88	Cumplimiento Divisible	Gvicoa, S.A. de C.V.	9	Durango
7	988E03222007	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 3,417,592.38	$ 8,501,164.28	$ 3,964,407.16	$ 9,861,350.56	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 850,116.42	Cumplimiento Divisible	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	10	Guanajuato
8	988E03222008	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 2,654,751.36	$ 6,624,197.24	$ 3,079,511.57	$ 7,684,068.79	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 662,419.72	Cumplimiento Divisible	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	11	Guerrero
9	988E03222009	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 1,229,924.60	$ 3,036,550.96	$ 1,426,712.30	$ 3,522,399.11	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 303,655.09	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	12	Hidalgo
10	988E03227010	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 5,243,831.55	$ 13,046,681.39	$ 6,082,844.59	$ 15,134,150.41	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 1,304,668.13	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	13	Jalisco
11	988E03222011	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 8,664,499.05	$ 21,598,954.31	$ 10,050,818.89	$ 25,054,786.99	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 2,159,895.43	Cumplimiento Divisible	Gvicoa, S.A. de C.V.	14	Edo. de Méx. Ote.
12	988E03222012	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 6,904,342.54	$ 17,247,902.06	$ 8,009,037.34	$ 20,007,566.38	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 1,724,790.20	Cumplimiento Divisible	Gvicoa, S.A. de C.V.	16	Michoacán

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ANEXO A - RELACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales
Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

13	988E03222013	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 3,256,138.38	$ 8,109,750.54	$ 3,777,120.52	$ 9,407,310.62	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 810,975.05	Cumplimiento Divisible	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	17	Morelos
14	988E03222014	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 898,864.18	$ 2,227,121.77	$ 1,042,682.44	$ 2,583,461.25	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 222,712.17	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	18	Nayarit
15	988E03222015	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 7,455,535.96	$ 18,601,752.23	$ 8,648,421.71	$ 21,578,032.58	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 1,860,175.22	Cumplimiento Divisible	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	19	Nuevo León
16	988E03222016	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 2,067,320.52	$ 5,129,355.13	$ 2,392,291.80	$ 5,950,051.95	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 512,935.51	Cumplimiento Divisible	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	20	Querétaro
17	988E03222017	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 2,089,287.50	$ 5,196,772.58	$ 2,423,573.50	$ 6,028,256.19	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 519,677.25	Cumplimiento Divisible	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	21	Quintana Roo
18	988E032220I8	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 1,997,438.90	$ 4,988,017.87	$ 2,317,028.66	$ 5,786,100.72	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 498,801.78	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	22	San Luis Potosí
19	988E03222019	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 2,847,919.93	$ 7,058,056.84	$ 3,303,587.11	$ 8,187,345.93	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 705,805.68	Cumplimiento Divisible	Gvicoa, S.A. de C.V.	23	Sinaloa
20	988E03222020	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 1,985,145.00	$ 4,953,323.88	$ 2,302,768.20	$ 5,745,855.70	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 495,332.38	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	25	Tabasco
21	988E03222021	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 1,903,374.66	$ 4,690,510.49	$ 2,207,914.60	$ 5,440,992.16	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 469,051.04	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	28	Veracruz Norte
22	988E03222022	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 2,874,012.81	$ 7,171,443.00	$ 3,333,856.85	$ 8,318,675.88	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 717,144.30	Cumplimiento Divisible	Gvicoa, S.A. de C.V.	29	Veracruz Sur
23	988E03222023	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 8,796,193.51	$ 21,930,605.09	$ 10,203,584.77	$ 25,439,501.90	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 2,193,060.50	Cumplimiento Divisible	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	30	Yucatán
24	988E03222024	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 3,955,107.70	$ 9,856,572.71	$ 4,587,924.93	$ 11,433,624.34	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 985,657.27	Cumplimiento Divisible	Gvicoa, S.A. de C.V.	32	D.F. Norte
25	988E03222025	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 4,228,140.08	$ 10,371,210.03	$ 4,904,642.49	$ 12,030,603.63	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 1,037,121.00	Cumplimiento Divisible	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	33	D.F. Sur

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO A - RELACIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

26	988E03222026	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 9,965,001.61	$ 24,867,521.50	$ 11,559,401.86	$ 28,846,324.94	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 2,486,752.15	Cumplimiento Divisible	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	34	UMAE HE CMN Siglo XXI
27	988E03222027	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 1,593,267.94	$ 3,863,724.15	$ 1,848,190.81	$ 4,481,920.01	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 386,372.41	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	35	UMAE HE CMN OCC Obiatos
28	988E03222028	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 2,742,065.09	$ 6,771,910.03	$ 3,180,795.59	$ 7,855,415.63	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 677,191.00	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	36	UMAE HE 25 CMN Monterrey
29	988E03222029	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 3,878,029.40	$ 9,656,667.21	$ 4,498,514.10	$ 11,201,733.96	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 965,666.72	Cumplimiento Divisible	Medical Dimegaf, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	37	UMAE HE 71 Torreón
30	988E03222030	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 4,750,884.38	$ 11,827,367.56	$ 5,511,075.88	$ 13,748,746.36	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 1,185,736.75	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	38	UMAE HE CMN Puebla
31	988E03222031	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 2,141,499.25	$ 5,270,310.31	$ 2,484,139.13	$ 6,113,559.95	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 527,031.03	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz
32	988E03222032	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 11,717,341.31	$ 29,211,650.39	$ 13,592,115.91	$ 33,885,514.45	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 2,921,165.03	Cumplimiento Divisible	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	41	UMAE HGRAL CMN La Raza

Elaboró

[redacted]

Revisó

María Fernanda Suárez Soto
Supervisor de Proyectos E2

Autorizó

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, número **LA-050GYR988-E32-2022**, relativa a la contratación del **"Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"**.

ANEXO III

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE											DEBE DECIR		
artida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	76	189	$ 6,078.54	6.25 %	$ 5,698.63	$ 433,095.90	$ 1,077,041.31	$ 5,698.63	$ 433,095.88	$ 1,077,041.07
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.009	4	9	$ 8,943.60	4.57 %	$ 8,534.88	$ 34,139.51	$ 76,813.90	$ 8,534.87	$ 34,139.48	$ 76,813.83
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.010	8	19	$ 8,270.44	4.86 %	$ 7,866.50	$ 62,947.97	$ 149,501.44	$ 7,866.49	$ 62,947.92	$ 149,501.31
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.011	8	19	$ 11,267.97	3.83 %	$ 10,836.41	$ 86,691.25	$ 205,891.73	$ 10,836.40	$ 86,691.20	$ 205,891.60
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.012	2	4	$ 3,175.00	11.08 %	$ 2,823.85	$ 5,647.69	$ 11,295.38	$ 2,823.84	$ 5,647.68	$ 11,295.36
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	797	1,992	$ 6,078.54	1.07 %	$ 6,013.50	$ 4,792,759.20	$ 11,978,891.25	$ 6,013.49	$ 4,792,751.53	$ 11,978,872.08
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.008	32	80	$ 9,371.28	30.98 %	$ 6,468.06	$ 206,977.84	$ 517,444.60	$ 6,468.05	$ 206,977.60	$ 517,444.00
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.009	32	80	$ 8,943.60	16.49 %	$ 7,468.80	$ 239,001.61	$ 597,504.03	$ 7,468.80	$ 239,001.60	$ 597,504.00
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.010	24	60	$ 8,270.44	1.92 %	$ 8,111.65	$ 194,679.54	$ 486,698.85	$ 8,111.64	$ 194,679.36	$ 486,698.40
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.011	80	200	$ 11,267.97	2.27 %	$ 11,012.19	$ 880,974.97	$ 2,202,437.42	$ 11,012.18	$ 880,974.40	$ 2,202,436.00

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
artida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.016	40	100	$ 2,106.12	1.18 %	$ 2,081.27	$ 83,250.71	$ 208,126.78	$ 2,081.26	$ 83,250.40	$ 208,126.00
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.017	839	2,097	$ 869.40	71.17 %	$ 250.65	$ 210,293.69	$ 525,608.90	$ 250.64	$ 210,286.96	$ 525,592.08
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.018	200	500	$ 767.04	86.85 %	$ 100.67	$ 20,173.15	$ 50,432.88	$ 100.86	$ 20,172.00	$ 50,430.00
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	76	189	$ 6,078.54	18.07 %	$ 4,980.15	$ 378,491.23	$ 941,247.94	$ 4,980.14	$ 378,490.64	$ 941,246.46
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	797	1,992	$ 6,078.54	18.07 %	$ 4,980.15	$ 3,969,177.81	$ 9,920,454.46	$ 4,980.14	$ 3,969,171.58	$ 9,920,438.88
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.008	32	80	$ 9,371.28	33.22 %	$ 6,258.14	$ 200,260.51	$ 500,651.26	$ 6,258.14	$ 200,260.48	$ 500,651.20
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.009	4	9	$ 8,943.60	12.78 %	$ 7,800.61	$ 31,202.43	$ 70,205.47	$ 7,800.60	$ 31,202.40	$ 70,205.40
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.009	32	80	$ 8,943.60	12.78 %	$ 7,800.61	$ 249,619.45	$ 624,048.63	$ 7,800.60	$ 249,619.20	$ 624,048.00
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.010	8	19	$ 8,270.44	9.44 %	$ 7,489.71	$ 59,917.68	$ 142,304.50	$ 7,489.71	$ 59,917.68	$ 142,304.49
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.010	24	60	$ 8,270.44	9.44 %	$ 7,489.71	$ 179,753.05	$ 449,382.63	$ 7,489.71	$ 179,753.04	$ 449,382.60

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.011	8	19	$ 11,267.97	12.4 %	$ 9,870.74	$ 78,965.93	$ 187,544.09	$ 9,870.74	$ 78,965.92	$ 187,544.06
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.011	80	200	$ 11,267.97	12.4 %	$ 9,870.74	$ 789,659.34	$ 1,974,148.34	$ 9,870.74	$ 789,659.20	$ 1,974,148.00
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.012	2	4	$ 3,175.00	21.25 %	$ 2,500.31	$ 5,000.63	$ 10,001.25	$ 2,500.31	$ 5,000.62	$ 10,001.24
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.015	40	100	$ 2,106.12	33.57 %	$ 1,399.10	$ 55,963.82	$ 139,909.55	$ 1,399.09	$ 55,963.60	$ 139,909.00
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.017	839	2,097	$ 869.49	59.74 %	$ 350.02	$ 293,667.15	$ 733,992.86	$ 350.02	$ 293,666.78	$ 733,991.94
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.018	200	500	$ 767.04	67.4 %	$ 250.06	$ 50,011.01	$ 125,027.52	$ 250.05	$ 50,010.00	$ 125,025.00
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	10 %	$ 2,731.54	$ 2,731.54	$ 2,731.54	$ 2,731.53	$ 2,731.53	$ 2,731.53
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	10 %	$ 2,731.54	$ 2,731.54	$ 2,731.54	$ 2,731.53	$ 2,731.53	$ 2,731.53
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.904	1	1	$ 1,927.54	2 %	$ 1,888.99	$ 1,888.99	$ 1,888.99	$ 1,888.98	$ 1,888.98	$ 1,888.98
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.904	1	1	$ 1,927.54	2 %	$ 1,888.99	$ 1,888.99	$ 1,888.99	$ 1,888.98	$ 1,888.98	$ 1,888.98
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	10 %	$ 260.22	$ 260.22	$ 260.22	$ 260.21	$ 260.21	$ 260.21
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	10 %	$ 260.22	$ 260.22	$ 260.22	$ 260.21	$ 260.21	$ 260.21
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 401.87	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 401.87	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	3 %	$ 913.86	$ 913.86	$ 913.86	$ 913.85	$ 913.85	$ 913.85
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	3 %	$ 913.86	$ 913.86	$ 913.86	$ 913.85	$ 913.85	$ 913.85
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.13.001	163	406	$ 6,070.54	7.44 %	$ 5,626.30	$ 917,088.35	$ 2,284,276.43	$ 5,626.29	$ 917,085.27	$ 2,284,273.74
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.009	13	31	$ 8,943.60	21.57 %	$ 7,014.47	$ 91,188.05	$ 217,448.43	$ 7,014.46	$ 91,187.98	$ 217,448.26
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.67	$ 2,426.67	$ 2,426.67	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.13.001	351	876	$ 6,070.54	21.49 %	$ 4,772.26	$ 1,675,063.88	$ 4,180,501.30	$ 4,772.26	$ 1,675,063.26	$ 4,180,499.76
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.011	32	80	$ 11,267.97	13.88 %	$ 9,703.98	$ 310,527.22	$ 776,318.06	$ 9,703.97	$ 310,527.04	$ 776,317.60
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.017	2	5	$ 869.40	19.41 %	$ 700.65	$ 1,401.30	$ 3,503.25	$ 700.64	$ 1,401.28	$ 3,503.20
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.018	2	4	$ 767.04	8.63 %	$ 700.84	$ 1,401.69	$ 2,803.38	$ 700.84	$ 1,401.68	$ 2,803.36

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.009	5	12	$ 8,943.60	0.01 %	$ 8,942.71	$ 44,713.55	$ 107,312.52	$ 8,942.70	$ 44,713.50	$ 107,312.40
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.016	4	10	$ 2,106.12	0.01 %	$ 2,105.91	$ 8,423.64	$ 21,059.10	$ 2,105.90	$ 8,423.60	$ 21,059.00
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.009	5	11	$ 8,943.60	0.01 %	$ 8,942.71	$ 44,713.55	$ 98,369.81	$ 8,942.70	$ 44,713.50	$ 98,369.70
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.016	3	6	$ 2,106.12	0.01 %	$ 2,105.91	$ 6,317.73	$ 12,635.46	$ 2,105.90	$ 6,317.70	$ 12,635.40
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.016	2	5	$ 2,106.12	0.01 %	$ 2,105.91	$ 4,211.82	$ 10,529.55	$ 2,105.90	$ 4,211.80	$ 10,529.50
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE											DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
9	Durango	Durango	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
9	Durango	Durango	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
9	Durango	Durango	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
9	Durango	Durango	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
9	Durango	Durango	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
9	Durango	Durango	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
9	Durango	Gómez Palacio	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
9	Durango	Gómez Palacio	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
9	Durango	Gómez Palacio	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
9	Durango	Gómez Palacio	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
9	Durango	Gómez Palacio	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
9	Durango	Gómez Palacio	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	640	1,600	$ 6,078.54	19.33 %	$ 4,903.56	$ 3,138,277.26	$ 7,845,693.15	$ 4,903.55	$ 3,138,272.00	$ 7,845,680.00
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.008	2	5	$ 9,371.28	43.54 %	$ 5,291.02	$ 10,582.05	$ 26,455.12	$ 5,291.02	$ 10,582.04	$ 26,455.10
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.009	6	15	$ 8,943.60	29.66 %	$ 6,290.93	$ 37,745.57	$ 94,363.92	$ 6,290.92	$ 37,745.52	$ 94,363.80
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.010	4	8	$ 8,270.44	1.03 %	$ 8,185.25	$ 32,741.02	$ 65,482.04	$ 8,185.25	$ 32,741.00	$ 65,482.00
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.011	4	10	$ 11,267.97	12.72 %	$ 9,834.68	$ 39,338.74	$ 98,346.84	$ 9,834.68	$ 39,338.72	$ 98,346.80
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.016	20	50	$ 2,106.12	52.93 %	$ 991.35	$ 19,827.01	$ 49,567.53	$ 991.35	$ 19,827.00	$ 49,567.50
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.017	400	1,000	$ 869.40	65.42 %	$ 300.64	$ 120,255.41	$ 300,638.52	$ 300.63	$ 120,252.00	$ 300,630.00

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMP	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.018	4	10	$ 767.04	60.78 %	$ 300.83	$ 1,203.33	$ 3,008.33	$ 300.83	$ 1,203.32	$ 3,008.30
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.98	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.926	1	1	$ 2,451.30	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	640	1,600	$ 6,078.54	18.07 %	$ 4,980.15	$ 3,187,296.61	$ 7,968,236.52	$ 4,980.14	$ 3,187,289.60	$ 7,968,224.00
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.008	2	5	$ 9,371.28	44.46 %	$ 5,204.81	$ 10,409.62	$ 26,024.04	$ 5,204.80	$ 10,409.60	$ 26,024.00
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.009	6	15	$ 8,943.60	13.79 %	$ 7,710.28	$ 46,261.67	$ 115,654.16	$ 7,710.27	$ 46,261.62	$ 115,654.05
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.010	4	8	$ 8,270.44	15.74 %	$ 6,968.67	$ 27,874.69	$ 55,749.36	$ 6,968.67	$ 27,874.68	$ 55,749.36
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.011	4	10	$ 11,267.97	16.3 %	$ 9,431.29	$ 37,725.16	$ 94,312.91	$ 9,431.29	$ 37,725.16	$ 94,312.90
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.016	20	50	$ 2,106.12	61.43 %	$ 812.33	$ 16,246.61	$ 40,616.52	$ 812.33	$ 16,246.60	$ 40,616.50
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.017	400	1,000	$ 869.40	59.74 %	$ 350.02	$ 140,008.18	$ 350,020.44	$ 350.02	$ 140,008.00	$ 350,010.00
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.018	4	10	$ 767.04	72.62 %	$ 210.02	$ 840.06	$ 2,100.16	$ 210.01	$ 840.04	$ 2,100.10
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	5 %	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.28	$ 2,883.28	$ 2,883.28

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	ODAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
10	GuanaJuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.904	1	1	$ 1,927.54	10 %	$ 1,734.79	$ 1,734.79	$ 1,734.79	$ 1,734.78	$ 1,734.78	$ 1,734.78
10	GuanaJuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 401.87	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
10	GuanaJuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
10	GuanaJuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
10	GuanaJuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
10	GuanaJuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.918	1	1	$ 228.89	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44
10	GuanaJuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	491	1,227	$ 6,078.54	16.85 %	$ 5,054.31	$ 2,481,664.25	$ 6,201,633.47	$ 5,054.30	$ 2,481,661.30	$ 6,201,626.10
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.016	88	220	$ 2,106.12	60 %	$ 842.45	$ 74,135.42	$ 185,338.56	$ 842.44	$ 74,134.72	$ 185,336.80
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.017	160	400	$ 869.40	76.92 %	$ 200.66	$ 32,105.20	$ 80,263.01	$ 200.65	$ 32,104.00	$ 80,260.00
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.018	100	250	$ 767.04	21.67 %	$ 600.82	$ 60,082.24	$ 150,205.61	$ 600.82	$ 60,082.00	$ 150,205.00
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
13	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	822	2,053	$ 6,078.54	13.63 %	$ 5,250.03	$ 4,315,526.77	$ 10,778,321.85	$ 5,250.03	$ 4,315,524.66	$ 10,778,311.59
13	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.009	12	29	$ 8,943.60	13.79 %	$ 7,710.28	$ 92,523.33	$ 223,598.05	$ 7,710.27	$ 92,523.24	$ 223,597.03
13	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.010	12	29	$ 8,270.44	15.74 %	$ 6,966.67	$ 83,624.07	$ 202,091.51	$ 6,968.67	$ 83,624.04	$ 202,091.43

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
13	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.011	36	88	$ 11,267.97	12.13 %	$ 9,901.17	$ 356,441.95	$ 871,302.54	$ 9,901.16	$ 356,441.76	$ 871,302.08
13	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.016	56	140	$ 2,106.12	50.14 %	$ 1,050.11	$ 58,806.24	$ 147,015.60	$ 1,050.11	$ 58,806.16	$ 147,015.40
13	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.017	520	1,299	$ 869.40	59.74 %	$ 350.02	$ 182,010.63	$ 454,676.55	$ 350.02	$ 182,010.40	$ 454,675.98
13	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	5 %	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.28	$ 2,883.28	$ 2,883.28
13	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 401.87	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
13	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
13	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
13	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
13	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.918	1	1	$ 228.89	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44
13	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.009	8	20	$ 8,943.60	16.25 %	$ 7,490.27	$ 59,922.16	$ 149,805.40	$ 7,490.26	$ 59,922.08	$ 149,805.20
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.010	2	5	$ 8,270.44	9.43 %	$ 7,490.54	$ 14,981.08	$ 37,452.70	$ 7,490.53	$ 14,981.06	$ 37,452.65
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.017	560	1,399	$ 869.40	76.95 %	$ 200.40	$ 112,224.00	$ 280,359.60	$ 200.39	$ 112,218.40	$ 280,345.61
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.13.001	960	2,400	$ 6,078.54	23.99 %	$ 4,620.30	$ 4,435,488.00	$ 11,088,720.00	$ 4,620.29	$ 4,435,478.40	$ 11,088,696.00
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.010	8	20	$ 8,270.44	12.88 %	$ 7,205.21	$ 57,641.68	$ 144,104.20	$ 7,205.20	$ 57,641.60	$ 144,104.00
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.011	10	25	$ 11,267.97	12.05 %	$ 9,910.18	$ 99,101.80	$ 247,754.50	$ 9,910.17	$ 99,101.70	$ 247,754.25
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	640	1,599	$ 6,078.54	11.78 %	$ 5,362.49	$ 3,431,992.31	$ 8,574,610.29	$ 5,362.48	$ 3,431,987.20	$ 8,574,605.52
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.008	8	20	$ 9,371.28	40.45 %	$ 5,580.60	$ 44,644.78	$ 111,611.94	$ 5,580.59	$ 44,644.72	$ 111,611.80
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.009	8	20	$ 8,943.60	26.42 %	$ 6,580.70	$ 52,645.61	$ 131,614.02	$ 6,580.70	$ 52,645.60	$ 131,614.00
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.010	2	5	$ 8,270.44	2.41 %	$ 8,071.12	$ 16,142.24	$ 40,355.61	$ 8,071.12	$ 16,142.24	$ 40,355.60

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023".

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.011	3	7	$ 11,267.97	17.52 %	$ 9,293.82	$ 27,881.46	$ 65,056.75	$ 9,293.82	$ 27,881.46	$ 65,056.74
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.016	60	150	$ 2,106.12	31.13 %	$ 1,450.48	$ 87,029.09	$ 217,572.73	$ 1,450.48	$ 87,028.80	$ 217,572.00
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.017	560	1,399	$ 869.40	86.12 %	$ 120.67	$ 67,576.72	$ 168,821.14	$ 120.67	$ 67,575.20	$ 168,817.33
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.018	560	1,399	$ 767.04	73.82 %	$ 200.81	$ 112,454.20	$ 280,934.69	$ 200.81	$ 112,453.60	$ 280,933.19
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.926	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	960	2,400	$ 6,078.54	16.65 %	$ 5,066.46	$ 4,863,804.57	$ 12,159,511.42	$ 5,066.46	$ 4,863,001.60	$ 12,159,504.00
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.008	18	45	$ 9,371.28	40.88 %	$ 5,540.30	$ 99,725.41	$ 249,313.53	$ 5,540.30	$ 99,725.40	$ 249,313.50
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.009	18	45	$ 8,943.60	26.88 %	$ 6,539.56	$ 117,712.09	$ 294,280.21	$ 6,539.56	$ 117,712.08	$ 294,280.20
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.010	8	20	$ 8,270.44	1.46 %	$ 8,148.04	$ 65,184.30	$ 162,960.75	$ 8,148.03	$ 65,184.24	$ 162,960.60
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.011	10	25	$ 11,267.97	10.51 %	$ 10,083.71	$ 100,837.06	$ 252,092.66	$ 10,083.70	$ 100,837.00	$ 252,092.50
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.015	100	250	$ 2,106.12	41.13 %	$ 1,239.87	$ 123,987.28	$ 309,968.21	$ 1,239.87	$ 123,987.00	$ 309,967.50

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.017	840	2,100	$ 869.40	76.92 %	$ 200.66	$ 168,552.32	$ 421,380.79	$ 200.65	$ 168,546.00	$ 421,365.00
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.018	960	2,400	$ 767.04	86.85 %	$ 100.87	$ 96,831.13	$ 242,077.82	$ 100.86	$ 96,825.60	$ 242,064.00
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.905	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
14	Edo. de Méx. Ote.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	640	1,599	$ 6,078.54	21.19 %	$ 4,790.50	$ 3,065,918.32	$ 7,660,005.30	$ 4,790.49	$ 3,065,913.60	$ 7,659,993.51
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	960	2,400	$ 6,078.54	21.19 %	$ 4,790.50	$ 4,598,877.48	$ 11,497,193.70	$ 4,790.49	$ 4,598,870.40	$ 11,497,176.00
14	Edo. de Méx. Ote.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.008	8	20	$ 9,371.28	44.46 %	$ 5,204.81	$ 41,638.47	$ 104,096.18	$ 5,204.80	$ 41,638.40	$ 104,096.00
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.008	18	45	$ 9,371.28	44.46 %	$ 5,204.81	$ 93,686.56	$ 234,216.40	$ 5,204.80	$ 93,686.40	$ 234,216.00
14	Edo. de Méx. Ote.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.009	8	20	$ 8,943.60	16.7 %	$ 7,450.02	$ 59,600.15	$ 149,000.38	$ 7,450.01	$ 59,600.08	$ 149,000.20
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.009	18	45	$ 8,943.60	16.7 %	$ 7,450.02	$ 134,100.34	$ 335,250.85	$ 7,450.01	$ 134,100.18	$ 335,250.45
14	Edo. de Méx. Ote.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.010	2	5	$ 8,270.44	27.45 %	$ 6,000.20	$ 12,000.41	$ 30,001.02	$ 6,000.20	$ 12,000.40	$ 30,001.00
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.010	8	20	$ 8,270.44	27.45 %	$ 6,000.20	$ 48,001.63	$ 120,004.08	$ 6,000.20	$ 48,001.60	$ 120,004.00

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.011	3	7	$ 11,267.97	16.3 %	$ 9,431.29	$ 28,293.87	$ 66,019.04	$ 9,431.29	$ 28,293.87	$ 66,019.03
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.011	10	25	$ 11,267.97	16.3 %	$ 9,431.29	$ 94,312.90	$ 235,782.25	$ 9,431.29	$ 94,312.90	$ 235,782.25
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.016	60	150	$ 2,106.12	61.43 %	$ 812.33	$ 48,739.80	$ 121,849.50	$ 812.33	$ 48,739.80	$ 121,849.50
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.016	100	250	$ 2,106.12	61.43 %	$ 812.33	$ 81,233.00	$ 203,082.50	$ 812.33	$ 81,233.00	$ 203,082.50
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.017	560	1,399	$ 869.40	77 %	$ 199.96	$ 111,978.72	$ 279,746.04	$ 199.96	$ 111,977.60	$ 279,744.04
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.017	840	2,100	$ 869.40	77 %	$ 199.96	$ 167,968.08	$ 419,920.20	$ 199.96	$ 167,966.40	$ 419,916.00
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.018	560	1,399	$ 767.04	73.92 %	$ 200.04	$ 112,024.66	$ 279,861.60	$ 200.04	$ 112,022.40	$ 279,855.96
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.018	960	2,400	$ 767.04	73.92 %	$ 200.04	$ 192,042.27	$ 480,105.68	$ 200.04	$ 192,038.40	$ 480,096.00
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	5 %	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.28	$ 2,883.28	$ 2,883.28
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	5 %	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.28	$ 2,883.28	$ 2,883.28
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 401.07	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 401.07	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.918	1	1	$ 228.89	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.918	1	1	$ 228.89	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
14	Edo. de Méx. Ote.	Valle de Chalco Solidaridad	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
16	Michoacán	Morelia	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.016	20	48	$ 2,106.12	33.52 %	$ 1,400.15	$ 28,003.00	$ 67,207.20	$ 1,400.14	$ 28,002.80	$ 67,206.72
16	Michoacán	Morelia	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
16	Michoacán	Morelia	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
16	Michoacán	Morelia	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
16	Michoacán	Morelia	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
16	Michoacán	Morelia	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
16	Michoacán	Morelia	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
16	Michoacán	Morelia	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	1,680	4,200	$ 6,078.54	37.75 %	$ 3,783.89	$ 6,356,937.13	$ 15,892,342.83	$ 3,783.89	$ 6,356,935.20	$ 15,892,338.00
16	Michoacán	Morelia	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.016	20	48	$ 2,106.12	59.98 %	$ 842.07	$ 16,857.38	$ 40,457.72	$ 842.86	$ 16,857.20	$ 40,457.28
16	Michoacán	Morelia	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
16	Michoacán	Morelia	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
16	Michoacán	Morelia	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
16	Michoacán	Morelia	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
16	Michoacán	Morelia	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
16	Michoacán	Morelia	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
16	Michoacán	Morelia	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	1,680	4,200	$ 6,078.54	30.08 %	$ 4,250.12	$ 7,140,193.48	$ 17,850,483.71	$ 4,250.11	$ 7,140,184.80	$ 17,850,462.00
16	Michoacán	Morelia	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.016	20	48	$ 2,106.12	58.45 %	$ 875.09	$ 17,501.86	$ 42,004.46	$ 875.09	$ 17,501.80	$ 42,004.32
16	Michoacán	Morelia	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 401.07	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
16	Michoacán	Morelia	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
16	Michoacán	Morelia	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
16	Michoacán	Morelia	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
16	Michoacán	Morelia	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.918	1	1	$ 228.89	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44
16	Michoacán	Morelia	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	538	1,344	$ 6,078.54	46.51 %	$ 3,251.41	$ 1,749,259.14	$ 4,369,896.45	$ 3,251.41	$ 1,749,258.58	$ 4,369,895.04
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.008	24	60	$ 9,371.28	62.65 %	$ 3,500.17	$ 84,004.15	$ 210,010.38	$ 3,500.17	$ 84,004.08	$ 210,010.20
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.009	40	100	$ 8,943.60	60.87 %	$ 3,499.63	$ 139,985.23	$ 349,963.07	$ 3,499.63	$ 139,985.20	$ 349,963.00
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.010	24	60	$ 8,270.44	57.68 %	$ 3,500.05	$ 84,001.20	$ 210,003.01	$ 3,500.05	$ 84,001.20	$ 210,003.00
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.011	120	300	$ 11,267.97	68.94 %	$ 3,499.83	$ 419,979.78	$ 1,049,949.44	$ 3,499.83	$ 419,979.60	$ 1,049,949.00
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.016	538	1,344	$ 2,106.12	57.37 %	$ 897.84	$ 483,037.36	$ 1,206,695.56	$ 897.83	$ 483,032.54	$ 1,206,683.52
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.017	200	500	$ 869.40	2.16 %	$ 850.62	$ 170,124.19	$ 425,310.48	$ 850.62	$ 170,124.00	$ 425,310.00
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.018	144	360	$ 767.04	2.11 %	$ 750.86	$ 108,123.19	$ 270,307.96	$ 750.85	$ 108,122.40	$ 270,306.00
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69

DIVISIÓN DE CONTRATOS AVE/OS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	538	1,344	$ 6,078.54	1.62 %	$ 5,980.07	$ 3,217,276.40	$ 8,037,210.92	$ 5,900.06	$ 3,217,272.28	$ 8,037,200.64
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.008	24	60	$ 9,371.28	41.31 %	$ 5,500.00	$ 132,000.10	$ 330,000.25	$ 5,500.00	$ 132,000.00	$ 330,000.00
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.009	40	100	$ 8,943.60	11.66 %	$ 7,900.78	$ 316,031.05	$ 790,077.62	$ 7,900.77	$ 316,030.80	$ 790,077.00
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.010	24	60	$ 8,270.44	4.47 %	$ 7,900.75	$ 189,618.03	$ 474,045.08	$ 7,900.75	$ 189,618.00	$ 474,045.00
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.011	120	300	$ 11,267.97	12.14 %	$ 9,900.04	$ 1,188,004.61	$ 2,970,011.53	$ 9,900.03	$ 1,188,003.60	$ 2,970,009.00
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.016	538	1,344	$ 2,106.12	14.53 %	$ 1,800.10	$ 968,454.21	$ 2,419,335.43	$ 1,800.10	$ 968,453.80	$ 2,419,334.40
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.017	200	500	$ 869.40	28.38 %	$ 640.05	$ 128,010.46	$ 320,026.14	$ 640.05	$ 128,010.00	$ 320,025.00
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.018	144	360	$ 767.04	16.56 %	$ 640.02	$ 92,162.62	$ 230,406.54	$ 640.01	$ 92,161.44	$ 230,403.60
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	5 %	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.28	$ 2,883.28	$ 2,883.28
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 401.87	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.918	1	1	$ 228.89	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.13.001	944	2,360	$ 6,078.54	4.06 %	$ 5,831.75	$ 5,505,173.20	$ 13,762,933.01	$ 5,831.75	$ 5,505,172.00	$ 13,762,930.00
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.008	63	157	$ 9,371.28	33.63 %	$ 6,219.72	$ 391,842.27	$ 976,496.81	$ 6,219.71	$ 391,841.73	$ 976,494.47

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.009	63	157	$ 8,943.60	19.28 %	$ 7,219.27	$ 454,814.26	$ 1,133,426.01	$ 7,219.27	$ 454,814.01	$ 1,133,425.39
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.010	5	12	$ 8,270.44	1.01 %	$ 8,186.91	$ 40,934.54	$ 98,242.90	$ 8,186.90	$ 40,934.50	$ 98,242.80
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.011	80	200	$ 11,267.97	4.40 %	$ 10,763.16	$ 861,053.20	$ 2,152,632.99	$ 10,763.16	$ 861,052.80	$ 2,152,632.00
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.016	34	84	$ 2,106.12	8.86 %	$ 1,919.52	$ 65,263.60	$ 161,239.49	$ 1,919.51	$ 65,263.34	$ 161,238.84
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.017	190	473	$ 869.40	53.92 %	$ 400.62	$ 76,117.71	$ 189,493.03	$ 400.61	$ 76,115.90	$ 189,488.53
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.018	1,187	2,967	$ 767.04	73.82 %	$ 200.81	$ 238,362.74	$ 595,806.45	$ 200.81	$ 238,361.47	$ 595,803.27
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	944	2,360	$ 6,078.54	4.58 %	$ 5,800.14	$ 5,475,334.87	$ 13,688,337.17	$ 5,800.14	$ 5,475,332.16	$ 13,688,330.40
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.008	63	157	$ 9,371.28	44.46 %	$ 5,204.01	$ 327,902.96	$ 817,155.00	$ 5,204.00	$ 327,902.40	$ 817,153.60
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.009	63	157	$ 8,943.60	13.79 %	$ 7,710.28	$ 485,747.49	$ 1,210,513.58	$ 7,710.27	$ 485,747.01	$ 1,210,512.39
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.010	5	12	$ 8,270.44	15.74 %	$ 6,968.67	$ 34,843.36	$ 83,624.07	$ 6,968.67	$ 34,843.35	$ 83,624.04

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMP	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.011	80	200	$ 11,267.97	16.3 %	$ 9,431.29	$ 754,503.27	$ 1,886,258.18	$ 9,431.28	$ 754,503.20	$ 1,886,258.00
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.016	34	84	$ 2,106.12	54.51 %	$ 958.07	$ 32,574.52	$ 80,478.21	$ 958.07	$ 32,574.30	$ 80,477.88
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.017	190	473	$ 869.40	59.74 %	$ 350.02	$ 66,503.88	$ 165,559.67	$ 350.02	$ 66,503.80	$ 165,559.46
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.018	1,187	2,967	$ 767.04	71.31 %	$ 220.06	$ 261,215.70	$ 652,929.22	$ 220.06	$ 261,211.22	$ 652,918.02
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	5 %	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.28	$ 2,883.28	$ 2,883.28
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 401.87	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.918	1	1	$ 228.89	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
20	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.13.001	280	700	$ 6,078.54	2.93 %	$ 5,900.44	$ 1,652,123.20	$ 4,130,308.00	$ 5,900.43	$ 1,652,120.40	$ 4,130,301.00
20	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.008	60	150	$ 9,371.28	37.04 %	$ 5,900.16	$ 354,009.60	$ 885,024.00	$ 5,900.15	$ 354,009.00	$ 885,022.50
20	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
20	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
20	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.17	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
20	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
20	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
20	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
20	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
20	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
20	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
20	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	200	700	$ 6,078.54	22.6 %	$ 4,704.79	$ 1,317,341.19	$ 3,293,352.97	$ 4,704.78	$ 1,317,338.40	$ 3,293,346.00
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.008	60	150	$ 9,371.28	61.66 %	$ 3,592.95	$ 215,576.91	$ 538,942.31	$ 3,592.94	$ 215,576.40	$ 538,941.00
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.009	38	95	$ 8,943.60	48.64 %	$ 4,593.43	$ 174,550.49	$ 436,376.13	$ 4,593.43	$ 174,550.34	$ 436,375.85
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.010	20	50	$ 8,270.44	20.28 %	$ 6,593.19	$ 131,863.90	$ 329,659.74	$ 6,593.19	$ 131,863.80	$ 329,659.50
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.011	20	50	$ 11,267.97	36.67 %	$ 7,136.01	$ 142,720.11	$ 356,800.27	$ 7,136.00	$ 142,720.00	$ 356,800.00
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.016	40	100	$ 2,106.12	59.83 %	$ 846.03	$ 33,841.14	$ 84,602.84	$ 846.02	$ 33,840.80	$ 84,602.00
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1%	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.920	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	240	600	$ 6,078.54	1 %	$ 6,017.75	$ 1,444,260.10	$ 3,610,650.76	$ 6,017.75	$ 1,444,260.00	$ 3,610,650.00

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE											DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.016	120	300	$ 2,106.12	1 %	$ 2,085.06	$ 250,207.06	$ 625,517.64	$ 2,085.05	$ 250,206.00	$ 625,515.00
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.017	48	120	$ 869.40	1 %	$ 860.71	$ 41,313.89	$ 103,284.72	$ 860.70	$ 41,313.60	$ 103,284.00
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.018	192	480	$ 767.04	1 %	$ 759.37	$ 145,798.96	$ 364,497.41	$ 759.36	$ 145,797.12	$ 364,492.80
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.30	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
23	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.13.001	61	151	$ 6,078.54	2.93 %	$ 5,900.44	$ 359,926.84	$ 890,966.44	$ 5,900.43	$ 359,926.23	$ 890,964.93
23	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.008	10	25	$ 9,371.20	33.84 %	$ 6,200.04	$ 62,000.40	$ 155,001.00	$ 6,200.03	$ 62,000.30	$ 155,000.75
23	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.009	8	20	$ 8,943.60	2.16 %	$ 8,750.42	$ 70,003.36	$ 175,008.40	$ 8,750.41	$ 70,003.28	$ 175,008.20
23	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.013	8	20	$ 12,227.15	18.21 %	$ 10,000.59	$ 80,004.72	$ 200,011.80	$ 10,000.58	$ 80,004.64	$ 200,011.60
23	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.13.001	252	630	$ 6,078.54	2.93 %	$ 5,900.44	$ 1,486,910.80	$ 3,717,277.20	$ 5,900.43	$ 1,486,908.36	$ 3,717,270.90
23	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.008	80	200	$ 9,371.20	33.84 %	$ 6,200.04	$ 496,003.20	$ 1,240,008.00	$ 6,200.03	$ 496,002.40	$ 1,240,006.00
23	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.009	12	30	$ 8,943.60	2.16 %	$ 8,750.42	$ 105,005.04	$ 262,512.60	$ 8,750.41	$ 105,004.92	$ 262,512.30

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
23	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.010	12	30	$ 8,270.44	1.65 %	$ 8,150.52	$ 97,806.24	$ 244,515.60	$ 8,150.51	$ 97,806.12	$ 244,515.30
23	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.011	4	10	$ 11,267.97	1.93 %	$ 11,050.50	$ 44,202.00	$ 110,505.00	$ 11,050.49	$ 44,201.96	$ 110,504.90
23	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
23	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
23	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
23	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
23	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
23	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
23	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
23	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
23	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
23	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
23	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
23	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
23	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
23	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
23	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
23	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
23	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
23	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
23	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
23	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
28	Veracruz Norte	Veracruz	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.008	48	120	$ 9,371.28	3.96 %	$ 9,000.18	$ 432,008.64	$ 1,080,021.60	$ 9,000.17	$ 432,008.16	$ 1,080,020.40
28	Veracruz Norte	Veracruz	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.009	3	6	$ 8,943.69	2.16 %	$ 8,750.62	$ 26,251.26	$ 52,502.52	$ 8,750.41	$ 26,251.23	$ 52,502.46
28	Veracruz Norte	Veracruz	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.010	8	18	$ 8,270.44	3.27 %	$ 8,000.00	$ 64,000.00	$ 144,000.00	$ 7,999.99	$ 63,999.92	$ 143,999.82
28	Veracruz Norte	Veracruz	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.011	4	10	$ 11,267.97	2.37 %	$ 11,000.92	$ 44,003.68	$ 110,009.20	$ 11,000.91	$ 44,003.64	$ 110,009.10
28	Veracruz Norte	Veracruz	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.013	4	10	$ 12,227.15	1.85 %	$ 12,000.95	$ 48,003.80	$ 120,009.50	$ 12,000.94	$ 48,003.76	$ 120,009.40
28	Veracruz Norte	Veracruz	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.016	304	758	$ 2,106.12	7.41 %	$ 1,950.06	$ 592,818.24	$ 1,478,145.48	$ 1,950.05	$ 592,815.20	$ 1,478,137.90
28	Veracruz Norte	Veracruz	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
28	Veracruz Norte	Veracruz	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
28	Veracruz Norte	Veracruz	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
28	Veracruz Norte	Veracruz	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
28	Veracruz Norte	Veracruz	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
28	Veracruz Norte	Veracruz	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
28	Veracruz Norte	Veracruz	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
28	Veracruz Norte	Veracruz	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
28	Veracruz Norte	Veracruz	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
28	Veracruz Norte	Veracruz	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
29	Veracruz Sur	Córdoba	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.012	8	20	$ 3,175.00	52.75 %	$ 1,500.19	$ 12,001.52	$ 30,003.80	$ 1,500.18	$ 12,001.44	$ 30,003.60
29	Veracruz Sur	Córdoba	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.016	278	693	$ 2,106.12	28.77 %	$ 1,500.19	$ 417,052.82	$ 1,039,631.67	$ 1,500.18	$ 417,050.04	$ 1,039,624.74

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023".

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
29	Veracruz Sur	Córdoba	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.017	5	12	$ 869.40	0.01 %	$ 700.04	$ 3,500.20	$ 8,400.48	$ 869.31	$ 4,346.55	$ 10,431.72
29	Veracruz Sur	Córdoba	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
29	Veracruz Sur	Córdoba	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
29	Veracruz Sur	Córdoba	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
29	Veracruz Sur	Córdoba	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
29	Veracruz Sur	Córdoba	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
29	Veracruz Sur	Córdoba	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	410	1,040	$ 6,070.54	3.32 %	$ 5,876.73	$ 2,444,720.71	$ 6,111,801.77	$ 5,876.73	$ 2,444,719.68	$ 6,111,799.20
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.016	276	693	$ 2,106.12	29.89 %	$ 1,476.60	$ 410,495.00	$ 1,023,284.31	$ 1,476.60	$ 410,494.80	$ 1,023,283.80
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.017	5	12	$ 869.40	12.01 %	$ 764.99	$ 3,824.93	$ 9,179.82	$ 764.98	$ 3,824.90	$ 9,179.76
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 401.87	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.918	1	1	$ 228.89	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	1,000	2,500	$ 6,078.54	8.30 %	$ 5,569.16	$ 5,569,158.35	$ 13,922,895.87	$ 5,569.15	$ 5,569,150.00	$ 13,922,875.00
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.010	38	94	$ 8,270.44	5 %	$ 7,856.92	$ 298,562.88	$ 738,550.29	$ 7,856.91	$ 298,562.58	$ 738,549.54
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.011	49	122	$ 11,267.97	21.01 %	$ 8,900.57	$ 436,127.91	$ 1,085,869.48	$ 8,900.56	$ 436,127.44	$ 1,085,868.32
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.012	38	94	$ 3,175.00	52.74 %	$ 1,500.51	$ 57,019.19	$ 141,047.47	$ 1,500.50	$ 57,019.00	$ 141,047.00

ANEXOS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.013	20	49	$ 12,227.15	74.95 %	$ 3,062.90	$ 61,258.02	$ 150,082.15	$ 3,062.90	$ 61,258.00	$ 150,082.10
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.017	9	21	$ 869.40	1 %	$ 860.71	$ 7,746.35	$ 18,074.03	$ 860.70	$ 7,746.30	$ 18,074.70
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.018	9	21	$ 767.04	1 %	$ 759.37	$ 6,834.33	$ 15,946.76	$ 759.36	$ 6,834.24	$ 15,946.56
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 947.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.926	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	720	1,799	$ 6,078.54	36.41 %	$ 3,865.34	$ 2,783,047.38	$ 6,953,753.11	$ 3,865.34	$ 2,783,044.00	$ 6,953,746.66
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.016	20	50	$ 2,106.12	26.06 %	$ 1,557.27	$ 31,145.30	$ 77,863.26	$ 1,557.26	$ 31,145.20	$ 77,863.00
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.017	756	1,080	$ 869.40	84.97 %	$ 130.67	$ 98,787.14	$ 246,706.51	$ 130.67	$ 98,788.52	$ 246,704.96
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.018	20	50	$ 767.04	1 %	$ 759.37	$ 15,187.39	$ 37,968.48	$ 759.36	$ 15,187.20	$ 37,968.00
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR			
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
30	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	1,000	2,500	$ 6,076.54	30.08 %	$ 4,250.12	$ 4,250,115.17	$ 10,625,287.92	$ 4,250.11	$ 4,250,110.00	$ 10,625,275.00
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	720	1,799	$ 6,076.54	30.08 %	$ 4,250.12	$ 3,060,082.92	$ 7,645,957.19	$ 4,250.11	$ 3,060,079.20	$ 7,645,947.89
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.008	50	125	$ 9,371.20	44.48 %	$ 5,204.01	$ 260,240.45	$ 650,601.11	$ 5,204.80	$ 260,240.00	$ 650,600.00
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.010	38	94	$ 6,270.44	15.66 %	$ 6,975.29	$ 265,060.99	$ 655,677.18	$ 6,975.28	$ 265,060.64	$ 655,676.32
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.011	49	122	$ 11,267.97	16.31 %	$ 9,430.16	$ 462,078.04	$ 1,150,480.02	$ 9,430.16	$ 462,077.84	$ 1,150,479.52
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.012	30	94	$ 3,175.00	30.7 %	$ 2,200.28	$ 83,610.45	$ 206,825.05	$ 2,200.27	$ 83,610.26	$ 206,825.38
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.013	20	49	$ 12,227.15	58.85 %	$ 5,031.47	$ 100,629.44	$ 246,542.14	$ 5,031.47	$ 100,629.40	$ 246,542.03
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.016	20	50	$ 2,106.12	61.43 %	$ 812.33	$ 16,246.61	$ 40,616.52	$ 812.33	$ 16,246.60	$ 40,616.50
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.017	9	21	$ 869.40	59.74 %	$ 350.02	$ 3,150.18	$ 7,350.43	$ 350.02	$ 3,150.18	$ 7,350.42
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.017	756	1,888	$ 869.40	59.74 %	$ 350.02	$ 264,615.45	$ 660,838.59	$ 350.02	$ 264,615.12	$ 660,837.76
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.018	9	21	$ 767.04	68.71 %	$ 240.01	$ 2,160.06	$ 5,040.14	$ 240.00	$ 2,160.00	$ 5,040.00
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.018	20	50	$ 767.04	68.71 %	$ 240.01	$ 4,800.14	$ 12,000.34	$ 240.00	$ 4,800.00	$ 12,000.00
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	5 %	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.28	$ 2,883.28	$ 2,883.28
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 401.97	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 401.87	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.918	1	1	$ 228.69	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.918	1	1	$ 228.69	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
30	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.13.001	400	999	$ 6,078.54	21.85 %	$ 4,750.38	$ 1,900,152.00	$ 4,745,629.62	$ 4,750.37	$ 1,900,148.00	$ 4,745,619.63
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.008	40	100	$ 9,371.28	43.97 %	$ 5,250.73	$ 210,029.20	$ 525,073.00	$ 5,250.72	$ 210,028.80	$ 525,072.00
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.010	40	100	$ 8,270.44	3.27 %	$ 8,000.00	$ 320,000.00	$ 800,000.00	$ 7,999.99	$ 319,999.60	$ 799,999.00
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.011	40	100	$ 11,267.97	8.14 %	$ 10,350.76	$ 414,030.40	$ 1,035,076.00	$ 10,350.75	$ 414,030.00	$ 1,035,075.00
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.016	252	630	$ 2,106.12	24.03 %	$ 1,600.02	$ 403,205.04	$ 1,008,012.60	$ 1,600.01	$ 403,202.52	$ 1,008,008.30
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.017	1,000	2,500	$ 869.40	71.24 %	$ 250.04	$ 250,040.00	$ 625,100.00	$ 250.03	$ 250,030.00	$ 625,075.00
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínima 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	245	612	$ 6,078.54	1 %	$ 6,017.75	$ 1,474,349.88	$ 3,682,665.82	$ 6,017.75	$ 1,474,348.75	$ 3,682,863.00
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.008	1	1	$ 9,371.28	1 %	$ 9,277.57	$ 9,277.57	$ 9,277.57	$ 9,277.56	$ 9,277.56	$ 9,277.56
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.010	1	1	$ 8,270.44	1 %	$ 8,187.74	$ 8,187.74	$ 8,187.74	$ 8,187.73	$ 8,187.73	$ 8,187.73
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.013	1	1	$ 12,227.15	1 %	$ 12,104.88	$ 12,104.88	$ 12,104.88	$ 12,104.87	$ 12,104.87	$ 12,104.87
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.016	1	1	$ 2,106.12	1 %	$ 2,085.06	$ 2,085.06	$ 2,085.06	$ 2,085.05	$ 2,085.05	$ 2,085.05
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.017	1	1	$ 869.40	1 %	$ 860.71	$ 860.71	$ 860.71	$ 860.70	$ 860.70	$ 860.70
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.018	1	1	$ 767.04	1 %	$ 759.37	$ 759.37	$ 759.37	$ 759.36	$ 759.36	$ 759.36
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 269.13	1 %	$ 266.24	$ 266.24	$ 266.24	$ 266.23	$ 266.23	$ 266.23
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023".

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	420	1,050	$ 6,078.54	12.95 %	$ 5,291.37	$ 2,222,375.01	$ 5,555,937.52	$ 5,291.36	$ 2,222,371.20	$ 5,555,928.00
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.008	4	10	$ 9,371.28	39.39 %	$ 5,679.93	$ 22,719.73	$ 56,799.33	$ 5,679.93	$ 22,719.72	$ 56,799.30
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.009	4	10	$ 8,943.60	25.31 %	$ 6,679.97	$ 26,719.90	$ 66,799.75	$ 6,679.97	$ 26,719.88	$ 66,799.70
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.010	2	5	$ 8,270.44	2.06 %	$ 8,100.07	$ 16,200.14	$ 40,500.34	$ 8,100.06	$ 16,200.12	$ 40,500.30
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.011	2	3	$ 11,267.97	9.27 %	$ 10,223.43	$ 20,446.86	$ 30,670.29	$ 10,223.42	$ 20,446.84	$ 30,670.26
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.016	84	210	$ 2,106.12	34.49 %	$ 1,379.72	$ 115,896.41	$ 289,741.03	$ 1,379.71	$ 115,895.64	$ 289,739.10
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.017	558	1,394	$ 869.40	67.76 %	$ 280.29	$ 156,404.36	$ 390,730.62	$ 280.29	$ 156,401.82	$ 390,724.26
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.018	200	500	$ 767.04	63.43 %	$ 280.51	$ 56,101.31	$ 140,253.26	$ 280.50	$ 56,100.00	$ 140,250.00
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.33	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
34	UMAE HE CMN Siglo XXI	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	240	600	$ 6,078.54	0.50 %	$ 5,678.57	$ 1,362,857.30	$ 3,407,143.24	$ 5,678.57	$ 1,362,856.80	$ 3,407,142.00

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMP	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.008	45	112	$ 9,371.20	24.23 %	$ 7,100.62	$ 319,527.85	$ 795,269.31	$ 7,100.61	$ 319,527.45	$ 795,268.32
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.009	76	190	$ 8,943.60	13.8 %	$ 7,709.38	$ 585,913.12	$ 1,464,782.81	$ 7,709.30	$ 585,912.80	$ 1,464,782.20
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.010	256	638	$ 8,270.44	2.94 %	$ 8,027.29	$ 2,054,986.00	$ 5,121,410.42	$ 8,027.28	$ 2,054,983.68	$ 5,121,404.64
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.011	480	1,200	$ 11,267.97	1.99 %	$ 11,043.74	$ 5,300,993.95	$ 13,252,484.86	$ 11,043.73	$ 5,300,990.40	$ 13,252,476.00
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.012	14	35	$ 3,175.00	29.13 %	$ 2,250.12	$ 31,501.72	$ 78,754.29	$ 2,250.12	$ 31,501.68	$ 78,754.20
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.013	20	50	$ 12,227.15	43.77 %	$ 6,875.33	$ 137,506.53	$ 343,766.32	$ 6,875.32	$ 137,506.40	$ 343,766.00
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.016	80	200	$ 2,106.12	59.64 %	$ 850.03	$ 68,002.40	$ 170,006.01	$ 850.03	$ 68,002.40	$ 170,006.00
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.017	40	100	$ 869.46	12 %	$ 765.07	$ 30,602.88	$ 76,507.20	$ 765.07	$ 30,602.80	$ 76,507.00
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.018	140	350	$ 767.04	67.4 %	$ 250.09	$ 35,007.71	$ 87,519.26	$ 250.05	$ 35,007.00	$ 87,517.50
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	5 %	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.28	$ 2,883.28	$ 2,883.28
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 401.67	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.918	1	1	$ 228.89	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.26	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.13.001	160	400	$ 6,078.54	27.56 %	$ 4,403.29	$ 704,527.10	$ 1,761,317.75	$ 4,403.29	$ 704,526.40	$ 1,761,316.00
36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.008	12	30	$ 9,371.20	31.1 %	$ 6,456.81	$ 77,481.74	$ 193,704.36	$ 6,456.81	$ 77,481.72	$ 193,704.30
36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.009	12	28	$ 8,943.60	24.07 %	$ 6,790.88	$ 81,490.51	$ 190,144.51	$ 6,790.87	$ 81,490.44	$ 190,144.36
36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.010	24	58	$ 8,270.44	1.01 %	$ 8,186.91	$ 196,485.01	$ 474,840.70	$ 8,186.90	$ 196,485.60	$ 474,840.20

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
36	HAE HE 25 CMN Monter	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.011	122	305	$ 11,267.97	3.36 %	$ 10,889.37	$ 1,328,502.68	$ 3,321,256.69	$ 10,889.36	$ 1,328,501.92	$ 3,321,254.80
36	HAE HE 25 CMN Monter	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.013	7	17	$ 12,227.15	61.52 %	$ 4,705.01	$ 32,935.05	$ 79,985.12	$ 4,705.00	$ 32,935.00	$ 79,985.00
36	HAE HE 25 CMN Monter	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.014	4	9	$ 17,501.60	1 %	$ 17,326.58	$ 69,306.34	$ 155,939.26	$ 17,326.58	$ 69,306.32	$ 155,939.22
36	HAE HE 25 CMN Monter	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
36	HAE HE 25 CMN Monter	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
36	HAE HE 25 CMN Monter	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
36	HAE HE 25 CMN Monter	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
36	HAE HE 25 CMN Monter	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
36	HAE HE 25 CMN Monter	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
36	HAE HE 25 CMN Monter	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
36	HAE HE 25 CMN Monter	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
36	HAE HE 25 CMN Monter	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
36	HAE HE 25 CMN Monter	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.13.001	46	113	$ 6,078.54	1.62 %	$ 5,980.07	$ 275,083.11	$ 675,747.64	$ 5,980.06	$ 275,082.76	$ 675,746.78
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.008	112	280	$ 9,371.28	29.91 %	$ 6,568.33	$ 735,652.98	$ 1,839,132.44	$ 6,568.33	$ 735,652.96	$ 1,839,132.40
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.009	44	110	$ 8,943.60	15.38 %	$ 7,568.07	$ 332,995.27	$ 832,488.18	$ 7,568.07	$ 332,995.08	$ 832,487.70
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.010	92	230	$ 9,270.44	1.24 %	$ 8,167.89	$ 751,445.56	$ 1,878,613.91	$ 8,167.88	$ 751,444.96	$ 1,878,612.40
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.011	38	95	$ 11,267.97	1.39 %	$ 11,111.35	$ 422,231.12	$ 1,055,577.80	$ 11,111.34	$ 422,230.92	$ 1,055,577.30
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.012	6	15	$ 3,175.00	46.1 %	$ 1,711.33	$ 10,267.95	$ 25,669.88	$ 1,711.32	$ 10,267.92	$ 25,669.80
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.013	24	60	$ 12,227.15	52.78 %	$ 5,773.66	$ 138,567.85	$ 346,419.61	$ 5,773.66	$ 138,567.84	$ 346,419.60

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.014	72	180	$ 17,501.60	12.42 %	$ 15,327.90	$ 1,103,608.89	$ 2,759,022.23	$ 15,327.90	$ 1,103,608.80	$ 2,759,022.00
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.016	2	5	$ 2,106.12	39.79 %	$ 1,268.09	$ 2,536.19	$ 6,340.47	$ 1,268.09	$ 2,536.18	$ 6,340.45
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.017	60	150	$ 869.40	42.42 %	$ 500.60	$ 30,036.03	$ 75,090.08	$ 500.60	$ 30,036.00	$ 75,090.00
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.018	20	50	$ 767.04	8.63 %	$ 700.84	$ 14,016.89	$ 35,042.22	$ 700.84	$ 14,016.80	$ 35,042.00
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.60	$ 3,004.60	$ 3,004.60
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	308	770	$ 6,078.54	14.54 %	$ 5,194.72	$ 1,599,973.85	$ 3,999,934.62	$ 5,194.72	$ 1,599,973.76	$ 3,999,934.40
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.008	468	1,170	$ 9,371.28	1 %	$ 9,277.57	$ 4,341,901.45	$ 10,854,753.62	$ 9,277.56	$ 4,341,898.08	$ 10,854,745.20
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.009	548	1,368	$ 8,963.60	1 %	$ 8,854.16	$ 4,852,081.87	$ 12,112,496.35	$ 8,854.16	$ 4,852,079.68	$ 12,112,490.88
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.010	155	387	$ 8,270.44	14.36 %	$ 7,082.80	$ 1,097,834.79	$ 2,741,045.46	$ 7,082.80	$ 1,097,834.00	$ 2,741,043.60
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.011	117	291	$ 11,267.97	10.13 %	$ 10,126.52	$ 1,184,803.18	$ 2,946,818.67	$ 10,126.52	$ 1,184,802.84	$ 2,946,817.32
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.013	40	90	$ 12,227.15	71.47 %	$ 3,488.41	$ 139,536.24	$ 341,863.78	$ 3,488.40	$ 139,536.00	$ 341,863.20

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMA	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.014	78	194	$ 17,501.60	3.77 %	$ 16,841.79	$ 1,313,659.60	$ 3,267,107.20	$ 16,841.78	$ 1,313,658.84	$ 3,267,105.32
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 509.25	1 %	$ 503.36	$ 503.36	$ 503.36	$ 503.35	$ 503.35	$ 503.35
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	308	770	$ 6,078.54	19.80 %	$ 4,870.13	$ 1,499,998.88	$ 3,749,997.21	$ 4,870.12	$ 1,499,996.96	$ 3,749,992.40
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.008	468	1,170	$ 9,371.28	43.97 %	$ 5,250.73	$ 2,457,340.79	$ 6,143,351.98	$ 5,250.72	$ 2,457,338.96	$ 6,143,342.40
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.009	540	1,368	$ 8,943.60	8.31 %	$ 8,200.39	$ 4,493,811.99	$ 11,218,129.20	$ 8,200.38	$ 4,493,808.24	$ 11,218,110.84
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.010	155	387	$ 8,270.44	12.82 %	$ 7,210.17	$ 1,117,576.29	$ 2,790,335.63	$ 7,210.16	$ 1,117,574.80	$ 2,790,331.92
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.011	117	291	$ 11,267.97	8.96 %	$ 10,258.36	$ 1,200,228.11	$ 2,985,182.73	$ 10,258.35	$ 1,200,226.95	$ 2,985,179.85
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.013	40	98	$ 12,227.15	54.2 %	$ 5,600.03	$ 224,001.39	$ 548,803.40	$ 5,600.03	$ 224,001.20	$ 548,802.94
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.014	78	194	$ 17,501.60	56.68 %	$ 7,581.69	$ 591,372.06	$ 1,470,848.47	$ 7,581.69	$ 591,371.82	$ 1,470,847.86
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	5 %	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.28	$ 2,883.28	$ 2,883.28
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 401.87	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO III – CORRECCIONES ARITMÉTICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

	DICE											DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.918	1	1	$ 228.89	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44
41	MAE HGRAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
				TOTALES						$ 174,365,509.34	$ 434,552,658.13		$ 174,366,093.41	$ 434,554,040.65

Nota: De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.2 de la Convocatoria, inciso b) y d) se analizan los precios unitarios y porcentajes de descuento para truncar a dos decimales, así como la rectificación de los errores de cálculo sin que ello implique PMR ni Porcentaje de descuento.

Elaboró

[redacted]

Revisó

María Fernanda Suárez Soto
Supervisor de Proyectos E2

Autorizó

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TECNICA DE PLANEACION Y CONTR...
11 ENE 2023
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 11 de enero 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

En alcance a mi oficio No. 095384611CFE/2022/013848 mediante el cual solicité la elaboración de los contratos que derivaron del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023, al respecto hago la siguiente aclaración al apartado "V. FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA" del fallo emitido el pasado 29 de diciembre de 2022 bajo los siguientes términos:

DICE:

> ***V. FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA***
>
> *[…]*
>
> *Para tal efecto, la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en su carácter de Área Técnica/Requirente, establece que la vigencia de los contratos será a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023; por lo que respecta al inicio de la prestación del servicio será a partir del día 45 natural posterior a la emisión y notificación del fallo, es decir, 13 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.*
>
> *[…]*

DEBE DECIR

> *V. FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA*
>
> *[...]*
>
> *Para tal efecto, la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en su carácter de Área Técnica/Requirente, establece que la vigencia de los contratos será a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023; por lo que respecta al inicio de la prestación del servicio será a partir del día **46 natural posterior** a la emisión y notificación del fallo, es decir, 13 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.*
>
> *[...]* (énfasis añadido)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Lo anterior, para ser congruentes en lo establecido tanto en la convocatoria como en los Términos y Condiciones que emite el Área requirente, en el cual se determinó que los proveedores que resultaran adjudicados tienen un periodo de 45 días naturales para la puesta a punto y que el servicio deberá empezar como máximo al día 46 natural posterior a la emisión y notificación del fallo respectivo, siendo ese día el 13 de febrero de 2023.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: MFSS

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 988E03222013

ANEXO 4 (CUATRO)

"LISTADO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of N° 095384612B10/CTSMI/ 002206

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2022.

Administradores de Contrato del
SMI para CEO 2023

Mtro. Aunard Agustín De la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

30 DIC 2022
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES

Hago referencia al proceso de contratación del **Servicio Médico Integral de Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI CEO 2023)**, sobre el cual envío el listado de los Administradores de Contrato designados por los Titulares de los OOAD/UMAE, para dar continuidad al proceso de licitación, mismos que contiene a detalle la información requerida como se describe a continuación:

N°	Nombre OOAD/UMAE	Nombre Jefe de Servicios Administrativos	Correo Electrónico Jefe de Servicios Administrativos	RFC	CURP
1	Aguascalientes	Lic. Rubén Pizaña Gonzalez	ruben.pizana@imss.gob.mx	[redacted]	[redacted]
2	Baja California	L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez	juan.hernandezrz@imss.gob.mx		
3	Chihuahua	Dra. María Gabriela Batres Chaires	Gabriela.batres@imss.gob.mx		
4	Coahuila	Rodolfo Daniel Díaz Carranza	rodolfo.diazc@imss.com.mx		
5	Colima	DCM. Martha Irazema Cárdenas Rojas	martha.cardenasr@imss.gob.mx		
6	D.F. Norte	Dr. Héctor Peña Dehesa	hector.penad@imss.gob.mx		
7	D.F. Sur	Antonio Rodríguez Velázquez	antonio.rodriguezv@imss.gob.mx		
8	Durango	C.P. Carlos Enrique Galindo Rodríguez	carlos.galindo@imss.gob.mx		
9	Estado de México Oriente	Ma. de los Ángeles Dichi Romero	maria.dichi@imss.gob.mx	[redacted]	[redacted]
10	Guanajuato	Dr. Guillermo Nava Hernández	guillermo.naca@imss.gob.mx		
11	Guerrero	Lic. Mauricio Roldán Parra	mauricio.roldan@imss.gob.mx		
12	Hidalgo	Dra. Adriana Lorena Bustamante Cruz	adriana.bustamante@imss.gob.mx		
13	Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI	Dr. Virgilio Augusto López Sámano	virgilio.lopez@imss.gob.mx		
14	Hospital de Especialidades No. 25 de Monterey	C.P. Juan Manuel Zavala Torres	manuel.zavala@imss.gob.mx		
15	Hospital de Especialidades CMN Occidente	Carlos Beas Ruiz Velasco	carlos.beas@imss.gob.mx		
16	Hospital de Especialidades CMN Puebla	Dr. Rogelio Gonzalez Lopez	rogelio.gonzalezl@imss.gob.mx		
17	Hospital de Especialidades No. 71 de Torreón	Dra. Janett Adriana Roman Madrid	janett.romanm@imss.gob.mx		

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS 2022 Ricardo Flores Magón

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

N°	Nombre OOAD/UMAE	Nombre Jefe de Servicios Administrativos	Correo Electrónico Jefe de Servicios Administrativos	RFC	CURP
18	Hospital de Especialidades No.14 de Veracruz	Norma Castro Hernandez	norma.castroh@imss.gob.mx	[redacted]	[redacted]
19	Hospital General CMN La Raza	Gabriel Barreto Olmos	gabriel.barreto@imss.gob.mx		
20	Jalisco	Carlos Francisco Moreno Valencia	carlos.morenov@imss.gob.mx		
21	Michoacán	Fernando Caín Castañeda Martínez	fernando.castaneda@imss.gob.mx		
22	Morelos	M.E. Bogart Carreras Olivar	bogart.carreras@imss.gob.mx		
23	Nayarit	Dr. Carlos Alberto Lugarel Codínez	carlos.lugarel@imss.gob.mx		[redacted]
24	Nuevo León	Mauricio Humberto Zebadúa Santos	mauricio.zebadua@imss.gob.mx		
25	Querétaro	Laura Isabel Ramírez del Carmen	laura.ramirezca@imss.gob.mx		
26	Quintana Roo	Gustavo Ignacio Prieto Torres	GUSTAVO.PRIETO@IMSS.GOB.MX		
27	San Luis Potosí	Luis Alberto Martínez Villuendas	luis.martinezvi@imss.gob.mx		
28	Sinaloa	Abraham Galdino Armenta Pazos	abraham.armenta@imss.gob.mx		
29	Tabasco	DR. Marcos David Castillo Vázquez	marcos.castillo@imss.gob.mx;		
30	Veracruz Norte	Ing. Rafael Zárate Pérez	rafael.zarate@imss.gob.mx		
31	Veracruz Sur	Dr. Luis Arturo García Vázquez	luis.garciamar@imss.gob.mx		
32	Yucatán	Alonso Juan Sansores Río	alonso.sansores@imss.gob.mx		

Sin otro particular, por el momento, le envío un cordial saludo.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Atentamente

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador

Con copia:

- Dr. Ricardo Avilés Hernández. Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
- Dr. Nemesio Ponce Sánchez. Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

NPS/ARCC/EPDE/kca

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 988E03222013

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO